



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

14 DE FEBRERO DE 2025

No. 1548

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de Utilidad Pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado registralmente como finca destinada al uso habitacional inmueble situado en calle de Trébol, casa #34, colonia Santa María La Ribera, Cuauhtémoc, Distrito Federal, de conformidad con el Folio Real 137895 expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con nomenclatura oficial actual de vía pública, calle Trébol número 34, colonia Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (segunda publicación) 4
- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de Utilidad Pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el predio identificado registralmente como casa 6. hoy 63 de la calle 5 de Febrero Terreno en que está construida y le corresponde, colonia Azcapotzalco, Azcapotzalco, Distrito Federal, con nomenclatura oficial actual de vía pública calle 5 de Febrero número 63, Barrio Nextengo (antes colonia Nextengo), Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México (segunda publicación) 7
- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de Utilidad Pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el predio identificado registralmente como inmueble situado en calle Carrillo Puerto, número 126, construida en el lote 291 manzana 5, colonia Santa Julia ahora, Anáhuac, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, con nomenclatura oficial actual de vía pública, avenida Felipe Carrillo Puerto No. 126, colonia Anáhuac I Sección (antes colonia Anáhuac 1ª sección), Alcaldía Miguel Hidalgo (segunda publicación) 10

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de ministraciones, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que corresponde a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, por concepto de participaciones en ingresos federales para el ejercicio fiscal 2025 13
- ◆ Programa General de Regularización Fiscal mediante el cual se condona totalmente el pago de los derechos que se indican, a favor de las escuelas públicas en todos sus niveles en la Ciudad de México 22
- ◆ Programa General de Regularización Fiscal mediante el cual se condona totalmente el pago de derechos por los servicios de control vehicular que se indican, a favor del Heroico Cuerpo de Bomberos, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Secretaría de Salud, en sus áreas prestadoras de servicios Pre-Hospitalarios, Interhospitalarios y de Traslados, todos de la Ciudad de México 25

Secretaría de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

- ◆ Convocatoria para el ingreso al bachillerato en línea SECTEI 2025 29
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos generales para la operación de los Programas de Bachillerato de la Secretaría 39

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en los Centros Generadores de la Secretaría 53

Secretaría de Salud de la Ciudad de México

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer sus Lineamientos de racionalidad y austeridad del gasto, 2025 85

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en el proceso de reclutamiento, selección e ingreso de aspirantes con perfil de Policía Penitenciario de la Secretaría 89
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en el proceso de reclutamiento, selección e ingreso de aspirantes a la Policía de Proximidad de la Secretaría, en el perfil de Analista Táctico e Investigador 93
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en el proceso de reclutamiento, selección e ingreso de aspirantes a la Policía de Proximidad de la Secretaría 98

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 102

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Autoridad del Centro Histórico

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer sus Lineamientos de austeridad de la autoridad, correspondientes al ejercicio fiscal 2025 110

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia, para efectos de la atención, registro, trámite y notificación de solicitudes de información pública y de datos personales que ingresen o se encuentren en trámite, así como los asuntos, procedimientos administrativos y recursos de revisión competencia de dicha unidad 114

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

ALCALDÍAS

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de personas beneficiarias de la acción social denominada, “Acción emergente de apoyo a familias de trabajadores fallecidos a consecuencia del incendio del 11 de diciembre de 2024 en las instalaciones de la Alcaldía” 116
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción social denominada “Apoyo a jefas y jefes de familia BJ”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 117
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción social denominada “Apoyo a personas con enfermedades crónico-degenerativas”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 118
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción social denominada “Apoyo único a personas desempleadas, BJ”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 119
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción social denominada “Regreso a clases BJ”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 120
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los conceptos y cuotas por aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos por la prestación de servicios de derecho privado en la Alcaldía 121
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida, cuotas y/o tarifas, que causan baja de los Centros Generadores: CECAAM Campus Cumbres y CECAAM Campus Mixcoac, por las que se dejarán de percibir ingresos por dichos conceptos, por aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos por la prestación de servicios de derecho privado en la Alcaldía 284

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/01/2025 por el que se readscribe la Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana a la Coordinación General de Investigación Estratégica 287

PODER LEGISLATIVO

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer los domicilios y la dirección de los microsittios de los comités de evaluación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad de México de las personas candidatas a los cargos de Magistradas, Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México, publicado el 11 de febrero de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1545 Bis 289

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México.-** Licitación pública nacional número CPTLR-LPN-001-25.- Contratación del servicio integral de excursiones con box lunch, comida tres tiempos y refrigerio, para 420 pensionados y jubilados 290
- ◆ **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.-** Licitación pública nacional N° INFO/LPN/02/2025.- Contratación de la prestación del servicio de síntesis y monitoreo de medios escritos y electrónicos 292
- ◆ **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.-** Licitación pública nacional N° INFO/LPN/03/2025.- Renovación del servicio de Microsoft 365 294

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE DE TRÉBOL, CASA #34, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL 137895 EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON NOMENCLATURA OFICIAL ACTUAL DE VÍA PÚBLICA, CALLE TRÉBOL NÚMERO 34, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria); 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3, fracción I y 13, fracción IV de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracciones XIX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria) prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO. Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4°, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO. Que el artículo 3, fracción III de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO. Que el artículo 13, fracción IV de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO. Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se sustituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF-DG-2013-1261 de fecha 20 de diciembre de 2013 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que el inmueble no cuenta con las condiciones de seguridad estructural y estabilidad, por lo que se cataloga, como de **ALTO RIESGO ESTRUCTURAL**.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Primera (01/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero de 2022, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se dictaminó procedente la modificación del acuerdo emitido durante su Vigésimo Primera (21/2017) Sesión Ordinaria celebrada el 01 de noviembre de 2017, respecto de la ubicación registral del inmueble objeto de la presente, manteniendo la procedencia de iniciar los trámites para su expropiación.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio DEAJI/CAJC/002149/2024 el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia la actualización de la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO CUARTO. Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

ÚNICA. Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE DE TRÉBOL, CASA #34, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL 137895 EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON NOMENCLATURA OFICIAL ACTUAL DE VÍA PÚBLICA, CALLE TRÉBOL NÚMERO 34, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a los catorce días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL PREDIO IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CASA 6. HOY 63 DE LA CALLE 5 DE FEBRERO TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA Y LE CORRESPONDE, COLONIA AZCAPOTZALCO, AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL, CON NOMENCLATURA OFICIAL ACTUAL DE VÍA PÚBLICA CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 63, BARRIO NEXTENGO (ANTES COLONIA NEXTENGO), ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria); 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3, fracción I y 13, fracción IV de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracciones XIX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria) prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO. Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO. Que el artículo 3, fracción III de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO. Que el artículo 13 fracción IV de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO. Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF/DG/2016/1159, de fecha 27 de septiembre de 2016, emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México, se determinó que la estructura del edificio de mérito se considera en **ALTO RIESGO ESTRUCTURAL**.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésima (20/2023) Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de octubre de 2023, referente a la solicitud presentada por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio número DEAJI/CAJC/002637/2024, de 23 de octubre de 2024, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México solicitó a esta Dependencia se emitiera la Actualización de la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO CUARTO. Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

ÚNICA. Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CASA 6. HOY 63 DE LA CALLE 5 DE FEBRERO TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA Y LE CORRESPONDE, COLONIA AZCAPOTZALCO, AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL, CON NOMENCLATURA OFICIAL ACTUAL DE VÍA PÚBLICA CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 63, BARRIO NEXTENGO (ANTES COLONIA NEXTENGO), ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL PREDIO IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE CARRILLO PUERTO, NÚMERO 126, CONSTRUIDA EN EL LOTE 291 MANZANA 5, COLONIA SANTA JULIA AHORA, ANÁHUAC, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, CON NOMENCLATURA OFICIAL ACTUAL DE VÍA PÚBLICA, AVENIDA FELIPE CARRILLO PUERTO NO. 126, COLONIA ANÁHUAC I SECCIÓN (ANTES COLONIA ANÁHUAC 1ª SECCIÓN), ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria); 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3, fracción I y 13, fracción IV de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracciones XIX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria) prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO. Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO. Que el artículo 3, fracción III de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO. Que el artículo 13, fracción IV de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO. Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF-DG-2016-918 de fecha 02 de agosto de 2016 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que el inmueble de méritodebido a las deficiencias de mantenimiento durante decadas, ha provocado que las bóvedas catalanas, presenten apolillamiento, salitre y humedad en sus vigas de apoyo, así como la falta de impermeabilización ocasionó humedad, caída del recubrimiento y erosión en los muros, por lo que no cuenta con las condiciones de seguridad estructural y estabilidad, lo que ocasiona que se encuentre en ALTO RIESGO ESTRUCTURAL.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Quinta(05/2018) Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de marzo de 2018, referente a la solicitud presentada por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se dictaminó precedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio número DEAJ/CAJC/002730/2024, el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Contenciosos del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la actualización de la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO CUARTO. Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

ÚNICA. Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE CARRILLO PUERTO, NÚMERO 126, CONSTRUIDA EN EL LOTE 291 MANZANA 5, COLONIA SANTA JULIA AHORA, ANÁHUAC, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, CON NOMENCLATURA OFICIAL ACTUAL DE VÍA PÚBLICA AVENIDA FELIPE CARRILLO PUERTO NO. 126, COLONIA ANÁHUAC I SECCIÓN (ANTES COLONIA ANÁHUAC 1ª SECCIÓN), ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

Ciudad de México, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS**

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO EL MONTO ESTIMADO QUE CORRESPONDE A LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO, Subsecretario de Egresos en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 2-A, 3-A, 4, 4-A, 6, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; 21 apartados B, numeral 1 y apartado D fracción I, inciso a) y fracción II, numeral 1, inciso b de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1,8, 24 párrafo cuarto, 54 párrafo primero, 55, 58, 70 primer párrafo, 71 y 78 fracción II de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1 apartado 8, numeral 8.1, sub numerales 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5 y 8.1.6, numeral 8.4, sub numerales 8.4.1 y 8.4.5 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; 321, 322 y 337 primer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México; 1, 7 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; y 7 fracción II, inciso A), 20 fracciones XI y XVIII y 27 fracción XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México se encuentra adherida al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley de Coordinación Fiscal para incorporar al Distrito Federal en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2000;

Que el 27 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025”, aprobado por el Congreso de la Ciudad de México;

Que con el objeto de dar a conocer el monto y la calendarización por entidad federativa, así como la ministración de los recursos de los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme al monto total aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, el 16 de enero de 2025 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que se especifica que para el Ejercicio Fiscal 2025 corresponden a la Ciudad de México 5,337,500,518 pesos por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación; 2,082,054,549 pesos por Participaciones Específicas en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; 2,004,050,038 pesos por Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel; 808,833,912 pesos por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y 4,071,571,833 pesos del Incentivo por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos;

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal, el 27 de enero de 2025, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el Ejercicio Fiscal de 2025”, en el que se consideró para la Ciudad de México un monto estimado de 96,601,561,982 pesos para el Fondo General de Participaciones de 2025 y 5,031,604,088 pesos para el Fondo de Fomento Municipal de 2025;

Que el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial y en su página oficial de Internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales; asimismo que dichas publicaciones deberán realizarse conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Que el 14 de febrero de 2014 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación, publicó el Acuerdo 02/2014 (Acuerdo 02/2014) por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal;

Que en el numeral 5 fracción I de los citados Lineamientos, se establece que el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios, deberá publicarse mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial de la Entidad Federativa, así como a través de su página oficial de internet a más tardar el 15 de febrero del ejercicio fiscal que corresponda, considerando la información señalada en los incisos a), b), c), d), e) y f) del numeral antes mencionado;

Que de conformidad con el último párrafo del artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades entregarán cuando menos el 20% a los municipios de la recaudación recibida por concepto de convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos;

Que con base en el antepenúltimo párrafo del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados entregarán íntegramente a sus Municipios las cantidades que reciban del Fondo de Fomento Municipal;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3-A de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios recibirán como mínimo el 20% de las Participaciones Específicas en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios que le corresponda al Estado;

Que en términos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que del Fondo de Fiscalización y Recaudación corresponda a las Entidades;

Que conforme a lo señalado en el artículo 4-A penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios y Demarcaciones Territoriales recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que por concepto de Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel corresponda a las Entidades Federativas; la distribución del porcentaje mencionado a las Demarcaciones Territoriales deberá realizarse cuando menos en un 70% atendiendo a los niveles de población;

Que de acuerdo al párrafo primero del artículo 6 de la multicitada Ley de Coordinación Fiscal, las Participaciones Federales que reciban los Municipios y Demarcaciones Territoriales del total del Fondo General de Participaciones, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado;

Que en atención a lo mandado por el artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, las Compensaciones del Impuesto sobre Automóviles Nuevos que reciban los Municipios deberán de ser de cuando menos el 20% de los recursos que reciba la Entidad Federativa;

Que el cálculo y la distribución de las participaciones que conforme a la Ley de Coordinación Fiscal correspondan a cada una de las Alcaldías, se desprende de la fórmula, variables y coeficientes que se establecen en el artículo 8 del “Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025”, los cuales fueron determinados por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México;

Que el último párrafo del numeral primero del “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el Ejercicio Fiscal de 2025” antes aludido, establece que el total de participaciones por los fondos antes señalados, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados respecto de la estimación, por el cambio de los coeficientes de participación, por la población de acuerdo a la última información oficial que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2025, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago;

Que en términos del primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el ejercicio del presupuesto se sujetará estrictamente a los montos y

calendarios presupuestales aprobados, así como a las disponibilidades de la hacienda pública, los cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México;

Que conforme a los anteriores considerandos y en cumplimiento a la obligación prevista en el cuarto párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO EL MONTO ESTIMADO QUE CORRESPONDE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO FINALES POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERO. - De acuerdo a lo referido en el numeral segundo del “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el Ejercicio Fiscal de 2025”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2025, las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal de 2025 serán entregadas a las Entidades Federativas de acuerdo al calendario establecido en el Anexo I del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Los porcentajes y montos estimados de las participaciones en ingresos federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales para el Ejercicio Fiscal 2025, son los contenidos en el Anexo II del presente Acuerdo.

Los recursos que reciba la Ciudad de México por concepto de participaciones en ingresos federales, objeto del presente Acuerdo y, en consecuencia, el monto que de éstas se expresa en el Anexo II para cada Demarcación Territorial, pueden verse modificados en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal, motivo por el cual la estimación presentada no implica compromiso de pago por parte del Gobierno de la Ciudad de México hacia las Demarcaciones Territoriales.

TERCERO. - El ejercicio que las Demarcaciones Territoriales realicen de los montos referidos en el numeral que antecede, estará en función de las ministraciones que, con cargo a las participaciones en ingresos federales, objeto del presente Acuerdo, realice la Federación a la Ciudad de México, así como de los calendarios presupuestales mensuales que la Secretaría de Administración y Finanzas les autorice a las Demarcaciones Territoriales para el Ejercicio Fiscal 2025, de sus compromisos de pago debidamente justificados con relación a las funciones a su cargo y de las disponibilidades de la Hacienda Pública de la Ciudad de México.

CUARTO. - Conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de la Ciudad de México, Apartado D. Alcaldías, fracción II. Bases para la determinación de criterios y fórmulas, en el artículo 8 del “Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025”, se establece la fórmula, variables y coeficientes utilizados para el cálculo y distribución de las asignaciones presupuestales a las Demarcaciones Territoriales, a saber:

$$PT\ Alc_{i, 2025} = PT\ Alc_{i, 2024} + \beta_i [PT\ CDMX_{2025} - PT\ CDMX_{2024}]$$

Donde:

$PT\ Alc_{i, 2025}$ = Monto participable total de la Alcaldía i en 2025;

$PT\ Alc_{i, 2024}$ = Monto participable total de la Alcaldía i en 2024;

$PT\ CDMX_{2025}$ = Monto que, del total asignado a la Ciudad de México por concepto de Participaciones, se distribuye entre las Alcaldías en 2025;

$PT\ CDMX_{2024}$ = Monto que, del total asignado a la Ciudad de México por concepto de Participaciones, se distribuyó entre las Alcaldía en 2024;

β_i = Coeficiente de participación de la Alcaldía i

$$\beta_i = \alpha_1 \left(\frac{PobT_i}{\sum_{1}^{16} PobT_i} \right) + \alpha_2 \left(\frac{PobP_i}{\sum_{1}^{16} PobP_i} \right) + \alpha_3 \left(\frac{PobF_i}{\sum_{1}^{16} PobF_i} \right) + \alpha_4 \left(\frac{SupU_i}{\sum_{1}^{16} SupU_i} \right) \\ + \alpha_5 \left(\frac{SupV_i}{\sum_{1}^{16} SupV_i} \right) + \alpha_6 \left(\frac{SupC_i}{\sum_{1}^{16} SupC_i} \right)$$

Donde:

- β_i = Coeficiente de participación de la Alcaldía i
- α_j = Coeficiente para ponderar el valor de cada variable.
- PobT_i = Población total de la Alcaldía i de acuerdo con la información publicada en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.
- PobP_i = Población en pobreza de la Alcaldía i de acuerdo con los resultados de la medición de la pobreza de CONEVAL 2020
- PobF_i = Población flotante de la Alcaldía i de acuerdo con una estimación basada en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI
- SupU_i = Superficie urbana de la Alcaldía i de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2022 del INEGI
- SupV_i = Superficie verde de la Alcaldía i de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2022 del INEGI
- SupC_i = Superficie de conservación de la Alcaldía i de acuerdo con los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de SEDUVI
- \sum_i^{16} = Suma sobre todas las alcaldías de la variable respectiva.

A continuación, se presentan los datos, las variables y las fuentes de información para el cálculo y distribución de las participaciones estimadas para las Demarcaciones Territoriales en el Ejercicio Fiscal 2025:

Alcaldía	Población total (hab.)	Población en pobreza (hab.)	Población flotante (hab.)	Superficie urbana (m ²)	Superficie verde (m ²)	Suelo de conservación (m ²)	Factor Bi
Álvaro Obregón	759,137	273,656	168,637	69,412,699	1,105,453	19,809,700	0.080019
Azcapotzalco	432,205	97,943	116,048	33,323,091	354,061	0	0.040451
Benito Juárez	434,153	29,466	260,819	26,548,923	382,722	0	0.043994
Coyoacán	614,447	154,045	198,267	53,622,314	1,627,490	0	0.070136
Cuajimalpa de Morelos	217,686	64,917	74,182	32,036,472	248,377	64,730,000	0.030490
Cuauhtémoc	545,884	102,753	495,300	32,335,245	527,991	0	0.064338
Gustavo A. Madero	1,173,351	381,752	149,405	87,378,306	1,812,466	12,380,000	0.113459
Iztacalco	404,695	95,006	77,286	22,962,785	440,944	0	0.036010
Iztapalapa	1,835,486	772,584	166,413	112,429,100	1,466,733	8,516,900	0.161788
La Magdalena Contreras	247,622	102,723	24,752	18,143,355	43,196	61,530,000	0.026324
Miguel Hidalgo	414,470	49,100	338,659	46,154,362	1,008,869	0	0.055801
Milpa Alta	152,685	88,193	5,671	27,858,341	26,208	283,750,000	0.040773
Tláhuac	392,313	160,199	36,331	39,305,861	116,490	64,698,200	0.041088
Tlalpan	699,928	274,221	127,447	93,240,757	632,470	254,260,000	0.095653
Venustiano Carranza	443,704	124,431	133,837	33,666,050	628,792	0	0.044937
Xochimilco	442,178	210,781	34,517	63,996,611	351,888	100,120,000	0.054739
TOTAL	9,209,944	2,981,770	2,407,571	792,414,273	10,774,150	869,794,800	1.000000

Coefficientes α	0.505274	0.075309	0.102966	0.148895	0.092555	0.075000
--	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------

*Las cifras pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

Fuentes de información:**Variable: Población total****Fuente de Información:** Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI).**Liga:**

<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Tabulados>

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, se debe seleccionar el tabulado interactivo para “población total”. Esto abrirá una segunda página en la que se deben seleccionar al menos dos variables, por lo que se selecciona la variable “entidad y municipio” y cualquier otra y se da clic en “ver consulta”. Posteriormente, se abrirá una tabla, en la que al desglosar el botón “+” de la Ciudad de México, se mostrará la información de la población total por Alcaldía de la entidad.

Variable: Población en pobreza**Fuente de Información:** Datos de Pobreza a Nivel Municipio 2020 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).**Liga:**

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>

Indicaciones

En el sitio electrónico, al fondo de dicha página, se puede encontrar una liga de descarga de un archivo comprimido "Anexo estadístico 2010-2020", para descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip"; se ingresa al archivo y se selecciona la pestaña de la hoja de trabajo "Concentrado municipal". La Población en Pobreza se obtiene del valor en "pobreza", columna "Personas" correspondiente al año 2020 de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

Variable: Población flotante**Fuente de Información:** Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI).**Liga:**

<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Microdatos>

Indicaciones

Una vez en esta página, se debe ir al apartado “Archivos para descarga”, desagregar “muestra (cuestionario ampliado)”, luego “Bases de datos” y allí se pueden encontrar las bases descargables para las 32 entidades del país en diversos formatos. Se descarga la base de datos para la Ciudad de México, Estado de México e Hidalgo, en formato CSV, construyendo con estas bases una tabla dinámica para un manejo más sencillo de la información. La metodología para el cálculo es descrita en el documento “Fórmula para el cálculo y la distribución de las participaciones en ingresos federales para las alcaldías de la Ciudad de México”.

Variable: Superficie urbana (m²)**Fuente de Información:** Marco Geoestadístico 2023, publicado por el INEGI.

Edición: 2023

Desglose geográfico: AGEB

Formato: Electrónico

Proyección: Cónica Conforme de Lambert (CCL)

Coordenadas: W 102°00 - N 12°00 / N 17°30 - N 29°30

Liga:

<https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=794551067314>

Indicaciones

Para obtener la Superficie Urbana se utilizan Sistemas de Información Geográfica (SIG) que permite calcular a través de los “métodos de proyección geográfica” la superficie Urbana a partir de información de las Áreas Geográficas Estadísticas Básicas (AGEB), del Marco Geoestadístico 2023 del INEGI.

Variable: Superficie verde (m²)**Fuente de Información:** Marco Geoestadístico 2023, publicado por el INEGI.

Edición: 2023

Desglose geográfico: (09sia) Servicios e información complementaria de Tipo área (áreas verdes, camellones, glorietas, etc.)

Proyección: Cónica Conforme de Lambert (CCL)
 Coordenadas: W 102°00 - N 12°00 / N 17°30 - N 29°30

Liga:

<https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=794551067314>

Indicaciones

Descargar el Marco Geoestadístico 2023 de la entidad Ciudad de México (CVE_ENT = 09) para extraer el archivo **09sia.shp**, el cual contiene la información de Servicios con Información complementaria de Tipo (áreas verdes, camellones, glorietas, etc.). La metodología para el cálculo es descrita en el documento “Fórmula para el cálculo y la distribución de las participaciones en ingresos federales para las alcaldías de la Ciudad de México”.

Variable: Suelo de conservación (m²)

Fuente de Información: Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano publicados por la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México.

Liga:

<http://www.data.seduvi.cdmx.gob.mx/portal/index.php/programas-de-desarrollo/programas-delegacionales>

Indicaciones

La publicación por cada Demarcación Territorial contiene, en caso de aplicar, la información del Suelo o Superficie de Conservación.

Coefficiente α . Variables representativas (simplificadas) compuestas por tres variables poblacionales y tres de territorio. Para las variables de población se consideraron la población residente, la población en pobreza y la población flotante; mientras tanto, para la parte territorial se utilizó la superficie urbana, la superficie verde y la superficie de suelo de conservación de las Alcaldías, considerando el gasto total de las Alcaldías en 2018 como año base.

La determinación de los coeficientes para ponderar el valor de cada variable α (coeficiente alfa), es la siguiente:

		coeficiente α			coeficiente α
α Población =	$\frac{20,503,003,671}{40,577,990,375}$	0.505274	α Superficie urbana =	$\frac{6,041,869,078}{40,577,990,375}$	0.148895
α Población pobreza =	$\frac{3,055,905,574}{40,577,990,375}$	0.075309	α Superficie Área Verde alcaldía =	$\frac{3,755,699,633}{40,577,990,375}$	0.092555
α Población flotante =	$\frac{4,178,163,074}{40,577,990,375}$	0.102966	α Superficie de suelo de conservacion =	$\frac{3,043,349,344}{40,577,990,375}$	0.075000

Nota: El desarrollo de la fórmula y metodología para la distribución de las participaciones federales a las Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, así como la determinación de los coeficientes α (alfa) pueden ser consultados, en la siguiente dirección electrónica:

https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/metodologia_distribucion_participaciones/index.html

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 07 de febrero de 2025

(Firma)

JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO
 SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO I. CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 (FORMATO I DEL ACUERDO 02/2014)

Mes	Fondo General de Participaciones ¹	Fondo de Fomento Municipal ¹	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios ²	Fondo de Fiscalización y Recaudación ²	Participación a la Venta Final de Gasolinas y Diesel ²	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos ²	Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos ²
Enero	27	31	-	-	-	-	-
Febrero	25	28	-	-	-	-	-
Marzo	25	31	-	-	-	-	-
Abril	25	30	-	-	-	-	-
Mayo	26	30	-	-	-	-	-
Junio	25	30	-	-	-	-	-
Julio	25	31	-	-	-	-	-
Agosto	25	29	-	-	-	-	-
Septiembre	25	30	-	-	-	-	-
Octubre	27	31	-	-	-	-	-
Noviembre	25	28	-	-	-	-	-
Diciembre	26	31	-	-	-	-	-

¹ Conforme al “ACUERDO por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2025”.

² De conformidad con el “ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.”, la calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales se determinan en el marco de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la estimación de participaciones aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 considerando la recaudación federal participable para ese mismo año, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 y con base en los incentivos que establecen los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, así como el Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, establecido en el artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

**ANEXO II. PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL
CORRESPONDIENTE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2025
(FORMATO II DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS) 1/2**

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización y Recaudación	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Álvaro Obregón	7.905631	1,527,392,510	7.878326	396,406,161	7.666481	31,924,063	7.904778	84,383,509
Azcapotzalco	6.022490	1,163,563,818	6.306982	317,342,342	8.149318	33,934,650	5.931049	63,313,951
Benito Juárez	5.867814	1,133,679,911	6.090817	306,465,820	7.532792	31,367,368	5.805638	61,975,190
Coyoacán	5.888570	1,137,690,159	5.773194	290,484,264	5.102166	21,245,975	5.965411	63,680,765
Cuajimalpa de Morelos	3.346611	646,575,734	3.361915	169,158,256	3.400551	14,160,264	3.318436	35,424,303
Cuauhtémoc	9.377572	1,811,776,142	9.787711	492,478,844	12.383680	51,566,993	9.233639	98,569,111
Gustavo A. Madero	9.296381	1,796,089,885	8.963854	451,025,658	6.813377	28,371,644	9.370731	100,032,562
Iztacalco	3.894125	752,357,187	3.951769	198,837,363	4.348798	18,108,868	3.889965	41,525,383
Iztapalapa	13.614129	2,630,292,327	13.224060	665,382,341	10.708679	44,592,106	13.721783	146,480,053
La Magdalena Contreras	2.969292	573,676,470	2.997264	150,810,473	3.133274	13,047,296	2.943037	31,416,927
Miguel Hidalgo	7.384328	1,426,675,244	7.662439	385,543,601	9.457645	39,382,667	7.311189	78,046,945
Milpa Alta	3.881045	749,829,959	3.858774	194,158,218	3.725511	15,513,434	3.892125	41,548,435
Tláhuac	3.983699	769,663,063	3.969520	199,730,525	3.880941	16,160,661	3.989941	42,592,620
Tlalpan	7.196090	1,390,306,972	6.862528	345,295,252	4.741015	19,742,104	7.310656	78,041,265
Venustiano Carranza	4.708350	909,667,879	4.755795	239,292,770	5.090691	21,198,193	4.707337	50,250,828
Xochimilco	4.663875	901,075,136	4.555052	229,192,200	3.865082	16,094,624	4.704286	50,218,257
Total	100.000000	19,320,312,396	100.000000	5,031,604,088	100.000000	416,410,910	100.000000	1,067,500,104

**ANEXO II. PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL
CORRESPONDIENTE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2025
(FORMATO II DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS) 2/2**

Demarcaciones Territoriales	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Total	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Álvaro Obregón	8.258474	33,100,789	7.911209	12,797,709	7.877850	64,150,461	7.901288	2,150,155,203
Azcapotzalco	6.869043	27,531,809	6.143185	9,937,632	5.639849	45,926,098	6.105786	1,661,550,301
Benito Juárez	6.295176	25,231,694	5.955909	9,634,683	5.589967	45,519,903	5.930589	1,613,874,570
Coyoacán	5.615361	22,506,928	5.802370	9,386,307	6.200125	50,488,510	5.863004	1,595,482,909
Cuajimalpa de Morelos	2.152053	8,625,644	3.378587	5,465,432	3.218388	26,207,794	3.327920	905,617,427
Cuauhtémoc	8.299650	33,265,826	9.567996	15,477,840	8.748896	71,243,518	9.460202	2,574,378,274
Gustavo A. Madero	11.486662	46,039,691	9.171333	14,836,171	9.679069	78,818,053	9.242787	2,515,213,664
Iztacalco	5.179457	20,759,782	3.909367	6,324,057	3.861953	31,448,438	3.929637	1,069,361,078
Iztapalapa	19.653287	78,772,340	13.456676	21,768,431	14.109322	114,894,238	13.604601	3,702,181,837
La Magdalena Contreras	2.965174	11,884,715	3.000309	4,853,504	2.851131	23,217,171	2.972531	808,906,555
Miguel Hidalgo	5.616208	22,510,325	7.495518	12,125,258	7.037493	57,307,314	7.428847	2,021,591,354
Milpa Alta	0.099063	397,056	3.866343	6,254,459	3.933497	32,031,031	3.820760	1,039,732,592
Tláhuac	4.248707	17,029,244	3.971333	6,424,297	4.019922	32,734,803	3.984663	1,084,335,212
Tlalpan	4.304383	17,252,400	7.046639	11,399,121	7.688309	62,607,007	7.072590	1,924,644,120
Venustiano Carranza	5.260014	21,082,666	4.715235	7,627,684	4.700471	38,276,607	4.730864	1,287,396,625
Xochimilco	3.697288	14,819,099	4.607990	7,454,197	4.843758	39,443,421	4.623930	1,258,296,934
Total	100.000000	400,810,008	100.000000	161,766,782	100.000000	814,314,367	100.000000	27,212,718,655

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL MEDIANTE EL CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN, A FAVOR DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS EN TODOS SUS NIVELES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN, Secretario de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 105 del Código Fiscal de la Ciudad de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 31, fracción IV y 122, apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 4 y 5, 3º, numerales 2, inciso a) y 3, 5º, apartado A, numeral 3, 7º, apartado A, numeral 1, 8º, apartado A, numeral 2, 21, apartados A, numerales 1, 2, 4 y 5, y B, numerales 1, 4 y 5, y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 16, fracciones II y XIII BIS, 18, párrafo primero, 20, fracciones IX y XXV, 27, fracciones III, VIII y XLIX, y 31, fracciones VII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9º, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 4º, 7º, fracción II, 8º, 9º, fracción III y 235, fracción III, incisos a) y b) del referido Código Fiscal; 15 Bis y 158 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 2º y 7º, fracciones II y VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que en términos del artículo 3º de la misma Constitución General, toda persona tiene derecho a la educación.

Que en términos del artículo 8º, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades.

Que el artículo 21 de la citada Constitución de la Ciudad, señala en su parte conducente que la Hacienda Pública se conforma por las contribuciones, productos y aprovechamientos que el Congreso local establezca, el financiamiento aprobado por el Congreso de la Unión, así como por las participaciones, aportaciones, transferencias u otros ingresos de origen federal por cualquier concepto, los rendimientos de los bienes que pertenezcan a la Ciudad y cualquier otro ingreso que en su derecho le corresponda; asimismo dispone que la generalidad, sustentabilidad, honradez, proporcionalidad, equidad, efectividad, austeridad, certidumbre, transparencia y rendición de cuentas, son los principios que rigen la Hacienda Pública de la Ciudad.

Que de conformidad con el artículo 23, numeral 2, inciso f) de la referida Constitución local, es deber de las personas en la Ciudad contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que la educación es un derecho fundamental de todo integrante de la nación, ante lo cual, el Estado en su calidad de garante se encuentra obligado de satisfacer ese derecho a través de la instrumentación, planeación, elaboración de políticas y ejecución de diversos actos que faciliten el desarrollo de los espacios necesarios donde se imparta educación en sus diversas índoles.

Que de acuerdo con la Secretaría de Educación Pública (SEP), para 2019 en la Ciudad de México la matrícula de alumnos es de 2,687,663, el total de docentes de 191,775 y el total de escuelas de 9,728; lo que supone un promedio entre docentes y alumnos de 296 personas por escuela.

Que el artículo 15 Bis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, establece que se podrá tramitar ante la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana (antes Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda) el Certificado de Uso del Suelo por Reconocimiento de Actividad, cuya vigencia es temporal hasta en tanto se realice el cambio de uso del suelo dispuesto en el artículo 15 del mismo Reglamento.

Que de conformidad con el artículo 158 del mencionado Reglamento, el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, expedido por la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana (antes Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda), es el documento público impreso en hoja de papel seguridad en el que se hacen constar las disposiciones específicas que establecen los instrumentos de planeación de desarrollo urbano para un predio o inmueble determinado.

Que conforme al artículo 105 del Código Fiscal de la Ciudad de México, la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México tiene la atribución para establecer Programas Generales de regularización fiscal, en los que se podrán contemplar, en su caso, la condonación total o parcial de contribuciones, lo que en el presente caso se traduce en eliminar el gasto presupuestal que representa el pago de derechos por el otorgamiento del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, así como del Certificado de Uso del Suelo por Reconocimiento de Actividad, a fin de apoyar a las escuelas públicas en todos sus niveles en la Ciudad de México, en beneficio tanto de las escuelas como de las y los estudiantes que realizan dicha actividad en la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL MEDIANTE EL CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN, A FAVOR DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS EN TODOS SUS NIVELES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- El presente Programa tiene por objeto condonar totalmente el pago de derechos por los servicios que se indican en el numeral **SEGUNDO**, a favor de las escuelas públicas en todos sus niveles en la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se condona totalmente el pago de los derechos relacionados con la expedición de:

A) Certificado único de zonificación de uso del suelo. (Artículo 235, fracción III del Código Fiscal de la Ciudad de México);

B) Certificado único de zonificación de uso de suelo, emitido a través de un sistema electrónico. (Artículo 235, fracción III, inciso a) del Código Fiscal de la Ciudad de México); y

C) Certificado de Uso del Suelo por Reconocimiento de Actividad, emitido a través de un sistema electrónico. (Artículo 235, fracción III, inciso b) del Código Fiscal de la Ciudad de México).

TERCERO.- Para la aplicación de los beneficios previstos en el numeral anterior y emisión de los recibos correspondientes, la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana (antes Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda) presentará ante las oficinas de la Administración Tributaria Coruña ubicada en Sur 65-A 3246, colonia Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08200, así como Ferrería ubicada en Centro Comercial Tecnoparque, Avenida de las Granjas 972, colonia Santa Bárbara, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02230, Ciudad de México, la relación de los sujetos que serán acreedores a los beneficios aludidos, proporcionando los siguientes datos:

a) Nombre del beneficiario (nombre del plantel);

b) Dirección del inmueble;

c) Número de cuenta predial, y

d) Concepto (fracción del Código Fiscal de la Ciudad de México) sobre el que se aplicará el beneficio.

CUARTO.- Quienes soliciten y se acojan a los beneficios establecidos en este Programa y que promuevan algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente, o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de dichos beneficios, quedarán sin efectos los mismos que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Por lo que este Programa no limita las facultades de verificación y comprobación de la autoridad fiscal.

QUINTO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere el presente Programa, tendrán que desistirse de los medios de defensa que hayan promovido o interpuesto, y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, copia certificada del escrito y del acuerdo recaído al mismo, en el cual conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto, del Libro Cuarto del Código.

SEXTO.- Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales previstos en el presente Programa con cualquier otro beneficio de los previstos en el Código, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

SÉPTIMO.- Los beneficios que se confieren en el presente Programa no otorgan a los interesados el derecho a devolución o compensación alguna.

OCTAVO.- La Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Tesorería, y la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana (antes Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda), todas de la Ciudad de México, instrumentarán lo necesario para el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Programa.

NOVENO.- Los contribuyentes que no soliciten la aplicación de los beneficios fiscales contemplados en el presente instrumento dentro de su vigencia, perderán el derecho a los mismos y no podrán hacerlos valer con posterioridad.

DÉCIMO.- La interpretación del presente Programa dentro de sus respectivas competencias corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas, así como a la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana (antes Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda), ambas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Programa surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

Dado en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de febrero de 2025.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL MEDIANTE EL CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR QUE SE INDICAN, A FAVOR DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA SECRETARÍA DE SALUD, EN SUS ÁREAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PRE-HOSPITALARIOS, INTERHOSPITALARIOS Y DE TRASLADOS, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN, Secretario de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 105 del Código Fiscal de la Ciudad de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, numerales 4 y 5, 3°, numerales 2, inciso b) y 3, 7°, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 2, 4, 5 y 8, y B, numerales 1, 4 y 5, 23, numeral 2, incisos b) y f), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 11, 13, párrafo primero, 16, fracción II, 20, fracciones IX y XXV, 27, fracciones III, VIII y XLIX, 36 y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12, fracción XXXVII de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6°, fracción XII, 11, fracción X, 45 y 46 de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 6° Bis de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal; 4°, 6°, 7°, fracción II, 9°, fracción III, 220, fracciones I, inciso d), numeral 1, subnumeral 1.2, subinciso h), III, inciso b), numeral 1, VII, VIII, X y XI, y 229, fracciones VI, inciso b) y VII del referido Código Fiscal; 2°, 7°, fracción II y 20, fracciones II y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2°, fracciones VIII y XVII, 113, 114, apartado B, fracción I, 115, fracción V, inciso d), 128 y 129 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; así como 3°, numeral 4, fracción II, inciso a) y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que de acuerdo con el artículo 122 de la referida Constitución Federal, la Ciudad de México es una Entidad Federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

Que el artículo 21 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala, en su parte conducente, que la Hacienda Pública de la Ciudad se conforma por las contribuciones, productos y aprovechamientos que el Congreso de la Ciudad de México establezca, el financiamiento aprobado por el Congreso de la Unión, así como por las participaciones, aportaciones, transferencias u otros ingresos de origen federal por cualquier concepto, los rendimientos de los bienes que pertenezcan a la Ciudad y cualquier otro ingreso que en su derecho le corresponda; asimismo, dispone que la generalidad, sustentabilidad, honradez, proporcionalidad, equidad, efectividad, austeridad, certidumbre, transparencia y rendición de cuentas, son los principios que rigen la Hacienda Pública de la Ciudad.

Que de conformidad con el artículo 23, numeral 2, inciso f) de la aludida Constitución local, es deber de las personas en la Ciudad contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que el artículo 12, fracción XXXVII de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México faculta a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para realizar la supervisión, vigilancia y control de los servicios de transporte de pasajeros y de carga en la Ciudad; imponer las sanciones establecidas en la normatividad de la materia; substanciar y resolver los procedimientos administrativos para la prórroga, revocación, caducidad, cancelación, rescisión y extinción de los permisos y concesiones, cuando proceda conforme a lo estipulado en dicha Ley y demás disposiciones reglamentarias de la materia que sean de su competencia.

Que en términos del artículo 114, apartado B, fracción I del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la Secretaría de Movilidad implementará los sistemas y mecanismos necesarios para el Control Vehicular y, autorizará el alta de vehículos nuevos del servicio de transporte de pasajeros y de carga en el padrón vehicular.

Que con fecha 21 de febrero de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE EMPLACAMIENTO Y REEMPLACAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO PRIVADO Y MERCANTIL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS ESPECIALIZADO EN SU MODALIDAD DE “AMBULANCIAS” EN EL DISTRITO FEDERAL; a través del cual se estableció la sustitución de placas de vehículos de Servicio Privado y Mercantil de Transporte de Pasajeros Especializado en su Modalidad de “Ambulancia” emitidas antes de la publicación en comento.

Que es facultad de la Administración Pública de la Ciudad la expedición de licencias para conducir, la cual ejerce a través de la Secretaría de Movilidad, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y su Reglamento; así como por la citada Ley de Movilidad.

Que el artículo 64 de la referida Ley de Movilidad señala que, todo conductor de vehículo motorizado en cualquiera de sus modalidades deberá contar y portar licencia para conducir junto con la documentación establecida por la misma Ley y otras disposiciones aplicables de acuerdo con las categorías, modalidades y tipos de servicio.

Que la Secretaría de Movilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracción LV de la mencionada Ley de Movilidad, está facultada para otorgar licencias y permisos para conducir siendo que, en términos de lo establecido en el artículo 2º, fracción XI Bis del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la licencia de conducir es el documento físico o digital emitido por la Secretaría de Movilidad en favor de una persona física y que la autoriza para conducir un vehículo motorizado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y demás ordenamientos jurídicos y administrativos.

Que el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México es el Organismo Descentralizado al que corresponde, entre otras actividades, salvaguardar a la población y brindar protección civil, altamente especializada para la prevención, atención y mitigación de las emergencias, riesgos y desastres, así como el combate y extinción de incendios que se susciten en la Ciudad, además de dar atención a explosiones, realizar labores de salvamento y rescate.

Que conforme a lo establecido por el artículo 6º Bis de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, por ningún motivo se deberá interrumpir el servicio que presta a la población el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.

Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, tiene como atribución prevista en el artículo 3º, fracción I de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México, las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas.

Que la Secretaría de Salud de la Ciudad de México conforme a lo establecido en el artículo 11, fracción X de la Ley de Salud de la Ciudad de México está facultada para planear, dirigir, controlar, operar y evaluar los servicios de atención médica y salud pública.

Que el Centro Regulador de Urgencias Médicas de la Ciudad de México es la instancia técnico-médico-administrativa, dependiente de la Secretaría de Salud de la Ciudad, que establece la secuencia de las actividades específicas para la atención médica pre-hospitalaria, en el sitio del evento crítico, el traslado y la recepción en el establecimiento para la atención médica, con la finalidad de brindar atención médica oportuna y especializada.

Que de conformidad con el artículo 105 del Código Fiscal de la Ciudad de México, la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México tiene la facultad para establecer Programas Generales de Regularización Fiscal en los que se podrán contemplar, en su caso, la condonación total o parcial de contribuciones, multas, gastos de ejecución, recargos, así como facilidades administrativas, lo que en el presente caso se traduce en eliminar el gasto presupuestal que representa el pago de los Derechos por el otorgamiento de permisos de transporte de pasajeros privado especializado, así como por el trámite de alta que comprende la expedición inicial de placas, tarjeta de circulación y calcomanía a favor del Heroico Cuerpo de Bomberos, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como a la Secretaría de Salud, todos de la Ciudad de México, con el propósito de regularizar su situación administrativa y fiscal sin ocasionar un detrimento directo en sus presupuestos de egresos autorizados para el ejercicio fiscal 2025, evitando la afectación directa de las actividades que desempeñan los mismos en beneficio de toda la población, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL MEDIANTE EL CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR QUE SE INDICAN, A FAVOR DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA SECRETARÍA DE SALUD, EN SUS ÁREAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PRE-HOSPITALARIOS, INTERHOSPITALARIOS Y DE TRASLADOS, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- El presente Programa tiene por objeto condonar totalmente el pago de los Derechos por los servicios de control vehicular y, por la emisión, renovación y reposición de las licencias que se indican en los numerales **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente instrumento, a favor de los vehículos de transporte de pasajeros privado especializado (ambulancias y vehículos de bomberos), así como a favor de los operadores de los mismos, pertenecientes al Heroico Cuerpo de Bomberos, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y al personal de la Secretaría de Salud, todos de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se condona a favor de los contribuyentes referidos en el numeral **PRIMERO**, el 100% del pago de los Derechos contemplados en el Código Fiscal de la Ciudad de México, en adelante Código, que a continuación se enumeran:

I. Por el otorgamiento y prórroga de Permisos de Transporte de Pasajeros Privado Especializado, previsto en el artículo 220, fracción I, inciso d), numeral 1, subnumeral 1.2, subinciso h).

II. Por el trámite de alta que comprende la expedición inicial de placas, tarjeta de circulación y calcomanía, previsto en el artículo 220, fracción III, inciso b), numeral 1.

III. Por reposición de tarjeta de circulación, establecido en el artículo 220, fracción VII.

IV. Por el trámite de baja de vehículo o la suspensión provisional de la prestación del servicio hasta por un año, previsto en el artículo 220, fracción XI.

V. Por la corrección de datos, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación, previsto en el artículo 220, fracción VIII.

VI. Por la vigencia anual de la concesión o permiso y la revista de los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025, previsto en el artículo 220, fracción X.

TERCERO.- Se condona el 100% del pago de los Derechos previstos en el artículo 229, fracciones VI, inciso b) y VII del Código, relativos a la expedición, renovación y reposición de la licencia para conducir tipo "E3", en favor de los operadores de las unidades vehiculares de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

CUARTO.- Para la aplicación de los beneficios a que hace referencia el presente instrumento, la información correspondiente a los vehículos (folio, placa de matrícula y número de serie), así como la relativa a los operadores, deberá ser enviada por las Instituciones a que se refiere el numeral **PRIMERO** a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, a efecto de que dicha Dependencia la concentre, valide y posteriormente, emita los formatos donde se reflejen los beneficios correspondientes, en caso de ser procedentes.

Para efecto de lo anterior, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México realizará las gestiones necesarias en sus sistemas de cobro, con el propósito de que la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México pueda expedir los formatos de pago con línea de captura con los que se reflejen los beneficios fiscales que correspondan, siendo responsabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, el cálculo y establecimiento de las cuotas, cantidades y tarifas aplicables.

QUINTO.- Para el otorgamiento del Permiso de Transporte de Pasajeros Privado Especializado, así como por el trámite de alta de vehículos, se estará a lo dispuesto por los artículos 114, apartado B, fracción I y 115, fracción V, inciso d) del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tomando en consideración la condonación de pago que otorga el presente instrumento.

Asimismo, para la expedición, renovación o reposición de las licencias de conducir tipo “E3”, se estará a lo establecido en los artículos 128, 129 y 130 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tomando en consideración la condonación de pago que otorga el presente Programa.

SEXTO.- La Secretaría de Movilidad de la Ciudad se encargará de la aplicación administrativa del presente Programa, por lo que entregará la versión física del Permiso de Transporte de Pasajeros Privado Especializado, así como la constancia del alta vehicular y/o placa de matrícula, tarjeta de circulación y calcomanía respecto a los vehículos pertenecientes al Heroico Cuerpo de Bomberos, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como a la Secretaría de Salud, todos de la Ciudad de México, según sea el caso.

SÉPTIMO.- Conforme a lo establecido en el artículo 297 del Código, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales contemplados en el presente Programa con cualquier otro beneficio de los dispuestos en el Código respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto, del Libro Cuarto del Código.

OCTAVO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere el presente Programa, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, cuando se hubiese otorgado alguno de los beneficios contemplados en el presente Programa a petición del contribuyente, y éste promueva algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente, se dejarán sin efectos los beneficios otorgados.

Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en este instrumento y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan total o parcialmente, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

NOVENO.- Los beneficios que se confieren en el presente Programa no otorgan a los interesados el derecho a devolución o compensación alguna.

DÉCIMO.- Los contribuyentes que no soliciten la aplicación de los beneficios previstos en el presente instrumento dentro de su vigencia, perderán el derecho a los mismos y no podrán hacerlos valer con posterioridad.

DÉCIMO PRIMERO.- La autoridad fiscal se reservará sus facultades de comprobación respecto de las diferencias que se detecten con posterioridad a la aplicación de los beneficios fiscales contemplados en el presente Programa.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Tesorería, la Secretaría de Movilidad, el Heroico Cuerpo de Bomberos, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como la Secretaría de Salud, todas de la Ciudad de México, instrumentarán lo necesario para el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Programa.

DÉCIMO TERCERO.- La interpretación del presente Programa dentro de sus respectivas competencias corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas, así como a la Secretaría de Movilidad, ambas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Programa surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

Dado en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de febrero de 2025.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Maestro Pablo Enrique Yanes Rizo, Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 apartado A, numerales 1, 2, 3 y 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 11, 34, 44, 52, 79, 84, 104 párrafo primero y 115, fracción I de la Ley General de Educación; 2, 11, fracción I, 16, fracción VII, 18 párrafo primero, 20, fracción VI, 32 inciso A), fracción I, II, III, VI y Transitorio DÉCIMO SEXTO de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 4, 7, 8, 9, fracciones I, II, IV, V y XXXIX, 10, fracciones IV, IX, XIII, XV y XXI, 11, fracción I y 12 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 1 y 7, fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; los “Lineamientos Generales para la Operación de los Programas de Bachillerato de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México”; y demás disposiciones legales aplicables y;

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación cuenta con atribuciones legales para impartir, impulsar, fortalecer, acreditar y certificar la educación pública en todos sus tipos, niveles y modalidades, en coordinación con las autoridades correspondientes, incluyendo la educación media superior.

Que en fecha 03 de julio de 2017, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No.102, los Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación (hoy Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación) de la Ciudad de México.

Que, con el apoyo de la Universidad Nacional Autónoma de México, en 2020 se actualizó el plan de estudios del Bachillerato Híbrido CDMX y a partir de ese año fue impartido bajo la denominación de Bachillerato en Línea PILARES hasta diciembre de 2024.

Que mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1522 Bis, de fecha 8 de enero de 2025, se dio a conocer el cambio de la denominación del servicio educativo “Bachillerato en Línea PILARES” por “Bachillerato en Línea SECTEI”.

Que el 14 de febrero de 2025, publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales para la Operación de los Programas de Bachillerato de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México”, los cuales dejan sin efectos los “Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México” y en atención a este último aviso, se establecen los procesos de ingreso y control escolar del programa de “Bachillerato en Línea SECTEI”.

Que con fundamento en las disposiciones señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO AL BACHILLERATO EN LÍNEA SECTEI 2025

Conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Población a la que se dirige

Personas habitantes en la Ciudad de México, interesadas en cursar sus estudios de educación media superior, con educación secundaria concluida y que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

SEGUNDA. Objetivo general

Contribuir a la atención del rezago educativo y de la demanda de educación media superior mediante una modalidad educativa para jóvenes y adultos que no requiere asistencia a centros educativos en horarios fijos y con la posibilidad de decidir el horario de estudio de acuerdo con los compromisos laborales, familiares y personales.

TERCERA. Objetivos específicos

1. Ofrecer hasta **12,000 (doce mil)** espacios de nuevo ingreso a los habitantes de la Ciudad de México, para ingresar al Bachillerato en Línea SECTEI. El total de espacios de nuevo ingreso disponibles se dividirá en cuatro generaciones: **2025-A, 2025-B, 2025-C y 2025-D**, de forma que se podrán incorporar hasta **3,000 (tres mil)** personas estudiantes por generación.
2. Ofrecer una opción para cursar la educación media superior que además de la formación propedéutica y para el trabajo, contribuya a la formación ciudadana.
3. Promover el desarrollo de habilidades en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la población interesada en cursar el programa.

CUARTA. Autoridades responsables

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Subsecretaría de Educación, la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, la Dirección de Programas de Bachillerato y las Subdirecciones de Bachillerato en Línea y de Programas de Estudio de Nivel Medio Superior.

QUINTA. Características del programa

El Bachillerato en Línea SECTEI otorga 290 créditos y está diseñado para cursarse en dos años y medio. El plan de estudios se integra por un curso propedéutico (10 créditos), 12 asignaturas obligatorias distribuidas en cuatro módulos (264 créditos) y 16 créditos que es posible acreditar, de acuerdo con los intereses de cada estudiante, mediante actividades que éste puede elegir (actividades electivas) en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (**PILARES**), el Instituto del Deporte de la Ciudad de México (INDEPORTE) y otras instituciones con oferta educativa en la Ciudad.

Plan de estudios del Bachillerato en Línea SECTEI			
Eje	Línea	Asignatura	Créditos
Experiencia Inicial Propedéutica (X-ini)			10
Biocultura	Salud y bienestar	101. Contextos y espacios	22
	Cultura, política y sociedad	102. Preservación del patrimonio	22
	Economía y futuros	103. Economía y crecimiento creativo	22
Derechos fundamentales	Salud y bienestar	201. Salud, alimentación y educación	22
	Cultura, política y sociedad	202. Libertades y movimiento	22
	Economía y futuros	203. Desarrollo humano y comunidad	22
Sostenibilidad	Salud y bienestar	301. Comunidades sostenibles	22
	Cultura, política y sociedad	302. Eficiencia de recursos	22
	Economía y futuros	303. Agua y energía	22
Productividad y gobernanza	Salud y bienestar	401. Equidad e inclusión	22
	Cultura, política y sociedad	402. Seguridad e integridad	22
	Economía y futuros	403. Escenarios prospectivos	22
Actividades electivas			16
Total			290

El programa cumple con las tres funciones sociales de este nivel educativo: la propedéutica, que consiste en contar con una preparación sólida para ingresar a la educación superior; la formación para el trabajo a partir del desarrollo de habilidades y actitudes útiles en los escenarios laborales; y, en especial, la formación ciudadana en función del conocimiento y comprensión de las fortalezas, problemáticas y retos de la Ciudad de México.

Cada asignatura se cursa totalmente en línea a través de la plataforma educativa dispuesta para tal efecto, con el apoyo de asesores y consejeros que brindan acompañamiento personalizado. Asimismo, es posible contar con asesoría presencial en los **PILARES**.

Las personas estudiantes pueden realizar sus estudios desde su casa, cualquier establecimiento con servicio de internet o desde las **Ciberescuelas** de los **PILARES**. Los domicilios de estos espacios pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <https://pilares.cdmx.gob.mx/>.

En el ejercicio de sus atribuciones y funciones, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Subsecretaría de Educación, la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, la Dirección de Programas de Bachillerato y la Subdirección de Programas de Estudio de Nivel Medio Superior, y con el propósito de mantener vigentes los programas educativos que ofrece a los habitantes de la Ciudad de México, permanentemente revisan y actualizan los planes y programas de estudios, lo cual puede dar lugar a modificaciones operativas y curriculares, las cuales serán oportunamente comunicadas a las personas estudiantes sin perjuicio de sus intereses.

SEXTA. Formas de evaluación

La presente Convocatoria ofrece la opción de acreditación de la totalidad de las asignaturas del plan de estudios mediante cursos en línea. Para acreditar cada una es necesario cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades parciales consideradas en el programa, tales como elaboración de textos académicos, reportes de lectura o de investigación, participación en foros de discusión y actividades en grupo. Asimismo, es indispensable realizar la entrega final del proyecto integrador desarrollado en cada asignatura y presentar las evaluaciones finales en línea.

Las personas que acrediten satisfactoriamente el curso propedéutico, las doce asignaturas y las actividades electivas que establece el plan de estudios del Bachillerato en Línea SECTEI tendrán derecho a recibir el correspondiente certificado de terminación de estudios expedido por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en la base QUINTA de la presente Convocatoria.

SÉPTIMA. Requisitos de ingreso

1. Contar con certificado que acredite la conclusión de la educación secundaria.
2. Manejo básico de equipo de cómputo y paquetería (Word y Excel). Quienes no cuenten con estas habilidades podrán acudir a las **Ciberescuelas** de los **PILARES** para participar en cursos básicos de cómputo.
3. Contar con una cuenta de correo electrónico activa y de uso personal, a través de la cual recibirá comunicaciones y avisos. Es responsabilidad de la persona aspirante informar al Centro de Contacto de la Subdirección de Bachillerato en Línea (contacto.blp@sectei.cdmx.gob.mx) cualquier cambio en su cuenta de correo electrónico. En caso de no contar con cuenta de correo electrónico, las personas aspirantes podrán acudir a las **Ciberescuelas** de los **PILARES** para recibir asesoría en la creación y manejo de la misma.
4. Contar con acceso a un equipo de cómputo o dispositivo móvil con conexión a internet para ingresar a la plataforma educativa y atender las actividades que establece el programa. Las personas estudiantes podrán acudir a las **Ciberescuelas** de los **PILARES**, para solventar el presente inciso.
5. Disponer de 24 horas a la semana para el estudio y atención en tiempo y forma de las actividades que establece el programa, en el horario que decida la persona estudiante, de acuerdo con sus compromisos laborales, familiares y personales.
6. Digitalizar la siguiente documentación a partir del original (en formato PDF, archivos por separado y tamaño máximo de 2,048 Kb -no se aceptarán imágenes, fotografías de documentos, ni de aplicaciones celulares-):
 - a) Acta de nacimiento.
 - b) Identificación oficial vigente:
 - b.1)** En caso de personas mayores de edad, uno de los siguientes documentos: credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE); credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral (IFE), siempre y cuando se encuentre vigente; pasaporte; cartilla militar liberada; y/o licencia para conducir emitida por el Gobierno de la Ciudad de México.

b.2) En caso de personas extranjeras, el siguiente documento: Forma Migratoria Múltiple (FM3) emitido por el Instituto Nacional de Migración.

b.3) En caso de personas menores de edad, uno de los siguientes documentos: permiso para conducir para menores de edad, emitido por el Gobierno de la Ciudad de México; credencial oficial de secundaria; en caso de que no se disponga de alguno de los anteriores, podrá emplearse el certificado de secundaria para estos efectos.

c) Clave Única de Registro de Población (CURP).

d) Certificado original de estudios de secundaria. Para el caso de estudios realizados en el extranjero, se requiere presentar revalidación de estudios ante la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con el segundo párrafo del numeral **30** de los “Lineamientos Generales para la Operación de los Programas de Bachillerato de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México”. Para los estudios realizados en el Sistema Educativo Nacional; de no contar con certificado de secundaria, deberá presentar boleta de calificaciones del último grado con todas las materias aprobadas o constancia de terminación de estudios. En todos los casos se debe presentar un escrito bajo protesta de decir verdad con las razones por las cuales no cuenta con este documento y comprometerse a presentar el certificado de estudios a más tardar a la conclusión del primer periodo escolar (ocho semanas). En caso de no cumplir con la entrega del certificado en los términos indicados, la persona estudiante causará baja definitiva, de conformidad con el tercer párrafo del numeral **38** de los Lineamientos Generales en cita.

e) Comprobante de domicilio, con vigencia no mayor de tres meses, en el cual se acredite que la residencia de la persona aspirante se ubica dentro del territorio de la Ciudad de México.

A las personas aspirantes que no cuenten con algún documento al momento de su registro por causas de fuerza mayor (robo, extravío o que se encuentre en trámite), se les otorgará una prórroga bajo el compromiso de presentar el documento faltante a más tardar al cierre del primer periodo escolar cursado (ocho semanas). En caso de no cumplir con la entrega en el plazo señalado, la persona estudiante causará baja definitiva.

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación promueve el principio de inclusión y equidad en los procesos de ingreso al Bachillerato en Línea SECTEI, además de tener un compromiso social para promover acciones que disminuyan la discriminación y/o exclusión como son: el acceso y equidad de oportunidades, así como la tolerancia y respeto a la diversidad, para lograr la inclusión de las minorías sin importar edad, sexo, religión, discapacidad, nivel socioeconómico, cultura o preferencia sexual. Por consiguiente, ninguna condición anterior será causa de baja del proceso de admisión, siempre y cuando las personas aspirantes cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

OCTAVA. Procedimiento de ingreso

El procedimiento para el ingreso al Bachillerato en Línea SECTEI, consta de las siguientes etapas:

1. Registro y envío de documentos digitalizados por internet.
2. Revisión de documentos e integración de expediente digital.
3. Publicación del listado de personas aspirantes aceptadas.
4. Inscripción en línea.

NOVENA. Registro y envío de documentos digitalizados por internet

Las personas interesadas en participar en la **Generación 2025-A**, deberán realizar su registro del **17 de febrero** hasta las 23:59 horas del **07 de marzo de 2025**.

Las personas interesadas en participar en la **Generación 2025-B**, deberán realizar su registro del **21 de abril** hasta las 23:59 horas del **16 de mayo de 2025**.

Las personas interesadas en participar en la **Generación 2025-C**, deberán realizar su registro del **30 de junio** hasta las 23:59 horas del **25 de julio de 2025**.

Las personas interesadas en participar en la **Generación 2025-D**, deberán realizar su registro del **08 de septiembre** hasta las 23:59 horas del **03 de octubre de 2025**.

Para lo cual deberán considerar lo siguiente:

1. Ingresar sus datos en el sistema de registro que estará disponible a través de la página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (www.sectei.cdmx.gob.mx).
2. Incorporar en el sistema de registro, los archivos de los documentos que se señalan en el punto seis de la base **SÉPTIMA**, de la presente Convocatoria (en formato PDF, archivos por separado y tamaño máximo de 2.048 Kb).
3. Imprimir el comprobante con el número de folio que asigna el sistema de registro al concluir exitosamente la captura de datos y la incorporación de documentos. Es indispensable conservar el número de folio y los datos de acceso al sistema de registro para continuar el proceso de ingreso.
4. Las personas interesadas que cumplan con lo anterior, tendrán la calidad de **personas aspirantes registradas**.
5. El registro no es sinónimo de inscripción, únicamente otorga derecho a participar en la convocatoria.
6. Se anulará el registro o la inscripción de cualquier persona **que proporcione datos no fidedignos o documentos no legibles, incompletos o alterados**, de conformidad con la base **DÉCIMA SEXTA** de la presente Convocatoria.
7. No habrá registros extemporáneos.

DÉCIMA. Revisión de documentos e integración de expediente digital

La revisión y validación documental se realizará con base en los documentos entregados en archivo digital a través del sistema de registro, integrándose en ese acto el expediente digital de cada aspirante, para lo cual, la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, a través de la Dirección de Programas de Bachillerato y la Subdirección de Bachillerato en Línea, en colaboración con la Dirección General de Cómputo y Tecnologías de la Información, serán las áreas de la SECTEI responsables del resguardo y protección de los documentos y datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable, reservándose el derecho de verificar y cotejar en cualquier momento los documentos originales con los entregados en archivo digital. Se anulará el registro o la inscripción de cualquier persona aspirante que proporcione datos no fidedignos o documentos no legibles, incompletos o alterados, de conformidad con la base **DÉCIMA SEXTA** de la presente Convocatoria.

DÉCIMA PRIMERA. Publicación del listado de personas aspirantes aceptadas

Los folios de las personas aspirantes que hayan cumplido en tiempo y forma con el registro, incluidas aquellas a quienes se les haya otorgado prórroga para presentar documentos, se integrarán a la lista de personas aspirantes aceptadas, la cual se dará a conocer por Generación en las siguientes fechas:

Generación 2025-A: **12 de marzo de 2025**.

Generación 2025-B: **21 de mayo de 2025**.

Generación 2025-C: **30 de julio de 2025**.

Generación 2025-D: **08 de octubre de 2025**.

La lista de personas aspirantes aceptadas se dará a conocer a través de la página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (www.sectei.cdmx.gob.mx). La identificación de personas aspirantes aceptadas deberá realizarse conforme al número de folio de registro asignado por el sistema. **La integración de las listas es inapelable.**

Serán aceptadas las personas aspirantes que cumplan en tiempo y forma los requisitos establecidos en la presente convocatoria hasta cubrir los **12,000 (doce mil) espacios disponibles**, es decir, **3,000 (tres mil) para cada generación**. En caso de que se registre un número mayor de personas aspirantes por generación, serán considerados los primeros **3,000 (tres mil)** registros recibidos con requisitos completos en la generación respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA. Inscripción en línea

El proceso de inscripción de las personas aspirantes aceptadas se llevará a cabo en línea, a través del sistema que estará disponible en la página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (www.sectei.cdmx.gob.mx) por generación, según corresponda:

Generación 2025-A: **del 13 al 19 de marzo de 2025.**

Generación 2025-B: **del 22 de mayo al 04 de junio de 2025.**

Generación 2025-C: **del 31 de julio al 13 de agosto de 2025.**

Generación 2025-D: **del 09 al 22 de octubre de 2025.**

Las personas aspirantes aceptadas deberán ingresar al sistema de registro con el número de folio y contraseña asignados y descargar la ficha de inscripción correspondiente. Por este hecho, de conformidad con los numerales **33** y **34** de los “Lineamientos Generales para la Operación de los Programas de Bachillerato de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México”, adquirirán la calidad de estudiante y se les asignará número de matrícula.

DÉCIMA TERCERA. Inicio de cursos

El martes **18 de marzo de 2025** iniciará cursos la **Generación 2025-A.**

El lunes **02 de junio de 2025** iniciará cursos la **Generación 2025-B.**

El lunes **11 de agosto de 2025** iniciará cursos la **Generación 2025-C.**

El lunes **20 de octubre de 2025** iniciará cursos la **Generación 2025-D.**

DÉCIMA CUARTA. Calendario de actividades

Las fechas de las actividades correspondientes a la presente Convocatoria, se especifican a continuación:

Generación 2025-A:

ACTIVIDAD	FECHA
Registro y envío de documentos digitalizados por internet	Del 17 de febrero al 07 de marzo de 2025
Revisión documental	Del 08 al 11 de marzo de 2025
Publicación de lista de personas aspirantes aceptadas	12 de marzo de 2025
Inscripción en línea e impresión de ficha	Del 13 al 19 de marzo de 2025
Inicio de cursos	18 de marzo de 2025

Generación 2025-B:

ACTIVIDAD	FECHA
Registro y envío de documentos digitalizados por internet	Del 21 de abril al 16 de mayo de 2025
Revisión documental	Del 17 al 20 de mayo de 2025
Publicación de lista de personas aspirantes aceptadas	21 de mayo de 2025
Inscripción en línea e impresión de ficha	Del 22 de mayo al 04 de junio de 2025
Inicio de cursos	02 de junio de 2025

Generación 2025-C:

ACTIVIDAD	FECHA
Registro y envío de documentos digitalizados por internet	Del 30 de junio al 25 julio 2025
Revisión documental	Del 26 al 29 de julio de 2025

Publicación de lista de personas aspirantes aceptadas	30 de julio de 2025
Inscripción en línea e impresión de ficha	Del 31 de julio al 13 de agosto de 2025
Inicio de cursos	11 de agosto de 2025

Generación 2025-D:

ACTIVIDAD	FECHA
Registro y envío de documentos digitalizados por internet	Del 08 de septiembre al 03 de octubre de 2025
Revisión documental	Del 04 al 07 de octubre de 2025
Publicación de lista de personas aspirantes aceptadas	08 de octubre de 2025
Inscripción en línea e impresión de ficha	Del 09 al 22 de octubre de 2025
Inicio de cursos	20 de octubre de 2025

La Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, podrá modificar, ampliar y/o prorrogar los tiempos establecidos para cada actividad, emitiendo un oficio en el cual se justifiquen los motivos y causas de los cambios. El oficio se integrará al expediente de la presente Convocatoria y la modificación se dará a conocer mediante la publicación de un aviso a través de los canales oficiales de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

DÉCIMA QUINTA. Equivalencia y revalidación de estudios.

1. Se entiende por equivalencia el reconocimiento de estudios realizados dentro del sistema educativo nacional que resultan equiparables con los planes de estudios de bachillerato vigentes en la Secretaría.
2. Se entiende por revalidación el reconocimiento de estudios realizados fuera del sistema educativo nacional que resultan equiparables con los planes de estudios de bachillerato vigentes en la Secretaría.
3. Se podrá otorgar la equivalencia o revalidación de estudios realizados en otra institución educativa nacional o extranjera, que resulten de su comparación y coincidencia con el modelo, el plan y los programas de estudios vigentes del Bachillerato en Línea SECTEI.
4. Para solicitar equivalencia de estudios parciales de los programas de bachillerato impartidos por la Secretaría, la persona interesada deberá contar con baja definitiva e historial académico.
5. En todos los casos que se otorgue equivalencia y revalidación la persona aspirante deberá cumplir con los requisitos establecidos para su ingreso en la Base **SÉPTIMA** de la presente Convocatoria.
6. Podrá solicitar equivalencia o revalidación de estudios la persona que haya sido aceptada como estudiante del Bachillerato en Línea SECTEI en cualquiera de las generaciones de la presente Convocatoria.
7. La solicitud deberá ser enviada al correo equivalencias.bachillerato@sectei.cdmx.gob.mx, durante los primeros 30 (treinta) días naturales del curso Experiencia Inicial Propedéutica (X-ini), según la generación que corresponda, y se deberán acompañar los siguientes documentos:
 - a) Ficha de inscripción del Bachillerato en Línea SECTEI.
 - b) Certificado o constancia parcial de estudios cursados.
 - c) Plan y programas de estudios cursados.

Las solicitudes de equivalencia y revalidación de estudios serán analizadas y resueltas por el Comité Académico, que se integra por las personas titulares de la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, de la Dirección de Programas de Bachillerato y de las Subdirecciones de Bachillerato en Línea y de Programas de Estudio de Nivel Medio Superior. Este grupo resolverá lo conducente por mayoría simple de votación, en caso de empate, el titular de la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, contará con voto de calidad. Se emitirá un

resolutivo de equivalencia o revalidación y se hará del conocimiento del solicitante dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al término del curso Experiencia Inicial Propedéutica (X-ini), según la generación que corresponda. Una vez resuelta la equivalencia o revalidación de estudios, dicha resolución será inapelable.

Toda resolución de equivalencia o revalidación de estudios que se emita, deberá contener la relación de las materias a las que se les otorga validez institucional. El límite de créditos a ser reconocidos será como mínimo el equivalente a dos asignaturas y como máximo el equivalente a nueve asignaturas del Plan de Estudios del Bachillerato en Línea SECTEI.

DÉCIMA SEXTA. Causales de baja del proceso de admisión

1. Si no se cumple en tiempo y forma con los requisitos y documentación establecida.
2. Si se proporcionan datos no fidedignos en el registro.
3. Si se presenta documentación no fidedigna, no legible o con alteraciones.
4. Por renuncia expresa o abandono del procedimiento en cualquiera de sus etapas.

DÉCIMA SÉPTIMA. Protección de datos personales

Los datos personales que se recaben con motivo de la presente convocatoria estarán protegidos y resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos se encuentran bajo resguardo de la Subdirección de Bachillerato en Línea de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

DÉCIMA OCTAVA. Procedimiento de queja o inconformidad

Cualquier persona podrá presentar su escrito de queja ante la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores de la Secretaría de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación, con domicilio en Barranca del Muerto No. 24, Piso 5 ala norte, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, mediante escrito libre, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

Los escritos de queja deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre completo;
- b) Matrícula, en caso de aplicar;
- c) Domicilio;
- d) Número telefónico y correo electrónico de quien interpone la queja o inconformidad, donde pueda ser localizado, y;
- e) Narración sucinta de los hechos que motivan la inconformidad.

El término para presentar la queja será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día en que se haya generado el hecho que la motivó.

De presentar alguna carencia u omisión el escrito inicial, se prevendrá a la parte quejosa para que, en el término de 5 (cinco) días hábiles, subsane esa falta u omisión. De no presentarse, personalmente, la/el quejoso(a) o representante legal a desahogar la prevención, la queja se tendrá por no interpuesta.

En caso de que la Unidad Administrativa no resuelva la queja, las personas aspirantes y/o estudiantes, podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciéndolo de su conocimiento al Órgano Interno de Control en la Secretaría.

DÉCIMA NOVENA. Consideraciones finales

Esta convocatoria, se emite de conformidad con los Lineamientos Generales para la Operación de los Programa de Bachillerato de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, los cuales pueden consultarse en el sitio web <http://www.ead.cdmx.gob.mx/> y constituyen el marco normativo del proceso de registro e ingreso al Bachillerato en Línea SECTEI, Generaciones **2025-A**, **2025-B**, **2025-C** y **2025-D**.

Lo no previsto en esta Convocatoria será resuelto por la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, a través de la Dirección de Programas de Bachillerato y la Subdirección de Bachillerato en Línea.

La presente Convocatoria se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (www.sectei.cdmx.gob.mx).

IMPORTANTE

Es responsabilidad de la persona aspirante mantenerse informada sobre el proceso a través del sitio web www.ead.cdmx.gob.mx y de los medios electrónicos de comunicación con que cuenta la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para cualquier duda o consulta de información adicional sobre la presente Convocatoria, se podrá establecer contacto a través del correo electrónico: contacto.blp@sectei.cdmx.gob.mx o al teléfono: 55-5134-0770, ext. 1426, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2025.

(Firma)

**MAESTRO PABLO ENRIQUE YANES RIZO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Maestro Pablo Enrique Yanes Rizo, Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A y 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 5, 6, 7, 8, 9, fracción IX, 22, 24, 30, 44 y 45, fracción VII de la Ley General de Educación; 3, fracciones I y II, 7, 11, fracción I, 13, 14, 16, fracción VII, 18, 20, fracción IV, 32 apartado A), fracciones I, II, VI y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, fracción IX, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, fracción II de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7, fracción VII, 20, fracción XVIII, 32, fracciones I, II, V y VI y 162, fracciones I, II, IV y VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE BACHILLERATO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que la reforma al párrafo primero del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2012, estableció la obligatoriedad de la educación media superior.

Que los artículos 84 y 86 de la Ley General de Educación (LGE), prevén que la educación que imparta el Estado utilizará el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, además de establecer programas de educación a distancia para cerrar la brecha digital y las desigualdades de la población, fortaleciendo los sistemas de educación a distancia.

Que el artículo 44 de la LGE, refiere que el tipo medio superior comprende el bachillerato o sus equivalentes; establece también que dicho tipo educativo se organizará, bajo el principio de respeto a la diversidad, a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional.

Que el Gobierno de la Ciudad de México asume el compromiso de generar y expandir las capacidades para el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) como herramientas para fortalecer las habilidades de aprendizaje presencial y a distancia, acceder y compartir información y producir conocimiento.

Que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI), cuenta con atribuciones legales para impartir, impulsar, fortalecer, acreditar y certificar la educación pública en todos sus tipos, niveles y modalidades, en coordinación con las autoridades correspondientes, incluyendo la educación media superior.

Que la SECTEI ejecuta tal responsabilidad proporcionando educación de tipo medio superior, a través de opciones educativas en modalidad no escolarizada y mixta, aprovechando los beneficios de las TIC que permiten cursar el bachillerato a personas adolescentes, jóvenes y adultas sin necesidad de acudir a un centro educativo en horarios fijos.

Que la SECTEI ofrece los servicios educativos denominados Bachillerato en Línea SECTEI y Bachillerato Policial y cuenta con atribuciones para ampliar dicha oferta en atención a las necesidades educativas de la población de la Ciudad de México.

Que con relación a lo anteriormente expuesto, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE BACHILLERATO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

1. Los presentes Lineamientos Generales, tienen por objeto regular la prestación de los servicios de educación de tipo medio superior en modalidades no escolarizada y mixta que ofrece la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

de la Ciudad de México, a través de los programas de bachillerato que imparte.

2. La observancia de los presentes lineamientos, en lo que corresponda, es de aplicación obligatoria para las autoridades, trabajadores, aspirantes y estudiantes de los programas de bachillerato que imparte la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

3. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

Acreditación: Reconocimiento por parte de la autoridad educativa de los créditos u otra unidad de aprendizaje, obtenidos por el estudiante en un nivel educativo, grado escolar o asignatura, previsto en normas de administración escolar, planes y programas de estudio o en otros instrumentos aplicables.

Actividades sincrónicas: Aquellas que requieren la coincidencia temporal entre las figuras académicas y/o las personas estudiantes.

Actividades asincrónicas: Aquellas que se desarrollan de forma desfasada en el tiempo entre las figuras académicas y/o las personas estudiantes.

Administración escolar: Conjunto de procesos de planeación, organización, dirección y control de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos necesarios para asegurar el adecuado tránsito de los estudiantes por el plan de estudios en el que se encuentran inscritos. Incluye los procesos de inscripción, integración de expedientes, registro de la trayectoria, bajas y egreso.

Asesoría académica: Conjunto de acciones de conducción, estimulación, seguimiento y evaluación del aprendizaje de los estudiantes conforme al plan y programa de estudios respectivos. Contempla la atención de dudas sobre contenidos, la retroalimentación de actividades, la recomendación de materiales y recursos para el logro de los aprendizajes previstos y la asignación de calificaciones.

Certificación: Emisión de un documento oficial que registra la cualificación y la validación o acreditación, total o parcial, de asignaturas, módulos, unidades de aprendizajes o niveles educativos.

Consejería y/o tutoría: Actividad de acompañamiento y orientación psicopedagógica y socioemocional a estudiantes durante su trayectoria escolar con el propósito de promover la permanencia y la conclusión del programa educativo.

Crédito: Valor numérico que se otorga a una asignatura, módulo, actividad académica o unidad de aprendizaje en función de las horas teóricas y/o prácticas que señala el plan de estudios correspondiente o que resultan estimadas para obtener un resultado de aprendizaje en particular.

Curso no ordinario: Periodo en el que se recursa una unidad de aprendizaje no acreditada en curso ordinario.

Curso ordinario: Periodo en el que se cursa por primera vez una unidad de aprendizaje.

Equivalencia de estudios: Reconocimiento de estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional que resultan equiparables con los planes de estudios de bachillerato vigentes en la Secretaría.

Evaluación: Proceso sistemático y metódico, mediante el cual se recopila información cuantitativa y cualitativa a través de medios formales sobre un objeto determinado, con el fin de juzgar su mérito o valor y fundamentar decisiones específicas.

Figura académica: Persona encargada de la asesoría, consejería, tutoría u otra función académica según lo defina el modelo, programa o plan de estudios del bachillerato respectivo.

Inscripción: Trámite mediante el cual se formaliza el ingreso a un programa educativo por parte del o la aspirante que ha cumplido con los requisitos correspondientes.

Matrícula: Identificador alfanumérico que otorga la Secretaría a personas estudiantes inscritas en alguno de sus diferentes programas de bachillerato, para efectos de administración escolar.

Persona aspirante: Persona interesada en ingresar a alguno de los programas de bachillerato ofertados por la Secretaría, manifestando su voluntad a través del registro y participación en la convocatoria respectiva.

Persona estudiante: Persona usuaria de los servicios educativos que ha cubierto los requisitos y el proceso de admisión establecidos en la convocatoria correspondiente y se encuentra debidamente inscrita en alguno de los programas de bachillerato de la Secretaría.

Plan de estudios: Es el documento en el que se formalizan los objetivos institucionales y las necesidades del contexto que se traducen en conceptos y valores organizados y articulados con los actores y elementos que intervienen en el proyecto de formación (modalidad, contenidos, objetivos, metodologías y evaluación).

Plataforma educativa digital: Es el software instalado generalmente en un servidor web, que se emplea para crear, aprobar, administrar, almacenar, distribuir y gestionar las actividades de formación en un ambiente virtual.

Programa de estudio: Guía metodológica que contiene los objetivos de aprendizaje, métodos de enseñanza, desglose temático, bibliografía y criterios de evaluación de una unidad de aprendizaje.

Revalidación: Reconocimiento de estudios realizados fuera del sistema educativo nacional que resultan equiparables con los planes de estudios de bachillerato vigentes en la Secretaría.

Recursamiento: Oportunidad para recurrir una unidad de aprendizaje no acreditada en curso ordinario.

Reincorporación: Recuperación de la condición de persona estudiante activa, después de un periodo de interrupción de los estudios.

Secretaría: Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

Sistema de administración escolar: Sistema informático empleado para la administración escolar.

Unidad de aprendizaje: Organización curricular articulada que forma parte de un plan de estudios, en la que se describen los contenidos disciplinares, actitudinales y procedimentales que contribuyen al logro del perfil de egreso de la persona estudiante.

4. La comunidad escolar estará conformada por personas estudiantes, figuras académicas y autoridades escolares. Su propósito principal será contribuir en el adecuado funcionamiento de los servicios educativos y ejecución de estos, conforme los derechos y obligaciones establecidos en las leyes en la materia y en los presentes lineamientos.

5. En todo momento la comunidad escolar deberá respetar la libertad, la dignidad e integridad de todos sus miembros.

6. La información y datos personales recabados con motivo de los procedimientos previstos en los presentes lineamientos sólo serán utilizados con fines académicos, de administración escolar y estadísticos, y en ningún momento podrán ser transmitidos a otra instancia externa a la Secretaría, ni difundidos sin el consentimiento expreso de su titular, salvo aquellas excepciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y las derivadas de los requerimientos que en ejercicio de sus atribuciones realicen instancias judiciales, de fiscalización, u organismos de Derechos Humanos.

7. Para la prestación del servicio educativo, la Secretaría podrá celebrar convenios con los diversos sectores (público, privado o social), con el objeto de establecer sedes (aulas de cómputo) a disposición de los estudiantes. Las sedes que se establezcan contarán con el personal preparado para su operación y con equipos de cómputo conectados a internet para su debido desempeño; lo anterior, con la única finalidad de que la persona estudiante acceda a la plataforma educativa –si así lo desea-. Los términos para la aportación de los recursos humanos y materiales necesarios para el funcionamiento de las sedes serán fijados en los convenios que se celebren.

8. Todas las comunicaciones con motivos académicos o de administración escolar efectuadas de forma presencial, mediante documento con firma autógrafa o a distancia mediante el correo electrónico institucional, entre las autoridades y figuras

académicas, o de éstas hacia las personas estudiantes se considerarán comunicaciones oficiales y tendrán todos los efectos jurídicos correspondientes.

9. La determinación e interpretación del presente instrumento y la resolución de los asuntos no previstos queda a cargo de la Secretaría, a través de la Dirección Ejecutiva Jurídico Normativa y de la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, cada una en el estricto ámbito de su competencia.

TÍTULO II CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO EDUCATIVO

CAPÍTULO I MODALIDADES Y OPCIONES EDUCATIVAS

10. La educación de tipo medio superior que imparta la Secretaría, deberá aportar los conocimientos y habilidades requeridos para continuar estudios superiores o incorporarse al campo laboral, así como propiciar el pensamiento crítico y la conciencia de las personas sobre su papel en la sociedad y su compromiso con la ciudad, el país y el mundo.

11. La Secretaría ofrece servicios educativos de bachillerato general en modalidades no escolarizada y mixta, dirigidos a aquellos sectores de la población que no pueden o no desean formar parte del sistema escolarizado, diversificando con ello la oferta educativa de la Ciudad de México, bajo los principios de educación gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de calidad, tendiendo a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre las y los habitantes, debiendo ser democrática y contribuyendo a la mejor convivencia humana.

12. Los programas de bachillerato en línea que imparte la Secretaría corresponden a la opción educativa virtual y se ubican dentro de la modalidad no escolarizada. Esta opción emplea estrategias educativas y tecnológicas específicas para posibilitar la comunicación educativa, el acceso al conocimiento, los procesos de aprendizaje y evaluación, así como las gestiones institucionales. Entre sus principales características se encuentran las siguientes:

- a) Trayectoria curricular preestablecida;
- b) Mediación docente obligatoria (sincrónica y asincrónica);
- c) Acceso a materiales, recursos educativos y herramientas de comunicación y evaluación a través de la plataforma educativa en línea dispuesta por la Secretaría;
- d) Actividades y evaluaciones obligatorias para acreditar las unidades de aprendizaje; y
- e) Calendario escolar fijo con horario flexible.

CAPÍTULO II PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

13. Los planes de estudios que imparta la Secretaría, en cualquiera de las modalidades, deberán contener al menos lo siguiente:

- a) Fundamentación y justificación;
- b) Objetivos generales y específicos;
- c) Perfil de ingreso y egreso de las personas estudiantes;
- d) Líneas o núcleos de formación o ejes curriculares acordes al modelo;
- e) Metodología de aprendizaje;
- f) Mapa curricular, en el cual se especifique el orden programático de las partes que lo conforman, se sustenten las áreas formativas y se determinen los nombres de las unidades de aprendizaje que integran cada área con su valor en créditos y, en su caso, la seriación de éstas;
- g) Descripción de la modalidad y opción educativa;
- h) Descripción y objetivos generales de cada unidad de aprendizaje;
- i) Mínimo y máximo de créditos a cursar en cada período escolar;
- j) Duración y, en su caso, plazos mínimo y máximo para cursar los estudios;
- k) Criterios y mecanismos de evaluación y acreditación que especifiquen, en su caso, los requerimientos de presencialidad de la persona estudiante;
- l) Perfil y funciones de las figuras académicas que participan en la impartición de los estudios de que se trate;

- m) Número mínimo y máximo de personas estudiantes a ser atendidas por las figuras académicas; e
- n) Infraestructura tecnológica o física necesaria para instrumentar el plan de estudios;

14. Los planes de estudio serán aprobados, modificados, suprimidos y publicados por la persona titular de la Secretaría en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, previo dictamen y resolución de la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores.

La publicación de los planes de estudio del tipo medio superior tendrá como propósito dar a conocer al público en general, la oferta educativa que en materia de educación mixta y en línea desarrolla la Secretaría.

15. Los programas de estudios de bachillerato deberán contener al menos lo siguiente:

- a) Denominación de la unidad de aprendizaje;
- b) Ubicación en el mapa curricular y en su caso seriación;
- c) Número de créditos;
- d) Objetivos de aprendizaje;
- e) Metodología de aprendizaje;
- f) Contenidos temáticos;
- g) Materiales y recursos didácticos;
- h) Criterios, mecanismos y momentos de evaluación;
- i) Duración de la unidad de aprendizaje; y
- j) Perfil profesiográfico de las figuras académicas;

16. Los programas de estudio de los bachilleratos de la Secretaría están diseñados para que los estudiantes acrediten el total de las unidades de aprendizaje previstas; sin embargo, los estudiantes que causen baja de estos bachilleratos podrán continuar sus estudios en otras instituciones del sistema educativo nacional en los términos establecidos en los artículos 141 y 143 de la Ley General de Educación y demás normatividad aplicable.

17. Los programas de estudios serán aprobados, modificados, suprimidos y publicados por la persona titular de la Secretaría en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, previo dictamen y resolución de la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores.

CAPÍTULO III PLATAFORMAS EDUCATIVAS

18. La operación y funcionamiento de las plataformas educativas estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, así como de la Dirección General de Cómputo y Tecnologías de la Información, en el respectivo ámbito de sus competencias.

19. La administración de las plataformas educativas quedará a cargo de la Dirección de Programas de Bachillerato, a través de las Subdirecciones de Bachillerato en Línea y de Programas de Estudio de Nivel Medio Superior, según corresponda.

20. El registro de las actividades y comunicaciones entre las figuras académicas y las personas estudiantes, se llevará a cabo a través de las plataformas educativas dispuestas para tales efectos, acorde con la modalidad y opción educativa correspondiente.

CAPÍTULO IV CALENDARIO ESCOLAR

21. El calendario escolar es el documento oficial que contiene el inicio y finalización de las actividades académicas durante un año lectivo, así como los trámites escolares correspondientes.

22. El calendario escolar de cada opción y/o modalidad educativa de los programas de bachillerato de la Secretaría, tendrá una periodicidad anual, y deberá publicarse en los portales de la Secretaría y de los bachilleratos a más tardar en la última semana de diciembre del año inmediato anterior al que surtirá sus efectos.

23. La Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, la Dirección de Programas de Bachillerato y las Subdirecciones de Bachillerato en Línea y Programas de Estudio de Nivel Medio Superior, serán las áreas responsables de la elaboración, solicitud de difusión y publicación del calendario escolar en el medio de difusión oficial del Gobierno de la Ciudad de México, con la oportunidad debida y señalada en el numeral anterior.

TÍTULO III ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

24. La administración escolar de los programas de bachillerato de la Secretaría se llevará cabo a través de la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, por conducto de la Dirección de Programas de Bachillerato y la Subdirección de Bachillerato en Línea.

25. La Subdirección de Bachillerato en Línea estará a cargo del registro electrónico que se llevará a cabo mediante el sistema de administración escolar correspondiente, y en su caso, de la documentación física que se presente.

26. A través del sistema de administración escolar, se prestarán los siguientes servicios:

- a) Registro;
- b) Inscripción;
- c) Solicitud de bajas temporales y definitivas;
- d) Reincorporación;
- e) Recursamiento;
- f) Historial académico;
- g) Constancias de estudio;
- h) Devolución de documentos por egreso; y
- i) Trámite de seguro de salud para personas estudiantes (Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS").

27. La ejecución, registro y control de los procedimientos de ingreso, inscripción, reinscripción, trayectoria escolar, egreso y baja son responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, a través de la Dirección de Programas de Bachillerato y las Subdirecciones de Bachillerato en Línea y de Programas de Estudio de Nivel Medio Superior.

Para efectos de lo anterior se contará con los siguientes formatos:

- a) Registro de aspirante;
- b) Ficha de inscripción;
- c) Historial académico;
- d) Constancia de estudios en curso;
- e) Constancia de terminación de estudios;
- f) Solicitud de baja temporal;
- g) Solicitud de baja definitiva;
- h) Solicitud de reincorporación;
- i) Solicitud de carga mínima o máxima;
- j) Solicitud de recursamiento;
- k) Carta compromiso;
- l) Trámite de seguro de salud para personas estudiantes "IMSS";
- m) Formato de equivalencia o revalidación;
- n) Acta de calificaciones;
- ñ) Solicitud de rectificación de calificaciones; y
- o) Solicitud de devolución de documentos originales.

28. El expediente de las personas estudiantes podrá ser físico o digital, en cuyo caso deberá definirse en la convocatoria de ingreso respectiva y de acuerdo con la modalidad y plan de estudios de que se trate. En cualquiera de las variantes que se

utilice, la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, a través de la Dirección de Programas de Bachillerato y de la Subdirección de Bachillerato en Línea, en colaboración con la Dirección General de Cómputo y Tecnologías de la Información, serán las áreas responsables del resguardo y protección de los documentos y datos personales de conformidad con la normatividad aplicable, en el estricto ámbito de su competencia.

29. Los procedimientos para la emisión, control y registro de los documentos oficiales que avalen los estudios realizados dentro de los programas de bachillerato de la Secretaría, son responsabilidad de la Dirección Ejecutiva Jurídico Normativa y de la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, cada una en el estricto ámbito de su competencia.

CAPÍTULO II INGRESO, INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

30. El perfil de ingreso a los diferentes planes de estudio de los bachilleratos de la Secretaría, requiere de personas que hayan concluido su educación básica dentro o fuera del Sistema Educativo Nacional y cuenten con el certificado de estudios correspondiente o bien, personas que estén por concluir su educación básica de acuerdo con la convocatoria que emita la Secretaría.

En el supuesto de que la persona estudiante haya realizado sus estudios de educación básica fuera del Sistema Educativo Nacional, previamente deberá realizar la revalidación de sus estudios ante la Secretaría de Educación Pública.

Si la persona aspirante careciera de documentación oficial que acredite su identidad o formación académica, por encontrarse en situación de vulnerabilidad debido a circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, o cualquier otra; la Secretaría, en el ámbito de su competencia, ofrecerá opciones que faciliten la obtención de los documentos referidos.

31. Las personas aspirantes a ingresar a cualquiera de los programas de bachillerato de la Secretaría deberán utilizar un equipo de cómputo o dispositivo móvil con conexión a internet, o bien, tener la posibilidad de acceder a espacios con internet en sedes, Ciberescuelas del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", bibliotecas, escuelas, espacios públicos, instituciones, entre otros.

32. El ingreso a cualquiera de los programas de bachillerato de la Secretaría será mediante convocatoria pública, en la cual se establecerán los requisitos, procedimientos y tiempos específicos del proceso de ingreso a la opción educativa de que se trate.

La convocatoria invariablemente deberá establecer:

- a) Fundamento legal;
- b) Objetivos;
- c) Número de lugares ofertados;
- d) Características del programa;
- e) Población a la que se dirige;
- f) Autoridad responsable y datos de contacto;
- g) Requisitos de ingreso;
- h) Documentación de identidad mínima requerida: identificación oficial vigente, sólo en el caso de mayores de edad, clave única de registro de población (CURP), comprobante de domicilio y documentación académica (certificado de estudios de secundaria o en su caso, boleta de calificaciones o constancia de estudios);
- i) Etapas y proceso de admisión;
- j) Criterios para la selección de aspirantes;
- k) Calendario con la fecha y hora de las distintas actividades; y
- l) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

La convocatoria se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el portal electrónico de la Secretaría y el portal de los programas de bachillerato.

- 33.** Las personas aspirantes que reúnan los requisitos de ingreso y realicen los trámites de inscripción de acuerdo con las fechas establecidas en la convocatoria, adquieren la calidad de personas estudiantes.
- 34.** A quienes adquieran la calidad de personas estudiantes, se les asignará un número de matrícula. No podrá asignarse más de un número de matrícula, ni reasignarse.
- 35.** El registro de las personas aspirantes se realizará en línea mediante el sistema dispuesto para tal efecto, en el cual se integrará su expediente digital.
- 36.** Se anula el registro o la inscripción de cualquier persona que proporcione datos no fidedignos o documentos alterados.
- 37.** De conformidad con el numeral 32 de los presentes lineamientos, la inscripción a cualquiera de los programas de bachillerato de la Secretaría, se efectuará dentro de las fechas señaladas en la convocatoria correspondiente y conforme a los procesos y requisitos establecidos en la misma.
- 38.** Las personas aspirantes que al momento de la inscripción no cuenten con su certificado de terminación de estudios de secundaria, podrán inscribirse a la primera unidad de aprendizaje del bachillerato que corresponda, siempre y cuando hayan acreditado todas las materias del plan de estudios de secundaria, debiendo, en todo caso, manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, las razones por las cuales no cuentan con su certificado y adjuntar al mismo la boleta de calificaciones del último grado de secundaria con todas las materias aprobadas o constancia de estudios que avale la conclusión de los estudios y comprometerse a presentar el certificado de estudios en un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de su ingreso, para concluir administrativamente su trámite.

En el caso del resto de la documentación y atendiendo a lo establecido en el artículo 9, fracción IX de la Ley General de Educación, la Secretaría procurará ofrecer opciones a las personas aspirantes que faciliten la obtención de los documentos faltantes y su ingreso al servicio educativo.

Una vez vencido el plazo previsto en el presente numeral, la persona estudiante que no haya presentado el certificado de terminación de estudios de secundaria, causará baja definitiva, debiendo notificársele mediante la dirección de correo electrónico proporcionada en su registro.

Los estudios cursados en los programas de bachillerato de la Secretaría por la persona que no hubiere acreditado contar con el certificado de secundaria en el plazo establecido, serán nulos de pleno derecho.

39. En caso de acreditar una unidad de aprendizaje o módulo, la reinscripción al siguiente se llevará a cabo de manera automática, hasta cubrir la totalidad de las unidades de aprendizaje o módulos considerados en el plan de estudios correspondiente.

40. En caso de no acreditar una unidad de aprendizaje en curso ordinario, la persona estudiante tendrá derecho a solicitar “recursamiento” hasta en dos ocasiones en curso no ordinario, siempre y cuando no exceda el plazo máximo previsto para cursar el plan de estudios.

En ningún caso se reinscribirá a la siguiente unidad de aprendizaje o módulo a la persona estudiante que se encuentre en el supuesto señalado en el tercer párrafo del numeral 38 de los presentes lineamientos.

41. La persona estudiante podrá solicitar a partir de su primera reinscripción, la carga académica mínima o máxima establecida en el plan de estudios correspondiente, mediante el formato señalado en el numeral 27, inciso i). La solicitud deberá ser realizada durante el periodo de “solicitud de recursamiento” establecido en el calendario escolar del programa. La resolución se comunicará en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

CAPÍTULO III REVALIDACIÓN O EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS

42. Las personas aspirantes podrán solicitar equivalencia o revalidación de los estudios parciales o totales realizados en otra institución educativa nacional o internacional, respectivamente. Los trámites de equivalencia o revalidación de estudios no implicarán compromiso de admisión por parte de la Secretaría y la persona interesada deberá realizar la solicitud en los

términos que establezca la Secretaría en la convocatoria correspondiente para su ingreso, y estará sujeto a la disponibilidad de lugares de nuevo ingreso.

Para el caso de estudios parciales de programas de bachillerato que hayan sido impartidos por la Secretaría, la persona interesada deberá contar con baja definitiva del programa anterior.

43. Para el análisis de cada una de las peticiones de revalidación o equivalencia, se creará un Comité Académico, integrado por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, quien fungirá como presidente, la persona titular de la Dirección de Programas de Bachillerato, quien fungirá como secretario y las personas titulares de las Subdirecciones de Bachillerato en Línea y de Programas de Estudio de Nivel Medio Superior, quienes fungirán como integrantes. El Comité resolverá lo conducente por mayoría simple de votación y, en caso de empate, el presidente contará con voto de calidad.

Se emitirá un resolutivo de equivalencia o revalidación de estudios firmado por los integrantes del Comité, el cual se hará del conocimiento del solicitante dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre de calificaciones de la primera unidad de aprendizaje cursada. Una vez resuelta la equivalencia o revalidación por parte del Comité, dicha resolución será inapelable.

44. La solicitud de equivalencia o revalidación de estudios se deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Folio de registro o inscripción al programa de bachillerato correspondiente, de conformidad con la convocatoria respectiva;
- b) Plan y programa de los estudios cursados; y
- c) Certificado parcial, constancia de estudios y/o historial académico de la institución educativa de origen.

La Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores queda facultada para establecer en las convocatorias que se lleguen a expedir, requisitos adicionales, términos y condiciones en todos los trámites de ingreso previstos en estos lineamientos.

45. El límite de créditos a ser reconocidos por el trámite de equivalencia o revalidación será mínimo veinte por ciento y máximo setenta por ciento del plan de estudios al que desee ingresar el aspirante.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

46. La evaluación del aprendizaje será realizada por la figura académica encargada de la asesoría, en términos de lo dispuesto por los presentes lineamientos y lo que establezcan el plan y los programas de estudios respectivos. Cualquier situación no prevista en los mismos será resuelta por la persona titular de la Dirección de Programas de Bachillerato.

47. La persona estudiante acreditará una unidad de aprendizaje únicamente si cumple en tiempo y forma con las actividades y evaluaciones consideradas en el programa de estudios respectivo. Ningún caso estará exento de cumplir este requisito.

48. La escala de calificaciones a considerar será de 0 a 10 puntos y se registrarán en las actas en números enteros a partir de la calificación mínima aprobatoria de 6 puntos. Cuando una persona estudiante inscrita en cualquiera de los programas de bachillerato de la Secretaría no haya obtenido la calificación mínima aprobatoria en una unidad de aprendizaje, se registrará como NA, que significa “No Acreditado”.

49. Cuando una persona estudiante registre inactividad en la plataforma educativa por un periodo equivalente o mayor a una semana, la figura académica encargada de la consejería y/o tutoría la contactará de forma inmediata para identificar los motivos del retraso y establecer compromisos para avanzar en el curso.

En caso de que la persona estudiante no registre actividad en un lapso equivalente o mayor al cincuenta por ciento de la duración de la unidad de aprendizaje, se registrará como NP, que significa “No Presentado”, y deberá solicitar recursamiento, de conformidad con los numerales 27, inciso j) y 40 primer párrafo de los presentes lineamientos.

- 50.** La calificación obtenida por la persona estudiante en cada unidad de aprendizaje deberá ser registrada y/o validada por la figura académica a través del sistema dispuesto para tal efecto, dentro del plazo de dos días hábiles siguientes al cierre y respaldo de calificaciones.
- 51.** Las calificaciones validadas por la figura académica serán dispuestas para consulta de las personas estudiantes a través del sistema de administración escolar correspondiente.
- 52.** El acta de calificaciones deberá ser revisada, validada y suscrita por la figura académica correspondiente, así como por la persona titular de la Subdirección de Bachillerato en Línea. En caso de que no sea posible recabar la firma de la figura académica, el acta de calificaciones podrá ser avalada por la persona encargada de la coordinación académica del programa o por las personas titulares de la Dirección de Programas de Bachillerato o la Subdirección de Programas de Estudio de Nivel Medio Superior.
- 53.** Cuando la persona estudiante esté en desacuerdo con la calificación asentada, podrá solicitar la revisión por escrito ante la Subdirección de Bachillerato en Línea o a través del sistema de administración escolar correspondiente, dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la disposición de la calificación, en correspondencia con el numeral 50 de los presentes lineamientos.
- 54.** En el supuesto del numeral anterior, la Subdirección de Bachillerato en Línea, remitirá el caso para revisión de la Subdirección de Programas de Estudio de Nivel Medio Superior, cuyo titular confirmará o solicitará la modificación de la calificación en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la solicitud de rectificación. Dicha resolución será inapelable.
- 55.** Las personas estudiantes podrán solicitar una constancia de estudios que acredite su inscripción al programa y módulo o unidad de aprendizaje que se encuentre cursando al momento de la solicitud. La constancia será vigente durante el periodo escolar en que se emita.
- 56.** A partir de la primera unidad de aprendizaje acreditada, la persona estudiante podrá solicitar la expedición de su historial académico, en el que se indicará su condición de persona estudiante activa o inactiva al momento de la solicitud, las unidades de aprendizaje acreditadas, la fecha en la que fueron cursadas y su equivalencia en créditos conforme al plan de estudios correspondiente.

CAPÍTULO V PERMANENCIA Y BAJA

- 57.** Será considerada persona estudiante activa, aquella que se encuentre cursando una o más unidades de aprendizaje durante el periodo escolar en curso. En consecuencia, será considerada persona estudiante inactiva, quien no se encuentre cursando al menos una unidad de aprendizaje durante el periodo escolar en curso.
- 58.** Durante los periodos de inactividad, los derechos y beneficios otorgados a la persona estudiante en cualquiera de los programas de bachillerato de la Secretaría, quedarán suspendidos y sólo podrán reanudarse una vez realizado el trámite de reincorporación.
- 59.** Tendrá condición de persona estudiante regular, aquella que haya acreditado las unidades de aprendizaje cursadas hasta el periodo escolar inmediato anterior, conforme al plan de estudios correspondiente. En consecuencia, tendrá condición de persona estudiante irregular, quien no haya acreditado una o más unidades de aprendizaje cursadas.
- 60.** Los programas de bachillerato de la Secretaría deberán ser cursados en un plazo máximo de cuatro años contados a partir de la inscripción a los mismos.

De forma excepcional y por causas justificadas, se podrá autorizar la ampliación del plazo establecido en el párrafo anterior hasta por dos años. Dicha autorización deberá ser efectuada por la Dirección de Programas de Bachillerato, constar por escrito y anexarse al expediente de la persona estudiante.

- 61.** La baja de una persona estudiante inscrita en cualquiera de los programas de bachillerato que imparta la Secretaría podrá ser:

- a) Temporal, a petición de parte por un lapso no mayor a doce meses;
- b) Reglamentaria, cuando la persona estudiante interrumpa sus estudios por más de doce meses, sin tramitar baja temporal;
- o
- c) Definitiva, cuando no exista posibilidad de reincorporación.

62. La persona estudiante inscrita podrá solicitar baja temporal a partir de su primera reinscripción, de conformidad con los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Realizar la solicitud por escrito o a través del sistema dispuesto para tal efecto, señalando los motivos;
- b) Si el estudiante presenta la solicitud dentro de la primera mitad del lapso establecido para cursar la unidad de aprendizaje, la unidad de aprendizaje se entenderá como no cursada y sin efectos para la trayectoria académica del estudiante;
- c) Si la solicitud se presenta fuera del plazo establecido en el inciso anterior, se podrá autorizar y la unidad de aprendizaje se considerará cursada y se registrará como NP o NA, conforme a lo establecido en los numerales 48 y 49 de estos lineamientos;
- d) Se podrá solicitar hasta en cuatro ocasiones durante toda la trayectoria escolar, siempre y cuando los periodos de baja temporal no excedan en conjunto doce meses;
- e) No se podrá solicitar baja temporal durante la primera unidad de aprendizaje del plan de estudios; y
- f) Los periodos de baja temporal no se contabilizan como parte del plazo para cursar el plan de estudios correspondiente.

63. El documento donde se autorice una baja temporal a una persona estudiante, deberá contener la fecha de inicio y término, así como las condiciones de reincorporación al vencimiento.

64. Una vez concluido el periodo de baja temporal, la persona estudiante deberá presentar “solicitud de reincorporación” por escrito o a través del sistema dispuesto para tal efecto a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento de la misma. En caso contrario se considerará como persona estudiante inactiva.

65. Durante la baja temporal, los derechos y beneficios otorgados a la persona estudiante en cualquiera de los programas de bachillerato de la Secretaría, quedarán suspendidos, reanudándose al vencimiento de la baja y una vez realizado el trámite de reincorporación correspondiente.

66. Causará baja reglamentaria quien interrumpa sus estudios por más de doce meses, sin tramitar baja temporal.

67. La persona estudiante inactiva o en situación de baja reglamentaria, podrá solicitar “reincorporación” por escrito en el formato dispuesto para tal efecto. La “reincorporación” será procedente en el periodo escolar inmediato posterior a la fecha de la solicitud, para cursar la unidad o unidades de aprendizaje que correspondan a su avance académico.

68. La baja definitiva procederá de oficio cuando la persona estudiante se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que haya agotado el plazo establecido para cursar el plan de estudios correspondiente, o en su caso la ampliación de plazo autorizada, de conformidad con el numeral 60 de los presentes lineamientos;
- b) Que haya agotado las oportunidades de acreditar una o más unidades de aprendizaje, conforme a lo señalado en el numeral 40 de los presentes lineamientos;
- c) Que cometa alguna falta en términos de los presentes lineamientos, del código de conducta de las y los estudiantes y demás normas aplicables; o
- d) Que incurra en el supuesto señalado en el último párrafo del numeral 38 de los presentes lineamientos.

69. En cualquier supuesto de baja definitiva oficiosa, de forma previa a su aplicación, se notificará a la persona estudiante y se proporcionarán opciones para que no interrumpa sus estudios.

70. La baja definitiva procederá a petición de parte, mediante solicitud por escrito, en donde el estudiante exponga los motivos por los cuales desea darse de baja del bachillerato.

71. La persona que haya causado baja definitiva podrá ingresar a cualquier programa de bachillerato impartido por la Secretaría, mediante participación en una nueva convocatoria y podrá solicitar el reconocimiento de equivalencia de los estudios acreditados previamente.

CAPÍTULO VI EGRESO Y CERTIFICACIÓN

72. Será considerada como egresada la persona estudiante que haya acreditado el total de las unidades de aprendizaje contempladas en el plan de estudios de la opción de bachillerato que le corresponda.

73. Los documentos para otorgar validez a los estudios de bachillerato realizados dentro del sistema educativo de la Secretaría, serán el Certificado de terminación de estudios, el Certificado de estudios totales y el Certificado de estudios parciales.

74. Los formatos de certificación y las especificaciones del sello oficial de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, serán determinados por la Dirección Ejecutiva Jurídico Normativa, con base en la legislación aplicable, los cuales son insustituibles e inalterables y permiten el libre tránsito del estudiantado dentro del Sistema Educativo Nacional.

75. El certificado de terminación de estudios se expide por única vez, exclusivamente a personas egresadas cuya historia académica haya sido previamente validada por el área competente. En ningún caso se emitirá duplicado del certificado de terminación de estudios.

76. El certificado de estudios totales se expedirá a solicitud expresa de la persona egresada, en caso de robo, extravío, deterioro, corrección o cambio de datos del certificado de terminación de estudios.

77. El certificado de estudios parciales se expedirá a solicitud expresa del estudiante que haya causado baja definitiva de un programa de bachillerato impartido por la Secretaría sin concluirlo.

78. El procedimiento para la expedición del certificado de terminación de estudios, iniciará una vez que la persona egresada presente la siguiente documentación completa:

- a). Solicitud por escrito, señalando nombre completo y matrícula, así como los datos de contacto (teléfono particular y/o teléfono móvil y correo electrónico), en el formato establecido para tal efecto;
- b). Original y copia del acta de nacimiento con fecha de emisión no mayor a un año;
- c). Impresión de la Clave Única de Registro de Población (CURP), con fecha de impresión no mayor a un mes;
- d). Original y copia de la identificación oficial vigente con la huella digital testada en la copia (tachada con marcador negro u otro que la oculte); y
- e) Tres fotografías tamaño infantil, blanco y negro, con retoque, en papel fotográfico en terminado mate, sin brillo y fondo blanco. La imagen de la foto debe ser tomada de frente y centrada, es indispensable que se vean los hombros, expresión facial seria, frente y orejas descubiertas. Sin lentes, sombrero o insignias.

Para efectos de lo previsto en el inciso **d)** que antecede, se aceptará como identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos:

- 1). En caso de personas mayores de edad: credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE); Pasaporte; cartilla militar liberada; y/o licencia para conducir emitida por el Gobierno de la Ciudad de México.
- 2). En caso de personas menores de edad: permiso para conducir para menores de edad, emitido por el Gobierno de la Ciudad de México, y/o credencial oficial del bachillerato de la Ciudad de México.

79. La Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, a través de la Dirección de Programas de Bachillerato y la Subdirección de Bachillerato en Línea, verificará la conclusión de los estudios y, en caso de proceder, emitirá el historial académico, lo integrará al expediente de la solicitud y lo turnará a la Dirección Ejecutiva Jurídico Normativa para la expedición del certificado correspondiente.

80. Para la expedición de certificado de estudios totales o parciales se deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud por escrito, señalando nombre completo, matrícula, en caso de solicitud de expedición de certificado total de estudios, indicar el (robo, extravío, deterioro, corrección o cambio de datos), así como los datos de contacto (teléfono particular y/o teléfono móvil y correo electrónico), en el formato establecido para tal efecto.
- b) En caso de robo o extravío, adjuntar a la solicitud, acta levantada ante Ministerio Público en original.
- c) En caso de deterioro, a la solicitud deberá adjuntarse, el certificado de terminación de estudios original.
- d) En caso de corrección o cambio de datos del certificado, deberá adjuntarse el documento que acredite el dato correcto o el cambio del dato, así como el certificado de terminación de estudios a corregir en original.
- e) En caso de estudios parciales, a la solicitud deberán adjuntarse los documentos señalados en el numeral 78 de los presentes lineamientos.
- f) Tres fotografías tamaño infantil, en blanco y negro, con las características señaladas en el numeral 78 de los presentes lineamientos.
- g) Comprobante de pago de la cuota correspondiente.

81. El uso indebido y la falsificación de los documentos de certificación y sellos oficiales de la Secretaría deberán reportarse ante las instancias jurídicas correspondientes para que éstas ejerciten las acciones penales y administrativas a las que hubiere lugar.

82. La constancia de que el documento de certificación se encuentra en trámite, sólo podrá extenderse a la persona egresada que haya acreditado el total de las unidades de aprendizaje contempladas en el plan de estudios correspondiente y se encuentre en proceso de certificación. La constancia referida será emitida por la Dirección Ejecutiva Jurídico Normativa.

83. El término para la expedición de los certificados será de sesenta días hábiles, contados a partir de que la persona egresada entregue la totalidad de la documentación requerida.

En este sentido, la Secretaría no será responsable por trámites iniciados por las personas egresadas ante otras instituciones que requieran el certificado de terminación de estudios del bachillerato antes de su expedición.

84. De conformidad con el artículo 141 de la Ley General de Educación, los certificados emitidos por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, tendrán validez oficial en toda la República Mexicana.

TÍTULO IV SELECCIÓN DE LAS FIGURAS ACADÉMICAS CAPÍTULO ÚNICO

85. La persona profesional encargada de impartir las unidades de aprendizaje de los programas de bachillerato requiere una sólida formación disciplinar, además de una actitud de formación constante, trabajo interdisciplinar y tolerancia al cambio. Es importante que también tenga disposición para actualizar sus conocimientos de nivel básico en disciplinas complementarias a su formación original.

86. La Secretaría, en cualquiera de sus modalidades, ya sea como persona encargada de la asesoría académica, consejería, tutoría o la función que determine el programa o plan de estudios respectivo, deberá cumplir con el proceso de selección determinado en los presentes lineamientos.

87. El perfil profesiográfico que deben cubrir las personas interesadas para participar como figuras académicas, así como las funciones a desempeñar, serán definidos en los planes y programas de estudios respectivos.

88. El proceso de selección de figuras académicas, estará a cargo de la Dirección de Programas de Bachillerato, a través de la Subdirección de Programas de Estudio de Nivel Medio Superior y constará de las siguientes cuatro etapas:

- 1) Revisión de perfil profesiográfico: En esta etapa se determina si la persona aspirante cumple con el perfil definido en el plan y/o programa de estudios.
- 2) Evaluación disciplinar: Evaluación de los conocimientos académicos correspondientes a la unidad de aprendizaje a impartir, conforme a los criterios establecidos para tal efecto.
- 3) Valoración de experiencia y aptitud para la docencia.
- 4) Valoración de experiencia en la modalidad y dominio de recursos tecnológicos.

En cada una de las etapas se consideran tres niveles de resultado, **SOBRESALIENTE, SUFICIENTE o INSUFICIENTE**. Es necesario obtener un resolutivo **SOBRESALIENTE o SUFICIENTE** para continuar con el proceso de selección, en caso contrario la persona será descartada del proceso.

89. Las personas interesadas en integrarse a los bachilleratos impartidos por la Secretaría como figuras académicas en cualquiera de sus modalidades, que obtengan un resultado **SOBRESALIENTE O SUFICIENTE** en las cuatro etapas, dependiendo de las necesidades de atención a estudiantes, podrán ser contratados, siempre y cuando no exista inconveniente alguno imputable a la persona interesada, y debiendo cumplir con todos los requisitos documentales y administrativos para su contratación, de conformidad con la normatividad aplicable.

90. Será motivo de descarte de su participación en el proceso de selección, a la persona que incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No presentarse en el horario establecido en alguna de las etapas;
- b) Presentarse bajo influencia de sustancias psicotrópicas;
- c) Retirarse sin haber concluido alguna de las etapas;
- d) Utilizar palabras altisonantes o presentar conductas agresivas;
- e) Falsear información o documentación;
- f) No aprobar alguna de las etapas del proceso;
- g) Cometer actos de corrupción evidentes;
- h) Entregar incompleta la documentación requerida; o
- i) Contar con antecedentes de incumplimiento o faltas a las normas de operación y comportamiento en los programas de bachillerato de la Secretaría.

91. En caso de que las personas candidatas a participar como figuras académicas rebasen el número requerido para la atención de los programas de bachillerato, el criterio de desempate será definido por el resultado del mayor puntaje en la evaluación disciplinar, en caso de mantenerse el empate, la Dirección Programas de Bachillerato determinará qué persona interesada se integrará como figura académica al bachillerato respectivo. La determinación de la Dirección de Programas de Bachillerato será inapelable.

Las personas no seleccionadas integrarán un banco de candidatos que podrá ser utilizado por la Dirección de Programas de Bachillerato para integrar a las figuras académicas que se requieran en periodos posteriores conforme a la evolución de la matrícula de los programas de bachillerato en operación.

TÍTULO V

PROCEDIMIENTO QUEJA O INCONFORMIDAD

CAPÍTULO ÚNICO

92. Si las personas participantes en cualquiera de los procesos descritos en los presentes lineamientos consideran que han sido perjudicados en sus derechos, por acciones u omisiones de los servidores públicos responsables de los mismos, podrán presentar su queja ante la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, en las oficinas de ésta, a través de escrito libre firmado, o remitirlo a la dirección de correo electrónico de la Dirección Ejecutiva en mención.

93. Los escritos de queja deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre completo;
- b) Matrícula, en caso de aplicar;
- c) Domicilio;
- d) Número telefónico y correo electrónico de quien interpone la queja o inconformidad, donde pueda ser localizado, y;
- e) Narración sucinta de los hechos que motivan la inconformidad.

El término para presentar la queja será de quince días hábiles, contados a partir del día en que se haya generado el hecho que la motivó.

De presentar alguna carencia u omisión el escrito inicial, se prevendrá a la parte quejosa para que, en el término de cinco días hábiles, subsane esa falta u omisión. De no presentarse, personalmente, la/el quejoso(a) o representante legal a desahogar la prevención, la queja se tendrá por no interpuesta.

En caso de que la Unidad Administrativa no resuelva la queja, las personas aspirantes y/o estudiantes, podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciéndolo de su conocimiento al Órgano Interno de Control en la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO: El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación y estará vigente en tanto no se expida disposición que lo abroge o deje sin efectos, sin perjuicio de que su contenido pueda ser modificado en cualquier momento.

TERCERO: Se dejan sin efectos los lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de julio de 2017; así como el Aviso mediante el cual se da a conocer las modificaciones al lineamiento Sexagésimo quinto de los Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de abril de 2019.

CUARTO: Los trámites y procedimientos iniciados o realizados bajo los Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 de julio de 2017; así como el Aviso mediante el cual se da a conocer las modificaciones al lineamiento Sexagésimo quinto de los Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de abril de 2019, seguirán desahogándose conforme a ellos hasta su conclusión.

QUINTO: En un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días hábiles, a partir de la publicación de los presentes Lineamientos, la Secretaría emitirá el código de conducta para las y los estudiantes, con el fin de promover el respeto, la honestidad y la responsabilidad de las personas estudiantes.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2025.

(Firma)

**MTRO. PABLO ENRIQUE YANES RIZO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1530 de fecha 20 de enero de 2025, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL			
	Bosque de Chapultepec			
1.2.1.1.2	Canchas de Fútbol 7	Mes	\$218,693.00	No Aplica
1.2.3.1.3.1	Carrera atlética 10 km a realizarse en cualquiera de las tres secciones del Bosque de Chapultepec	Actividad	\$29,940.00	No Aplica
1.2.3.1.3.1	Carrera atlética 5 km a realizarse en cualquiera de las tres secciones del Bosque de Chapultepec	Actividad	\$19,959.00	No Aplica
1.2.3.1.3.1	Eventos privados que realizan empresas en la primera sección del Bosque de Chapultepec	Metro Cuadrado	\$175.00	No Aplica
1.2.3.1.3.1	Filmaciones con fines publicitarios	Hora	\$7,483.00	No Aplica
1.2.3.1.3.1	Filmaciones de películas internacionales	Hora	\$6,236.00	No Aplica
1.2.3.1.3.1	Filmaciones de películas y televisión	Hora	\$2,496.00	No Aplica
1.2.3.1.3.1	Toma de fotografías con fines comerciales	Hora	\$1,246.00	No Aplica
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Actividad	\$999.00	No Aplica
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Día	\$6.00	No Aplica
1.4.1.2.1.1.7	City café centro de actividades en el kiosco 9	Mes	\$61,714.00	No Aplica
1.4.1.2.1.3	Uso de espacios para el Restaurante Bistró	Mes	\$315,868.00	No Aplica
1.4.1.2.1.6	Uso de espacios para el Restaurante El Lago	Mes	\$534,400.00	No Aplica
1.4.1.2.1.12	Uso de espacios para la operación del proyecto denominado "Alquiler de Lanchas"	Mes	\$189,944.00	No Aplica
1.4.1.2.1.17.4	Bodega 4 del Kiosco A2	Mes	\$2,593.00	No Aplica
1.4.1.2.1.18.1	Bodega 1 del Kiosco A1	Mes	\$2,593.00	No Aplica
1.4.1.2.1.18.4	Bodega 4 del Kiosco A1	Mes	\$2,413.00	No Aplica
1.4.1.2.1.28	Uso de espacios para el proyecto denominado "Librería Porrúa"	Mes	\$21,970.00	No Aplica
1.4.1.2.1.29	Del Bosque Restaurante	Mes	\$219,234.00	No Aplica
1.4.1.2.1.34	Uso de espacios del predio Jardín Winston Churchill	Mes	\$76,987.00	No Aplica
1.4.1.2.1.34	Uso de espacios para el desarrollo del proyecto denominado "Centro de Jardinería y Arreglos Florales"	Mes	\$20,459.00	No Aplica

1.4.1.2.1.35	Uso de espacio del Kiosco 2 para el desarrollo del proyecto "La Historia en el Tiempo"	Mes	\$93,581.00	No Aplica
1.4.1.2.1.37	Uso de espacios para el desarrollo del proyecto denominado "Alquiler de Bicicletas"	Mes	\$9,317.00	No Aplica
1.4.1.2.1.38	Uso de espacios de ocho estacionamientos	Mes	\$309,590.00 más el 6.18% sobre los ingresos brutos del mes vencido	No Aplica
1.4.1.2.1.39	Uso, goce y aprovechamiento para el desarrollo del proyecto denominado "Moto Tren"	Mes	\$76,514.00	No Aplica
1.4.1.2.1.40	Uso, goce y aprovechamiento de un kiosco para el desarrollo del proyecto "Starbucks"	Mes	\$94,911.00	No Aplica
1.4.1.2.1.42	Uso, goce y aprovechamiento del estacionamiento público denominado "Estacionamiento Bolívar"	Mes	\$35,286.00 más el 6.18% sobre los ingresos brutos del mes vencido	No Aplica
1.4.1.2.1.44	Estacionamiento Restaurante Bistró Chapultepec	Mes	\$41,351.00	No Aplica
1.4.1.2.1.46	Uso de espacios para el proyecto denominado "Lienzo Charro"	Mes	\$544,883.00	No Aplica
1.4.1.2.1.47	Parque Urbano Aztlán	Anual	\$19,466,361.00	No Aplica
1.4.1.2.1.48	Uso, goce y aprovechamiento de 11 núcleos sanitarios	Mes	\$68,488.00	No Aplica
1.4.1.2.1.49	Cafetería Itzia	Mes	\$38,628.00	No Aplica
1.4.1.2.1.50	Uso, goce y aprovechamiento para el desarrollo del proyecto denominado "Tiro con Arco Virreyes"	Mes	\$16,090.00	No Aplica
1.4.1.2.1.65	Nevería Roxy	Mes	\$33,497.00	No Aplica
1.4.1.2.51	Local 01 del Mercado de las flores, Cambio de Dolores	Mes	\$1,203.00	No Aplica
1.4.1.2.52	Local 02 del Mercado de las flores, Cambio de Dolores	Mes	\$1,203.00	No Aplica
1.4.1.2.53	Local 03 del Mercado de las flores, Cambio de Dolores	Mes	\$1,203.00	No Aplica
1.4.1.2.54	Local 04 del Mercado de las flores, Cambio de Dolores	Mes	\$1,203.00	No Aplica
1.4.1.2.55	Local 05 del Mercado de las flores, Cambio de Dolores	Mes	\$1,203.00	No Aplica
1.4.1.2.56	Local 06 del Mercado de las flores, Cambio de Dolores	Mes	\$1,203.00	No Aplica
1.4.1.2.57	Local 07 del Mercado de las flores, Cambio de Dolores	Mes	\$1,203.00	No Aplica
1.4.1.2.58	Local 08 del Mercado de las flores, Cambio de Dolores	Mes	\$1,203.00	No Aplica
1.4.1.2.59	Local 09 del Mercado de las flores, Cambio de Dolores	Mes	\$1,203.00	No Aplica
1.4.1.2.60	Local 10 del Mercado de las flores, Cambio de Dolores	Mes	\$1,203.00	No Aplica
1.4.1.2.61	Local 11 del Mercado de las flores, Cambio de Dolores	Mes	\$1,203.00	No Aplica
1.4.1.2.63	Local 13 del Mercado de las flores, Cambio de Dolores	Mes	\$1,203.00	No Aplica

1.4.1.2.64	Local 14 del Mercado de las flores, Cambio de Dolores	Mes	\$1,203.00	No Aplica
1.4.1.2.66	Antena de Radiocomunicación	Mes	\$30,872.00	No Aplica
1.4.1.4.2	Centro Hípico de la Ciudad de México	Mes	\$1,668,746.00	No Aplica
2.5.9.2.3	Día (Estacionamiento)	Día	\$60.35	\$70.00
2.5.9.2.11	Estacionamiento nocturno para eventos especiales	Día	\$90.52	\$105.00
2.5.9.4	Sanitarios Bosque de Chapultepec	Persona	\$4.31	\$5.00
Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón				
1.2.3.3.1	Comercio fijo con alimentos	Mes	\$156.00	No Aplica
1.2.3.3.2	Comercio fijo sin alimentos	Mes	\$134.00	No Aplica
1.2.3.3.3	Comercio móvil con alimentos	Mes	\$128.00	No Aplica
1.2.3.3.4	Comercio móvil sin alimentos	Mes	\$112.00	No Aplica
1.2.4.1.1.4	Palapa de usos múltiples de balneario (hasta 200 personas)	Actividad	\$3,729.00	No Aplica
1.2.4.1.1.5	Palapa de usos múltiples de balneario (de 201 hasta 400 personas)	Actividad	\$7,453.00	No Aplica
1.2.4.1.1.6	Palapa de usos múltiples de balneario (de 401 hasta 600 personas)	Actividad	\$11,043.00	No Aplica
1.2.4.1.1.7	Renta de palapa chica	Actividad	\$244.00	No Aplica
1.2.4.1.1.8	Renta de palapa mediana	Actividad	\$733.00	No Aplica
1.2.4.1.1.9	Renta de palapa grande	Actividad	\$1,221.00	No Aplica
1.2.4.1.2.1	Campamento escolar	Persona	\$16.00	No Aplica
1.2.4.2.1.2.1.1	Carrera atlética de 3 km (hasta 200 corredores)	Actividad	\$1,658.00	No Aplica
1.2.4.2.1.2.1.2	Carrera atlética de 3 km (de 201 hasta 500 corredores)	Actividad	\$3,795.00	No Aplica
1.2.4.2.1.2.1.3	Carrera atlética de 3 km (de 501 hasta 1000 corredores)	Actividad	\$6,904.00	No Aplica
1.2.4.2.1.2.2.1	Carrera atlética de 5 km (hasta 200 corredores)	Actividad	\$3,314.00	No Aplica
1.2.4.2.1.2.2.2	Carrera atlética de 5 km (de 201 hasta 500 corredores)	Actividad	\$7,595.00	No Aplica
1.2.4.2.1.2.2.3	Carrera atlética de 5 km (de 501 hasta 1000 corredores)	Actividad	\$13,805.00	No Aplica
1.2.4.2.1.2.3.1	Carrera atlética de 10 km (hasta 200 corredores)	Actividad	\$6,074.00	No Aplica
1.2.4.2.1.2.3.2	Carrera atlética de 10 km (de 201 hasta 500 corredores)	Actividad	\$11,043.00	No Aplica
1.2.4.2.1.2.3.3	Carrera atlética de 10 km (de 501 hasta 1000 corredores)	Actividad	\$20,708.00	No Aplica
1.2.4.2.1.3.1.1	Filmaciones con fines publicitarios o comerciales (cine-televisión) incluye montaje y desmontaje	Hora	\$2,496.00	No Aplica
1.2.4.2.1.4.1	Toma fotográfica con fines publicitarios o comerciales	Hora	\$617.00	No Aplica
1.2.4.2.1.5.1	Módulos o stands con fines publicitarios (por día)	Metro Cuadrado	\$2,467.00	No Aplica
1.2.4.2.1.6.1	Visitas guiadas	Persona	\$34.00	No Aplica
1.2.4.2.3.4.3	Media pensión de vehículo (12 horas en un horario diurno)	Mes	\$181.04	\$210.00
1.4.1.2.2.3	Uso de espacios para la Cabaña Chueca del Tío Sam	Mes	\$5,495.00	No Aplica
1.4.1.2.2.4	Balneario del Bosque de San Juan de Aragón	Mes	\$71,639.00	No Aplica
1.4.1.2.2.8	Uso de espacios al aire libre para la realización de eventos privados por evento	Metro Cuadrado	\$175.00	No Aplica
2.5.9.2.3.6	Estacionamiento para vehículos (12 horas-un acceso)	Día	\$37.93	\$44.00

2.5.9.2.4	Estacionamiento para motocicletas	Día	\$29.31	\$34.00
2.5.9.2.6	Vehículo doble rodada microbús autobús	Día	\$65.52	\$76.00
2.5.9.3.1	Sanitarios Bosque de San Juan de Aragón	Persona	\$4.31	\$5.00
Dirección de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental				
Bosque de Tlalpan				
1.6.1.1	Carrera y/o Caminatas de 5 km	Actividad	\$3,496.00	No Aplica
1.6.1.2	Carrera y/o Caminatas de 5.1-10.0 km	Actividad	\$8,415.00	No Aplica
1.6.2.2	Espacios abiertos para la colocación de stand en el pasillo de acceso principal-casa de cultura (máximo 6 horas al día)	Metro Cuadrado	\$353.00	No Aplica
1.6.5.1	Espacios al aire para la realización de eventos privados	Metro Cuadrado	\$353.00	No Aplica
1.6.8.1	Realización de cursos de verano y talleres	Curso	\$1,616.00	No Aplica
1.7.1.1	Grabaciones con fines comerciales en sitios autorizados por la administración, con máximo de 10 personas	Hora	\$6,901.00	No Aplica
1.7.1.2	Préstamo de palapa chica	Actividad	\$244.00	No Aplica
1.7.1.3	Préstamo de palapa grande	Actividad	\$733.00	No Aplica
1.7.1.4	Préstamo de palapa mediana	Actividad	\$367.00	No Aplica
1.7.1.12	Préstamo de espacio para grupos de entrenamiento en actividades deportivas	Persona	\$30.00	No Aplica
1.7.1.13	Préstamo del espacio para evento de mercado alternativo en el acceso de Casa de Cultura	Metro Cuadrado	\$12.00	No Aplica
1.7.1.14	Préstamo de espacios para la visita de escuelas	Persona	\$24.00	No Aplica
1.7.1.16	Fotografías con fines sociales	Hora	\$544.00	No Aplica
1.7.1.22	Préstamo del espacio para exhibición de productos sustentables y arte	Metro Cuadrado	\$60.00	No Aplica
1.7.1.25	Estacionamiento del Bosque de Tlalpan	Mes	\$155,059.00	No Aplica
Sierra de Santa Catarina				
1.8.1.1.2	Préstamo de palapas en el parque Yecahuizotl en horarios de servicio con capacidad máxima de 15 personas	Actividad	\$505.00	No Aplica
1.8.1.1.7	Fotografías comerciales con fines sociales en sitios y horarios permitidos por la administración	Hora	\$231.00	No Aplica
1.8.1.1.9	Cancha para llevar a cabo partidos de baseball con duración máxima de uso de 2 horas por renta, en sitios y horarios autorizados por la administración	Actividad	\$367.00	No Aplica
1.8.1.1.12	Cancha para llevar a cabo partidos de futbol con duración máxima de uso de 2 horas por renta, en sitios y horarios autorizados por la administración	Actividad	\$244.00	No Aplica
Parque Ecológico Xochimilco				
1.8.1.1.1	Carrera atlética de 3 km de 1 hasta 200 corredores	Actividad	\$1,637.00	No Aplica
1.8.1.1.4	Carrera atlética de 5 km de 1 hasta 200 corredores	Actividad	\$3,616.00	No Aplica
1.8.1.1.5	Carrera atlética de 5 km de 201 hasta 500 corredores	Actividad	\$4,300.00	No Aplica
1.8.1.1.6	Carrera atlética de 5 km de 501 hasta 1000 corredores	Actividad	\$4,672.00	No Aplica
1.8.1.1.7	Carrera atlética de 10 km de 1 hasta 200 corredores	Actividad	\$7,769.00	No Aplica
1.8.1.1.8	Carrera atlética de 10 km de 201 hasta 500 corredores	Actividad	\$8,636.00	No Aplica

1.8.1.1.9	Carrera atlética de 10 km de 501 hasta 1000 corredores	Actividad	\$9,612.00	No Aplica
1.8.1.1.10	Préstamo de espacio para la toma de fotografías con fines comerciales por hora a particulares	Hora	\$1,038.00	No Aplica
1.8.1.1.11	Préstamo de espacio para la toma de fotografías con fines comerciales por día a particulares	Día	\$4,788.00	No Aplica
1.8.1.1.12	Préstamo de espacio para la toma de fotografías con fines sociales por hora a particulares	Hora	\$293.00	No Aplica
1.8.1.1.14	Préstamo de espacio para grabaciones con fines comerciales por hora a particulares	Hora	\$6,639.00	No Aplica
1.8.1.1.15	Espacios al aire libre para eventos privados	Metro Cuadrado	\$60.00	No Aplica
1.8.1.1.16	Préstamo de espacio para la toma de fotografías con fines comerciales a particulares en horarios especiales por hora	Hora	\$1,465.00	No Aplica
1.8.1.1.18	Prestamos de espacios para cursos de verano y talleres con capacidad de hasta 120 participantes	Día	\$6,107.00	No Aplica
1.8.1.1.19	Uso de espacios para el Restaurante Chantico	Mes	\$10,636.00	No Aplica
1.8.1.1.20	Sanitarios del Parque Ecológico Xochimilco	Mes	\$9,739.00	No Aplica
1.8.1.1.21	Renta de Bicicletas del Parque Ecológico de Xochimilco	Mes	\$3,375.00	No Aplica
1.8.1.1.22	Comercio en Kioscos del Parque Ecológico de Xochimilco	Mes	\$6,104.00	No Aplica
1.8.1.1.23	Estacionamiento del Parque Ecológico de Xochimilco	Mes	\$26,559.00	No Aplica
1.8.1.1.24	Espacio para renta y uso de lanchas en el Parque Ecológico de Xochimilco	Mes	\$8,561.00	No Aplica
1.8.1.1.25	Renta de Palapas en el Parque Ecológico de Xochimilco	Mes	\$3,833.00	No Aplica
1.8.1.1.26	Módulos o stands con fines publicitarios	Metro Cuadrado	\$2,535.00	No Aplica
1.8.1.1.27	Préstamo de espacio a productores y comerciantes al menudeo y/o de baja escala	Metro Cuadrado	\$12.00	No Aplica
1.8.1.1.28	Préstamo de espacio para grabaciones con fines comerciales en horarios especiales por hora	Hora	\$7,368.00	No Aplica
1.8.1.1.29	Visitas guiadas al interior del Parque Ecológico de Xochimilco	Persona	\$63.00	No Aplica
Sierra de Guadalupe				
1.9.1.1.1	Préstamo de espacio para grabaciones con fines comerciales (hora) a particulares	Hora	\$5,165.00	No Aplica
1.9.1.1.4	Renta de palapas por día a particulares	Día	\$1,765.00	No Aplica
1.9.1.1.6	Préstamo de espacios al aire libre para actividades de comercio a particulares por m2	Metro Cuadrado	\$16.00	No Aplica
Desierto de los Leones				
1.10.1.1.1	Préstamo del espacio para el uso de Merenderos	Día	\$209.00	No Aplica
1.10.1.1.2	Préstamo del espacio denominado cabañas	Día	\$628.00	No Aplica
1.10.1.1.3	Préstamo de sala de usos múltiples	Día	\$419.00	No Aplica
1.10.1.1.4	Costo por persona para participar en talleres de Educación Ambiental	Persona	\$16.00	No Aplica
1.10.1.1.5	Préstamo de espacio para acampar en zonas designadas con máximo de 10 personas	Día	\$386.00	No Aplica
1.10.1.1.6	Visitas Guiadas	Persona	\$21.00	No Aplica
1.10.1.1.7	Préstamo de espacios al aire libre para la realización de eventos privados	Día	\$314.00	No Aplica
1.10.1.1.8	Préstamo del espacio denominado laboratorios	Día	\$209.00	No Aplica

La Loma

1.11.1.1.1	Costo por persona para participar en talleres de Educación Ambiental	Persona	\$16.00	No Aplica
1.11.1.1.2	Cuota por persona para visita guiada dentro del Área Natural Protegida con hasta 25 participantes	Persona	\$21.00	No Aplica
1.11.1.1.3	Cuota por persona para curso de formación y capacitación con hasta 20 participantes	Persona	\$168.00	No Aplica
1.11.1.1.4	Cuota por persona para curso de verano con hasta 30 participantes	Persona	\$173.00	No Aplica
1.11.1.1.5	Grabaciones con fines comerciales (hora)	Hora	\$2,409.00	No Aplica
1.11.1.1.6	Toma de fotografías con fines sociales (hora)	Hora	\$272.00	No Aplica
1.11.1.1.7	Toma de fotografías con fines comerciales (hora)	Hora	\$555.00	No Aplica
1.11.1.1.8	Renta de cancha de basquetbol sin medidas reglamentarias	Hora	\$209.00	No Aplica

Dirección de Infraestructura Verde

1.2.4.2.6.1	Cortina (Cubre Suelo) 10 a 40 cm	Pieza	\$4.00	No Aplica
1.2.4.2.6.1	Dedo moro (Cubre Suelo) 10 a 40 cm	Pieza	\$4.00	No Aplica
1.2.4.2.6.1	Rocío (Cubre Suelo) 10 a 40 cm	Pieza	\$4.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Troeno (Árbol) 51 a 100 cm	Pieza	\$5.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Troeno (Árbol) 10 a 75 cm	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Chapulixtle (Árbol) 10 a 75 cm	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Boj arrayan (Árbol) 10 a 75 cm	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Siempreviva (Árbol) 10 a 75 cm	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Alcatraz (Árbol) 10 a 75 cm	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Troeno (Árbol) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Liquidámbar (Árbol) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Ahuejote (Árbol) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Agapanto (Árbol) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Rosa laurel (Árbol) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Clavo verde (Árbol) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Buganvilia (Árbol) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Retama (Árbol) 76 A 100 cm	Pieza	\$10.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Fresno (Árbol) 100 a 150 cm	Pieza	\$16.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Ahuejote (Árbol) 100 a 150 cm	Pieza	\$16.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Alcatraz (Árbol) 20 a 50 cm	Pieza	\$16.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Fresno (Árbol) 150 a 200 cm	Pieza	\$18.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Hortensia (Árbol) 10 a 25 cm	Pieza	\$18.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Azalea (Árbol) 10 a 25 cm	Pieza	\$18.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Hemerocallis (Árbol) 10 a 25 cm	Pieza	\$18.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Huele de noche (Árbol) 10 a 25 cm	Pieza	\$18.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Aralia japónica (Árbol) 26 a 50 cm	Pieza	\$28.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Aralia arborícola (Árbol) 26 a 50 cm	Pieza	\$28.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Cissus rhombifolia (Árbol) 26 a 50 cm	Pieza	\$28.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Dracena fragans (Árbol) 26 a 50 cm	Pieza	\$28.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Dracena roja (Árbol) 26 a 50 cm	Pieza	\$28.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Dracena warneki (Árbol) 26 a 50 cm	Pieza	\$28.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Hoja elegante (Árbol) 26 a 50 cm	Pieza	\$28.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Piñanona (Árbol) 26 a 50 cm	Pieza	\$28.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Singonio (Árbol) 26 a 50 cm	Pieza	\$28.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Nochebuena común (Árbol) 26 a 50 cm	Pieza	\$28.00	No Aplica

1.2.4.2.6.2	Ave del paraíso (Árbol) 51 a 75 cm	Pieza	\$31.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Esparrago sprengeri (Árbol) 51 a 75 cm	Pieza	\$31.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Piñanona (Árbol) 51 a 75 cm	Pieza	\$31.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Ficus (Árbol) 76 a 100 cm	Pieza	\$35.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Laurel de la India (Árbol) 76 a 100 cm	Pieza	\$35.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Guayabo (Árbol) 76 a 100 cm	Pieza	\$35.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Aralia 7 virtudes (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Sansevieria espada (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Dracena sanderiana (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Belén (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Aralia schefflera (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Rosa común (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Coordeline verde (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Troeno dorado (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Rosa laurel (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Cissus común (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Galvia común (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Falangio (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Helecho peine (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Helecho chino (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Helecho plumoso (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Hidra pinta (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Hiedra verde (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Peperonia común (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Azalea (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Hortensia (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Coordeline rojo (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Esparrago sprengeri (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Galatea rayada (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Ginkgo (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Junípero azul (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Junípero dorado (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Hemerocallis (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Alcatraz (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Galvia pinta (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Nochebuena rehilete (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Narciso (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Aspidistra (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Spatiphyllum (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Hidra sueca (Arbusto) 5 a 50 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Evónimo pinto (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Evónimo verde (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Galvia rastrera (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Bambú (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Cissus rhombifolia (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Dracena fragans (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Galatea rayada (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Helecho cuerno (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Lirio (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica

1.2.4.2.6.3	Sansevieria espada (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Singonio (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Teléfono (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Clavo pinto (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Junípero dorado (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Junípero verde (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Troeno verde (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Astronómica (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Azalea (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Rosa común (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Dracena sanderiana (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Helecho bostoniensis (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Pasto verde (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Philodendron indoor (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Acalifa (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Amaranto híbrido (Arbusto) 51 a 75 cm	Pieza	\$16.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Croton (Arbusto) 51 a 75 cm	Pieza	\$16.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Rosa laurel (Arbusto) 51 a 75 cm	Pieza	\$16.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Tulia dorada (Arbusto) 51 a 75 cm	Pieza	\$16.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Aralia 7 virtudes (Arbusto) 51 a 75 cm	Pieza	\$16.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Clavo verde (Arbusto) 51 a 75 cm	Pieza	\$16.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Esparrago sprengeri (Arbusto) 51 a 75 cm	Pieza	\$16.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Troeno verde (Arbusto) 51 a 75 cm	Pieza	\$16.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Tulia dorada (Arbusto) 76 a 100 cm	Pieza	\$20.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Troeno verde (Arbusto) 101 a 175 cm	Pieza	\$20.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Duranta (Arbusto) 35 a 80 cm	Pieza	\$22.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Bambú (Arbusto) 150 a 190 cm	Pieza	\$42.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Tulia dorada (Arbusto) 150 a 190 cm	Pieza	\$42.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Naranja (Árbol frutal) 150 a 190 cm	Pieza	\$42.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Acalifa (Ornamental exterior) 10 a 25 cm	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Aralia 7 virtudes (Ornamental exterior) 10 a 25 cm	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Teléfono (Ornamental exterior) 10 a 25 cm	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Aralia schefflera (Ornamental exterior) 10 a 25 cm	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Tulipán común (Ornamental exterior) 10 a 25 cm	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Aspidistra (Ornamental exterior) 10 a 25 cm	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Philodendron indoor (Ornamental exterior) 10 a 25 cm	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Margarita (Ornamental exterior) 10 a 25 cm	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Peperonia verde (Ornamental exterior) 10 a 25 cm	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Singonio (Ornamental exterior) 10 a 25 cm	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Jazmín (Ornamental exterior) 10 a 25 cm	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Lirio persa (Ornamental exterior) 30 a 50 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Aspidistra (Ornamental exterior) 31 a 50 cm	Pieza	\$16.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Aralia schefflera (Ornamental exterior) 51 a 100 cm	Pieza	\$18.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Astronómica (Ornamental exterior) 76 a 100 cm	Pieza	\$22.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Clavo pinto (Ornamental exterior) 76 a 100 cm	Pieza	\$22.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Aralia 7 virtudes (Ornamental exterior) 76 a 100 cm	Pieza	\$22.00	No Aplica

2.5.1.2	Servicio de derribo, poda, trasplante y retiro de árboles	Metro Lineal	\$144.83	\$168.00
2.5.1.2.1.1	Acarreo y traslado al sitio de deposición de materiales producto de la poda y derribo de árboles viaje hasta 6 m3 (Viaje)	Camión	\$1,227.59	\$1,424.00
2.5.17.1	Reposición de acreditaciones	Tarjeta	\$75.86	\$88.00
2.5.18.1	Curso para revalidar y renovar la certificación de dictaminadores en arbolado urbano (Curso)	Persona	\$1,043.10	\$1,210.00
2.6.1.1	Abies religiosa (Oyamel) de 200 a 300 cm	Pieza	\$1,075.00	No Aplica
2.6.1.2	Acacia baileyana (Acacia Azul) de 200 a 300 cm	Pieza	\$880.00	No Aplica
2.6.1.3	Acacia baileyana (Acacia Azul) de 300 a 400 cm	Pieza	\$782.00	No Aplica
2.6.1.4	Acacia baileyana (Acacia Azul) de 400 a 500 cm	Pieza	\$1,771.00	No Aplica
2.6.1.5	Acacia baileyana (Acacia Azul) de 500 a 600 cm	Pieza	\$3,176.00	No Aplica
2.6.1.6	Acacia dealbata (Mimosa) de 500 a 600 cm	Pieza	\$5,130.00	No Aplica
2.6.1.7	Acacia melanoxylon (Acacia) de 300 a 400 cm	Pieza	\$1,527.00	No Aplica
2.6.1.8	Acacia melanoxylon (Acacia) de 400 a 500 cm	Pieza	\$2,992.00	No Aplica
2.6.1.9	Acacia melanoxylon (Acacia) de 500 a 600 cm	Pieza	\$4,214.00	No Aplica
2.6.1.10	Acacia retinoides (Acacia) de 500 a 600 cm	Pieza	\$793.00	No Aplica
2.6.1.11	Acer negundo (Negundo) de 300 a 400 cm	Pieza	\$684.00	No Aplica
2.6.1.12	Acer negundo (Negundo) de 400 a 500 cm	Pieza	\$1,025.00	No Aplica
2.6.1.13	Acer pseudoplatanus (Sicomoro) de 300 a 400 cm	Pieza	\$2,931.00	No Aplica
2.6.1.14	Acer pseudoplatanus (Sicomoro) de 400 a 500 cm	Pieza	\$3,969.00	No Aplica
2.6.1.15	Acer pseudoplatanus (Sicomoro) de 500 a 600 cm	Pieza	\$5,252.00	No Aplica
2.6.1.16	Acer pseudoplatanus (Sicomoro) de 600 a 700 cm	Pieza	\$6,352.00	No Aplica
2.6.1.17	Acer pseudoplatanus (Sicomoro) de 700 a 800 cm	Pieza	\$6,595.00	No Aplica
2.6.1.18	Acer pseudoplatanus (Sicomoro) de 800 a 900 cm	Pieza	\$7,268.00	No Aplica
2.6.1.19	Acer pseudoplatanus (Sicomoro) de 900 a 1000 cm	Pieza	\$7,622.00	No Aplica
2.6.1.20	Aloe vera (Sábila Macho) de 20 a 30 cm	Pieza	\$36.00	No Aplica
2.6.1.21	Bauhinia sp. (Árbol de la Orquídea) de 400 a 500 cm	Pieza	\$1,515.00	No Aplica
2.6.1.22	Bauhinia sp. (Árbol de la Orquídea) de 500 a 600 cm	Pieza	\$2,590.00	No Aplica
2.6.1.23	Bauhinia sp. (Árbol de la Orquídea) de 600 a 700 cm	Pieza	\$3,640.00	No Aplica
2.6.1.24	Bauhinia sp. (Árbol de la Orquídea) de 700 a 800 cm	Pieza	\$4,520.00	No Aplica
2.6.1.25	Bauhinia sp. (Árbol de la Orquídea) de 800 a 900 cm	Pieza	\$5,032.00	No Aplica
2.6.1.26	Buddleja cordata (Tepozán) de 200 a 300 cm	Pieza	\$1,515.00	No Aplica
2.6.1.27	Cassia tomentosa (Retama) de 100 a 200 cm	Pieza	\$43.00	No Aplica
2.6.1.28	Ceiba pentandra (Ceiba) de 500 a 600 cm	Pieza	\$5,863.00	No Aplica
2.6.1.29	Ceiba pentandra (Ceiba) de 600 a 700 cm	Pieza	\$6,620.00	No Aplica
2.6.1.30	Ceiba pentandra (Ceiba) de 700 a 800 cm	Pieza	\$7,584.00	No Aplica
2.6.1.31	Cercis canadensis (Duraznillo) de 400 a 500 cm	Pieza	\$1,979.00	No Aplica
2.6.1.32	Composta (Sustrato) por m3	Metro Cubico	\$1,049.00	No Aplica
2.6.1.33	Cortaderia selloana (Pampa Grass) de 100 a 200 cm	Pieza	\$147.00	No Aplica
2.6.1.34	Crataegus mexicana (Tejocote) de 200 a 300 cm	Pieza	\$182.00	No Aplica
2.6.1.35	Crataegus mexicana (Tejocote) de 300 a 400 cm	Pieza	\$220.00	No Aplica

2.6.1.36	Cupressus lindleyi (Cedro Blanco) de 300 a 400 cm	Pieza	\$367.00	No Aplica
2.6.1.37	Cupressus lindleyi (Cedro Blanco) de 400 a 500 cm	Pieza	\$611.00	No Aplica
2.6.1.38	Cupressus lindleyi (Cedro Blanco) de 500 a 600 cm	Pieza	\$952.00	No Aplica
2.6.1.39	Cupressus lindleyi (Cedro Blanco) de 600 a 700 cm	Pieza	\$1,159.00	No Aplica
2.6.1.40	Cupressus lindleyi (Cedro Blanco) de 700 a 800 cm	Pieza	\$1,465.00	No Aplica
2.6.1.41	Diospyros ebenum (Ébano) de 300 a 400 cm	Pieza	\$3,469.00	No Aplica
2.6.1.42	Diospyros ebenum (Ébano) de 400 a 500 cm	Pieza	\$4,214.00	No Aplica
2.6.1.43	Diospyros ebenum (Ébano) de 500 a 600 cm	Pieza	\$5,142.00	No Aplica
2.6.1.44	Diospyros ebenum (Ébano) de 600 a 700 cm	Pieza	\$6,290.00	No Aplica
2.6.1.45	Echeveria agavoides (Echeveria) de 20 a 30 cm	Pieza	\$16.00	No Aplica
2.6.1.46	Echeveria gris (Echeveria) de 20 a 30 cm	Pieza	\$16.00	No Aplica
2.6.1.47	Eriobotrya japónica (Níspero) de 350 a 400 cm	Pieza	\$426.00	No Aplica
2.6.1.48	Eriobotrya japónica (Níspero) de 400 a 500 cm	Pieza	\$671.00	No Aplica
2.6.1.49	Eriobotrya japónica (Níspero) de 500 a 600 cm	Pieza	\$831.00	No Aplica
2.6.1.50	Fraxinus uhdei (Fresno) de 300 a 400 cm	Pieza	\$489.00	No Aplica
2.6.1.51	Fraxinus uhdei (Fresno) de 400 a 500 cm	Pieza	\$915.00	No Aplica
2.6.1.52	Fraxinus uhdei (Fresno) de 500 a 600 cm	Pieza	\$1,588.00	No Aplica
2.6.1.53	Fraxinus uhdei (Fresno) de 600 a 700 cm	Pieza	\$2,150.00	No Aplica
2.6.1.54	Fraxinus uhdei (Fresno) de 700 a 800 cm	Pieza	\$2,444.00	No Aplica
2.6.1.55	Grevillea robusta (Grevilia) de 200 a 300 cm	Pieza	\$1,038.00	No Aplica
2.6.1.56	Grevillea robusta (Grevilia) de 300 a 400 cm	Pieza	\$1,527.00	No Aplica
2.6.1.57	Grevillea robusta (Grevilia) de 400 a 500 cm	Pieza	\$2,992.00	No Aplica
2.6.1.58	Grevillea robusta (Grevilia) de 500 a 600 cm	Pieza	\$4,214.00	No Aplica
2.6.1.59	Grevillea robusta (Grevilia) de 600 a 700 cm	Pieza	\$5,435.00	No Aplica
2.6.1.60	Grevillea robusta (Grevilia) de 700 a 800 cm	Pieza	\$6,656.00	No Aplica
2.6.1.61	Iris japónica (Lirio Persa) de 50 a 100 cm	Pieza	\$18.00	No Aplica
2.6.1.62	Jacaranda mimosifolia (Jacaranda) de 300 a 400 cm	Pieza	\$636.00	No Aplica
2.6.1.63	Jacaranda mimosifolia (Jacaranda) de 400 a 500 cm	Pieza	\$793.00	No Aplica
2.6.1.64	Jacaranda mimosifolia (Jacaranda) de 500 a 600 cm	Pieza	\$976.00	No Aplica
2.6.1.65	Jacaranda mimosifolia (Jacaranda) de 600 a 700 cm	Pieza	\$1,368.00	No Aplica
2.6.1.66	Jacaranda mimosifolia (Jacaranda) de 700 a 800 cm	Pieza	\$2,198.00	No Aplica
2.6.1.67	Kalanchoe tomentosa (Kalanchoe) de 15 a 30 cm	Pieza	\$21.00	No Aplica
2.6.1.68	Langerstroemia indica (Astronómica) de 300 a 400 cm	Pieza	\$636.00	No Aplica
2.6.1.69	Langerstroemia indica (Astronómica) de 400 a 500 cm	Pieza	\$793.00	No Aplica
2.6.1.70	Langerstroemia indica (Astronómica) de 500 a 600 cm	Pieza	\$976.00	No Aplica
2.6.1.71	Langerstroemia indica (Astronómica) de 600 a 700 cm	Pieza	\$1,368.00	No Aplica
2.6.1.72	Langerstroemia indica (Astronómica) de 700 a 800 cm	Pieza	\$2,198.00	No Aplica

2.6.1.73	Ligustrum japonicum (Troeno de semilla) de 300 a 400 cm	Pieza	\$444.00	No Aplica
2.6.1.74	Ligustrum japonicum (Troeno de semilla) de 400 a 500 cm	Pieza	\$660.00	No Aplica
2.6.1.75	Ligustrum japonicum (Troeno de semilla) de 500 a 600 cm	Pieza	\$782.00	No Aplica
2.6.1.76	Liquidámbar styraciflua (Liquidámbar) de 300 a 400 cm	Pieza	\$513.00	No Aplica
2.6.1.77	Liquidámbar styraciflua (Liquidámbar) de 400 a 500 cm	Pieza	\$745.00	No Aplica
2.6.1.78	Liquidámbar styraciflua (Liquidámbar) de 500 a 600 cm	Pieza	\$866.00	No Aplica
2.6.1.79	Liquidámbar styraciflua (Liquidámbar) de 600 a 700 cm	Pieza	\$1,123.00	No Aplica
2.6.1.80	Magnolia grandiflora (Magnolia) de 300 a 400 cm	Pieza	\$915.00	No Aplica
2.6.1.81	Magnolia grandiflora (Magnolia) de 400 a 500 cm	Pieza	\$1,344.00	No Aplica
2.6.1.82	Magnolia grandiflora (Magnolia) de 500 a 600 cm	Pieza	\$1,954.00	No Aplica
2.6.1.83	Magnolia grandiflora (Magnolia) de 600 a 700 cm	Pieza	\$2,565.00	No Aplica
2.6.1.84	Magnolia grandiflora (Magnolia) de 700 a 800 cm	Pieza	\$3,176.00	No Aplica
2.6.1.85	Morus sp. (Morera) de 400 a 500 cm	Pieza	\$2,810.00	No Aplica
2.6.1.86	Olea europea (Olivo) de 500 a 600 cm	Pieza	\$5,717.00	No Aplica
2.6.1.87	Phormium tenax (Fornio) de 100 a 200 cm	Pieza	\$147.00	No Aplica
2.6.1.88	Pinus ayacahuite (Pino Ayacahuite) de 200 a 300 cm	Pieza	\$611.00	No Aplica
2.6.1.89	Pinus ayacahuite (Pino Ayacahuite) de 300 a 400 cm	Pieza	\$1,710.00	No Aplica
2.6.1.90	Pinus ayacahuite (Pino Ayacahuite) de 400 a 500 cm	Pieza	\$2,444.00	No Aplica
2.6.1.91	Pinus ayacahuite (Pino Ayacahuite) de 500 a 600 cm	Pieza	\$3,969.00	No Aplica
2.6.1.92	Pinus patula (Pino Patula) de 200 a 300 cm	Pieza	\$611.00	No Aplica
2.6.1.93	Pinus patula (Pino Patula) de 300 a 400 cm	Pieza	\$1,111.00	No Aplica
2.6.1.94	Pinus patula (Pino Patula) de 400 a 500 cm	Pieza	\$1,771.00	No Aplica
2.6.1.95	Pinus patula (Pino Patula) de 500 a 600 cm	Pieza	\$2,444.00	No Aplica
2.6.1.96	Pinus pseudostrobus (Pino Pseudostrobus) de 500 a 600 cm	Pieza	\$4,275.00	No Aplica
2.6.1.97	Prosopis laevigata (Mezquite) de 200 a 300 cm	Pieza	\$1,111.00	No Aplica
2.6.1.98	Prosopis laevigata (Mezquite) de 300 a 400 cm	Pieza	\$1,710.00	No Aplica
2.6.1.99	Prosopis laevigata (Mezquite) de 400 a 500 cm	Pieza	\$2,444.00	No Aplica
2.6.1.100	Prunus armeniaca (Chabacano) de 150 a 200 cm	Pieza	\$182.00	No Aplica
2.6.1.101	Prunus avium (Cerezo) de 150 a 200 cm	Pieza	\$269.00	No Aplica
2.6.1.102	Prunus avium (Cerezo) de 200 a 250 cm	Pieza	\$367.00	No Aplica
2.6.1.103	Prunus capulli (Capulín) de 150 a 200 cm	Pieza	\$220.00	No Aplica
2.6.1.104	Prunus capulli (Capulín) de 200 a 250 cm	Pieza	\$293.00	No Aplica
2.6.1.105	Prunus domestica (Ciruelo) de 150 a 200 cm	Pieza	\$305.00	No Aplica
2.6.1.106	Prunus domestica (Ciruelo) de 200 a 250 cm	Pieza	\$391.00	No Aplica
2.6.1.107	Prunus domestica (Ciruelo) de 300 a 350 cm	Pieza	\$317.00	No Aplica
2.6.1.108	Prunus persica (Durazno) de 200 a 250 cm	Pieza	\$489.00	No Aplica
2.6.1.109	Prunus sp. (Ciruelo Rojo) de 250 a 300 cm	Pieza	\$244.00	No Aplica
2.6.1.110	Psidium guajava (Guayabo) de 400 a 450 cm	Pieza	\$426.00	No Aplica
2.6.1.111	Pyrus communis (Peral) de 200 a 250 cm	Pieza	\$182.00	No Aplica
2.6.1.112	Pyrus communis (Peral) de 250 a 300 cm	Pieza	\$244.00	No Aplica

2.6.1.113	<i>Pyrus communis</i> (Peral) de 300 a 350 cm	Pieza	\$305.00	No Aplica
2.6.1.114	<i>Pyrus malus</i> (Manzano) de 200 a 250 cm	Pieza	\$305.00	No Aplica
2.6.1.115	<i>Quercus rubra</i> (Encino Rojo) de 350 a 400 cm	Pieza	\$929.00	No Aplica
2.6.1.116	<i>Quercus rubra</i> (Encino Rojo) de 400 a 500 cm	Pieza	\$1,075.00	No Aplica
2.6.1.117	<i>Quercus rubra</i> (Encino Rojo) de 500 a 600 cm	Pieza	\$1,502.00	No Aplica
2.6.1.118	<i>Quercus rubra</i> (Encino Rojo) de 600 a 700 cm	Pieza	\$2,014.00	No Aplica
2.6.1.119	<i>Quercus rubra</i> (Encino Rojo) de 700 a 800 cm	Pieza	\$2,737.00	No Aplica
2.6.1.120	<i>Quercus</i> sp. (Encino Memelito) de 500 a 600 cm	Pieza	\$5,654.00	No Aplica
2.6.1.121	<i>Quercus</i> sp. (Encino) de 150 a 200 cm	Pieza	\$929.00	No Aplica
2.6.1.122	<i>Quercus</i> sp. (Encino) de 200 a 300 cm	Pieza	\$1,075.00	No Aplica
2.6.1.123	<i>Quercus</i> sp. (Encino) de 300 a 400 cm	Pieza	\$1,502.00	No Aplica
2.6.1.124	<i>Quercus</i> sp. (Encino) de 400 a 500 cm	Pieza	\$2,014.00	No Aplica
2.6.1.125	<i>Quercus</i> sp. (Encino) de 500 a 600 cm	Pieza	\$2,723.00	No Aplica
2.6.1.126	<i>Quercus virginiana</i> (Encino Siempre Verde) de 300 a 400 cm	Pieza	\$3,053.00	No Aplica
2.6.1.127	<i>Quercus virginiana</i> (Encino Siempre Verde) de 400 a 500 cm	Pieza	\$4,642.00	No Aplica
2.6.1.128	<i>Quercus virginiana</i> (Encino Siempre Verde) de 500 a 600 cm	Pieza	\$6,107.00	No Aplica
2.6.1.129	<i>Salix babylonica</i> (Sauce) de 200 a 300 cm	Pieza	\$269.00	No Aplica
2.6.1.130	<i>Salix babylonica</i> (Sauce) de 300 a 400 cm	Pieza	\$500.00	No Aplica
2.6.1.131	<i>Salix babylonica</i> (Sauce) de 400 a 500 cm	Pieza	\$831.00	No Aplica
2.6.1.132	<i>Salix babylonica</i> (Sauce) de 500 a 600 cm	Pieza	\$1,159.00	No Aplica
2.6.1.133	<i>Salix babylonica</i> (Sauce) de 600 a 650 cm	Pieza	\$1,368.00	No Aplica
2.6.1.134	<i>Sedum moranense</i> (Chisme) de 10 a 15 cm	Pieza	\$10.00	No Aplica
2.6.1.135	<i>Sedum pachyphyllum</i> (Dedo de Niño) de 10 a 20 cm	Pieza	\$16.00	No Aplica
2.6.1.136	<i>Tabebuia rosea</i> (Palo de Rosa) de 450 a 500 cm	Pieza	\$5,533.00	No Aplica
2.6.1.137	<i>Taxodium mucronatum</i> (Ahuehuete) de 400 a 500 cm	Pieza	\$4,642.00	No Aplica
2.6.1.138	<i>Taxodium mucronatum</i> (Ahuehuete) de 500 a 550 cm	Pieza	\$6,107.00	No Aplica
2.6.1.139	Triturado (Sustrato) por m ³	Metro Cubico	\$714.00	No Aplica
2.6.1.140	<i>Washingtonia robusta</i> (Palma Abanico) de 400 a 500 cm	Pieza	\$4,153.00	No Aplica
2.6.1.141	<i>Washingtonia robusta</i> (Palma Abanico) de 500 a 550 cm	Pieza	\$5,130.00	No Aplica
2.7.1.1	Curso de capacitación y certificación para la poda y derribo de árboles (Curso)	Persona	\$3,675.86	\$4,264.00
2.7.1.2	Curso para revalidar y renovar la certificación de la acreditación para la poda y derribo de árboles (Curso)	Persona	\$661.21	\$767.00
2.7.1.2.4	Curso de Jardinería (Curso)	Persona	\$4,893.97	\$5,677.00
2.7.1.2.5	Curso teórico práctico de manejo de plagas y enfermedades (Curso)	Persona	\$4,893.97	\$5,677.00
2.7.1.2.11	Curso para la acreditación y certificación de dictaminadores en arbolado urbano (Curso)	Persona	\$5,193.97	\$6,025.00
2.7.1.3.22	Curso-taller para la identificación, uso y manejo de agroquímicos en las áreas verdes (3 días)	Persona	\$1,439.66	\$1,670.00
2.7.1.3.23	Curso-taller para el manejo de las áreas verdes (2 días)	Persona	\$1,499.14	\$1,739.00
2.7.4.1.1	Visitas guiadas en vivero	Persona	\$16.38	\$19.00

4.1.1.4.2	Manual técnico de poda (Pieza)	Ejemplar	\$299.00	Tasa 0%
4.1.2.5.1.1	Velo de novia (Cubre Suelo) 5 cm	Pieza	\$3.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Cedro blanco (Árbol) 150 cm	Pieza	\$39.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Acacia piramidal (Árbol) 150 cm	Pieza	\$39.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Acacia (Árbol) 150 cm	Pieza	\$39.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Retama (Árbol) 150 cm	Pieza	\$39.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Troeno árbol (Árbol) 150 cm	Pieza	\$39.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Álamo plateado (Árbol) 150 cm	Pieza	\$39.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Ahuejote (Árbol) 150 cm	Pieza	\$39.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Pirúl del Brasil (Árbol) 150 cm	Pieza	\$39.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Tamarix (Árbol) 150 cm	Pieza	\$39.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Ciruelo rojo (Árbol) 150 cm	Pieza	\$39.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Durazno (Árbol) 150 cm	Pieza	\$39.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Capulín (Árbol) 150 cm	Pieza	\$39.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Calistemo (Árbol) 150 cm	Pieza	\$39.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Astronómica (Árbol) 150 cm	Pieza	\$39.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Pino ayacahuite (Árbol) 150 cm	Pieza	\$54.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Negundo (Árbol) 150 cm	Pieza	\$54.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Aile (Árbol) 150 cm	Pieza	\$54.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Fresno (Árbol) 150 cm	Pieza	\$54.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Grevillea (Árbol) 150 cm	Pieza	\$54.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Jacaranda (Árbol) 150 cm	Pieza	\$54.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Sauce llorón (Árbol) 150 cm	Pieza	\$54.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Guayabo (Árbol) 150 cm	Pieza	\$54.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Árbol de la orquídea (Árbol) 150 cm	Pieza	\$54.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Liquidámbar (Árbol) 150 cm	Pieza	\$65.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Encino (Árbol) 150 cm	Pieza	\$65.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Ahuehuete (Árbol) 150 cm	Pieza	\$65.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Laurel de la India (Árbol) 150 cm	Pieza	\$65.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Ficus (Árbol) 150 cm	Pieza	\$65.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Tulia (Árbol) 100 cm	Pieza	\$197.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Cedro limón (Árbol) 100 cm	Pieza	\$197.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Tulia (Árbol) 150 cm	Pieza	\$299.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Cedro limón (Árbol) 150 cm	Pieza	\$299.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Magnolia (Árbol) 150 cm	Pieza	\$299.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Araucaria (Árbol) 150 cm	Pieza	\$299.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Palma abanico (Árbol) 150 cm	Pieza	\$299.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Palma canaria (Árbol) 150 cm	Pieza	\$299.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Pino ayacahuite (Árbol) 200 cm	Pieza	\$181.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Cedro blanco (Árbol) 400 cm	Pieza	\$400.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Acacia (Árbol) 400 cm	Pieza	\$400.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Álamo plateado (Árbol) 400 cm	Pieza	\$400.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Ahuejote (Árbol) 400 cm	Pieza	\$400.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Pirúl común (Árbol) 400 cm	Pieza	\$400.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Capulín (Árbol) 400 cm	Pieza	\$400.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Aile (Árbol) 400 cm	Pieza	\$468.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Acacia piramidal (Árbol) 400 cm	Pieza	\$468.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Troeno árbol (Árbol) 400 cm	Pieza	\$468.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Acacia piramidal (Árbol) 600 cm	Pieza	\$710.00	No Aplica

4.1.2.5.1.2	Aile (Árbol) 600 cm	Pieza	\$1,036.00	No Aplica
4.1.2.5.1.3	Evónimo verde (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$5.00	No Aplica
4.1.2.5.1.3	Troeno dorado (Arbusto) 26 a 50 cm	Pieza	\$5.00	No Aplica
4.1.2.5.1.3	Junípero azul (Arbusto) 100 cm	Pieza	\$54.00	No Aplica
4.1.2.5.1.3	Junípero horizontal (Arbusto) 100 cm	Pieza	\$54.00	No Aplica
4.1.2.5.1.3	Junípero azul (Arbusto) 200 cm	Pieza	\$150.00	No Aplica
4.1.2.5.1.3	Junípero horizontal (Arbusto) 200 cm	Pieza	\$150.00	No Aplica
4.1.2.5.1.4	Marigold (Ornamental exterior) 20 cm	Pieza	\$5.00	No Aplica
4.1.2.5.1.4	Nochebuena (Ornamental exterior) 30 a 50 cm	Pieza	\$22.00	No Aplica
4.1.2.5.1.4	Agapanto (Ornamental interior) 20 a 40 cm	Pieza	\$18.00	No Aplica
4.1.2.5.1.5	Nochebuena híbrida (Ornamental interior) 30 cm	Pieza	\$22.00	No Aplica
4.1.2.5.1.5	Nochebuena híbrida (Ornamental) 30 cm	Pieza	\$39.00	No Aplica
4.1.2.5.1.5	Lantana (Ornamental interior) 15 a 40 cm	Pieza	\$5.00	No Aplica
4.1.2.5.1.5	Hoja elegante (Ornamental interior) 15 a 40 cm	Pieza	\$5.00	No Aplica
4.1.2.5.1.5	Hiedra australiana (Ornamental interior) 15 a 40 cm	Pieza	\$5.00	No Aplica
4.1.2.5.1.5	Violeta africana (Ornamental interior) 10 cm	Pieza	\$16.00	No Aplica
4.1.2.5.3.1	Nochebuena (Ornamental con esqueje y de 1 a 3 flores) Planta de 10 a 15 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
4.1.2.5.3.1	Nochebuena (Ornamental con tres esquejes y de 5 a 6 flores) Planta de 15 a 25 cm	Pieza	\$25.00	No Aplica
4.1.2.5.3.1	Nochebuena (Ornamental con esqueje de dos podas y de 8 flores) Planta de 30 a 50 cm	Pieza	\$54.00	No Aplica
4.1.2.5.3.1	Nochebuena (Ornamental con 4 plantas por macetón y de 10 a 15 flores) Macetón de 14"	Pieza	\$239.00	No Aplica
4.1.2.5.3.1	Nochebuena común (Ornamental de temporada) 31 a 50 cm	Pieza	\$10.00	No Aplica
4.1.2.5.3.3	Tulipán africano (Ornamental) 40x40 cm	Pieza	\$54.00	No Aplica
4.1.2.5.3.4	Geranio (Especie ornamental floral) 15 a 30 cm	Pieza	\$25.00	No Aplica
4.1.2.5.3.4	Geranio (Especie ornamental de sol) planta	Pieza	\$10.00	No Aplica
4.1.2.5.3.6	Acacia piramidal (Árbol) 250 a 300 cm	Pieza	\$60.00	No Aplica
4.1.2.5.3.7	Cedro limón (Árbol) 50 cm	Pieza	\$103.00	No Aplica
4.1.2.5.3.7	Cedro limón (Árbol) 80 cm	Pieza	\$158.00	No Aplica
4.1.2.5.3.7	Cedro limón (Árbol) 250 cm	Pieza	\$499.00	No Aplica
4.1.2.5.3.7	Cedro limón (Árbol) 350 cm	Pieza	\$839.00	No Aplica
4.1.2.5.3.7	Cedro limón (Árbol) 450 cm	Pieza	\$1,036.00	No Aplica
4.1.2.5.3.9	Pino ayacahuite (Árbol) 10 a 75 cm	Pieza	\$39.00	No Aplica
4.1.2.5.3.10	Pino maximartinezii (Árbol) 50 a 100 cm	Pieza	\$79.00	No Aplica
4.1.2.5.3.10	Pino maximartinezii (Árbol) 100 a 150 cm	Pieza	\$299.00	No Aplica
4.1.2.5.3.10	Pino maximartinezii (Árbol) 150 a 200 cm	Pieza	\$639.00	No Aplica
4.1.2.5.3.10	Pino maximartinezii (Árbol) 200 a 250 cm	Pieza	\$799.00	No Aplica
4.1.2.5.3.12	Palma datilera (Ornamental) 100 a 150 cm	Pieza	\$103.00	No Aplica
4.1.2.5.3.13	Álamo plateado (Ornamental) 200 a 300 cm	Pieza	\$181.00	No Aplica
4.1.2.5.3.13	Álamo plateado (Ornamental) 300 a 400 cm	Pieza	\$262.00	No Aplica
4.1.2.5.3.13	Álamo plateado (Ornamental) 100 a 150 cm	Pieza	\$22.00	No Aplica
4.1.2.5.3.14	Árbol pera (Pera árbol frutal) 200 cm	Pieza	\$117.00	No Aplica
4.1.2.5.3.14	Árbol pera (Árbol frutal) 150 a 200 cm	Pieza	\$39.00	No Aplica
4.1.2.5.3.15	Buganvilia (Ornamental) 30 a 60 cm	Pieza	\$72.00	No Aplica
4.1.2.5.3.15	Buganvilia (Ornamental) 50 a 90 cm	Pieza	\$48.00	No Aplica
4.1.2.5.3.16	Cedro blanco (Árbol forestal) 100 a 150 cm	Pieza	\$16.00	No Aplica
4.1.2.5.3.16	Cedro blanco (Árbol) 200 cm	Pieza	\$79.00	No Aplica

4.1.2.5.3.17	Níspero (Árbol frutal) 50 a 150 cm	Pieza	\$103.00	No Aplica
4.1.2.5.3.17	Níspero (Árbol frutal) 150 a 250 cm	Pieza	\$167.00	No Aplica
4.1.2.5.3.18	Pirúl común (Árbol) 50 cm	Pieza	\$39.00	No Aplica
4.1.2.5.3.18	Pirúl común (Árbol) 50 a 100 cm	Pieza	\$48.00	No Aplica
4.1.2.5.3.18	Pirúl común (Árbol) 100 a 150 cm	Pieza	\$103.00	No Aplica
4.1.2.5.3.19	Boj arrayan (Arbusto) 15 a 35 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
4.1.2.5.3.19	Boj arrayan (Especie de arbusto) 20 a 40 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
4.1.2.5.3.19	Boj arrayan (Arbusto ornamental) 25 a 50 cm	Pieza	\$22.00	No Aplica
4.1.2.5.3.20	Araucaria (Árbol) 250 a 300 cm	Pieza	\$601.00	No Aplica
4.1.2.5.3.20	Araucaria (Árbol) 300 a 350 cm	Pieza	\$901.00	No Aplica
4.1.2.5.3.22	Ficus benjamina (Árbol) 100 a 150 cm	Pieza	\$39.00	No Aplica
4.1.2.5.3.22	Ficus benjamina (Árbol) 150 a 200 cm	Pieza	\$72.00	No Aplica
4.1.2.5.3.22	Ficus benjamina (Árbol ornamental) 150 a 200 cm	Pieza	\$109.00	No Aplica
4.1.2.5.3.22	Ficus benjamina (Árbol ornamental) 150 a 200 cm	Pieza	\$129.00	No Aplica
4.1.2.5.3.23	Fresno (Árbol) 50 a 100 cm	Pieza	\$60.00	No Aplica
4.1.2.5.3.23	Fresno (Especie de árbol) 100 a 150 cm	Pieza	\$66.00	No Aplica
4.1.2.5.3.23	Fresno (Especie de árbol) 150 cm	Pieza	\$103.00	No Aplica
4.1.2.5.3.23	Fresno (Especie de árbol) 150 cm	Pieza	\$129.00	No Aplica
4.1.2.5.3.24	Guayabo (Árbol frutal) 100 a 150 cm	Pieza	\$39.00	No Aplica
4.1.2.5.3.24	Guayabo (Especie de árbol frutal) 100 a 150 cm	Pieza	\$79.00	No Aplica
4.1.2.5.3.24	Guayabo (Especie de árbol frutal) 250 a 300 cm	Pieza	\$150.00	No Aplica
4.1.2.5.3.25	Jacaranda (Árbol ornamental) 150 a 200 cm	Pieza	\$117.00	No Aplica
4.1.2.5.3.25	Jacaranda (Árbol) 150 a 250 cm	Pieza	\$72.00	No Aplica
4.1.2.5.3.25	Jacaranda (Árbol) 200 a 300 cm	Pieza	\$103.00	No Aplica
4.1.2.5.3.25	Jacaranda (Árbol) 200 a 300 cm	Pieza	\$239.00	No Aplica
4.1.2.5.3.26	Laurel de la India (Árbol) 100 a 150 cm	Pieza	\$48.00	No Aplica
4.1.2.5.3.26	Laurel de la India (Especie de árbol ornamental) 150 cm	Pieza	\$79.00	No Aplica
4.1.2.5.3.26	Laurel de la India (Especie de árbol ornamental) 150 a 200 cm	Pieza	\$190.00	No Aplica
4.1.2.5.3.26	Laurel de la India (Especie de árbol ornamental) 200 cm	Pieza	\$299.00	No Aplica
4.1.2.5.3.27	Magnolia (Especie ornamental) 100 a 150 cm	Pieza	\$317.00	No Aplica
4.1.2.5.3.27	Magnolia (Árbol) 150 a 250 cm	Pieza	\$299.00	No Aplica
4.1.2.5.3.27	Magnolia (Árbol) 180 a 300 cm	Pieza	\$601.00	No Aplica
4.1.2.5.3.27	Magnolia (Árbol) 300 a 450 cm	Pieza	\$799.00	No Aplica
4.1.2.5.3.28	Mandarino (Especie de árbol frutal) 50 a 100 cm	Pieza	\$34.00	No Aplica
4.1.2.5.3.28	Mandarino (Especie de árbol frutal) 100 a 150 cm	Pieza	\$71.00	No Aplica
4.1.2.5.3.29	Naranja (Árbol frutal) 100 a 200 cm	Pieza	\$103.00	No Aplica
4.1.2.5.3.29	Naranja (Árbol frutal) 200 cm	Pieza	\$117.00	No Aplica
4.1.2.5.3.30	Bambú (Ornamental) 5 a 50 cm	Pieza	\$10.00	No Aplica
4.1.2.5.3.32	Ciprés italiano (Árbol) 100 a 150 cm	Pieza	\$65.00	No Aplica
4.1.2.5.3.33	Abelia (Ornamental arbustiva) 40 a 60 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
4.1.2.5.3.34	Acacia (Árbol) 250 cm	Pieza	\$181.00	No Aplica
4.1.2.5.3.34	Acacia (Árbol) 350 cm	Pieza	\$318.00	No Aplica
4.1.2.5.3.34	Acacia (Árbol) 450 cm	Pieza	\$499.00	No Aplica
4.1.2.5.3.35	Acacia melanoxylon (Árbol) 250 cm	Pieza	\$197.00	No Aplica
4.1.2.5.3.35	Acacia melanoxylon (Árbol) 350 cm	Pieza	\$357.00	No Aplica
4.1.2.5.3.35	Acacia melanoxylon (Árbol) 450 cm	Pieza	\$536.00	No Aplica

4.1.2.5.3.37	Amohena (Especie ornamental que tolera semisombra) 40 a 60 cm	Pieza	\$31.00	No Aplica
4.1.2.5.3.38	Aralia 7 virtudes (Especie ornamental para interior) 100 a 150 cm	Pieza	\$25.00	No Aplica
4.1.2.5.3.39	Aralia arborícola (Especie ornamental para interior) 75 a 100 cm	Pieza	\$10.00	No Aplica
4.1.2.5.3.40	Aralia schefflera (Especie ornamental para interior) 75 a 100 cm	Pieza	\$29.00	No Aplica
4.1.2.5.3.41	Aspidistra (Especie ornamental para interior) 50 cm	Pieza	\$22.00	No Aplica
4.1.2.5.3.41	Aspidistra (Especie ornamental para sombra) 50 cm	Pieza	\$32.00	No Aplica
4.1.2.5.3.42	Astronómica (Árbol ornamental de porte bajo) 150 a 200 cm	Pieza	\$89.00	No Aplica
4.1.2.5.3.45	Croton (Especie ornamental que tolera semisombra) 25 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
4.1.2.5.3.45	Croton (Especie ornamental para interior) 65 cm	Pieza	\$29.00	No Aplica
4.1.2.5.3.46	Dracena roja (Especie ornamental para interior) 25 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
4.1.2.5.3.47	Dracena sandariana (Especie ornamental para interior) 70 cm	Pieza	\$29.00	No Aplica
4.1.2.5.3.48	Dracena verde (Especie ornamental para interior) 35 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
4.1.2.5.3.49	Dracena warneki (Especie ornamental para interior) 30 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
4.1.2.5.3.50	Huele de noche (Especie ornamental) 30 a 50 cm	Pieza	\$10.00	No Aplica
4.1.2.5.3.51	Junípero azul (Arbusto ornamental) 40 cm	Pieza	\$39.00	No Aplica
4.1.2.5.3.52	Junípero dorado (Arbusto ornamental) 40 cm	Pieza	\$22.00	No Aplica
4.1.2.5.3.53	Junípero horizontal (Arbusto ornamental) 100 cm	Pieza	\$65.00	No Aplica
4.1.2.5.3.54	Junípero torulosa (Arbusto ornamental) 150 a 200 cm	Pieza	\$103.00	No Aplica
4.1.2.5.3.55	Lantana (Especie ornamental arbustiva) 25 a 40 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
4.1.2.5.3.56	Limón (árbol frutal) 50 a 100 cm	Pieza	\$72.00	No Aplica
4.1.2.5.3.56	Limón (Especie de árbol frutal) 100 a 150 cm	Pieza	\$150.00	No Aplica
4.1.2.5.3.57	Nochebuena (Especie ornamental floral) 20 a 35 cm	Pieza	\$65.00	No Aplica
4.1.2.5.3.57	Nochebuena hibrida (Especie ornamental hibrida con un esqueje) 10 a 20 cm	Pieza	\$4.00	No Aplica
4.1.2.5.3.57	Nochebuena hibrida (Especie ornamental hibrida con un esqueje) 10 a 20 cm	Pieza	\$32.00	No Aplica
4.1.2.5.3.58	Palma abanico (Especie ornamental) 100 a 150 cm	Pieza	\$197.00	No Aplica
4.1.2.5.3.59	Palma canaria (Especie ornamental) 100 a 150 cm	Pieza	\$197.00	No Aplica
4.1.2.5.3.59	Palma canaria (Especie ornamental) 200 a 250 cm	Pieza	\$400.00	No Aplica
4.1.2.5.3.60	Palma real (Especie ornamental) 100 a 150 cm	Pieza	\$197.00	No Aplica
4.1.2.5.3.61	Pasto rayado (Especie ornamental) 15 a 25 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
4.1.2.5.3.62	Peperonia amarilla (Especie ornamental) 10 a 20 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
4.1.2.5.3.63	Peperonia verde (Especie ornamental) 10 a 20 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
4.1.2.5.3.64	Pirúl común (Árbol) 150 cm	Pieza	\$39.00	No Aplica
4.1.2.5.3.65	Pirúl del Brasil (Especie de árbol) 100 a 150 cm	Pieza	\$103.00	No Aplica
4.1.2.5.3.66	Tulia dorada (Arbusto ornamental) 50 a 100 cm	Pieza	\$54.00	No Aplica
4.1.2.5.3.66	Tulia dorada (Arbusto ornamental) 100 a 150 cm	Pieza	\$151.00	No Aplica

4.1.2.5.3.66	Tulia dorada (Arbusto ornamental) 150 a 200 cm	Pieza	\$695.00	No Aplica
4.1.2.5.3.67	Aile (Árbol) 250 cm	Pieza	\$181.00	No Aplica
4.1.2.5.3.67	Aile (Árbol) 300 cm	Pieza	\$310.00	No Aplica
4.1.2.5.3.67	Aile (Árbol) 350 cm	Pieza	\$370.00	No Aplica
4.1.2.5.3.68	Ciprés (40x40) 200 cm	Pieza	\$89.00	No Aplica
4.1.2.5.3.69	Grevillea (Árbol) 250 cm	Pieza	\$239.00	No Aplica
4.1.2.5.3.69	Grevillea (Árbol) 300 cm	Pieza	\$317.00	No Aplica
4.1.2.5.3.69	Grevillea (Árbol) 350 cm	Pieza	\$400.00	No Aplica
4.1.2.5.3.69	Grevillea (Árbol) 450 cm	Pieza	\$520.00	No Aplica
4.1.2.5.3.69	Grevillea (Árbol) 200 cm	Pieza	\$89.00	No Aplica
4.1.2.5.3.70	P. Greggii (Árbol) 100 a 150 cm	Pieza	\$72.00	No Aplica
4.1.2.5.3.71	P. Halepensis (Árbol) 100 a 150 cm	Pieza	\$72.00	No Aplica
4.1.2.5.3.71	P. Halepensis (Árbol) 200 cm	Pieza	\$72.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Cedro blanco (Árbol) 200 cm	Pieza	\$117.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Acacia piramidal (Árbol) 200 cm	Pieza	\$117.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Acacia (Árbol) 200 cm	Pieza	\$117.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Retama (Árbol) 200 cm	Pieza	\$117.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Troeno árbol (Árbol) 200 cm	Pieza	\$117.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Álamo plateado (Árbol) 200 cm	Pieza	\$117.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Ahuejote (Árbol) 200 cm	Pieza	\$117.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Pirúl común (Árbol) 200 cm	Pieza	\$117.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Pirúl del Brasil (Árbol) 200 cm	Pieza	\$117.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Tamarix (Árbol) 200 cm	Pieza	\$117.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Ciruelo rojo (Árbol frutal) 200 cm	Pieza	\$117.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Pera calleryana (Árbol) 200 cm	Pieza	\$117.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Durazno (Árbol frutal) 200 cm	Pieza	\$117.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Capulín (Árbol frutal) 200 cm	Pieza	\$117.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Calistemo (Árbol) 200 cm	Pieza	\$117.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Astronómica (Árbol) 200 cm	Pieza	\$117.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Limón (Árbol frutal) 200 cm	Pieza	\$117.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Mandarino (Árbol frutal) 200 cm	Pieza	\$117.00	No Aplica
4.1.2.5.3.76	Negundo (Árbol) 200 cm	Pieza	\$150.00	No Aplica
4.1.2.5.3.76	Aile (Árbol) 200 cm	Pieza	\$150.00	No Aplica
4.1.2.5.3.76	Fresno (Árbol) 200 cm	Pieza	\$150.00	No Aplica
4.1.2.5.3.76	Sauce llorón (Árbol) 200 cm	Pieza	\$150.00	No Aplica
4.1.2.5.3.76	Guayabo (Árbol frutal) 200 cm	Pieza	\$150.00	No Aplica
4.1.2.5.3.76	Árbol de la orquídea (Árbol) 200 cm	Pieza	\$150.00	No Aplica
4.1.2.5.3.76	Fresno (Árbol de alineamiento) 3.0 m	Pieza	\$197.00	No Aplica
4.1.2.5.3.77	P. Ayacahuite (Árbol) 200 cm	Pieza	\$181.00	No Aplica
4.1.2.5.3.77	Ciprés (Árbol) 200 cm	Pieza	\$181.00	No Aplica
4.1.2.5.3.77	Grevillea (Árbol) 200 cm	Pieza	\$181.00	No Aplica
4.1.2.5.3.77	Jacaranda (Árbol) 200 cm	Pieza	\$181.00	No Aplica
4.1.2.5.3.77	Liquidámbar (Árbol) 200 cm	Pieza	\$181.00	No Aplica
4.1.2.5.3.77	Encino (Árbol) 200 cm	Pieza	\$181.00	No Aplica
4.1.2.5.3.77	Laurel de la India (Árbol) 200 cm	Pieza	\$181.00	No Aplica
4.1.2.5.3.77	Ficus (Árbol) 200 cm	Pieza	\$181.00	No Aplica
4.1.2.5.3.78	Ahuehuete (Árbol) 200 cm	Pieza	\$400.00	No Aplica
4.1.2.5.3.78	Cedro limón (Árbol) 200 cm	Pieza	\$400.00	No Aplica
4.1.2.5.3.78	Magnolia (Árbol) 200 cm	Pieza	\$400.00	No Aplica

4.1.2.5.3.78	Araucaria (Árbol) 200 cm	Pieza	\$400.00	No Aplica
4.1.2.5.3.78	Palma abanico (Árbol) 200 cm	Pieza	\$400.00	No Aplica
4.1.2.5.3.78	Palma canaria (Árbol) 200 cm	Pieza	\$400.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Sauce llorón (Árbol) 300 cm	Pieza	\$266.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Guayabo (Árbol) 300 cm	Pieza	\$266.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Árbol de la orquídea (Árbol) 300 cm	Pieza	\$266.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Troeno árbol (Árbol) 300 cm	Pieza	\$266.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Ahuejote (Árbol) 300 cm	Pieza	\$266.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Pirúl común (Árbol) 300 cm	Pieza	\$266.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Pirúl del Brasil (Árbol) 300 cm	Pieza	\$266.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Tamarix (Árbol) 300 cm	Pieza	\$266.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Durazno (Árbol frutal) 300 cm	Pieza	\$266.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Capulín (Árbol frutal) 300 cm	Pieza	\$266.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Calistemo (Árbol) 300 cm	Pieza	\$266.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Astronómica (Árbol) 300 cm	Pieza	\$266.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Limón (Árbol frutal) 300 cm	Pieza	\$266.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Mandarino (Árbol frutal) 300 cm	Pieza	\$266.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Naranja (Árbol frutal) 300 cm	Pieza	\$266.00	No Aplica
4.1.2.5.3.80	Ciruelo rojo (Árbol frutal) 300 cm	Pieza	\$362.00	No Aplica
4.1.2.5.3.80	Pera calleryana (Árbol) 300 cm	Pieza	\$362.00	No Aplica
4.1.2.5.3.80	Laurel de la India (Árbol) 300 cm	Pieza	\$362.00	No Aplica
4.1.2.5.3.80	Ficus (Árbol) 300 cm	Pieza	\$362.00	No Aplica
4.1.2.5.3.81	Encino (Árbol) 300 cm	Pieza	\$499.00	No Aplica
4.1.2.5.3.82	Cedro limón (Árbol) 300 cm	Pieza	\$639.00	No Aplica
4.1.2.5.3.82	Magnolia (Árbol) 300 cm	Pieza	\$639.00	No Aplica
4.1.2.5.3.82	Palma abanico (Árbol) 300 cm	Pieza	\$639.00	No Aplica
4.1.2.5.3.82	Palma canaria (Árbol) 300 cm	Pieza	\$639.00	No Aplica
4.1.2.5.3.83	Liquidámbar (Árbol) 400 cm	Pieza	\$601.00	No Aplica
4.1.2.5.3.83	Ciruelo rojo (Árbol frutal) 400 cm	Pieza	\$601.00	No Aplica
4.1.2.5.3.83	Laurel de la India (Árbol) 400 cm	Pieza	\$601.00	No Aplica
4.1.2.5.3.83	Ficus (Árbol) 400 cm	Pieza	\$601.00	No Aplica
4.1.2.5.3.84	Encino (Árbol) 400 cm	Pieza	\$901.00	No Aplica
4.1.2.5.3.84	Cedro limón (Árbol) 400 cm	Pieza	\$901.00	No Aplica
4.1.2.5.3.84	Magnolia (Árbol) 400 cm	Pieza	\$901.00	No Aplica
4.1.2.5.3.84	Araucaria (Árbol) 400 cm	Pieza	\$901.00	No Aplica
4.1.2.5.3.84	Palma abanico (Árbol) 400 cm	Pieza	\$901.00	No Aplica
4.1.2.5.3.84	Palma canaria (Árbol) 400 cm	Pieza	\$901.00	No Aplica
4.1.2.5.3.86	Kalanchoe (Especie ornamental floral) 10 a 25 cm	Pieza	\$25.00	No Aplica
4.1.2.5.3.86	Kalanchoe (Ornamental) 10 a 25 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
4.1.2.5.3.87	Gazania (Especie ornamental floral) 20 a 30 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
4.1.2.5.3.87	Gazania (Ornamental) 10 a 25 cm	Pieza	\$5.00	No Aplica
4.1.2.5.3.89	Belén de Guinea (Especie ornamental floral) 15 a 35 cm	Pieza	\$25.00	No Aplica
4.1.2.5.3.89	Belén de Guinea (Ornamental) 10 a 20 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
4.1.2.5.3.90	Cortina (Especie ornamental cubresuelo) 10 a 25 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
4.1.2.5.3.92	Liquidámbar (Árbol de alineamiento) 1.50 a 1.99 m	Pieza	\$117.00	No Aplica
4.1.2.5.3.92	Liquidámbar (Árbol de alineamiento) 300 cm	Pieza	\$377.00	No Aplica
4.1.2.5.3.93	Calistemo (Árbol) 150 cm	Pieza	\$89.00	No Aplica

4.1.2.5.3.94	Ave del paraíso (Ornamental) 80 cm	Pieza	\$89.00	No Aplica
4.1.2.5.3.96	Agave (Especie ornamental) 30 a 50 cm	Pieza	\$72.00	No Aplica
4.1.2.5.3.97	Manzano (Árbol frutal) 150 cm	Pieza	\$39.00	No Aplica
4.1.2.5.3.97	Manzano (Árbol frutal) 200 cm	Pieza	\$117.00	No Aplica
4.1.2.5.3.98	Nogal (Árbol frutal) 150 cm	Pieza	\$39.00	No Aplica
4.1.2.5.3.98	Nogal (Especie frutal) 200 cm	Pieza	\$117.00	No Aplica
4.1.2.5.3.99	Chabacano (Árbol frutal) 150 cm	Pieza	\$39.00	No Aplica
4.1.2.5.3.99	Chabacano (Árbol frutal) 200 cm	Pieza	\$117.00	No Aplica
4.1.2.5.3.100	Tejocote (Árbol frutal) 1.50 a 2.0 m	Pieza	\$117.00	No Aplica
4.1.2.5.3.100	Tejocote (Árbol frutal) 150 cm	Pieza	\$39.00	No Aplica
4.1.2.5.3.101	Higuera (Árbol frutal) 150 cm	Pieza	\$39.00	No Aplica
4.1.2.5.3.102	Granado (Arbusto frutal) 150 cm	Pieza	\$39.00	No Aplica
4.1.2.5.3.105	Pino Montezumae (Árbol forestal) 100 a 150 cm	Pieza	\$79.00	No Aplica
4.1.2.5.3.106	Tabachin (Arbusto urbano) 150 a 200 cm	Pieza	\$239.00	No Aplica
4.1.2.5.3.108	Siempreviva (Especie ornamental de sol) 40 cm	Pieza	\$10.00	No Aplica
4.1.2.5.3.109	Siempreviva (Ornamental cubrepiso) 30 a 60 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
4.1.2.5.3.109	Azalea (Ornamental de semisombra) 90 cm	Pieza	\$141.00	No Aplica
4.1.2.5.3.112	Acanto (Especie ornamental floral) 30 a 50 cm	Pieza	\$25.00	No Aplica
4.1.2.5.3.113	Lirio africano (Ornamental cubrepiso) 30 a 60 cm	Pieza	\$39.00	No Aplica
4.1.2.5.3.114	Acacia azul (Árbol de alineamiento) 1.50 a 2.0 m	Pieza	\$117.00	No Aplica
4.1.2.5.3.114	Acacia azul (Árbol de alineamiento) 2.0 a 2.50 m	Pieza	\$181.00	No Aplica
4.1.2.5.3.114	Acacia azul (Árbol de alineamiento) 2.50 a 3.00 m	Pieza	\$266.00	No Aplica
4.1.2.5.3.114	Acacia azul (Árbol de alineamiento) 3.0 a 4.0 m	Pieza	\$460.00	No Aplica
4.1.2.5.3.114	Acacia azul (Árbol de alineamiento) 4.0 a 5.0 m	Pieza	\$601.00	No Aplica
4.1.2.5.3.115	Flor de mayo (Árbol ornamental) 2.0 a 2.50 m	Pieza	\$141.00	No Aplica
4.1.2.5.3.116	Evónimo dorado (Arbusto ornamental) 25 a 50 cm	Pieza	\$22.00	No Aplica
4.1.2.5.3.117	Troeno dorado (Arbusto ornamental) 30 a 50 cm	Pieza	\$22.00	No Aplica
4.1.2.5.3.118	Rocío (Ornamental tapizante) 5 a 15 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
4.1.2.5.3.119	Dedo moro (Especie ornamental cubresuelo) 10 a 25 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
4.1.2.5.3.121	Hortensia (Especie ornamental floral) 25 a 40 cm	Pieza	\$35.00	No Aplica
4.1.2.5.3.122	Chisme (Ornamental cubrepiso) 5 a 10 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
4.1.2.5.3.123	Velo de novia (Ornamental cubrepiso) 5 a 15 cm	Pieza	\$5.00	No Aplica
4.1.2.5.3.124	Marigold (Especie ornamental floral) 15 a 30 cm	Pieza	\$25.00	No Aplica
4.1.4.5	Madera (Eucalipto) m3	Metro Cubico	\$197.00	No Aplica
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS Y CULTURA AMBIENTAL			\$376,825.54	
Dirección Ejecutiva de Cultura Ambiental				
Centro de Cultura Ambiental Acuexcomatl				
1.2.1.2.1	Canchas de fútbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Actividad	\$202.00	No Aplica
1.2.1.4.1	Canchas de básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Actividad	\$202.00	No Aplica
1.2.1.5.1	Canchas de voleibol con medidas reglamentarias al aire libre	Actividad	\$202.00	No Aplica
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Actividad	\$1,221.00	No Aplica
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Actividad	\$4,079.00	No Aplica
1.2.4.1.2	Área para campamento	Día	\$407.00	No Aplica
1.2.4.1.3	Campamento organizado	Persona	\$291.00	No Aplica

1.2.4.1.5	Visita interactiva con enfoque temático	Persona	\$84.00	No Aplica
1.2.4.1.5.1	Visita interactiva en verano	Persona	\$279.00	No Aplica
1.2.4.1.8.1.2	Curso de formación y capacitación presencial o virtual	Persona	\$201.00	No Aplica
1.2.4.1.8.1.3.1	Educación ambiental para el manejo integral de los residuos sólidos dentro de la empresa presencial o virtual	Persona	\$4,991.00	No Aplica
1.2.4.1.8.1.3.2	Calidad ambiental y calidad de vida presencial o virtual	Persona	\$4,991.00	No Aplica
1.2.4.1.8.1.3.3	La problemática ambiental de la Zona Metropolitana del Valle de México presencial o virtual	Sesión	\$1,997.00	No Aplica
1.2.4.1.8.2.1	Reciclado de papel	Persona	\$4.00	No Aplica
1.2.4.1.8.2.17	Otras manualidades	Persona	\$8.00	No Aplica
1.2.4.1.8.2.21	Cine debate ambiental	Persona	\$18.00	No Aplica
1.2.4.1.8.4.4	Abeja reina	Pieza	\$73.00	No Aplica
1.2.4.1.8.4.10	Núcleo apícola (Abeja reina fecundada, 1 kg de abejas, 3 bastidores de cría)	Pieza	\$462.07	\$536.00
1.2.4.1.8.5.1	Visita guiada	Persona	\$18.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.1	Salón de usos múltiples	Día	\$3,094.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.2	Comedor	Día	\$3,094.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.3	Dormitorio	Persona	\$71.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.4	Aula	Día	\$876.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.6	Trotapista	Mes	\$58.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.7	Uso de espacio para sesión fotográfica	Sesión	\$100.00	No Aplica
1.2.4.1.9	Visita guiada a grupos organizados	Persona	\$80.00	No Aplica
2.3.1.9.1	Curso de verano	Persona	\$161.21	\$187.00
2.7.1.3.24	Taller de mariposas y aves presencial o virtual	Persona	\$30.17	\$35.00
2.7.4.7	Educación ambiental itinerante presencial o virtual	Persona	\$43.10	\$50.00
4.1.2.5.2.4	Composta	Kilogramo	\$32.76	\$38.00
4.1.2.5.2.5	Lombricomposta	Kilogramo	\$54.31	\$63.00
4.1.2.5.2.6	Miel	Litro	\$119.00	Tasa 0%
Centro de Cultura Ambiental Yautlica				
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Actividad	\$1,221.00	No Aplica
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Actividad	\$4,079.00	No Aplica
1.2.4.1.1.1	De 25 a 45 personas	Actividad	\$454.00	No Aplica
1.2.4.1.2	Área para campamento	Día	\$407.00	No Aplica
1.2.4.1.3	Campamento organizado	Persona	\$291.00	No Aplica
1.2.4.1.5	Visita interactiva con enfoque temático	Persona	\$84.00	No Aplica
1.2.4.1.8.1.2	Curso de formación y capacitación presencial o virtual	Persona	\$201.00	No Aplica
1.2.4.1.8.1.3.1	Educación ambiental para el manejo integral de los residuos sólidos dentro de la empresa presencial o virtual	Persona	\$4,991.00	No Aplica
1.2.4.1.8.1.3.2	Calidad ambiental y calidad de vida presencial o virtual	Persona	\$4,991.00	No Aplica
1.2.4.1.8.1.3.3	La problemática ambiental de la Zona Metropolitana del Valle de México presencial o virtual	Sesión	\$1,997.00	No Aplica
1.2.4.1.8.2.1	Reciclado de papel	Persona	\$4.00	No Aplica

1.2.4.1.8.2.17	Otras manualidades	Persona	\$8.00	No Aplica
1.2.4.1.8.2.21	Cine debate ambiental	Persona	\$18.00	No Aplica
1.2.4.1.8.5.1	Visita guiada	Persona	\$18.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.1	Salón de usos múltiples	Día	\$3,094.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.2	Comedor	Día	\$3,094.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.3	Dormitorio	Persona	\$71.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.4	Aula	Sesión	\$876.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.6	Trotapista	Mes	\$58.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.7	Uso de espacio para sesión fotográfica	Sesión	\$100.00	No Aplica
1.2.4.1.9	Visita guiada a grupos organizados	Persona	\$80.00	No Aplica
2.3.1.9.1	Curso de verano	Persona	\$161.21	\$187.00
2.5.9.2.3	Estacionamientos/día	Día	\$32.76	\$38.00
2.7.1.3.24	Taller de mariposas y aves presencial o virtual	Persona	\$30.17	\$35.00
2.7.4.7	Educación ambiental itinerante presencial o virtual	Persona	\$43.10	\$50.00
4.1.2.5.2.2	Planta de ornato	Pieza	\$23.00	Tasa 0%
4.1.2.5.2.4	Composta	Kilogramo	\$32.76	\$38.00
Centro de Cultura Ambiental Ecoguardas				
1.2.4.1.2	Área para campamento	Día	\$407.00	No Aplica
1.2.4.1.3	Campamento organizado	Persona	\$291.00	No Aplica
1.2.4.1.5	Visita interactiva con enfoque temático	Persona	\$84.00	No Aplica
1.2.4.1.5.1	Visita interactiva en verano	Persona	\$279.00	No Aplica
1.2.4.1.8.1.2	Curso de formación y capacitación presencial o virtual	Persona	\$201.00	No Aplica
1.2.4.1.8.1.3.1	Educación ambiental para el manejo integral de los residuos sólidos dentro de la empresa presencial o virtual	Persona	\$4,991.00	No Aplica
1.2.4.1.8.1.3.2	Calidad ambiental y calidad de vida presencial o virtual	Persona	\$4,991.00	No Aplica
1.2.4.1.8.1.3.3	La problemática ambiental de la Zona Metropolitana del Valle de México presencial o virtual	Sesión	\$1,997.00	No Aplica
1.2.4.1.8.2.17	Otras manualidades	Persona	\$8.00	No Aplica
1.2.4.1.8.3.1	Desayuno	Persona	\$68.10	\$79.00
1.2.4.1.8.3.2	Comida	Persona	\$81.04	\$94.00
1.2.4.1.8.3.3	Cena	Persona	\$56.90	\$66.00
1.2.4.1.8.4.4	Abeja reina	Pieza	\$73.00	No Aplica
1.2.4.1.8.4.10	Núcleo apícola (Abeja reina fecundada, 1 kg de abejas, 3 bastidores de cría)	Pieza	\$462.07	\$536.00
1.2.4.1.8.5.1	Visita guiada	Persona	\$18.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.1	Salón de usos múltiples	Día	\$3,094.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.2	Comedor	Día	\$3,094.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.3	Dormitorio	Persona	\$71.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.4	Aula	Día	\$876.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.7	Uso de espacio para sesión fotográfica	Sesión	\$100.00	No Aplica
1.2.4.1.9	Visita guiada a grupos organizados	Persona	\$80.00	No Aplica
2.3.1.9.1	Curso de verano	Persona	\$161.21	\$187.00
2.7.1.3.21	Taller el "Universo"	Persona	\$20.69	\$24.00
2.7.4.7	Educación ambiental itinerante presencial o virtual	Persona	\$43.10	\$50.00
4.1.2.5.2.2	Planta de ornato	Pieza	\$23.00	Tasa 0%

4.1.2.5.2.4	Composta	Kilogramo	\$32.76	\$38.00
4.1.2.5.2.6	Miel	Litro	\$119.00	Tasa 0%
Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental				
2.5.8.1	Acceso general presencial o virtual	Persona	\$38.00	Exento
2.5.8.1.1	Acceso niños, maestros y estudiantes presencial o virtual	Persona	\$18.00	Exento
2.5.8.2	Visita guiada presencial o virtual	Persona	\$12.93	\$15.00
2.5.8.3.1	Curso de verano presencial o virtual	Persona	\$2,037.93	\$2,364.00
4.1.1.2.9	Guía de árboles y arbustos de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México	Ejemplar	\$361.00	Tasa 0%
DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLOGICOS Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE				
Dirección del Zoológico de los Coyotes				
1.2.4.3.5	Cuota de recuperación de carácter voluntario por el servicio de recreación, esparcimiento y educación dentro de los Zoológicos de la Ciudad de México	Pieza	n.d.	n.d.
1.4.1.1.1.1.1	Uso de espacio para la venta de regalos, souvenirs, fotografía y pinta caritas (3.92 m2)	Mes	\$3,159.00	No Aplica
1.4.1.1.1.1.2	Uso de espacio para la venta paletas de hielo, crema y helados (0.50 m2)	Mes	\$236.00	No Aplica
1.4.1.1.1.1.3	Uso de espacio para la venta de dulces cristalizados y algodones (1.00 m2)	Mes	\$293.00	No Aplica
1.4.1.1.1.1.4	Uso de espacio para la venta de chicharrones, frituras, refrescos y raspados (1.14 m2)	Mes	\$293.00	No Aplica
1.4.1.1.1.1.5	Uso de espacio para la venta de elotes y esquites (2.25 m2)	Mes	\$1,272.00	No Aplica
1.4.1.1.1.1.6	Uso de espacios para la venta de paletas de hielo y helados (0.50 m2)	Mes	\$293.00	No Aplica
1.4.1.1.1.1.8	Uso de espacio para taller de pintura (12.00 m2)	Mes	\$131.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.26	Uso de diversos espacios dentro del Zoológico los Coyotes	Mes	\$23,541.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.27	Uso de espacios para Alquiler de Palapas de 25 a 45 personas	Actividad	\$434.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.28	Uso de espacios para Señalética/Cédulas Informativas	Mes	\$12,268.00	No Aplica
Dirección del Zoológico de San Juan de Aragón				
1.2.4.3.5	Cuota de recuperación de carácter voluntario por el servicio de recreación, esparcimiento y educación dentro de los Zoológicos de la Ciudad de México	Pieza	n.d.	n.d.
1.4.1.1.1.2.1	Comedor para el personal (72.30 m2)	Mes	\$1,817.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.9	Uso de espacios para Tren (120 m2)	Mes	\$36,272.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.10	Uso de espacios venta de fotografías (9.34 m2)	Mes	\$13,228.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.11	Uso de espacios para área de alimentos (1,500 m2)	Mes	\$95,215.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.19	Uso de espacios para Estacionamiento	Mes	\$28,343.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.20	Uso de espacios para Área de Recuerdos	Mes	\$16,288.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.21	Uso de espacios para Área de Carriolas	Mes	\$10,580.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.22	Uso de espacios para Área de Guardabultos	Mes	\$4,986.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.23	Uso de espacios para Señalética/Cédulas Informativas	Mes	\$12,497.00	No Aplica

Dirección del Zoológico de Chapultepec				
1.2.4.3.5	Cuota de recuperación de carácter voluntario por el servicio de recreación, esparcimiento y educación dentro de los Zoológicos de la Ciudad de México	Pieza	n.d.	n.d.
1.4.1.1.1.1.29	Uso de espacio para máquinas de explotación de monedas conmemorativas	Mes	\$4,097.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.8	Uso de espacios para Mariposario	Mes	\$187,193.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.12	Uso de espacios para área de alimentos y kioscos de postres	Mes	\$295,621.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.13	Uso de espacios para área de Carriolas	Mes	\$24,894.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.14	Uso de espacios para área de Guardabultos	Mes	\$9,725.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.15	Uso de espacios para área de Recuerdos	Mes	\$40,844.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.16	Uso de espacios Herpetario Chapultepec	Mes	\$186,708.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.17	Uso de espacios para Salón de Usos Múltiples	Mes	\$48,624.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.18	Uso de espacios para Señalética/Cédulas Informativas	Mes	\$29,992.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.24	Venta de fotografías (9.34 m2)	Mes	\$50,573.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.25	Uso de espacios para el manejo y operación de cinco Módulos Sanitarios	Mes	\$36,943.00	No Aplica
DIRECCION GENERAL DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO RURAL				
Vivero San Luis Tlaxialtemalco				
2.5.9.7.1	Contenido de humedad	Prueba	\$94.83	\$110.00
2.5.9.7.2	Pureza	Prueba	\$193.10	\$224.00
2.5.9.7.3	Numero de semillas por kilogramo	Prueba	\$135.35	\$157.00
2.5.9.7.4	Viabilidad	Prueba	\$193.10	\$224.00
2.5.9.7.5	Germinación	Prueba	\$343.97	\$399.00
2.5.9.8.1	Procesamiento de conos hasta el envasado de semillas para su almacenamiento	Kilogramo de Cono o Fruto	\$9.48	\$11.00
2.5.9.8.2	Procesamiento de semilla sucia para beneficio y limpieza y clasificación por tamaño hasta su almacenamiento	Kilogramo	\$81.04	\$94.00
2.5.9.8.3	Almacenamiento de semilla de cámara fría (-18°C)	Tonelada	\$9,311.21	\$10,801.00
3.2.1.1.1	P.H.	Prueba	\$31.04	\$36.00
3.2.1.1.2	Conductividad eléctrica	Prueba	\$41.38	\$48.00
3.2.1.1.3	Sodio	Prueba	\$115.52	\$134.00
3.2.1.1.4	Potasio	Prueba	\$71.55	\$83.00
3.2.1.1.5	Potasio intercambiable	Prueba	\$61.21	\$71.00
3.2.1.1.6	Calcio	Prueba	\$71.55	\$83.00
3.2.1.1.7	Magnesio	Prueba	\$71.55	\$83.00
3.2.1.1.8	Relación de adsorción de sodio (RAS)	Muestra	\$71.55	\$83.00
3.2.1.1.9	Interpretación de resultados	Prueba	\$193.10	\$224.00
3.2.1.1.10	Hierro	Prueba	\$71.55	\$83.00
3.2.1.1.11	Cobre	Prueba	\$71.55	\$83.00
3.2.1.1.12	Manganeso	Prueba	\$71.55	\$83.00
3.2.1.1.13	Zinc	Prueba	\$71.55	\$83.00
3.2.1.1.14	Cadmio	Prueba	\$71.55	\$83.00
3.2.1.1.15	Níquel	Prueba	\$71.55	\$83.00
3.2.1.1.16	Plomo	Prueba	\$71.55	\$83.00

3.2.1.2.1.1	Densidad aparente	Prueba	\$41.38	\$48.00
3.2.1.2.1.2	Contenido de humedad	Prueba	\$41.38	\$48.00
3.2.1.2.1.3	Granulometría (tamaño de partículas)	Prueba	\$49.14	\$57.00
3.2.1.2.1.4	Textura (bouyoucos)	Prueba	\$56.04	\$65.00
3.2.1.2.2.1	P.H.	Prueba	\$31.04	\$36.00
3.2.1.2.2.2	Conductividad eléctrica	Prueba	\$56.04	\$36.00
3.2.1.2.2.3.1	Nitrógeno total	Prueba	\$115.52	\$134.00
3.2.1.2.2.3.2	Fósforo extraíble	Prueba	\$71.55	\$83.00
3.2.1.2.2.3.3	Potasio intercambiable	Prueba	\$71.55	\$83.00
3.2.1.2.2.3.4	Calcio intercambiable	Prueba	\$71.55	\$83.00
3.2.1.2.2.3.5	Magnesio intercambiable	Prueba	\$71.55	\$83.00
3.2.1.2.2.4.1	Sodio intercambiable	Prueba	\$71.55	\$83.00
3.2.1.2.2.4.2	Hierro	Prueba	\$71.55	\$83.00
3.2.1.2.2.4.3	Cobre	Prueba	\$71.55	\$83.00
3.2.1.2.2.4.4	Manganeso	Prueba	\$71.55	\$83.00
3.2.1.2.2.4.5	Zinc	Prueba	\$71.55	\$83.00
3.2.1.2.2.4.6	Níquel	Prueba	\$125.00	\$145.00
3.2.1.2.2.4.7	Cadmio	Prueba	\$125.00	\$145.00
3.2.1.2.2.4.8	Plomo	Prueba	\$125.00	\$145.00
3.2.1.2.2.4.9	Materia orgánica	Prueba	\$78.45	\$91.00
3.2.1.2.3	Interpretación de resultados de los laboratorios físico y químico	Muestra	\$375.00	\$435.00
3.2.1.3.1	Nitrógeno	Prueba	\$71.55	\$83.00
3.2.1.3.2	Digestión de la muestra para determinar los siguientes elementos	Prueba	\$71.55	\$83.00
3.2.1.3.3.1	Fósforo	Prueba	\$60.35	\$70.00
3.2.1.3.3.2	Potasio	Prueba	\$54.31	\$63.00
3.2.1.3.3.3	Calcio	Prueba	\$71.55	\$83.00
3.2.1.3.3.4	Magnesio	Prueba	\$60.35	\$70.00
3.2.1.3.4.1	Hierro	Prueba	\$49.14	\$57.00
3.2.1.3.4.2	Manganeso	Prueba	\$49.14	\$57.00
3.2.1.3.4.3	Zinc	Prueba	\$49.14	\$57.00
3.2.1.3.4.4	Cobre	Prueba	\$49.14	\$57.00
3.2.1.3.4.5	Molibdeno	Prueba	\$50.00	\$58.00
3.2.1.3.5	Interpretación de resultados	Muestra	\$283.62	\$329.00
3.2.2.1.1	Raíz	Prueba	\$1,894.83	\$2,198.00
3.2.2.1.2	Tallo	Prueba	\$1,894.83	\$2,198.00
3.2.2.1.3	Hoja	Prueba	\$1,894.83	\$2,198.00
3.2.2.1.4	Flor	Prueba	\$1,894.83	\$2,198.00
3.2.2.1.5	Fruto	Prueba	\$1,894.83	\$2,198.00
3.2.2.1.6	Semilla	Prueba	\$1,894.83	\$2,198.00
3.2.2.1.7	Interpretación de resultados	Muestra	\$945.69	\$1,097.00
3.2.2.2	Identificación de hongos fito patógenos en sustratos	Prueba	\$1,894.83	\$2,198.00
4.1.2.2.2.1	Árbol en contenedor v-93	Árbol Forestal	\$2.00	No Aplica
4.1.2.2.2.2	Árbol en contenedor v-310	Árbol Forestal	\$8.00	No Aplica
4.1.2.2.2.3	Árbol en contenedor v-530	Árbol Forestal	\$18.00	No Aplica
4.1.2.2.5	Venta de árboles frutales	Pieza	\$134.00	No Aplica
4.1.2.2.6	Transporte de planta	Kilometro	\$32.76	\$38.00

4.1.4.7.5	Contenedores y pallets DIRECCION GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE	Kilogramo	\$4.31	\$5.00
2.5.9.11.1	Examen del personal operativo de los verificentros	Prueba	\$3,975.00	\$4,611.00
2.5.9.11.2	Credenciales del personal operativo de los verificentros DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL	Credencial	\$1,706.04	\$1,979.00
1.4.1.5.1	Declaratoria de cumplimiento ambiental	Por obra	\$19,914.00	No Aplica
1.4.1.5.2	Evaluación ambiental estratégica	Por obra	\$66,154.00	No Aplica
1.4.1.5.3	Inclusión al padrón de laboratorios ambientales mediante el registro de personas físicas/morales para la materia de análisis de aguas residuales	Anual por muestreador	\$1,559.00	No Aplica
1.4.1.5.4	Inclusión al padrón de laboratorios ambientales mediante el registro de personas físicas/morales para la materia de emisiones a la atmosfera	Anual por analizador de gases	\$6,726.00	No Aplica
1.4.1.5.5	Inclusión al padrón de laboratorios ambientales mediante el registro de personas físicas/morales para la materia de recuperación de vapores	Anual por analizador de gases	\$6,365.00	No Aplica
1.4.1.5.6	Inclusión al padrón de laboratorios ambientales mediante el registro de personas físicas/morales para la materia de emisiones sonoras	Anual por sonómetro	\$5,782.00	No Aplica
1.4.1.5.7	Inclusión al padrón de laboratorios ambientales mediante el registro de personas físicas/morales para la materia de vibraciones mecánicas	Anual por acelerómetro	\$2,101.00	No Aplica
1.4.1.5.8	Renovación de la inclusión en el registro al padrón de laboratorios ambientales de personas físicas/morales para la materia de análisis de aguas residuales	Anual por muestreador	\$1,075.00	No Aplica
1.4.1.5.9	Renovación de la inclusión en el registro al padrón de laboratorios ambientales de personas físicas/morales para la materia de emisiones a la atmosfera	Anual por analizador de gases	\$5,929.00	No Aplica
1.4.1.5.10	Renovación de la inclusión en el registro al padrón de laboratorios ambientales de personas físicas/morales para la materia de recuperación de vapores	Anual por analizador de gases	\$5,092.00	No Aplica
1.4.1.5.11	Renovación de la inclusión en el registro al padrón de laboratorios ambientales de personas físicas/morales para la materia de emisiones sonoras	Anual por sonómetro	\$4,940.00	No Aplica
1.4.1.5.12	Renovación de la inclusión en el registro al padrón de laboratorios ambientales de personas físicas/morales para la materia de vibraciones mecánicas	Anual por acelerómetro	\$1,858.00	No Aplica
1.4.1.5.13	Levantamiento de la suspensión de la autorización y registro perteneciente a personas físicas/morales (laboratorio ambiental) en el padrón de laboratorios ambientales	Por evento de suspensión	\$12,336.00	No Aplica

1.4.1.5.14	Alta de personal en el registro y autorización en el padrón de laboratorios ambientales	Por modificación del personal registrado ante el padrón de laboratorios ambientales	\$1,549.00	No Aplica
1.4.1.5.15	Alta de equipo en el registro y autorización en el padrón de laboratorios ambientales	Por modificación del equipo registrado ante el padrón de laboratorios	\$1,549.00	No Aplica
1.4.1.5.16	Consulta de aplicación de trámites en materia de impacto ambiental	Por consulta	\$6,726.00	No Aplica
1.4.1.5.17	Cambio de responsable de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental	Por solicitud de cambio de responsable	\$6,797.00	No Aplica
1.4.1.5.18	Autorización del plan de manejo de residuos de la construcción y demolición para trámites en materia de impacto ambiental	Por autorización	\$4,007.00	No Aplica
1.4.1.5.19	Registro para ser parte del padrón de prestadores de servicios de impacto ambiental del Gobierno de la Ciudad de México	Por registro	\$13,252.00	No Aplica
1.4.1.5.20	Registro y evaluación de los ahorros energéticos derivados de la operación del sistema de calentamiento de agua por medio del aprovechamiento de la energía solar o en su caso la viabilidad del proyecto básico de la instalación, con la memoria de cálculo y diseño y especificaciones	Anual por evaluación y registro de los ahorros alcanzados	\$1,518.00	No Aplica
1.4.1.5.21	Registro y evaluación de los estudios de las emisiones a la atmosfera provenientes de equipos de calentamiento indirecto de 5CC (176.5MJ/h) hasta 15CC (529.5MJ/h)	Anual por evaluación y registro de las emisiones y determinación del cumplimiento de los límites máximos permisibles	\$889.00	No Aplica
1.4.1.5.22	Registro y evaluación de los estudios de las emisiones a la atmosfera provenientes de equipos de combustión con capacidad mayor a 15CC (529.5MJ/h)	Anual por evaluación y registro de las emisiones y determinación del cumplimiento de los límites máximos permisibles	\$1,255.00	No Aplica
1.4.1.5.23	Registro y evaluación de los estudios de las emisiones a la atmosfera de partículas sólidas	Anual por evaluación y registro de las emisiones y determinación del cumplimiento de los límites máximos permisibles	\$2,204.00	No Aplica
1.4.1.5.24	Registro, evaluación y clasificación del equipamiento para el control de las emisiones contaminantes de una planta de elaboración de concreto premezclado	Anual por evaluación y por registro de la reducción de las emisiones de partículas	\$2,170.00	No Aplica

1.4.1.5.25	Registro y evaluación de los estudios de las emisiones a la atmosfera provenientes de equipos de cremación e incineración	Anual por evaluación y registro de los estudios de las emisiones a la atmosfera provenientes de equipos de cremación e incineración	\$2,157.00	No Aplica
1.4.1.5.26	Registro y evaluación de los análisis de las descargas de agua residuales	Anual por evaluación y registro de los análisis de las descargas de agua residuales	\$1,198.00	No Aplica
1.4.1.5.27	Registro y evaluación de las acciones para la reducción en el consumo de agua potable	Anual por evaluación y registro de los ahorros alcanzados	\$2,505.00	No Aplica
1.4.1.5.28	Registro y evaluación de los planes de manejo de grandes generadores de residuos sólidos y de residuos de manejo especial	Anual por evaluación y registro de los planes de manejo	\$1,198.00	No Aplica
1.4.1.5.29	Registro y evaluación de las mediciones de emisiones sonoras	Anual por evaluación y registro de los análisis de las mediciones de emisiones sonoras (ruido)	\$1,386.00	No Aplica
1.4.1.5.30	Registro y evaluación de los estudios de las emisiones de vibraciones mecánicas	Anual por evaluación y registro de los análisis de las mediciones para vibraciones mecánicas	\$1,476.00	No Aplica
1.4.1.5.31	Registro y evaluación de los estudios de las emisiones a la atmosfera de compuestos orgánicos volátiles	Anual por evaluación y registro de los estudios de las emisiones a la atmosfera de compuestos orgánicos volátiles	\$1,386.00	No Aplica
1.4.1.5.32	Consulta para la evaluación y determinación de obligaciones ambientales	Por evaluación de consulta de obligaciones ambientales	\$1,346.00	No Aplica
1.4.1.5.33	Inclusión al padrón de laboratorios ambientales mediante el registro de personas físicas/morales para la materia de medición de emisiones de equipos de calentamiento indirecto	Anual por analizador	\$6,999.00	No Aplica
1.4.1.5.34	Renovación de la inclusión en el registro al padrón de laboratorios ambientales mediante el registro de personas físicas/morales para la materia de medición de emisiones de equipos de calentamiento indirecto	Anual por analizador	\$6,349.00	No Aplica

1.4.1.5.35	Inclusión al padrón de laboratorios ambientales mediante el registro de personas físicas/morales para la materia de medición de emisiones de compuestos orgánicos volátiles	Anual por medidor de flujo	\$9,185.00	No Aplica
1.4.1.5.36	Renovación de la inclusión en el registro al padrón de laboratorios ambientales mediante el registro de personas físicas/morales para la materia de medición de emisiones de compuestos orgánicos volátiles	Anual por medidor de flujo	\$6,837.00	No Aplica
1.4.1.5.37	Inclusión al padrón de laboratorios ambientales mediante el registro de personas físicas/morales para la materia de medición de emisiones de equipos de cremación e incineración	Anual por consola	\$4,260.00	No Aplica
1.4.1.5.38	Renovación de la inclusión en el registro al padrón de laboratorios ambientales mediante el registro de personas físicas/morales para la materia de medición de emisiones de equipos de cremación e incineración	Anual por consola	\$3,705.00	No Aplica
1.4.1.5.39	Registro al Padrón de Implementadores del Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables (PCES) de la Ciudad de México	Por el registro	\$27,106.00	No Aplica
1.4.1.5.40	Registro al Padrón de Organismos de Certificación del Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables (PCES) de la Ciudad de México	Por el registro	\$27,106.00	No Aplica
1.4.1.5.41	Renovación del registro al Padrón de Implementadores del Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables (PCES) de la Ciudad de México	Por renovación del registro	\$20,193.00	No Aplica
1.4.1.5.42	Renovación del registro al Padrón de Organismos de Certificación del Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables (PCES) de la Ciudad de México	Por renovación del registro	\$20,193.00	No Aplica
1.4.1.5.43	Levantamiento de la suspensión temporal del registro del Padrón de Implementadores del Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables (PCES)	Por levantamiento de suspensión	\$40,386.00	No Aplica
1.4.1.5.44	Levantamiento de la suspensión temporal del registro del Padrón de Organismos de Certificación del Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables (PCES)	Por levantamiento de suspensión	\$40,386.00	No Aplica
1.4.1.5.45	Registro Obligatorio al Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables (PCES) de la Ciudad de México	Por registro	\$68,176.00	No Aplica
1.4.1.5.46	Registro Voluntario al Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables (PCES) de la Ciudad de México	Por registro	\$39,617.00	No Aplica
1.4.1.5.47	Evaluación para el registro al programa de Auditoría Ambiental Obligatoria	Por evaluación metodológica	\$39,397.00	No Aplica
1.4.1.5.48	Evaluación para el registro al programa de Auditoría Ambiental Voluntaria	Por evaluación metodológica	\$20,599.00	No Aplica
1.4.1.5.49	Evaluación para la inscripción al Padrón de Auditores Ambientales de la Ciudad de México	Por registro	\$26,488.00	No Aplica

1.4.1.5.50	Evaluación para el registro o aumento por manejo de residuos biodegradables susceptibles a ser aprovechados	Por categoría de residuos	\$157.00	No Aplica
1.4.1.5.51	Evaluación para el registro o aumento por manejo de residuos inorgánicos de aprovechamiento limitado	Por categoría de residuos	\$157.00	No Aplica
1.4.1.5.52	Evaluación para el registro o aumento por manejo de residuos inorgánicos con potencial de reciclaje	Por categoría de residuos	\$157.00	No Aplica
1.4.1.5.53	Evaluación para el registro o aumento de residuos de manejo especial (construcción, demolición y excavación)	Por categoría de residuos	\$157.00	No Aplica
1.4.1.5.54	Evaluación para el registro o aumento de residuos de manejo especial y voluminoso (diferentes a los de construcción y demolición)	Por categoría de residuos	\$157.00	No Aplica
1.4.1.5.55	Evaluación de trámites extemporáneos, retiro de suspensiones o revocaciones	Por solicitud extemporánea, por el retiro de la suspensión o revocación	\$3,962.00	No Aplica
1.4.1.5.56	Evaluación del primer o segundo reporte semestral del RAMIR para las actividades de recolección y transporte con una capacidad de carga de hasta 20 toneladas	Por aprobación del informe semestral	\$399.00	No Aplica
1.4.1.5.57	Evaluación del primer o segundo reporte semestral del RAMIR para las actividades de recolección y transporte con una capacidad de carga mayor a 20 toneladas y hasta 50 toneladas	Por aprobación del informe semestral	\$529.00	No Aplica
1.4.1.5.58	Evaluación del primer o segundo reporte semestral del RAMIR para las actividades de recolección y transporte con una capacidad de carga mayor a 50 toneladas y hasta 100 toneladas	Por aprobación del informe semestral	\$662.00	No Aplica
1.4.1.5.59	Evaluación del primer o segundo reporte semestral del RAMIR para las actividades de recolección y transporte con una capacidad de carga mayor a 100 toneladas y hasta 150 toneladas	Por aprobación del informe semestral	\$815.00	No Aplica
1.4.1.5.60	Evaluación del primer o segundo reporte semestral del RAMIR para las actividades de recolección y transporte con una capacidad de carga mayor a 150 toneladas y hasta 200 toneladas	Por aprobación del informe semestral	\$920.00	No Aplica
1.4.1.5.61	Evaluación del primer o segundo reporte semestral del RAMIR para las actividades de recolección y transporte con una capacidad de carga mayor a 200 toneladas	Por aprobación del informe semestral	\$1,058.00	No Aplica
1.4.1.5.62	Evaluación del primer o segundo reporte semestral del RAMIR para las actividades de acopio o almacenamiento (Menor a 150 m2 destinados a acopio o almacenamiento)	Por aprobación del informe semestral	\$270.00	No Aplica
1.4.1.5.63	Evaluación del primer o segundo reporte semestral del RAMIR para las actividades de acopio o almacenamiento (Mayor a 150 m2 y hasta 500 m2 destinados a acopio o almacenamiento)	Por aprobación del informe semestral	\$529.00	No Aplica
1.4.1.5.64	Evaluación del primer o segundo reporte semestral del RAMIR para las actividades de acopio o almacenamiento (Mayor a 500 m2 y hasta 2500 m2 destinados a acopio o almacenamiento)	Por aprobación del informe semestral	\$815.00	No Aplica

1.4.1.5.65	Evaluación del primer o segundo reporte semestral del RAMIR para las actividades de acopio o almacenamiento (Mayor a 2500 m2 destinados a acopio o almacenamiento)	Por aprobación del informe semestral	\$1,058.00	No Aplica
1.4.1.5.66	Evaluación del primer o segundo reporte semestral de RAMIR para las actividades de tratamiento, reutilización o reciclaje	Por aprobación del reporte semestral	\$1,058.00	No Aplica
1.4.1.5.67	Evaluación del primer o segundo reporte semestral de RAMIR para las actividades de disposición final	Por aprobación del informe semestral	\$1,058.00	No Aplica
1.4.1.5.68	Informe Preventivo	Por evaluación	\$19,007.00	No Aplica
1.4.1.5.69	Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Especifica	Por evaluación	\$57,278.00	No Aplica
1.4.1.5.70	Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad General	Por evaluación	\$45,290.00	No Aplica
1.4.1.5.71	Estudio de Daño Ambiental, con obligación de Declaratoria de Cumplimiento Ambiental	Por dictamen	\$25,755.00	No Aplica
1.4.1.5.72	Estudio de Daño Ambiental, con obligaciones en Materia de Impacto Ambiental	Por dictamen	\$64,176.00	No Aplica
1.4.1.5.73	Solicitud de la Manifestación Ambiental Única para la Ciudad de México	Por manifestación	\$3,251.00	No Aplica
1.4.1.5.74	Evaluación para el registro, autorización y renovación de RAMIR para las actividades de recolección y transporte con una capacidad de carga de hasta 20 toneladas	Por evaluación	\$655.00	No Aplica
1.4.1.5.75	Evaluación para el registro, autorización y renovación de RAMIR para las actividades de recolección y transporte con una capacidad de carga mayor a 20 toneladas y hasta 50 toneladas	Por evaluación	\$1,922.00	No Aplica
1.4.1.5.76	Evaluación para el registro, autorización y renovación de RAMIR para las actividades de recolección y transporte con una capacidad de carga mayor a 50 toneladas y hasta 100 toneladas	Por evaluación	\$6,585.00	No Aplica
1.4.1.5.77	Evaluación para el registro, autorización y renovación de RAMIR para las actividades de recolección y transporte con una capacidad de carga mayor a 100 toneladas y hasta 150 toneladas	Por evaluación	\$8,136.00	No Aplica
1.4.1.5.78	Evaluación para el registro, autorización y renovación de RAMIR para las actividades de recolección y transporte con una capacidad de carga mayor a 150 toneladas y hasta 200 toneladas	Por evaluación	\$10,411.00	No Aplica
1.4.1.5.79	Evaluación para el registro, autorización y renovación de RAMIR para las actividades de recolección y transporte con una capacidad de carga total mayor a 200 toneladas	Por evaluación	\$13,128.00	No Aplica
1.4.1.5.80	Evaluación por unidad de transporte de hasta 2 toneladas de capacidad de carga	Por evaluación	\$157.00	No Aplica
1.4.1.5.81	Evaluación por unidad de transporte mayor a 2 toneladas y hasta 5 toneladas de capacidad de carga	Por evaluación	\$275.00	No Aplica
1.4.1.5.82	Evaluación por unidad de transporte mayor a 5 toneladas y hasta 10 toneladas de capacidad de carga	Por evaluación	\$401.00	No Aplica

1.4.1.5.83	Evaluación por unidad de transporte mayor a 10 toneladas y hasta 20 toneladas de capacidad de carga	Por evaluación	\$535.00	No Aplica
1.4.1.5.84	Evaluación por unidad de transporte mayor a 20 toneladas y hasta 30 toneladas de capacidad de carga	Por evaluación	\$655.00	No Aplica
1.4.1.5.85	Evaluación por unidad de transporte mayor a 30 toneladas de capacidad de carga	Por evaluación	\$779.00	No Aplica
1.4.1.5.86	Evaluación para el aumento vehicular de RAMIR de hasta 20 toneladas de capacidad de carga	Por evaluación	\$555.00	No Aplica
1.4.1.5.87	Evaluación para el aumento vehicular de RAMIR con una capacidad de carga total mayor a 20 toneladas y hasta 50 toneladas	Por evaluación	\$1,100.00	No Aplica
1.4.1.5.88	Evaluación para el aumento vehicular de RAMIR con una capacidad de carga mayor a 50 toneladas y hasta 100 toneladas	Por evaluación	\$2,183.00	No Aplica
1.4.1.5.89	Evaluación para el aumento vehicular de RAMIR con una capacidad de carga mayor a 100 toneladas y hasta 200 toneladas	Por evaluación	\$7,137.00	No Aplica
1.4.1.5.90	Evaluación para el aumento vehicular de RAMIR con una capacidad de carga mayor a 200 toneladas y hasta 300 toneladas	Por evaluación	\$8,207.00	No Aplica
1.4.1.5.91	Evaluación para el aumento vehicular de RAMIR con una capacidad de carga mayor a 300 toneladas	Por evaluación	\$11,016.00	No Aplica
1.4.1.5.92	Evaluación para el registro, autorización y renovación de RAMIR para las actividades de acopio o almacenamiento (Hasta 150 m2 destinados a acopio o almacenamiento)	Por evaluación	\$665.00	No Aplica
1.4.1.5.93	Evaluación para el registro, autorización y renovación de RAMIR para las actividades de acopio o almacenamiento (Mayor a 150 m2 y hasta 500 m2 destinados a acopio o almacenamiento)	Por evaluación	\$3,885.00	No Aplica
1.4.1.5.94	Evaluación para el registro, autorización y renovación de RAMIR para las actividades de acopio o almacenamiento (Mayor a 500 m2 y hasta 2500 m2 destinados a acopio o almacenamiento)	Por evaluación	\$9,163.00	No Aplica
1.4.1.5.95	Evaluación para el registro, autorización y renovación de RAMIR para las actividades de acopio o almacenamiento (Mayor a 2500 m2 destinados a acopio o almacenamiento)	Por evaluación	\$13,128.00	No Aplica
1.4.1.5.96	Evaluación para el registro, autorización y renovación de RAMIR para las actividades de tratamiento, reutilización o reciclaje	Por evaluación	\$13,128.00	No Aplica
1.4.1.5.97	Evaluación para el registro, autorización y renovación de RAMIR para las actividades de disposición final	Por evaluación	\$13,128.00	No Aplica
1.4.1.5.98	Estudios de Riesgo Ambiental	Por evaluación	\$38,877.00	No Aplica
1.4.1.5.99	Evaluación para la Revalidación del Certificado de Cumplimiento Ambiental	Por evaluación metodológica	\$14,543.00	No Aplica

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - Quedan sin efecto las cuotas y tarifas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 19 de febrero del 2024, del Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicaran durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, en los Centros Generadores de la Secretaría del Medio Ambiente.

Tercero. - El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, 07 de febrero de 2025.

(Firma)

**LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE SALUD

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD DEL GASTO EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2025

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, emite el presente Programa de Racionalidad y Austeridad del Gasto, con fundamento en lo ordenado en el artículo 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, así como, en lo previsto en los artículos 92,93,94, 95 y 96 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en los cuales se establecen los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

A través de este Programa la Dirección General de Administración y Finanzas en esta Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, y de acuerdo con las acciones aquí establecidas, se da atención de las disposiciones de racionalidad y austeridad. Con estas acciones se pretende establecer una cultura de fomento al ahorro y transparencia, sin perjuicio a las actividades que se desarrollan en forma cotidiana en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

OBJETIVO GENERAL

Establecer los Lineamientos que permitan el uso racional de los Recursos Materiales y Servicios Generales con los que se cuentan cada una de las Unidades Médicas y Administrativas que integran la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, lo anterior, con la finalidad de que la Dirección General de Administración y Finanzas de dicha Secretaría, cuente con los elementos necesarios que permitan evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de las medidas de racionalidad y austeridad del gasto implementadas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Aplicar medidas, acciones de racionalidad y austeridad en la administración de los recursos materiales y servicios generales, para que éstos se ejerzan con disciplina y transparencia en el gasto.
- Fomentar en los servidores públicos la cultura del ahorro, estableciendo criterios de racionalidad y austeridad en el uso de los recursos materiales y servicios generales.
- Aplicar los principios de administración y de control interno, seguimiento y evaluación para los conceptos del gasto establecidos.
- Supervisar el comportamiento y tendencias del gasto que presenten cada una de las Unidades Médicas y Administrativas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, para evaluar la eficiencia de sus resultados.
- Implementar un sistema de seguimiento y evaluación mensual del Programa.
- Aplicar acciones tendientes a fomentar una cultura en el ahorro de agua potable y energía eléctrica, lo cual permitirá alcanzar un 3% de ahorro en dichos conceptos.
- Aplicar en la función de fotocopiado la reducción de un 5% respecto de las cantidades obtenidas en el ejercicio anterior.

ALCANCES

- Promover proyectos que permitan aprovechar al máximo los recursos materiales y servicios generales.
- Tomar las medidas preventivas y correctivas, para ejercer el mínimo indispensable de los recursos materiales y servicios generales, con la finalidad de obtener ahorros que permitan abatir costos con relación al ejercicio 2024.

- Fomentar la cultura del ahorro de energía eléctrica y agua potable en el personal que trabaja en las Unidades Médicas, Hospitalarias, de Especialidad, así como las oficinas administrativas que ocupe la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

MEDIDAS Y ACCIONES DE AUSTERIDAD

ALIMENTACIÓN DE PERSONAS. - Para el ejercicio 2025, se continuará con el apoyo en el suministro de agua para consumo humano y se considerará que el gasto sea similar al realizado en el ejercicio 2024.

ENERGÍA ELÉCTRICA. La Subdirección de Mantenimiento y Servicios, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, cuenta con una base de datos que ha permitido a la Secretaría concentrar información sobre el consumo de energía, dicha base incluye información de todas las cuentas de medidores de consumo de energía eléctrica de las Unidades Médicas y Administrativas, la cual se actualiza periódicamente.

Asimismo, con la finalidad de procurar un ahorro del 5%, respecto del consumo del ejercicio 2024, se realizarán acciones de información al personal que se encuentra en las Unidades Médicas y Administrativas de la Secretaría, para que apaguen las lámparas de iluminación y los equipos de oficina a la salida de su jornada de trabajo, así como, en los horarios de comida y en ausencia de éstos por comisiones y/o reuniones.

AGUA POTABLE. La Subdirección de Mantenimiento y Servicios, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, cuenta con una base de datos de las Unidades Médicas y Administrativas de esta Secretaría, que ha permitido contar con datos estadísticos sobre el consumo histórico de agua de cada una de las tomas. Asimismo, en caso de que un medidor experimente algún desperfecto, con la finalidad de que esta situación no afecte en el incremento de los consumos de agua, se lleva a cabo el mantenimiento correctivo de forma inmediata.

FOTOCOPIADO. Se continuarán aplicando las medidas de reducción del 5% del total de las copias fotostáticas autorizadas a cada una de las Unidades Médicas y Administrativas, lo anterior, solicitando que se asigne a una persona responsable para la operación y control de los mismos, en términos de lo señalado por el numeral 6.3.2 de la Circular Uno 2024 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos” evitando la reproducción de copias de conocimiento, libros, revistas y/o documentos personales, y las hojas de desperdicio se reutilizarán para documentos de uso interno, debiendo de apagar obligatoriamente los equipos cuando no se tengan en uso, preferentemente en el turno vespertino, lo que representará un ahorro para la Dependencia.

COMBUSTIBLES. De acuerdo a lo señalado por el numeral 6.7.3 de la Circular Uno 2024 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”, la asignación de gasolina será similar a la del año anterior, otorgando a las unidades Mini Van o Sedan 4 puertas, 6 y ocho cilindros hasta 145 litros de combustible mensuales, privilegiando ambulancias y vehículos de los diversos programas de atención a la Salud de los habitantes de la Ciudad de México.

La dotación mensual asignada a vehículos administrativos será distribuida en varias recargas, una al principio del mes correspondiente al 43% de su dotación mensual y las subsecuentes por medio de una solicitud del resguardante, teniendo un gasto racional y programado en el consumo del combustible.

El control del uso de vehículos deberá establecer la dotación de gasolina mensual que corresponda a cada vehículo, el kilometraje diario recorrido, el rendimiento por litro/kilometraje, a efecto que se detecten variaciones, que permitan reducir el uso del vehículo y se evite el consumo de combustible mayor a la dotación designada.

Se realizará el mantenimiento preventivo a todo el parque vehicular con la finalidad que con ello en su sistema automotor exista ahorro de combustible.

SERVICIO TELEFÓNICO. Se integrará un esquema de comunicaciones unificadas a nivel central lo que se reflejará en la disminución de extensiones telefónicas analógicas por cada sitio, con lo cual, se optimizará el servicio de las líneas telefónicas, generando que la llamada entre las Oficinas Administrativas, así como en las Unidades Médicas, sea interna y no genere costos extraordinarios para la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

SERVICIO DE IMPRESIÓN. Las diferentes Unidades Administrativas que integran la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se limitarán únicamente a solicitar los trabajos de impresión necesarios para el desempeño de sus actividades siguiendo los principios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez.

RESIDUOS PELIGROSOS CON CARACTERÍSTICAS CORROSIVAS, REACTIVAS, INFLAMABLES Y TÓXICAS (C.R.I.T.)

Se continúa fomentando el reúso de contenedores de material plástico de alta densidad (HDPE), los cuales ya no son de utilidad para las áreas de lavandería y limpieza principalmente, siendo reusados por personal de diversas áreas para el envasado de residuos peligrosos con características Corrosivas, Reactivas, Inflamables y Tóxicas (C.R.I.T.), como lo son: pilas desechables, frascos de vidrio vacíos de sustancias químicas y biológicas generados por los servicios de atención médica y de mantenimiento y servicios generales, entre otras; con éstas prácticas ya no se tienen que requerir contenedores para el embalaje y posterior resguardo temporal, evitando así un gasto a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA) por su adquisición.

Asimismo, en las Unidades Médicas que cuenten con área de laboratorio y que generan como resultado de sus procesos, residuos considerados como de tipo C.R.I.T. como lo son recipientes vacíos de capacidad de 0.500 ml y 1 litro que no se pueden colocar en contenedores de HDPE, pues no caben por sus dimensiones, se fomenta se siga reusando para el embalaje correcto las cajas de unicel donde entregan insumos provenientes de los proveedores del área, reusando dicho embalaje para resguardo temporal de los residuos peligrosos C.R.I.T. generados y así dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su reglamento (RLGPGIR), respectivamente.

Además, en áreas de Casa de Máquinas se continuará fomentando reúso de cajas de cartón para embalar residuos peligrosos C.R.I.T. como filtros usados de aire, gasolina, diésel; así como, trapos con sustancias químicas como thinner, pintura, etc., y/o recipientes vacíos de pintura, y sustancias diversas que puedan ser embaladas de esa manera, para ahorrar costos por compra de cajas especiales para embalar residuos peligrosos C.R.I.T.

RESIDUOS NO PELIGROSOS SÓLIDOS URBANOS (ORGÁNICOS E INORGÁNICOS)

Se llevarán a cabo acciones tendientes a evitar el ingreso a las Unidades Médicas y Administrativas, principalmente de utensilios o recipientes plásticos de un solo uso y loza de unicel (desechables), lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México, obteniendo como resultado la disminución en la generación y disposición final de este tipo de residuos, mismos que no se generarán y por lo tanto, no ingresarán al relleno sanitario (el cual tendrá más vida para recibir residuos que necesiten su disposición en estos sitios).

RESIDUOS NO PELIGROSOS DE MANEJO ESPECIAL (HOSPITALARIOS)

Se continuará fomentando entre el personal de las Unidades Médicas y Administrativas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, la separación correcta de este tipo de residuos, así como, el uso moderado de los mismos para reducir su generación. De igual manera, se fomentará al personal a participar en los mercados de trueque, donde pueden entregar los siguientes residuos, siempre y cuando no sean bienes muebles pertenecientes a la Secretaría:

- CD'S.
- Equipos de cómputo como monitores y CPU.
- Teclados.
- Mouses.
- Refrigeradores.
- Hornos de microondas.
- Televisores.
- Lavadoras.
- Colchones.
- Muebles rotos.
- Llantas.;

Lo anterior, con la finalidad de lograr la valorización de esos residuos aprovechando los componentes de los mismos, al ser reciclados para reincorporarlos como materia prima para la fabricación de nuevos productos, evitando costos a la Secretaría para su disposición final y permitiendo el ingreso de otros residuos a los rellenos sanitarios.

MÉTODOS Y SISTEMAS DE EVALUACIÓN PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD APLICADAS

- Conformar un equipo de trabajo coordinado por la Subdirección de Mantenimiento y Servicios, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, con la finalidad de que lleven a cabo acciones de supervisión sobre la correcta implementación de las medidas plasmadas en los presentes Lineamientos.
- Se implementará un programa de información para promover el uso adecuado de energía eléctrica y de recursos hidráulicos.
- Implementar un adecuado control y seguimiento del uso de los recursos materiales con que cuenta cada área, buscando mayores niveles de ahorro, así como, se emitirán circulares sobre dichos temas.
- Mantener en buenas condiciones de uso las instalaciones eléctricas y la red hidráulica, equipo y parque vehicular.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su observancia y aplicación.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México a 31 del mes de enero de 2025.

(Firma)

**MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO
LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y Presidente de la Comisión Técnica de Selección y Promoción en la Policía Preventiva, con fundamento en los artículos 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 88, 92, 96, 97, segundo párrafo, 98, 126, fracciones I y II, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 12 fracción II y 26 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 2, fracciones V y XXIII, XXVI; 5, 7, 8, fracciones I, II y V; 9, 10, 39, 42, 45, 47, fracción I y 50 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México y, en cumplimiento al Acuerdo CTSP-ORD-005/2025, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria 2025 de la Comisión Técnica de Selección y Promoción, celebrada el 17 de enero de 2025, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN E INGRESO DE ASPIRANTES CON PERFIL DE POLICÍA PENITENCIARIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I. REQUISITOS:

- a) Ser ciudadana/o mexicana/o en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- b) Aquellas personas aspirantes que cuenten con doble nacionalidad, deberán reportarlo a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, exhibiendo para ello el certificado de nacionalidad mexicana por nacimiento, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores en términos de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley de Nacionalidad.
- c) Escolaridad mínima: Nivel Medio Superior (si se cuenta con un grado de licenciatura u otro, la o el aspirante tendrá que presentar su certificado de bachillerato).
- d) Edad: de 18 a 35 años cumplidos.
- e) Estatura mínima en hombres 1.60 metros y 1.50 metros en mujeres.
- f) Constancia digital de No Antecedentes Penales, la cual podrá tramitar en el enlace electrónico siguiente:

<https://noantecedentes.cdmx.gob.mx/>

- g) Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenada/o por sentencia irrevocable por delito doloso, o por delito culposo calificado como grave, ni estar sujeta/o a proceso penal y no encontrarse en ninguno de los supuestos siguientes:

1. Estar suspendida/o o inhabilitada/o, ni haber sido destituida/o por resolución firme como servidora o servidor público.
2. Contar con antecedentes de ingresos a Centros Especializados de Internamiento Preventivo para Adolescentes o su equivalente en cualquier entidad federativa aun y cuando, derivado de los procesos, haya sido exonerada/o de los cargos.

- h) En caso de los hombres, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional.
- i) Encontrarse en óptimas condiciones físicas y de salud, que le permitan desempeñar actividades de alto impacto durante su estadía en el Programa de Formación Inicial para Policía Penitenciario
- j) Contar con un índice de masa corporal en el rango 18.5 hasta 30.0 Kg/m².
- k) Contar con una agudeza visual en el rango 20/20 hasta 20/40 de forma monocular, sin alteraciones a la percepción de colores.
- l) Aprobar los procesos de evaluación de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México.
- m) No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.
- n) Realizar exámenes relativos a la verificación de ausencia de alcoholismo y no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.
- ñ) Presentar y aprobar el Proceso de Evaluación de Control de Confianza, así como el Programa de Formación Inicial para Policía Penitenciario.
- o) No contar con antecedentes de destitución en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.
- p) Personal que haya pertenecido alguna dependencia de seguridad pública o privada deberá realizar la baja de la Clave Única de Identificación Policial (CUIP) de su anterior empleo.
- q) No contar con registros de personas familiares procesadas por la comisión de delitos en algún Centro Penitenciario.
- r) En caso que cuente con familiares que laboren en el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, informarlo para que, de resultar apta/o, se adscriba en un Centro diferente.

II. DOCUMENTACIÓN

Misma que deberá de presentarse en original y dos copias simples.

- a) Copia certificada del Acta de Nacimiento.
- b) Certificado de Conclusión de Estudios de Nivel Medio Superior.
- c) Dos cartas de recomendación relativas a la conducta y solvencia moral de la persona aspirante, anexando copia simple de identificación oficial de los recomendantes.
- d) Declaración firmada por la persona aspirante bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que no hace uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares y que no padece alcoholismo.
- e) Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada, tratándose de aspirantes hombres.
- f) Documento oficial con fotografía que acredite la identidad del aspirante. (Credencial para votar expedida por el INE o pasaporte).
- g) Comprobante de domicilio (recibo de teléfono fijo, constancia domiciliaria de la Alcaldía o Municipio, agua o predial) cuya antigüedad no exceda de dos meses.
- h) C.U.R.P. (Clave Única del Registro de Población).
- i) Constancia expedida por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con la que acredite no estar suspendido/a o inhabilitado/a ni haber sido destituido/a o inhabilitado/a de la misma u otra institución policial. (Constancia que será requerida una vez que el aspirante sea apto en su proceso de reclutamiento).
- j) Constancia expedida por la Secretaría de la Función Pública, con la que acredite no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido o inhabilitado de la misma u otra institución policial. (Constancia que será requerida una vez que el aspirante sea apto en su proceso de reclutamiento).
- k) Constancia de No Antecedentes Penales Local y Federal.
- l) Dos fotografías tamaño infantil en blanco y negro o a color.
- m) Constancia de Situación Fiscal (RFC) emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), misma que deberá contener el domicilio tal y como se encuentre en la credencial para votar de la persona interesada.

La documentación original se cotejará y devolverá, salvo aquella que resultare falsa, ya que será puesta a disposición de las autoridades competentes para los efectos legales a que haya lugar, dejando sin efecto el registro de la o el aspirante.

III. PROCEDIMIENTO

Las personas aspirantes deberán realizar un pre-registro en línea a través de la siguiente liga:

<https://aspirantesup.ssc.cdmx.gob.mx>

Posteriormente deberán presentarse, con la documentación original para su cotejo, en la Subdirección de Administración Escolar y Reclutamiento de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, ubicada en Camino al Desierto de los Leones número 5715, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México, en un horario de 08:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, o en avenida San Antonio Abad 130, Col. Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México, 4to piso, en un horario de 08:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

A) ETAPA DE SELECCIÓN

Es el proceso mediante el cual se identifica y elige, de entre las personas aspirantes, a quienes hayan cubierto satisfactoriamente los requisitos de la etapa de reclutamiento y sean potencialmente aptos/os para incorporarse como cadetes al Programa de Formación Inicial para Policía Penitenciario

Las evaluaciones realizadas por esta Universidad son preliminares, ya que la evaluación integral y definitiva es otorgada por el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, área encargada del resguardo de los resultados.

B) DE LAS EVALUACIONES

Para poder ingresar como cadete al Programa de Formación Inicial para Policía Penitenciario, deberá cubrir el perfil físico, ético, médico y de personalidad necesaria.

El proceso de evaluación de Control de Confianza por filtros comprende las siguientes evaluaciones: Médica, Toxicológica, Investigación de entorno socioeconómico, Psicológica y Poligráfica.

Las personas aspirantes deben asistir a las instalaciones del Centro de Evaluación de Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en la fecha y hora que se les indique, bajo las condiciones que les sean especificadas (ayuno, tipo de ropa, entre otros) y con la documentación requerida.

El resultado del proceso de evaluación de Control de Confianza es único, integral, definitivo, inapelable y confidencial.

C) DE LOS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- a) No acreditar los requisitos de ingreso referidos en la convocatoria;
- b) No acreditar el Proceso de Evaluación de Control de Confianza;
- c) No concluir satisfactoriamente el Programa de Formación Inicial para Policía Penitenciario;
- d) Emplear medios fraudulentos para la aplicación o resolución de cualquier evaluación;
- e) Presentarse al Proceso de Evaluación de Control de Confianza bajo el influjo de alcohol o de alguna droga psicotrópica o estupefaciente;
- f) Presentar documentación falsa o con alteraciones, o proporcionar datos falsos, independientemente de los efectos legales que correspondan, y
- g) Haber sido integrante de la Policía Preventiva de la Ciudad de México con anterioridad, en tal caso deberá apearse a lo establecido en la Normatividad que regula el Reingreso a la Policía de Proximidad de la Ciudad de México.

D) ETAPA DE INGRESO

Es el proceso de integración de las y los cadetes que hayan cumplido satisfactoriamente la etapa de formación inicial impartida por la Universidad de la Policía de la Ciudad de México y cumplido satisfactoriamente los requisitos que se contemplan para tales efectos.

IV. INFORMACIÓN ADICIONAL

- a) La documentación e información que proporcionen las personas aspirantes será remitida y verificada ante las autoridades competentes; cualquier falsedad detectada en ellos será notificada a las Instituciones correspondientes para que se proceda conforme a derecho.
- b) En cualquier etapa del Programa de Formación Inicial para Policía Penitenciario, podrá ser evaluado médica, física y académicamente.
- c) En cualquier etapa de este proceso que incluye el reclutamiento, la selección y el ingreso, si se llegara a detectar el incumplimiento de cualquiera de los requisitos citados en la presente convocatoria, se procederá a la baja definitiva de la persona aspirante, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales que se puedan originar.
- d) La calidad de cadete no implica la existencia de una relación contractual o vínculo jurídico con el Gobierno de la Ciudad de México, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, pues únicamente representa la posibilidad de participar en el proceso de reclutamiento, selección y capacitación, sin que de modo alguno se asegure el ingreso.
- e) El periodo del programa de Formación Inicial para Policía Penitenciario comprenderá 3 meses de actividad académica (610 horas) en modalidad de internado dentro de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México.
- f) De conformidad con la suficiencia presupuestal existente, durante el periodo Programa de Formación Inicial para Policía Penitenciario, las y los cadetes recibirán uniforme, equipo complementario, material didáctico, alimentación y alojamiento, días de descanso conforme al programa que se encuentre cursando, y adicionalmente, una ayuda económica quincenal, equivalente a \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N), la cual no implica relación laboral alguna entre las y los cadetes y el Gobierno de la Ciudad de México y/o la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Las ayudas económicas están sujetas a suficiencia presupuestal y éstas pueden ser desfasadas y/o suspendidas, de acuerdo al presupuesto que sea otorgado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- g) La Universidad de la Policía de la Ciudad de México proporcionará a las y los cadetes, servicio médico y asistencia en caso de accidente y/o enfermedad general, como consecuencia de las actividades de formación.
- h) El ingreso a la Carrera Policial estará sujeto a:

1. La existencia de suficiencia presupuestal.

2. Conclusión y acreditación del Programa de Formación Inicial para Policía Penitenciario
3. Resultado del Proceso de Evaluación de Control de Confianza.

- i) Al ser procedentes los numerales antes señalados, la persona aprobada causará alta con el grado de Policía en la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- j) El grado académico que acredita no implica la posibilidad de obtener un grado de mayor jerarquía policial a lo mencionado en el párrafo anterior.
- k) Todas las etapas del proceso son gratuitas, cualquier irregularidad se deberá reportar a la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, Órgano Interno de Control de la Secretaría, así como a la Dirección General de Asuntos Internos para las diligencias correspondientes.
- l) Los asuntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión Técnica de Selección y Promoción.
- m) La presente convocatoria estará vigente para el ejercicio 2025.

V. PERFIL DE EGRESO

Al egresar del Programa de Formación Inicial para Policía Penitenciario, las y los cadetes habrán adquirido las competencias necesarias que les permitirán atender las funciones de custodia en los Centros Penitenciarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se deja sin efectos el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en el Proceso de Reclutamiento, Selección e Ingreso de Aspirantes a la Policía de Proximidad con Perfil de Seguridad y Custodia Penitenciaria de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de febrero del 2024.

Dado en la Ciudad de México, el 17 de enero de 2025.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y Presidente de la Comisión Técnica de Selección y Promoción en la Policía Preventiva, con fundamento en los artículos 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 88, 92, 93, 96, 97, segundo párrafo, 98, 124, 126, fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 12 fracción II y 26 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 2 fracciones V y XXIII, 7, 8 fracciones I, II y V, 9, 10, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 36, 37, 38, 45, 47 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México, y en cumplimiento al Acuerdo CTSP-ORD-005/2025, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria 2025 de la Comisión Técnica de Selección y Promoción, celebrada el 17 de enero de 2025, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN E INGRESO DE ASPIRANTES A LA POLICÍA DE PROXIMIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERFIL DE ANALISTA TÁCTICO E INVESTIGADOR.

I. REQUISITOS:

1. Ser ciudadana/o mexicana/o en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
2. Aquellos aspirantes que cuenten con doble nacionalidad, deberán hacerlo de conocimiento a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, exhibiendo para ello el certificado de nacionalidad mexicana por nacimiento, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores en términos de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley de Nacionalidad.
3. Escolaridad mínima: Licenciatura concluida en:
 - a) Informática;
 - b) Ingeniería en Sistemas;
 - c) Tecnologías de la Información;
 - d) Derecho;
 - e) Criminalística;
 - f) Criminología;
 - g) Seguridad Pública y/o Ciudadana;
 - h) Administración de Empresas;
 - i) Estadística;
 - j) Comunicación; y
 - k) Ciencias Exactas en general.
4. Edad: de 22 a 30 años cumplidos.
5. Estatura mínima en hombres 1.60 metros y 1.50 metros en mujeres.
6. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenada/o por sentencia irrevocable por delito doloso, o por delito culposo calificado como grave, ni estar sujeta/o a proceso penal, en investigación y no encontrarse en ninguno de los supuestos siguientes:
 - a) Estar suspendida/o o inhabilitada/o, ni haber sido destituida/o por resolución firme como servidora o servidor público.
 - b) Contar con antecedentes de ingresos a las comunidades para adolescentes, o su equivalente en cualquier entidad federativa.
7. En caso de los hombres, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional.
8. Gozar de buen estado de salud física y mental, que permita participar en actividades que demanden esfuerzo físico y mental.
9. Tener un índice de masa corporal en el rango 18.5 hasta 30.0 Kg/m².
10. Contar con una agudeza visual en el rango 20/20 hasta 20/40 (en caso de utilizar lentes, presentarse con los mismos).
11. Aprobar los procesos de evaluación de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México.
12. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.

13. No padecer alcoholismo.

14. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.

15. Presentar y aprobar el proceso de evaluación de Control de Confianza, el Programa de Formación Inicial para la Policía de Proximidad con una duración de 1,200 horas, y en caso de ser seleccionado para ello, la especialización de Perfil Analista Táctico e Investigador que será de 475 horas, ambas en la modalidad de internado.

16. No contar con antecedentes de destitución en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

17. Personal que haya pertenecido alguna dependencia de seguridad pública o privada deberá realizar la baja de la Clave Única de Identificación Policial (CUIP) de su anterior empleo.

II. DOCUMENTACIÓN

Misma que deberá de presentarse en original y dos copias simples.

1. Copia certificada del Acta de Nacimiento;

2. Certificado de conclusión de estudios, en alguna de las Licenciaturas o carreras señaladas en la presente Convocatoria;

3. Dos cartas de recomendación relativas a la conducta y solvencia moral del aspirante, anexando copia simple de identificación oficial de los recomendantes;

4. Declaración firmada por el aspirante bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que no hace uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares y que no padece alcoholismo;

5. Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada, tratándose de aspirantes del sexo masculino;

6. Certificado Médico que acredite buena salud, expedido por institución pública con fecha de expedición no mayor a 30 días naturales;

7. Documento oficial con fotografía que acredite la identidad de la o el aspirante. (credencial para votar INE, pasaporte o cédula profesional con fotografía);

8. Comprobante de domicilio (recibo de teléfono fijo, agua, predio o constancia domiciliaria de la Alcaldía o Municipio) cuya antigüedad no exceda de dos meses;

9. C.U.R.P. (Clave Única del Registro de Población);

10. Constancia expedida por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con la que acredite no estar suspendida/o o inhabilitada/o, ni haber sido destituida/o o inhabilitada/o de la misma u otra institución policial; (Constancia que será requerida en caso que la/el aspirante sea apta/o en su proceso de reclutamiento).

11. Constancia expedida por la Secretaría de la Función Pública con la que acredite no estar suspendida/o o inhabilitada/o, ni haber sido destituida/o o inhabilitada/o de la misma u otra institución; (constancia que será requerida una vez que la/el aspirante sea apta/o en su proceso de reclutamiento).

12. Constancias de No Antecedentes Penales, Local y Federal,

13. Dos fotografías tamaño infantil en blanco y negro o a color y,

14. Constancia de Situación Fiscal (RFC) emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), misma que deberá contener el domicilio tal y como se encuentre en la credencial para votar de la persona interesada.

En el caso del certificado de conclusión de estudios, cédula profesional, cartilla militar, identificación oficial y comprobante de domicilio, en el reverso de una de las copias fotostáticas se deberá asentar la leyenda: **“certificado de conclusión de estudios/ cédula profesional/ cartilla militar/ identificación oficial/ comprobante de domicilio (según sea el caso) cuyo documento original obra en mi poder; además, conozco las sanciones penales y administrativas a las que podría ser sujeto en caso de presentar documentación apócrifa”**.

La documentación original se cotejará y devolverá, salvo aquella que resultare falsa, ya que será puesta a disposición de las autoridades competentes para los procedimientos legales a que haya lugar, dejando sin efecto el registro de la o el aspirante.

No se dará prórroga para la entrega de la documentación requerida en la presente convocatoria.

III. PROCEDIMIENTO

Las y los aspirantes deberán realizar un pre-registro en el portal de internet de la Secretaría el cual estará habilitado durante los siguientes 14 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria, a través de la siguiente liga:

<https://aspirantesup.ssc.cdmx.gob.mx/#inicio>

Posteriormente, la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, a través de la Subdirección de Administración Escolar y Reclutamiento, ubicada en Camino al Desierto de los Leones número 5715, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México, citará vía telefónica y/o correo electrónico a las y los aspirantes para la presentación de la documentación original para su cotejo, cita que deberá programarse dentro de los cinco días hábiles contados a partir del cierre del pre-registro, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

En caso de aprobar el Programa de Formación Inicial para la Policía de Proximidad y no ser seleccionada/o para la especialización, las y los cadetes podrán optar por incorporarse a la Policía de Proximidad en el Perfil Preventivo. La Subdirección de Administración Escolar y Reclutamiento, informará a las y los aspirantes los alcances, términos y condiciones de su participación en la presente convocatoria, con la finalidad de que éstos tomen una decisión informada de manera previa a su inscripción.

Las evaluaciones realizadas por la Universidad de la Policía de la Ciudad de México son preliminares, ya que la evaluación integral y definitiva es otorgada por el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, área encargada del resguardo de los resultados.

1. ETAPA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

Es el proceso mediante el cual se identifica y elige, de entre las y los aspirantes, que hayan cubierto satisfactoriamente los requisitos de la etapa de reclutamiento y selección, y que sean potencialmente aptos para desempeñarse como integrantes de la Policía de Proximidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

2. DE LAS EVALUACIONES

a) Control de Confianza.

Para poder ingresar como cadete al Programa de Formación Inicial para la Policía de Proximidad deberá cubrir el perfil físico, ético, médico y de personalidad necesaria, además de haber acreditado las evaluaciones de Control y Confianza.

El proceso de evaluación de control de confianza por filtros comprende las siguientes evaluaciones: Médica, Toxicológica, Investigación de entorno socioeconómico, Psicológica y Poligráfica.

Las personas aspirantes deben asistir al Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en la fecha y hora que se les indique, bajo las condiciones que les sean especificadas (ayuno, tipo de ropa, entre otros) y con la documentación requerida.

El resultado del proceso de evaluación de Control de Confianza es único, integral, definitivo, inapelable y confidencial.

b) Teórico Práctica.

Al culminar el Programa de Formación Inicial para la Policía de Proximidad, la Universidad de la Policía aplicará a las y los cadetes una evaluación teórico-práctica que permita evaluar los conocimientos adquiridos durante la capacitación. Dicha evaluación tendrá por objeto identificar los candidatos con los resultados más altos para continuar la especialización para el perfil de Analista Táctico e Investigador.

3. DE LOS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- a)** No acreditar los requisitos de ingreso referidos en la Convocatoria;
- b)** No acreditar el proceso de Evaluación de Control de Confianza;
- c)** Sustraer de cualquier evaluación algún documento de los utilizados por la Universidad de la Policía de la Ciudad de México o por el Centro de Evaluación y Control de Confianza;
- d)** Emplear medios fraudulentos para la aplicación o resolución de cualquier evaluación;

- e) Presentarse al proceso de Evaluación de Control de Confianza bajo el influjo de alcohol o de alguna droga psicotrópica o estupefaciente;
- f) Presentar documentación falsa o con alteraciones, o proporcionar datos falsos, independientemente de los efectos legales que correspondan;
- g) Haber sido integrante de la Policía Preventiva de la Ciudad de México con anterioridad, en tal caso deberá apegarse a lo establecido en la Normatividad que regula el Reingreso a la Policía de Proximidad de la Ciudad de México; y
- h) Encontrarse inscrito en algún Programa de Formación Inicial para la Policía de Proximidad.

4. ETAPA DE INGRESO

Es el proceso de integración a la Policía de Proximidad de la Ciudad de México de las y los candidatos que hayan concluido satisfactoriamente la etapa del Programa de Formación Inicial para la Policía de Proximidad y, en su caso, la especialización con Perfil Analista Táctico e Investigador impartido por la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, habiendo cumplido con los requisitos que se contemplan para tales efectos.

IV. VIGENCIA Y CANTIDAD DE PLAZAS

La cantidad de plazas ofertadas en la presente convocatoria para el perfil de Analista Táctico e Investigador es de **150 lugares**, una vez seleccionados éstos, concluirá la vigencia de la misma y no se recibirán solicitudes ni documentación alguna de nuevos aspirantes.

Los asuntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión Técnica de Selección y Promoción.

V. INFORMACIÓN ADICIONAL

1. La documentación e información que proporcionen las y los aspirantes, será remitida y verificada ante las autoridades competentes; cualquier falsedad detectada en ellos será notificada a las autoridades correspondientes para que se proceda conforme a la ley.
2. En cualquier etapa de este proceso, que incluye el reclutamiento, la selección y el ingreso, si se llegara a detectar el incumplimiento de cualquiera de los requisitos citados en la presente Convocatoria, se procederá a la baja definitiva de la o el aspirante, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales que se puedan originar.
3. La calidad de aspirante no implica la existencia de una relación contractual o vínculo jurídico con el Gobierno de la Ciudad de México, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, pues únicamente representa la posibilidad de participar en el proceso de reclutamiento, selección y capacitación, sin que de modo alguno se asegure el ingreso.
4. De conformidad con la suficiencia presupuestal existente, durante el periodo de capacitación en la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, las y los Cadetes recibirán uniforme, equipo complementario, material didáctico, alimentación y alojamiento, días de descanso conforme al programa que se encuentre cursando, y adicionalmente, una ayuda económica quincenal, equivalente a \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N), durante el Programa de Formación Inicial para la Policía de Proximidad, el cual tiene duración de 1,200 horas, y en el caso de los cadetes seleccionados, durante el curso de especialización de 475 horas, ambos en la modalidad de internado, lo cual no implica relación laboral alguna entre los cadetes y el Gobierno de la Ciudad de México, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Universidad de la Policía de la Ciudad de México.
Las ayudas económicas están sujetas a suficiencia presupuestal y éstas pueden ser desfasadas y/o suspendidas, de acuerdo al presupuesto que sea otorgado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
5. La Universidad de la Policía de la Ciudad de México proporcionará a las y los Cadetes, servicio médico y asistencia en caso de accidente y/o enfermedad general, como consecuencia de las actividades de formación.
6. El ingreso a la Policía de Proximidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México estará sujeto a:
 - a) La existencia de suficiencia presupuestal;
 - b) Conclusión y acreditación del Programa de Formación Inicial para la Policía de Proximidad y, en los casos que corresponda, la especialización de Perfil Analista Táctico e Investigador.

7. Al momento de la inscripción a la presente Convocatoria, las y los aspirantes aceptan las bases, términos y condiciones de la misma.

8. Todas las etapas del proceso son gratuitas, cualquier irregularidad se deberá reportar a la Coordinación General de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México.

VI. PERFIL DE ANALISTA TÁCTICO E INVESTIGADOR

Las y los cadetes que aprueben satisfactoriamente el **Programa de Formación Inicial para la Policía de Proximidad** y la especialidad Perfil Analista Táctico e Investigador, causarán alta en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México con el grado de Suboficial, especialistas en el uso de recursos tecnológicos y sofisticados para la elaboración de líneas de información con las cuales los agentes investigadores identificarán los índices delictivos.

Contará con amplios conocimientos, habilidades y capacidad técnica para el diseño, implementación y operación de métodos, sistemas y mecanismos de recolección, procesamiento y análisis de información delictiva, que permita el acopio para clasificar la información táctica y estratégica; así como para interpretar los datos, evaluar índices criminológicos, conocer su volumen, extensión y ubicación de impacto social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 17 de enero de 2025.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y Presidente de la Comisión Técnica de Selección y Promoción en la Policía Preventiva, con fundamento en los artículos 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 88, 92, 93, 96, 97, segundo párrafo, 98, 124, 126, fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 12 fracción II y 26 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, 2 fracciones V y XXIII, 7, 8 fracciones I, II y V, 9, 10, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 36, 37, 38, 45, 47 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México, y en cumplimiento al acuerdo CTSP-ORD-005/2025, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria 2025 de la Comisión Técnica de Selección y Promoción, celebrada el 17 de enero de 2025, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN E INGRESO DE ASPIRANTES A LA POLICÍA DE PROXIMIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I. REQUISITOS:

- a) Ser ciudadana/o mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- b) Aquellos aspirantes que cuenten con doble nacionalidad, deberán reportarlo a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, exhibiendo para ello el certificado de nacionalidad mexicana por nacimiento, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores en términos de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley de Nacionalidad.
- c) Escolaridad mínima: Nivel Medio Superior (si se cuenta con un grado de licenciatura u otro, la o el aspirante tendrá que presentar su certificado de bachillerato)
- d) Edad: de 18 a 35 años cumplidos.
- e) Estatura mínima en hombres 1.60 metros y 1.50 metros en mujeres.
- f) Constancia digital de No Antecedentes Penales, la cual podrá tramitar en el enlace electrónico siguiente:

<https://noantecedentes.cdmx.gob.mx/>

- g) Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenada/o por sentencia irrevocable por delito doloso, o por delito culposo calificado como grave, ni estar sujeto a proceso penal y no encontrarse en ninguno de los supuestos siguientes:

1. Estar suspendida/o o inhabilitada/o, ni haber sido destituida/o por resolución firme como servidora o servidor público.
2. Contar con antecedentes de ingresos a Centros Especializados de Internamiento Preventivo para Adolescentes o su equivalente en cualquier entidad federativa aun y cuando, derivado de los procesos, haya sido exonerada/o de los cargos.

- h) En caso de los hombres, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional.
- i) Encontrarse en óptimas condiciones físicas y de salud, que le permitan desempeñar actividades de alto impacto durante su estadía en el Programa de Formación Inicial para la Policía de Proximidad.
- j) Contar con un índice de masa corporal en el rango 18.5 hasta 30 Kg/m².
- k) Contar con una agudeza visual en el rango 20/20 hasta 20/40 de forma monocular, sin alteraciones a la percepción de colores.
- l) Aprobar los procesos de evaluación de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México.
- m) No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.
- n) Realizar exámenes relativos a la verificación de ausencia de alcoholismo y no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.
- ñ) Presentar y aprobar el Proceso de Evaluación de Control de Confianza, así como el Programa de Formación Inicial para la Policía de Proximidad.
- o) No contar con antecedentes de destitución en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.
- p) Personal que haya pertenecido alguna dependencia de seguridad pública o privada deberá realizar la baja de la Clave Única de Identificación Policial (CUIP) de su anterior empleo.

II. DOCUMENTACIÓN

Misma que deberá de presentarse en original y dos copias simples.

- a) Copia certificada del Acta de Nacimiento.
- b) Certificado de Conclusión de Estudios de Nivel Medio Superior.
- c) Dos cartas de recomendación relativas a la conducta y solvencia moral de la o el aspirante, anexando copia simple de identificación oficial de los recomendantes.
- d) Declaración firmada por la o el aspirante bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que no hace uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares y que no padece alcoholismo.
- e) Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada, tratándose de aspirantes hombres.
- f) Documento oficial con fotografía que acredite la identidad de la o el aspirante. (Credencial para votar expedida por el INE o pasaporte).
- g) Comprobante de domicilio (recibo de teléfono fijo o constancia domiciliaria de la Alcaldía o Municipio, recibo de agua o pago de predio) cuya antigüedad no exceda de dos meses.
- h) C.U.R.P. (Clave Única del Registro de Población).
- i) Constancia expedida por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con la que acredite no estar suspendida/o o inhabilitada/o, ni haber sido destituida/o o inhabilitada/o de la misma u otra institución policial. (Constancia que será requerida una vez que la o el aspirante sea apto en su proceso de reclutamiento).
- j) Constancia expedida por la Secretaría de la Función Pública, con la que acredite no estar suspendida/o o inhabilitada/o, ni haber sido destituida/o o inhabilitada/o de la misma u otra institución policial. (Constancia que será requerida una vez que la o el aspirante sea apto en su proceso de reclutamiento).
- k) Constancia de No Antecedentes Penales Local y Federal.
- l) Dos fotografías tamaño infantil en blanco y negro o a color.
- m) Constancia de Situación Fiscal (RFC) emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), misma que deberá contener el domicilio tal y como se encuentre en la credencial para votar de la persona interesada.

La documentación original se cotejará y devolverá, salvo aquella que resultare falsa, ya que será puesta a disposición de las autoridades competentes para los efectos legales a que haya lugar, dejando sin efecto el registro de la o el aspirante.

III. PROCEDIMIENTO

Las y los aspirantes deberán realizar un pre-registro en línea a través de la siguiente liga:

<https://aspirantesup.ssc.cdmx.gob.mx>

Posteriormente deberán presentarse con la documentación original para su cotejo, en la Subdirección de Administración Escolar y Reclutamiento de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, ubicada en Camino al Desierto de los Leones número 5715, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México, en un horario de 08:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, o en avenida San Antonio Abad 130, Col. Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México, 4to piso, en un horario de 08:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

A. ETAPA DE SELECCIÓN

Es el proceso mediante el cual se identifica y elige, de entre las y los aspirantes, a los que hayan cubierto satisfactoriamente los requisitos de la etapa de reclutamiento, y que sean potencialmente aptos para desempeñarse como integrantes de la Policía de Proximidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Las evaluaciones realizadas por esta Universidad son preliminares, ya que la evaluación integral y definitiva es otorgada por el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, área encargada del resguardo de los resultados.

B. DE LAS EVALUACIONES

Para poder ingresar como cadete al Programa de Formación Inicial para la Policía de Proximidad, deberá cubrir el perfil físico, ético, médico y de personalidad necesaria.

El proceso de evaluación de Control de Confianza por filtros comprende las siguientes pruebas: Médica, Toxicológica, Investigación de entorno socioeconómico, Psicológica y Poligráfica.

Las personas aspirantes deben asistir a las instalaciones del Centro de Evaluación de Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en la fecha y hora que se les indique, bajo las condiciones que les sean especificadas (ayuno, tipo de ropa, entre otros) y con la documentación requerida.

El resultado del proceso de evaluación de Control de Confianza es único, integral, definitivo, inapelable y confidencial.

C. DE LOS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- a) No acreditar los requisitos de ingreso referidos en la presente convocatoria;
- b) No acreditar el Proceso de Evaluación de Control de Confianza;
- c) No concluir satisfactoriamente el Programa de Formación Inicial para la Policía de Proximidad;
- d) Emplear medios fraudulentos para la aplicación o resolución de cualquier evaluación;
- e) Presentarse al Proceso de Evaluación de Control de Confianza bajo el influjo de alcohol o de alguna droga psicotrópica o estupefaciente,
- f) Haber sido integrante de la Policía Preventiva de la Ciudad de México con anterioridad, en tal caso deberá apearse a lo establecido en la Normatividad que regula el Reingreso a la Policía de Proximidad de la Ciudad de México, y
- g) Presentar documentación falsa o con alteraciones, o proporcionar datos falsos, independientemente de los efectos legales que correspondan.

IV. ETAPA DE INGRESO

Es el proceso de integración de las y los cadetes que hayan cumplido satisfactoriamente la etapa de formación inicial impartida por la Universidad de la Policía de la Ciudad de México y cumplido satisfactoriamente los requisitos que se contemplan para tales efectos.

V. INFORMACIÓN ADICIONAL

- a) La documentación e información que proporcionen las y los aspirantes será remitida y verificada ante las autoridades competentes; cualquier falsedad detectada en ellos será notificada a las Instituciones correspondientes para que se proceda conforme a derecho.
- b) En cualquier etapa del Programa de Formación Inicial para la Policía de Proximidad, podrá ser evaluada/o médica, física y académicamente.
- c) En cualquier etapa de este proceso que incluye el reclutamiento, la selección y el ingreso, si se llegara a detectar el incumplimiento de cualquiera de los requisitos citados en la presente convocatoria, se procederá a la baja definitiva de la o el aspirante, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales que se puedan originar.
- d) La calidad de cadete no implica la existencia de una relación contractual o vínculo jurídico con el Gobierno de la Ciudad de México, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, pues únicamente representa la posibilidad de participar en el proceso de reclutamiento, selección y capacitación, sin que de modo alguno se asegure el ingreso.
- e) El periodo del Programa de Formación Inicial para la Policía de Proximidad comprenderá 6 meses de actividad académica dentro de las instalaciones del Plantel Educativo (1,200 horas), en modalidad de internado en la Universidad de la Policía de la Ciudad de México.
- f) De conformidad con la suficiencia presupuestal existente, durante el periodo del Programa de Formación Inicial para la Policía de Proximidad, las y los Cadetes recibirán uniforme, equipo complementario, material didáctico, alimentación y alojamiento, días de descanso conforme al programa que se encuentre cursando, y adicionalmente, una ayuda económica quincenal, equivalente a \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N), la cual no implica relación laboral alguna entre las y los cadetes y el Gobierno de la Ciudad de México.
Las ayudas económicas están sujetas a suficiencia presupuestal y éstas pueden ser desfasadas y/o suspendidas, de acuerdo al presupuesto que sea otorgado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- g) La Universidad de la Policía de la Ciudad de México proporcionará a las y los Cadetes, servicio médico y asistencia en caso de accidente y/o enfermedad general, como consecuencia de las actividades de formación.
- h) El ingreso a la Carrera Policial estará sujeto a:

1. La existencia de suficiencia presupuestal.
2. Conclusión y acreditación del Programa de Formación Inicial para la Policía de Proximidad.
3. Resultados del Proceso de Evaluación de Control de Confianza.

- i) Al ser procedentes los numerales antes señalados, la persona aprobada causará alta con el grado de Policía en la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- j) El grado académico que acredita no implica la posibilidad de obtener un grado de mayor jerarquía policial a lo mencionado en el párrafo anterior.
- k) Todas las etapas del proceso son gratuitas, cualquier irregularidad se deberá reportar a la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, Órgano Interno de Control de la Secretaría, así como a la Dirección General de Asuntos Internos para las diligencias correspondientes.
- l) Los asuntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión Técnica de Selección y Promoción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. La vigencia de la presente Convocatoria será únicamente para el ejercicio 2025.

TERCERO. Se deja sin efectos el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en el Proceso de Reclutamiento, Selección e Ingreso de Aspirantes a la Policía de Proximidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de febrero del 2024.

Dado en la Ciudad de México, el 17 de enero de 2025.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO**

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

DRA. MARÍA ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES, Consejera Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 18, párrafo primero, 20 fracción IX y 43 párrafo primero, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIX inciso A), 21 fracción IV y 229 fracción V, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que por Decreto Presidencial del 17 de agosto de 1945, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1946, fue creado el Periódico Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal como un órgano oficial de publicidad del Gobierno del Distrito Federal, en el que se han venido difundiendo las disposiciones que dicta el gobierno del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México), así como las que la Federación emite y que afectan a los habitantes de la Ciudad de México.

Que de conformidad con la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, la Gaceta Gubernamental es el órgano por medio del que se publican los acuerdos, órdenes, resoluciones, circulares, notificaciones, avisos y en general, todos aquellos comunicados emitidos por las dependencias del Ejecutivo Federal y que no corresponda su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que el 31 de diciembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 482 el Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual fue abrogado por no adecuarse a la realidad jurídico-administrativa en nuestra Entidad.

Que el 30 de diciembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 251 Bis el Decreto por el que se abroga la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de diciembre de 2017 y se expide la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, el cual contempla al Análisis de Impacto Regulatorio como la herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que estas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica. Dicha Ley, contempla en su artículo 73 que esta Dependencia únicamente publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las regulaciones que expidan los Sujetos Obligados cuando éstos acrediten contar con un dictamen de análisis de impacto regulatorio emitido por la Unidad de Mejora Regulatoria local.

Que el 26 de abril de 2024, se publicó en el Semanario Judicial de la Federación la Tesis aislada I.21o.A.13 A (11a.), mediante la cual, el Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito sostuvo que la publicidad de las normas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México tiene como finalidad obligar y que surtan sus efectos frente a particulares, en razón de que, su vinculatoriedad se adquiere en la medida de que, las personas destinatarias de la norma conocen su contenido íntegro y con oportunidad sin que exista margen de error o confusión.

Que, el artículo 7 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce a toda persona el derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Que, el artículo 60, numeral 1, cuarto párrafo de la citada Constitución local, garantiza el derecho a una buena administración pública, bajo los principios de austeridad, moderación, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad y rendición de cuentas.

Que, en congruencia con el texto constitucional local, de acuerdo con los artículos 90 y 96 la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, las personas servidoras públicas de la Ciudad de México deben observar los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, ya que reflejan el compromiso de la administración pública de la Ciudad de México con la austeridad y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Que, de acuerdo con el artículo 2 fracción VI de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, entre sus objetivos se encuentran fomentar y promover el uso de tecnologías de la información y comunicaciones que faciliten la política de mejora regulatoria de la Ciudad, la cual se sustenta entre otros, en los principios de mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social, accesibilidad y uso de las tecnologías de información y comunicación.

Que, los avances tecnológicos permiten a la Administración Pública Local reducir el tiempo de gestión de procedimientos, así como el ahorro de recursos materiales, humanos y financieros en beneficio del derecho a la buena administración pública que toda persona tiene bajo los principios de austeridad, moderación, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad y rendición de cuentas.

Que, en atención a dichas disposiciones se considera viable y necesario que la modernización de los sistemas de información de la Administración Pública Local alcancen el mismo grado de accesibilidad para todas las personas usuarias y que dicha modernización no afecte a la economía de las y los ciudadanos, ni constituya un perjuicio para el erario público considerando que sus contribuciones deben invertirse en acciones sustantivas para el bienestar general y no en funciones en las que las nuevas tecnologías puedan generar ahorro al gasto público. Lo anterior, sin detrimento alguno de la publicidad formal que deben revestir las publicaciones realizadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cuando estas son de observancia general y de vinculatoriedad para la ciudadanía.

Que el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, así como el artículo 229 fracción V de su Reglamento interior, ambos vigentes en la Ciudad de México, establecen que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México a la que corresponde, entre otros asuntos, llevar a cabo la publicación, difusión y distribución de todos aquellos ordenamientos jurídicos y administrativos que deban regir en el ámbito local, mediante la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que corresponde a la persona titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales normar los aspectos técnico-jurídicos que permitan publicar, difundir y distribuir la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR LAS PUBLICACIONES EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. Se modifica el contenido de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

LINEAMIENTOS PARA REGULAR LAS PUBLICACIONES EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las normas técnico-jurídicas para la publicación y distribución de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La Gaceta Oficial de la Ciudad de México es el órgano de difusión del Gobierno de la Ciudad de México, que tiene como finalidad publicar instrumentos jurídico-administrativos emanados de las autoridades competentes que tengan aplicación en la Ciudad de México y requieran de su publicación para su debida observancia y producción de sus efectos jurídicos. Asimismo, se publicarán los documentos solicitados por los particulares que, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, deban ser publicados en dicho órgano de difusión.

TERCERO. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las autoridades de la Administración Pública local, Alcaldías, Organismos Autónomos, Poderes, particulares y, en general, para toda persona física o moral que pretenda solicitar la publicación de algún documento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. La Gaceta Oficial de la Ciudad de México se publicará en forma electrónica y su edición tendrá carácter oficial.

Además de la edición electrónica, se imprimirá un ejemplar, con idénticas características y contenido que el electrónico, para efectos de evidencia documental física, así como para garantizar la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en los casos en que resulte imposible por causas de fuerza mayor, acceder a su edición electrónica. El ejemplar impreso quedará en custodia en la hemeroteca de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

En caso de requerirlo, se podrán imprimir ejemplares del número de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de que se trate para la emisión de copias certificadas, previo pago correspondiente.

QUINTO. Serán materia de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México:

I. Leyes y decretos expedidos por el Congreso de la Ciudad de México, así como reglamentos, acuerdos, avisos y circulares solicitados por éste;

II. Reglamentos, decretos, acuerdos, avisos, circulares u otros documentos emitidos por la persona titular de la Jefatura de Gobierno, o cualquier otro documento que solicite;

III. Acuerdos, avisos, circulares, reglamentos, resoluciones o cualquier otro de naturaleza análoga emitidos por los poderes locales, por los entes de la Administración Pública local, Alcaldías y Organismos Autónomos que, por su ámbito de aplicación, deban ser difundidos entre las personas vecinas, habitantes y transeúntes de la Ciudad de México para su debida observancia;

IV. Documentos e instrumentos jurídicos que conforme a la normativa aplicable, el Gobierno de la Ciudad de México esté obligado a publicarlos;

V. Convenios en los que el Gobierno de la Ciudad de México sea parte, en cuyo clausulado se determine como obligación de éste, la publicación en dicho órgano de difusión;

VI. Manuales u otros documentos de carácter local, cuya validez y aplicación dependa de su publicación en este órgano de difusión;

VII. Disposiciones de carácter general, aprobadas por los Concejos de las Alcaldías, con el carácter de Bandos;

VIII. Ejecutorias, tesis jurisprudenciales y jurisprudencias definidas de relevancia para la Ciudad de México;

IX. Resoluciones emitidas por dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyos resolutivos lo ordenen;

X. Convocatorias;

XI. Edictos, avisos notariales y judiciales;

XII. Resoluciones judiciales a petición de la autoridad emisora o de particular afectado;

XIII. Declaratorias de necesidad para el otorgamiento de concesiones de bienes y servicios en la Ciudad de México;

XIV. Documentos que, conforme a los ordenamientos legales aplicables a la materia de que se trate, estén obligados los particulares a gestionar su publicación;

XV. Cualquier otro documento que, a juicio del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, deba ser publicado.

SEXTO. El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, publicará la Gaceta Oficial diariamente en días hábiles y, en caso de requerirse, podrá instruir más de una edición por día o publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

SÉPTIMO. Cada edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México deberá contener la siguiente información:

- I. El nombre "Gaceta Oficial de la Ciudad de México", con la leyenda "Órgano de difusión del Gobierno de la Ciudad de México", así como el logotipo respectivo de la administración;
- II. Época, fecha y número de publicación;
- III. Índice de contenido;
- IV. Sección, en caso de que el número lo requiera;
- V. Directorio de las personas servidoras públicas responsables de la edición, así como su cargo; y
- VI. Domicilio de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

CAPÍTULO II ADQUISICIÓN DE EJEMPLARES

OCTAVO. Los ejemplares de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se podrán adquirir:

- I. En medio impreso, sujeto a disponibilidad en las instalaciones que ocupa la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos o en copia certificada previo pago correspondiente. La atención se brindará de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:30 horas; o
- II. Consulta y descarga gratuita en la página de internet de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

NOVENO. Las inserciones a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se llevarán a cabo por la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios.

CAPÍTULO III COSTOS

DÉCIMO. El costo de los ejemplares en copia certificada de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México será el correspondiente a lo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México y se entregarán en un término de 5 días hábiles posteriores a la comprobación del pago.

DÉCIMO PRIMERO. Los derechos por inserciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México serán los que determine el artículo 238 fracciones II y III del Código Fiscal de la Ciudad de México veinte o aquellos que lo sustituyan.

Únicamente se atenderán las exenciones y reducciones sobre el pago de derecho de publicaciones en los siguientes casos determinados por el artículo 239 del Código Fiscal vigente:

- I. Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- II. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- III. Alcaldías;
- IV. Suprema Corte de Justicia de la Nación, tratándose de resoluciones emitidas en procedimiento de acción de inconstitucionalidad o de controversias constitucionales en que haya sido parte algún órgano de gobierno de la Ciudad de México;
- V. Solicitudes de Juzgadores competentes, en caso de declaración especial de ausencia por desaparición, en términos del artículo 19 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México;
- VI. Órdenes de autoridad judicial competente en materia de Extinción de Dominio.

En el caso de las publicaciones ordenadas por dependencias, órganos desconcentrados, la Fiscalía General de Justicia o las Alcaldías, no será aplicable la exención de pago cuando realicen la publicación ordenada en interés de un particular.

DÉCIMO SEGUNDO. La Tesorería de la Ciudad de México será la Unidad Administrativa competente para la emisión de líneas de captura para efectuar el pago de los derechos por concepto de inserciones a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a través de los auxiliares de cobro señalados en la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CAPÍTULO IV NORMAS TÉCNICAS-JURÍDICAS PARA PUBLICACIÓN

DÉCIMO CUARTO. Las solicitudes de inserciones que en términos de las fracciones II, VIII, XI, XII y XIII del numeral QUINTO de estos Lineamientos u otros que requieran publicaciones consecutivas, deberán ir acompañadas de los tantos en original cuyas publicaciones se requieran.

DÉCIMO QUINTO. Las inserciones serán publicadas en las fechas determinadas en los presentes Lineamientos, salvo en aquellos casos en que la fecha o periodicidad de su publicación haya sido ordenada por la autoridad u ordenamiento correspondiente, en los términos siguientes:

I. El documento a publicar deberá presentarse mediante oficio ante la ventanilla de Gaceta Oficial de la Ciudad México, a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su recepción y, según sea el caso, cotización;

II. En caso de publicaciones ordinarias, se deberá presentar con mínimo 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera la publicación, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, se sujetará a la disponibilidad de espacios que determine la citada Jefatura de Unidad Departamental;

III. Una vez hecho el pago correspondiente (en los casos que así se requiera), el documento a publicar tendrá que presentarse en original legible, firmado y rubricado en todas sus fojas por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación del pago correspondiente ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y su página electrónica;

IV. En casos particulares, además de lo establecido en el presente numeral, se deberá cumplir con lo siguiente:

a) Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran;

b) En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como reglamentos internos, estatutos, bandos, manuales, acciones y programas sociales, entre otros, deberá agregarse a la solicitud de inserción, copia simple del oficio que acredite dicha aprobación;

c) Tratándose de actividades institucionales, acciones y/o programas sociales, se requerirá copia simple del oficio por parte del área de administración y finanzas (según corresponda) donde se informe la suficiencia presupuestal, autorización de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social o Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, según sea el caso.

d) Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso.

V. El archivo digital con la información a publicar deberá ser grabado en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, con las siguientes especificaciones:

- a) Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- b) Página tamaño carta
- c) Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- d) Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- e) Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- f) Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero

- g) No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- h) Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- i) Rotular el disco con el título del documento
- j) No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- k) No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- l) La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

VI. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como las aprobaciones presentadas (en su caso), son estrictamente responsabilidad de los solicitantes.

VII. El oficio de solicitud deberá contener nombre, cargo, correo electrónico y teléfono para hacer contacto con el solicitante en caso de así requerirse y en caso de no poder hacer contacto, la Jefatura de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios podrá suspender su publicación.

DÉCIMO SEXTO. Únicamente en casos excepcionales, la persona titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, podrá autorizar la publicación de documentos antes de la fecha programada.

DÉCIMO SÉPTIMO. En caso de que el documento a publicar incumpla con los aspectos técnico-jurídicos establecidos en el presente Acuerdo, la Jefatura de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios se pondrá en contacto con la persona solicitante a través de los medios señalados en la solicitud de publicación, en términos de la fracción VII del numeral Décimo Quinto. Lo anterior, a efecto de solventar el incumplimiento de que se trate, para lo cual se otorgará un plazo de 2 días hábiles, transcurrido dicho plazo sin ser solventado el incumplimiento, el documento no será publicado y el área antes referida procederá a devolver el documento mediante oficio; por lo que la solicitante deberá iniciar el proceso nuevamente.

DÉCIMO OCTAVO. La cancelación de inserciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México deberá solicitarse por escrito presentado ante la ventanilla de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el horario establecido en la fracción I del numeral Décimo Quinto según se trate de ordinarias o urgentes:

I. Ordinarias: con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento de su ingreso; y

II. Urgentes: con al menos un día de antelación a la publicación.

En el supuesto de cancelación de publicaciones se procederá a la devolución de los documentos presentados adjuntos a la solicitud.

DÉCIMO NOVENO. Las inserciones deberán cumplir con las siguientes normas:

I. Firma de la persona responsable del documento.

II. En los casos respecto a las facultades exclusivas de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, sólo procederá cuando ésta firme el documento a publicar.

III. No podrán publicarse documentos que invoquen cualquier disposición contraria a derecho; en cuyo caso se procederá a la suspensión de la publicación y se contactará al solicitante por los medios establecidos en el numeral Décimo Quinto fracción VII de los presentes Lineamientos.

IV. En caso de publicaciones urgentes, la autoridad emisora y solicitante, bajo su más estricta responsabilidad, serán responsables de la ortografía, contenido, redacción y alcance del documento; sin embargo, no se dispensará ninguno de los requisitos previamente establecidos.

V. Únicamente en situaciones de emergencia, desastre u otra situación extraordinaria, se procederá a la publicación inmediata de documentos que contemplen la urgente observancia e información a la población de la Ciudad de México, previa autorización de la persona titular de esta Dependencia. Una vez superada dicha situación, el área solicitante deberá formalizar a la brevedad el cumplimiento de los requisitos establecidos en estos Lineamientos, de no hacerlo se dará vista al Órgano Interno de Control competente.

VIGÉSIMO. En caso de imprecisiones o errores en los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se podrán corregir de la siguiente manera según corresponda:

I. Fe de erratas: procederá cuando de la edición del ejemplar de la Gaceta Oficial se hayan realizado modificaciones ajenas al documento emitido por la persona solicitante, para lo cual, la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos emitirá la fe de erratas correspondiente.

II. Nota Aclaratoria: se actualiza en los supuestos de errores o imprecisiones de naturaleza mínima en el documento a publicar y que son responsabilidad del solicitante, para lo cual, la autoridad emisora deberá presentar para su publicación la respectiva Nota Aclaratoria en la que señale la fecha, el número de Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate, en un formato “Dice” y “Debe decir”.

En caso de que se pretendan modificar diversos aspectos del documento publicado en la Gaceta Oficial, que no correspondan a la naturaleza de las fracciones antes descritas, se deberá emitir un “Acuerdo modificatorio” o documento análogo en virtud del cual se modifique el documento publicado.

CAPÍTULO V ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO (AIR)

VIGÉSIMO PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, se exceptúan de la presentación de AIR o su exención, los documentos administrativos emitidos por las siguientes autoridades:

I. La Federación;

II. Poderes Legislativo y Judicial;

III. Organismos Constitucionales Autónomos;

IV. Secretaría de Administración y Finanzas: tratándose de documentos de carácter fiscal inherentes a contribuciones y sus accesorios;

V. Secretaría de la Contraloría General: concernientes a las responsabilidades de las personas servidoras públicas; y

VI. Ministerio Público: en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales.

VIGÉSIMO SEGUNDO. La emisión y exigibilidad del AIR es competencia de la Agencia Digital de Innovación Pública, como Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México.

VIGÉSIMO TERCERO. La versión del documento a publicar proporcionada por el solicitante para su publicación deberá ser idéntica a la presentada por los Sujetos Obligados ante la Agencia Digital de Innovación Pública para el procedimiento de AIR.

Lo anterior será estricta responsabilidad del solicitante de la publicación y en ningún momento de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, quien tendrá por satisfecho el requisito con la presentación del documento en el que se apruebe o exente del AIR; no obstante, si de la revisión del documento a publicar se encontraren inconsistencias se procederá a

suspender la publicación y se contactará al solicitante por los medios establecidos en el numeral Décimo Quinto fracción VII de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO VI PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EXTENSOS

VIGÉSIMO CUARTO. En casos excepcionales, las y los solicitantes podrán realizar la publicación de documentos mediante Avisos que contengan un enlace electrónico que dirija al documento a publicar, siempre y cuando, no se trate de una norma que por su naturaleza, vincule de forma directa a las personas destinatarias o conlleve obligaciones, procedimientos y sanciones.

Asimismo, corresponde a las y los solicitantes asegurar que los documentos contenidos en los enlaces electrónicos sean aquéllos que aprobó el órgano o persona funcionaria pública encargada de emitirlo, así como, mantener, preservar y resguardar permanentemente el contenido materia de la publicación. De igual forma, el contenido de dichos documentos es estrictamente responsabilidad de las y los solicitantes.

El aviso deberá incluir los datos generales de ubicación del área responsable y persona encargada de que el enlace electrónico este de manera permanente y en función para garantizar la visualización del contenido a remitir.

En estos casos, los solicitantes deberán presentar solicitud, debidamente fundada y motivada, sin menoscabo de las normas técnicas jurídicas que deban cumplir establecidas en el CAPÍTULO IV de estos Lineamientos.

VIGÉSIMO QUINTO. En caso de documentos extensos, deberán presentarse escaneados en formato PDF debidamente rubricados y firmados en términos del numeral DÉCIMO QUINTO, fracción III, acompañado de un Aviso con las características del numeral DÉCIMO QUINTO fracción V de los presentes Lineamientos, que se publicará en el órgano de difusión, mediante el cual se informe que los documentos extensos se encuentran adjuntos al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México como parte integrante del mismo.

CAPÍTULO V CERTIFICACIÓN DE EJEMPLARES

VIGÉSIMO SEXTO. Las copias certificadas de la edición impresa de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se emitirán previo pago de los derechos establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México, las cuales estarán disponibles en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Tratándose de solicitud de copias certificadas, en términos del artículo 248 del Código Fiscal de la Ciudad de México, deberán fundar y motivar su solicitud, asimismo, las autoridades solicitantes deberán remitir los juegos de impresiones del ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México que se requiera certificar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. La interpretación de los presentes Lineamientos corresponde a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

CUARTO. El presente Acuerdo deja sin efectos el diverso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de agosto de 2024, en su ejemplar Bis.

Dado en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de febrero de 2025.

LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
(Firma)
DRA. MARÍA ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO

MTRO. CARLOS CERVANTES GODOY, Coordinador General de la Autoridad del Centro Histórico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3°, 4°, 12°, párrafo segundo y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 44, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025; 1, 129 fracciones IX y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, numeral 2, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 3° de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados de la presente Ley, las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Que el artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone a los sujetos obligados a emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley.

Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que en el ejercicio del presupuesto deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y de las subfunciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Que la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos establece en su numeral 1.1.1 que Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en el ejercicio de sus presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas.

Que con el propósito de hacer un uso adecuado, racional, eficaz y reducido del gasto público, a efecto de generar economías en las partidas de gasto vinculadas a las erogaciones por los bienes y servicios indispensables para la operación de la Autoridad del Centro Histórico de la Ciudad de México, implementando y realizando acciones que permitan fortalecer el uso eficiente de los recursos públicos con los que cuenta esta Dependencia, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DE LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las medidas que regulen el uso de recursos bajo criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, que busquen adoptar las personas servidoras públicas de la Autoridad del Centro Histórico, en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Autoridad del Centro Histórico.

TERCERO. Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas en este Órgano de Apoyo, vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto autorizado. Para ello, el ejercicio del gasto se realizará con estricto apego a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa relativa y aplicable.

CUARTO. En el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios públicos, la Autoridad del Centro Histórico se abstendrá de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos.

QUINTO. En materia presupuestal y financiera se deberá considerar que los gastos operativos correspondientes al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se reducirán a lo mínimo indispensable, sin que esto afecte a las actividades sustantivas encomendadas a la Autoridad del Centro Histórico, y se optimizarán los recursos autorizados de manera eficaz y eficiente. Asimismo, todos los proyectos quedarán sujetos a disponibilidad presupuestaria y a los autorizados por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas.

SEXTO. Los Bienes y Servicios se deberán ajustar y reducir al máximo.

SÉPTIMO. Las medidas y acciones de austeridad en la administración de recursos y erogaciones por conceptos de energía eléctrica, fotocopiado e impresión, combustible, telefonía e internet y vehículos utilitarios, serán las siguientes:

1. ENERGIA ELÉCTRICA:

- Fomentar el uso racionalizado de energía eléctrica aprovechando, en la medida de lo posible los periodos de luz natural para la iluminación, así como suspender al término de cada jornada laboral los servicios de alumbrado, equipos eléctricos, aire acondicionado y ventiladores. Asimismo, las personas servidoras públicas de la Secretaría buscará optimizar el uso de los equipos de cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado, de tal manera que sólo permanezcan encendidos el tiempo que se requiera para procesar información o la impresión y escaneo de documentos.
- Procurar mantener apagado cualquier equipo eléctrico, así como la iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, en horario de comida, así como al término de las jornadas diarias de trabajo, verificando que todo aquel espacio laboral en el que hayan cesado las actividades permanezca con las luces apagadas a partir de las 22:00 hrs.
- Instalar en la medida de lo posible, luminarias de bajo consumo de energía.
- Verificar periódicamente las instalaciones eléctricas con el objeto de detectar posibles fallas y en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

A continuación, se presenta el comparativo de las erogaciones de los dos ejercicios fiscales previos:

PARTIDA	CONCEPTO	2022	2023	2024
3112	Energía Eléctrica	\$133,900.00	\$145,000.00	\$150,510.00

2. FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN:

El personal de la Autoridad del Centro Histórico, en materia de la racionalización del servicio de fotocopiado, procurará atender lo siguiente:

- Las personas responsables de las unidades administrativas de la Entidad procurarán promover una cultura de uso racional de papel e impresión de documentos, restringiéndose al máximo posible a asuntos de carácter oficial, privilegiando la utilización de medios electrónicos, de comunicación como el correo electrónico o la consulta a través de medios electrónicos.
- Las personas servidoras públicas procurarán evitar la impresión de leyes, estatutos, reglamentos documentos personales y cualquier otra normatividad, privilegiando su consulta en medios digitales.
- Las “copias para conocimiento” que se dirijan a servidores públicos se procurarán que sean remitidas de forma digital vía correo electrónico, debiendo acusar de recibido por la misma vía.
- Deberá eliminarse la reproducción en fotocopia de documentos que ya posee o genere cada área de la Dependencia, para lo cual dichos documentos se deberán digitalizar y distribuir por correo electrónico o medios electrónicos.
- Remitir digitalizados y en medio electrónico informes, carpetas de trabajo de órganos colegiados (Comités, Subcomités).
- Cualquier otro documento, en la medida de lo posible, deberá imprimirse en reverso y anverso

A continuación, se presenta el comparativo de las erogaciones de los dos ejercicios fiscales previos:

PARTIDA	CONCEPTO	2022	2023	2024
3361	FOTOCOPIADO	\$614,543.28	\$746,741.72	\$145,798.68

3. COMBUSTIBLE:

- Los vehículos de la Autoridad del Centro Histórico deberán ser utilizados para actividades prioritarias relacionadas con las funciones de las personas servidoras públicas.
- Todos los requerimientos para la entrega de documentación oficial, deberán ser programados con un día de anticipación, con el objeto de reducir el número de traslados que permitan optimizar el uso de los vehículos oficiales.
- Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo y que utilicen los vehículos oficiales, procurarán reducir al máximo el gasto del combustible, utilizando los mismos para lo estrictamente indispensable.
- El control del uso de vehículos deberá ajustarse a la dotación prevista en la normatividad aplicable.
- A continuación, se presenta el comparativo de los ejercicios anteriores:

PARTIDA	CONCEPTO	2022	2023	2024
2611	COMBUSTIBLES	\$286,073.94	\$279,171.74	\$269,583.93

4. TELEFONÍA E INTERNET:

La contratación de servicios se limitará a los estrictamente requeridos para la operación de la Autoridad del Centro Histórico, los cuales deberán mantenerse para el uso oficial, cuya observancia será responsabilidad de cada servidor público.

- Cada una de las personas servidoras públicas a quienes se les asigne telefonía celular será responsable del uso, resguardo, así como su recuperación en caso de daño físico o extravío de los equipos y deberán sujetarse a los montos máximos asignados.
- Las unidades administrativas promover el uso de la red privada de voz y enlaces a celulares (llamadas de teléfono convencional al celular oficial o viceversa) contratados, permitiendo una intercomunicación entre los servidores públicos de diferentes inmuebles, de manera directa y sin cargos para disminuir el gasto por llamadas de red pública entre oficinas del mismo Gobierno de la Ciudad de México.
- Respecto al uso de internet, permanecerán bloqueadas las páginas web no necesarias para el desempeño de las actividades de las diversas áreas que integran la Autoridad del Centro Histórico.
- Los bienes informáticos no podrán tener más de 5 años de uso. En su caso, se adoptarán soluciones de software abierto.

A continuación, se presenta el comparativo de las erogaciones de los dos ejercicios fiscales previos:

PARTIDA	CONCEPTO	2022	2023	2024
3141	TELEFONÍA	\$215,445.60	\$215,445.59	\$179,538.00
3171	INTERNET	\$49,391.28	\$49,391.28	\$37,043.46

5. AGUA POTABLE:

Se reforzarán las campañas de uso racional del agua, a través de la difusión de información que destaque la importancia del recurso y de conformidad con las reglas internas de uso dentro de las instalaciones de la Autoridad del Centro Histórico. Se verificarán periódicamente las instalaciones hidrosanitarias con el objeto de detectar posibles fugas y, en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

A continuación, se presenta el comparativo de las erogaciones de los tres ejercicios fiscales previos:

PARTIDA	CONCEPTO	2022	2023	2024
3131	AGUA POTABLE	\$7,906.00	\$22,843.00	\$38,436.00

6. MOBILIARIO DE OFICINA:

En caso de requerir la adquisición de mobiliario de oficina, se consultará el Boletín de Bienes de Lenta y Nula Rotación, con la finalidad de localizar bienes que pudieran reutilizarse y sea realizado el procedimiento de transferencia.

7. VEHÍCULOS DE USO OFICIAL: Las personas servidoras públicas de la Autoridad del Centro Histórico en materia de utilización de vehículos oficiales, deberá atender lo siguiente:

- Se adquirirán únicamente vehículos destinados a actividades prioritarias y la prestación de servicios directos a la población.
- Generar un programa de mantenimiento preventivo del parque vehicular correspondiente a la Autoridad del Centro Histórico con el objeto de prevenir en lo posible recurrir al mantenimiento correctivo.
- Se vigilará que el servicio que sea arrendado para el resguardo de los vehículos oficiales pertenecientes al parque vehicular de la Autoridad del Centro Histórico sean estrictamente los necesarios acorde a las unidades vehiculares existentes.

8. REMUNERACIONES:

- Los servidores públicos que designen horas extraordinarias para realizar trabajos inherentes a sus funciones procederán únicamente por el tiempo necesario

9. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL:

- Para llevar a cabo la capacitación de personal se prevalecerá los Convenios de Colaboración con Instituciones Públicas y cursos gratuitos, con el objetivo de capacitar la mayor cantidad de personas con el menor recurso posible.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Austeridad para la Autoridad del Centro Histórico, correspondientes al ejercicio fiscal 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a los 7 días del mes de febrero de 2025.

(Firma)

MTRO. CARLOS CERVANTES GODOY
COORDINADOR GENERAL DE
LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO

ORGANIMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Licenciada Ruth Francisca López Gutiérrez, Directora General del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 y 74 de la Ley Federal del Trabajo; 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 52, 54, 74 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 55 fracción I de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; 1, 11, 71 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 4, 6 fracción XLI, 21, 24 fracción I, 196 y 199 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 46 y 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México; 13 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Transparencia local, los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia; asimismo, los artículos 196 del mismo ordenamiento legal y 50 de la Ley de Protección de Datos local, establecen que las personas pueden ejercer su derecho de Acceso a la Información Pública, así como aquellas de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, por medio de la Unidad de Transparencia del ente público que lo posea.

Que de conformidad con los artículos 73 y 74 de la Ley Federal del Trabajo, Reglamentaria del Apartado A) del artículo 123 Constitucional, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días sábados y domingos; 1º de enero; primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero por el aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo por el aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Presidente de la República y Benemérito de las Américas; 1º de mayo, día del Trabajo; 16 de septiembre, día de la Independencia Nacional; tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre por el aniversario de la Revolución Mexicana; 1º de octubre de cada seis años, cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; 25 de diciembre; los días que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral; así como aquellos días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los cuales se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, establece que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles, así como los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, establece que se consideran días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes, o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, debiendo ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de internet del Instituto y en el sistema electrónico correspondiente. Por las anteriores consideraciones y fundamentos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EFECTOS DE LA ATENCIÓN, REGISTRO, TRÁMITE Y NOTIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES QUE INGRESEN O SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, ASÍ COMO LOS ASUNTOS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS DE REVISIÓN COMPETENCIA DE DICHA UNIDAD, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025 Y ENERO DE 2026.

ÚNICO.- Para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública; así como aquellas de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de Datos Personales que ingresen o se encuentran en proceso de trámite a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, TEL-INFO, correo electrónico de la Unidad de Transparencia (ut.indiscapacidad@cdmx.gob.mx), por escrito o en forma personal, y demás asuntos, procedimientos administrativos y Recursos de Revisión, competencia de la Unidad de Transparencia del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, se consideran inhábiles los días, 03 de febrero, 17 de marzo; 14, 15, 16, 17 y 18 de abril; 01 y 05 de mayo; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio; 01 de agosto, 16 de septiembre, 17 de noviembre; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025; así como el 01, 02, 05 y 06 de enero de 2026.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia y en el sitio de internet del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la CDMX.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2025.

LCDA. RUTH FRANCISCA LÓPEZ GUTIÉRREZ

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

JAVIER HUMBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR DE CONTROL, SEGUIMIENTO, PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 67, 71 fracción VII, 73 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 3 fracciones I, IV y X, 6 fracción III y 14 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como en los artículos 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 239 del Código Fiscal de la Ciudad de México; numeral 14, de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, artículo 2, inciso A), numeral 7 del Acuerdo por el que se Delega y Atribuye a la Dirección General de Participación Vecinal y Vinculación y Dirección de Control, Seguimiento, Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Benito Juárez, las facultades que se indican y capítulo I, numeral quinto, fracción III de los Lineamientos para Regular las Publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número de Gaceta 1240 el 22 de noviembre del 2023, establecen en el numeral 14, tercer párrafo que los padrones o listados de beneficiarios de cada Acción Social deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA, “ACCIÓN EMERGENTE DE APOYO A FAMILIAS DE TRABAJADORES FALLECIDOS A CONSECUENCIA DEL INCENDIO DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2024 EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ”.

Único. - El anexo digital adjunto es parte integral del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 04 de febrero del 2025.

(Firma)

**JAVIER HUMBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE CONTROL, SEGUIMIENTO, PROGRAMAS
Y ACCIONES SOCIALES**

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

JAVIER HUMBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR DE CONTROL, SEGUIMIENTO, PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES, con fundamento en los artículos 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2, fracciones III, XI y XXI, 12 fracciones VIII y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 20 fracciones I, III, XI y XXIII, 29 fracciones VIII y XVII, 35 fracción IV, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I y XXI, 4, 8, 9, 13, 65, 66 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar Social e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 239 del Código Fiscal de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025 y artículo 2 inciso A) numeral 7 del Acuerdo por el que se Delega y Atribuye a la Dirección General de Participación Vecinal y Vinculación y Dirección de Control, Seguimiento, Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Benito Juárez, las facultades que se indican.

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 apartado B numeral 3 inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración a la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Los Lineamientos de operación de las Acciones Sociales 2025, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número de Gaceta 1514 Bis el 26 de diciembre del 2024, establecen en el apartado V que todas las Acciones Sociales aprobadas deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “APOYO A JEFAS Y JEFES DE FAMILIA BJ”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.

Único. – El anexo digital adjunto es parte integral del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 04 de febrero del 2025.

(Firma)

**JAVIER HUMBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE CONTROL, SEGUIMIENTO, PROGRAMAS
Y ACCIONES SOCIALES**

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

JAVIER HUMBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR DE CONTROL, SEGUIMIENTO, PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES, con fundamento en los artículos 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2, fracciones III, XI y XXI, 12 fracciones VIII y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 20 fracciones I, III, XI y XXIII, 29 fracciones VIII y XVII, 35 fracción IV, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I y XXI, 4, 8, 9, 13, 65, 66 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar Social e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 239 del Código Fiscal de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025 y artículo 2 inciso A) numeral 7 del Acuerdo por el que se Delega y Atribuye a la Dirección General de Participación Vecinal y Vinculación y Dirección de Control, Seguimiento, Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Benito Juárez, las facultades que se indican.

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 apartado B numeral 3 inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración a la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Los Lineamientos de operación de las Acciones Sociales 2025, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número de Gaceta 1514 Bis el 26 de diciembre del 2024, establecen en el apartado V que todas las Acciones Sociales aprobadas deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “APOYO A PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.

Único. – El anexo digital adjunto es parte integral del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 04 de febrero del 2025.

(Firma)

**JAVIER HUMBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE CONTROL, SEGUIMIENTO, PROGRAMAS
Y ACCIONES SOCIALES**

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

JAVIER HUMBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR DE CONTROL, SEGUIMIENTO, PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES, con fundamento en los artículos 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2, fracciones III, XI y XXI, 12 fracciones VIII y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 20 fracciones I, III, XI y XXIII, 29 fracciones VIII y XVII, 35 fracción IV, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I y XXI, 4, 8, 9, 13, 65, 66 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar Social e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 239 del Código Fiscal de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025 y artículo 2 inciso A) numeral 7 del Acuerdo por el que se Delega y Atribuye a la Dirección General de Participación Vecinal y Vinculación y Dirección de Control, Seguimiento, Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Benito Juárez, las facultades que se indican.

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 apartado B numeral 3 inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración a la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Los Lineamientos de operación de las Acciones Sociales 2025, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número de Gaceta 1514 Bis el 26 de diciembre del 2024, establecen en el apartado V que todas las Acciones Sociales aprobadas deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “APOYO ÚNICO A PERSONAS DESEMPLEADAS, BJ”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.

Único. – El anexo digital adjunto es parte integral del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 04 de febrero del 2025.

(Firma)

**JAVIER HUMBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE CONTROL, SEGUIMIENTO, PROGRAMAS
Y ACCIONES SOCIALES**

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

JAVIER HUMBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR DE CONTROL, SEGUIMIENTO, PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES, con fundamento en los artículos 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2, fracciones III, XI y XXI, 12 fracciones VIII y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 20 fracciones I, III, XI y XXIII, 29 fracciones VIII y XVII, 35 fracción IV, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I y XXI, 4, 8, 9, 13, 65, 66 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar Social e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 239 del Código Fiscal de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025 y artículo 2 inciso A) numeral 7 del Acuerdo por el que se Delega y Atribuye a la Dirección General de Participación Vecinal y Vinculación y Dirección de Control, Seguimiento, Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Benito Juárez, las facultades que se indican.

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 apartado B numeral 3 inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración a la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Los Lineamientos de operación de las Acciones Sociales 2025, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número de Gaceta 1514 Bis el 26 de diciembre del 2024, establecen en el apartado V que todas las Acciones Sociales aprobadas deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “REGRESO A CLASES BJ”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.

Único. – El anexo digital adjunto es parte integral del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 04 de febrero del 2025.

(Firma)

**JAVIER HUMBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE CONTROL, SEGUIMIENTO, PROGRAMAS
Y ACCIONES SOCIALES**

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

MTRO. GERARDO CLARA MOCTEZUMA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos: 303, 304, 305 y 308 del Código Fiscal de la Ciudad de México; 31 fracción XVI, 75 fracción XIII, 125 fracción II, 127 fracción V, 133 fracción VII, 171, 172, 173, 174 y 175 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; las reglas 24, 28, 30 a la 38, 44, 45, 46 y 47 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1530 publicadas el 20 de enero de 2025 y en el artículo primero, numerales 1 y 2 del Acuerdo por el que se Delega y Atribuye a la Dirección General de Administración y Finanzas y diversas unidades administrativas de apoyo técnico-operativo adscritas a esta, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1476 Bis del 30 de octubre de 2024; emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO Y PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

Unidad Generadora:	ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
Objeto de la Publicación:	Actualización de Cuotas y/o Tarifas de Ingresos de Aplicación Automática
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1530 del 20 de enero de 2025.

Nombre del Centro Generador	Clave del Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA
Alberca Olímpica	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
Alberca Olímpica	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Alberca Olímpica	1.2.1	Instalaciones Deportivas			
Alberca Olímpica	1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer			
Alberca Olímpica	1.2.1.1.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	partido	811.00	
Alberca Olímpica	1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	546.00	
Alberca Olímpica	1.2.1.1.3	Sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	partido	1,196.00	
Alberca Olímpica	1.2.1.1.5	Canchas de fútbol soccer con pasto sintético			

Alberca Olímpica	1.2.1.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre	partido	1,997.00	
Alberca Olímpica	1.2.1.1.5.2	Con medidas reglamentarias al aire libre con alumbrado	partido	2,393.00	
Alberca Olímpica	1.2.1.1.6	Renta de una cancha de fútbol (una hora)	servicio	1,895.00	
Alberca Olímpica	1.2.1.1.7	Renta de una cancha de fútbol a producciones (una hora)	servicio	6,311.00	
Alberca Olímpica	1.2.1.1.8	Renta de una cancha de fútbol con un horario específico (por equipo)	servicio	1,895.00	
Alberca Olímpica	1.2.1.1.9	Renta de complementos deportivos	servicio	633.00	
Alberca Olímpica	1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
Alberca Olímpica	1.2.1.2.1	Canchas de fútbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	partido	202.00	
Alberca Olímpica	1.2.1.2.4	Renta de Cancha de Fútbol Siete	partido	821.00	
Alberca Olímpica	1.2.1.4	Canchas de básquetbol			
Alberca Olímpica	1.2.1.4.1	Básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	hora	697.00	
Alberca Olímpica	1.2.1.4.2	Cancha básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	hora	250.00	
Alberca Olímpica	1.2.1.4.3	Bajo techo con medidas reglamentarias	hora	798.00	
Alberca Olímpica	1.2.1.4.4	Cancha básquetbol bajo techo sin medidas reglamentarias	hora	697.00	
Alberca Olímpica	1.2.1.5	Canchas de voleibol			
Alberca Olímpica	1.2.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre	hora	279.00	
Alberca Olímpica	1.2.1.5.2	Cancha voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	hora	250.00	
Alberca Olímpica	1.2.1.5.3	Voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	hora	798.00	
Alberca Olímpica	1.2.1.5.4	Voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	hora	602.00	
Alberca Olímpica	1.2.1.7	Otro tipo de canchas			

Alberca Olímpica	1.2.1.7.1	Para la práctica de frontón, squash, raquetbol	hora	350.00	
Alberca Olímpica	1.2.1.7.12.1	Al aire libre, para la práctica de actividades recreativas y deportivas	hora	201.00	
Alberca Olímpica	1.2.1.7.13	Cancha multifuncional	hora	798.00	
Alberca Olímpica	1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis	hora	250.00	
Alberca Olímpica	1.2.1.7.3	Renta de Cancha de Tocho	partido	202.00	
Alberca Olímpica	1.2.1.7.4	Cancha de pádel	hora	666.00	
Alberca Olímpica	1.2.1.8	Gimnasio			
Alberca Olímpica	1.2.1.8.1	Al aire libre	partido	614.00	
Alberca Olímpica	1.2.1.8.2	Gimnasio bajo techo	hora	1,219.00	
Alberca Olímpica	1.2.1.8.2	Gimnasio bajo techo (Gimnasio Olímpico de Básquetbol Juan de la Barrera)	día	83,821.00	
Alberca Olímpica	1.2.1.8.2.1	Gimnasio Olímpico de Básquetbol Juan de la Barrera	partido	9,980.00	
Alberca Olímpica	1.2.1.8.2.2	Nivel + 4 del Gimnasio Olímpico Mezanine	partido	1,863.00	
Alberca Olímpica	1.2.1.8.2.7	Gimnasio bajo techo Uso de ligas registradas	partido	697.00	
Alberca Olímpica	1.2.2	Albercas			
Alberca Olímpica	1.2.2.1	Albercas por día (Alberca calentamiento)	día	7,583.00	
Alberca Olímpica	1.2.2.1	Albercas por día	persona/día	100.00	
Alberca Olímpica	1.2.2.2	Alberca por mes	persona	400.00	
Alberca Olímpica	1.2.2.3	Por carril por día	persona	999.00	
Alberca Olímpica	1.2.2.4	Fosa de clavados bajo techo	día	29,936.00	
Alberca Olímpica	1.2.2.4.1	Nivel + 4 de la Alberca Olímpica Mezanine	día	3,393.00	
Alberca Olímpica	1.2.2.5	Alberca Olímpica	renta por día	99,786.00	
Alberca Olímpica	1.2.2.6	Alberca semiolímpica	renta por día	19,957.00	
Alberca Olímpica	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Alberca Olímpica	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Alberca Olímpica	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	m ² /día	258.00	
Alberca Olímpica	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	2,393.00	

Alberca Olímpica	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios, y foros al aire libre	evento	1,594.00	
Alberca Olímpica	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	6,983.00	
Alberca Olímpica	1.2.3.1.5.3.1	Sala de teatro	evento	906.00	
Alberca Olímpica	1.2.3.1.5.3.2	Sala de gimnasia	evento	906.00	
Alberca Olímpica	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples (gimnasio anexo al Gimnasio Olímpico Juan de la Barrera)	día	12,173.00	
Alberca Olímpica	1.2.3.1.6.2	Para hawaiano, danza y lucha olímpica	día	5,988.00	
Alberca Olímpica	1.2.3.1.6.3	Rómulo Tempereri	día	6,983.00	
Alberca Olímpica	1.2.3.1.6.4	Con alfombra COI	día	9,980.00	
Alberca Olímpica	1.2.3.1.7	Áreas de exposición	día/m ²	38.00	
Alberca Olímpica	1.2.3.1.8	Salón de usos múltiples sin terraza	evento	6,983.00	
Alberca Olímpica	1.2.3.1.9	Salón de usos múltiples con terraza	evento	7,981.00	
Alberca Olímpica	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
Alberca Olímpica	1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,798.00	
Alberca Olímpica	1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	4,684.00	
Alberca Olímpica	1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	54.00	
Alberca Olímpica	1.2.3.3	Para actividades comerciales			
Alberca Olímpica	1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos (mes)	mes	6,983.00	
Alberca Olímpica	1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos (nivel +4 del gimnasio olímpico mezanine)	día	7,583.00	
Alberca Olímpica	1.2.3.3.2	Puestos y módulos (nivel +4 gimnasio olímpico mezanine)	día	3,991.00	
Alberca Olímpica	1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (máximo 7 días)	persona/evento	527.00	
Alberca Olímpica	1.2.3.3.8	Uso de espacios para degustaciones	día	100.00	
Alberca Olímpica	1.2.3.3.9	Áreas comerciales	día/m ²	261.00	
Alberca Olímpica	1.2.3.3.10	Módulos comerciales	evento	1,496.00	

Alberca Olímpica	1.2.3.3.11	Áreas Comerciales en Alberca Olímpica	mes	4,991.00	
Alberca Olímpica	1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
Alberca Olímpica	1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
Alberca Olímpica	1.4.2.1.2	Expendedoras de bebidas calientes	vaso vendido	3.00	
Alberca Olímpica	1.4.2.1.3	Máquinas expendedoras	mes	2,993.00	
Alberca Olímpica	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Alberca Olímpica	2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
Alberca Olímpica	2.2.4.2	Examen médico y expedición de Certificado Médico	servicio	159.00	
Alberca Olímpica	2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
Alberca Olímpica	2.3.1	Enseñanza de:			
Alberca Olímpica	2.3.1.1	Artes marciales			
Alberca Olímpica	2.3.1.1.1	Aikido	persona/mes	130.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.1.1.1	Escuela Técnica de Aikido (3 clases 60 minutos por semana)	persona/mes	279.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.1.2	Judo	persona/mes	108.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.1.2.1	Escuela Técnica de Judo (3 clases 60 minutos cada semana alberca y gimnasio olímpicos)	persona/mes	201.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.1.2.2	Escuela Técnica Deportiva Judo 2 días por semana 1 hora cada día (8 horas total al mes)	persona/mes	266.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.1.3.1	Escuela Técnica de Karate Lima Lama (3/c 60m c/1 sem)	persona/mes	279.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.1.4.1	Escuela Técnica de Kendo (3/c 60min sem)	persona/mes	279.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.1.6.1	Escuela Técnica de Tae Kwon Do (3/c 60min sem)	persona/mes	279.00	

Alberca Olímpica	2.3.1.1.8	Escuela técnica de capoeira	persona/mes	279.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.1.9	Escuela Técnica Deportiva de Karate 3 días por semana 1 hora cada día (12 horas total al mes)	persona/mes	279.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.1.10	Escuela Técnica Deportiva Lima Lama 3 días a la semana 1 hora cada día (12 horas total al mes)	persona/mes	279.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.2	Deportes acuáticos			
Alberca Olímpica	2.3.1.2.1.1	Escuela Técnica de Buceo (2 clases de 120 minutos cada una a la semana)	persona/mes	689.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.2.2	Canotaje	persona/mes	108.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.2.3	Natación	persona/mes	179.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.2.3.12	Escuela Técnica de Natación (1/c 60 min. sem) Alberca Olímpica	persona/mes	201.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.2.3.13	Escuela Técnica de Natación (2/c 60 min. sem) Alberca Olímpica	persona/mes	441.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.2.3.15	Grupo Master (1/c 120 min. sem)	persona/mes	381.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.2.3.16	Grupo Master Natación (hasta 2/c 120 min. sem)	persona/mes	881.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.2.3.17	Grupo Master Natación (hasta 4/c 120 min. sem) Alberca Olímpica	persona/mes	1,302.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.2.3.18	Grupo Master Natación (6/c 120 min. sem) Alberca Olímpica	persona/mes	1,736.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.2.4	Remo	persona/mes	108.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.2.5	Nado con Aletas	persona/mes	381.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.2.5	Escuela Técnica Deportiva de Nado con Aletas 2 clases cada semana 2 horas cada día (16 horas total al mes)	persona/mes	881.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.2.6	Nado sincronizado	persona/mes	201.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.2.6.1	Escuela Técnica Nado Sincronizado Alberca Olímpica (2 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	441.00	

Alberca Olímpica	2.3.1.2.7	Clavados	persona/mes	201.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.2.7.1	Escuela Técnica Clavados (2 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	441.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.2.8	Polo acuático	persona/mes	130.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.2.8.1	Escuela Técnica de Polo Acuático (2 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	441.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.2.10	Escuela Técnica Deportiva de Matronatación 2 días a la semana 30 minutos cada día	persona/mes	441.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.2.11	Escuela Técnica Deportiva de Natación Aguas Abiertas 5 clases cada semana 2 horas cada día (40 horas total al mes)	persona/mes	881.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.2.12	Escuela Técnica Deportiva de Apnea 2 clases cada semana 2 horas cada día (16 horas total al mes)	persona/mes	617.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.2.13	Escuela Técnica Deportiva de Paranatación 2 clases cada semana de 1 hora cada día (8 horas total al mes)	persona/mes	441.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.2.13.1	Escuela Técnica Deportiva de Paranatación Artística 2 clases cada semana 1 hora cada día (8 horas total al mes)	persona/mes	441.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.3	Deportes en equipo			
Alberca Olímpica	2.3.1.3.1.3	Escuela Técnica de Básquetbol (3/c 60min c/u sem)	persona/mes	179.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.3.12	Cachibol (2 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	193.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.3.2	Fútbol rápido o de salón	persona/mes	63.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.3.2.1	Escuela Técnica de fútbol rápido o de salón	persona/mes	151.00	

Alberca Olímpica	2.3.1.3.3	Fútbol soccer	persona/mes	72.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.3.3.1	Escuela Técnica de fútbol soccer (3/c sem 60 min.) fútbol infantil	persona/mes	194.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.3.3.2	Escuela Técnica Deportiva Clases de fútbol 2 clases cada semana de 1 hora cada día (8 horas total al mes)	persona/mes	1,895.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.3.3.3	Escuela Técnica de fútbol soccer (3 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	279.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.3.4.1	Escuela Técnica Hockey de Salón	persona/mes	63.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.3.5	Voleibol	persona/mes	72.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.3.5.2	Escuela Técnica de Voleibol (3/c 60min sem) Alberca y Gimnasio Olímpicos	persona/mes	179.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.4	Deportes de contacto			
Alberca Olímpica	2.3.1.4.1	Escuela Técnica Deportiva de Box 3 días por semana de 1 hora cada día (12 horas total al mes)	persona/mes	201.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.4.2.3	Escuela Técnica de Lucha 3/c 60 min. sem. (3 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	179.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.5	Otros deportes			
Alberca Olímpica	2.3.1.5.1	Ciclismo	persona/mes	73.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.5.2	Patinaje artístico	persona/mes	100.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.5.2.1	Escuela Técnica Patinaje Artístico (3/c 60min sem)	persona/mes	279.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.5.3.1	Escuela Técnica de Tenis de mesa (2 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	240.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.5.3.2.1	Escuela Técnica de Tenis de mesa (3 clases de 60 minutos cada una a la semana) Complejo Olímpico	persona/mes	480.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.5.4	Handball	persona/mes	179.00	

Alberca Olímpica	2.3.1.6	Gimnasia y aerobics			
Alberca Olímpica	2.3.1.6.1	Aeróbics 2 clases de 60 min. c/u sem. (Alberca Olímpica y Gimnasio Olímpico)	persona/mes	229.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.6.2	Gimnasia	persona/mes	130.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.6.2.1	Olímpica	persona/mes	108.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.6.2.10	Acondicionamiento físico	persona/mes	179.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.6.2.2	Aeróbica	persona/mes	119.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.6.2.3	Artística	persona/mes	100.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.6.2.3.1	Escuela Técnica Gimnasia Artística 3/c 60 min. sem (Alberca y Gimnasio Olímpicos)	persona/mes	272.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.6.2.4	De conservación. 2/c 60 min. sem. (Alberca y Gimnasio Olímpicos)	persona/mes	179.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.6.2.5	Rítmica	persona/mes	108.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.6.2.5.1	Escuela Técnica Gimnasia Rítmica 3/c 60 min. Sem. (Alberca y Gimnasio Olímpicos)	persona/mes	272.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.6.2.6	De la tercera edad 2/c 60 min. sem (Alberca y Gimnasio Olímpicos)	persona/mes	201.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.6.2.7	Yoga 2/c 60 min. sem Alberca y Gimnasio Olímpicos	persona/mes	201.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.6.3	Escuela Técnica Deportiva de Fitness 7 clases por semana 1 hora cada día (28 horas total al mes)	persona/mes	618.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.7	Actividades atléticas			
Alberca Olímpica	2.3.1.7.1	Arco y tiro al blanco	persona/mes	108.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.7.1.1	Escuela Técnica Deportiva de Tiro con Arco 2 días a la semana 1 hora cada día (8 horas total al mes)	persona/mes	202.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.7.2	Bádminton	persona/mes	108.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.7.2.1	Escuela Técnica Bádminton	persona/mes	240.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.7.4	Esgrima	persona/mes	130.00	

Alberca Olímpica	2.3.1.7.4.1	Escuela Técnica Esgrima (Alberca y Gimnasio Olímpicos)	persona/mes	291.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.7.5	Fisicoculturismo (3 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	340.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.7.6	Atletismo	persona/mes	73.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.7.6.1	Escuela Técnica de Atletismo	persona/mes	148.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.7.7.1	Escuela Técnica de Halterofilia (3/c 60 min. Sem)	persona/mes	171.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.7.8	Escuela Técnica Deportiva de Triatlón 3 días por semana 2 horas cada día (24 horas total al mes)	persona/mes	1,321.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.8	Juegos de mesa			
Alberca Olímpica	2.3.1.8.1	Ajedrez	persona/mes	130.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.8.1.1	Escuela Técnica de Ajedrez (3 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	279.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.9	Otras actividades			
Alberca Olímpica	2.3.1.9.2	Juegos infantiles	persona/mes	80.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	999.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	499.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.10	Equipos representativos	persona/mes	159.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.12	Escuela Técnica Deportiva de Deportes Electrónicos (e sports) 2 días por semana 1 hora cada día (8 horas total al mes)	persona/mes	379.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.13	Bailes y Danzas	persona/mes	119.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.13.3	Hawaiano	persona/mes	229.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.13.4	Jazz	persona/mes	229.00	
Alberca Olímpica	2.3.1.14	Escuela Técnica Deportiva de Deporte Adaptado 2 días por semana 1 hora cada día (8 horas total al mes)	persona/mes	201.00	

Alberca Olímpica	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
Alberca Olímpica	2.3.2.1.2.7	Inscripción actividades acuáticas (Alberca y Gimnasio Olímpicos)	persona/año	398.28	462.00
Alberca Olímpica	2.3.2.1.2.8	Inscripción actividades de piso (Alberca y Gimnasio Olímpicos)	persona/año	303.45	352.00
Alberca Olímpica	2.3.2.2	Inscripción a la academia de fútbol	persona/año	3,156.03	3,661.00
Alberca Olímpica	2.3.2.2.1	Emisión de credencial (academia de fútbol)	persona	125.86	146.00
Alberca Olímpica	2.3.2.2.2	Reposición de credencial (academia de fútbol)	persona	62.93	73.00
Alberca Olímpica	2.3.2.3	Reposición de credencial (Alberca y Gimnasio Olímpicos)	persona	106.03	123.00
Alberca Olímpica	2.3.2.5	Cambio de horario	persona	99.14	115.00
Alberca Olímpica	2.3.2.6	Pase deportivo	persona/mes	800.86	929.00
Alberca Olímpica	2.3.2.7	Inscripción de Liga por torneo (por equipo)	equipo/torneo	1,893.10	2,196.00
Alberca Olímpica	2.3.2.7.1	Emisión de credencial (jugado por equipo de liga)	persona	125.86	146.00
Alberca Olímpica	2.3.2.7.2	Reposición de credencial (jugador por equipo de liga)	persona	62.93	73.00
Alberca Olímpica	2.5.9	Otros servicios			
Alberca Olímpica	2.5.9.1	Baños públicos y lavaderos	servicio	19.83	23.00
Alberca Olímpica	2.5.9.2	Estacionamientos			
Alberca Olímpica	2.5.9.2.1	Estacionamiento por hora	hora	24.14	28.00
Alberca Olímpica	2.5.9.2.2	Estacionamiento por fracción	15 minutos	6.03	7.00
Alberca Olímpica	2.5.9.2.3	Día	día	30.17	35.00
Alberca Olímpica	2.5.9.2.4	Pensión	mes	1,222.41	1,418.00
Alberca Olímpica	2.5.9.4	Unidad de promotoras voluntarias	mes	115.52	134.00
Alberca Olímpica	2.5.9.4.1	Inscripción	persona/año	115.52	134.00
Alberca Olímpica	2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
Alberca Olímpica	2.6.13	Acceso			
Alberca Olímpica	2.6.13.1	General	persona/entrada	201.00	
Alberca Olímpica	2.6.13.1.1	Acceso General Tipo A	persona/entrada	499.00	
Alberca Olímpica	2.6.13.1.2	Acceso General Tipo B	persona/entrada	400.00	

Alberca Olímpica	2.6.13.1.3	Acceso General Tipo C	persona/entrada	297.00	
Alberca Olímpica	2.6.13.1.4	Acceso General Tipo D	persona/entrada	201.00	
Alberca Olímpica	2.6.13.1.5	Acceso General Tipo E	persona/entrada	100.00	
Alberca Olímpica	2.6.13.2	Acceso a Eventos en el Gimnasio Olímpico Juan de la Barrera	boleto pagado	42.00	
Artesanías de la Cabaña	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Artesanías de la Cabaña	2.5.10.2	Enseñanza de:			
Artesanías de la Cabaña	2.5.10.2.1	Habilidades artísticas	persona/mes	261.00	
Artesanías de la Cabaña	2.5.10.3	Inscripción			
Artesanías de la Cabaña	2.5.10.3.1	Inscripción atención a personas de la tercera edad del 1° de enero al 31 de diciembre (año calendario completo)	persona	258.00	
Artesanías de la Cabaña	2.5.10.3.2	Inscripción atención a personas de la tercera edad del 1° de abril al 31 de diciembre (segundo trimestre)	persona	214.00	
Artesanías de la Cabaña	2.5.10.3.3	Inscripción atención a personas de la tercera edad del 1° de julio al 31 de diciembre (tercer trimestre)	persona	168.00	
Artesanías de la Cabaña	2.5.10.3.4	Inscripción atención a personas de la tercera edad del 1° de octubre al 31 de diciembre (cuarto trimestre)	persona	103.00	
Audiovideorama	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
Audiovideorama	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Audiovideorama	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			

Audiovideorama	1.2.3.1.1	Cine club "Audiovideorama"	evento	1,594.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
Casa de Cultura Álamos Postal	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Casa de Cultura Álamos Postal	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Casa de Cultura Álamos Postal	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Casa de Cultura Álamos Postal	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	m ² /día	258.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	2,393.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,594.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	4,083.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	6,983.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
Casa de Cultura Álamos Postal	1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,798.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	4,684.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	54.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	1.2.3.3	Para actividades comerciales			
Casa de Cultura Álamos Postal	1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos (mes)	mes	6,983.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (máximo 7 días)	persona/evento	527.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	1.2.3.3.8	Uso de espacios para degustaciones	día	100.00	

Casa de Cultura Álamos Postal	1.2.3.3.9	Áreas comerciales	día/m ²	261.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	1.2.3.3.10	Módulos comerciales	evento	1,496.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
Casa de Cultura Álamos Postal	1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados			
Casa de Cultura Álamos Postal	1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
Casa de Cultura Álamos Postal	1.4.2.1.2	Exendedoras de bebidas calientes	vaso vendido	3.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	1.4.2.1.3	Máquinas expendedoras	mes	2,993.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	1.4.2.4	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública	día	5,993.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	1.4.2.4.1	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública para escuelas	día	1,008.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Casa de Cultura Álamos Postal	2.1	Servicios prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios			
Casa de Cultura Álamos Postal	2.1.1	Enseñanza de:			
Casa de Cultura Álamos Postal	2.1.1.1	Actividades musicales	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	2.1.1.2	Bailes y danzas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	2.1.1.3	Artes plásticas, actividades artísticas y manualidades	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	2.1.1.3.16	Fotografía	persona/mes	499.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	2.1.1.3.19	Diseño gráfico	persona/mes	958.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	2.1.1.4	Idiomas	persona/mes	261.00	

Casa de Cultura Álamos Postal	2.1.1.5	Actividades educativas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	2.1.1.6	Actividades histriónicas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	2.1.1.7	Actividades literarias	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	2.1.2	Cursos y talleres			
Casa de Cultura Álamos Postal	2.1.2.1	Talleres 4 a 8 días	servicio	400.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	2.1.2.2	Talleres 1 a 3 días	servicio	201.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	2.1.2.3	Cursos 4 a 8 días	servicio	400.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	2.1.2.4	Cursos 1 a 3 días	servicio	201.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	2.1.2.5	Cursos y talleres de especialización artística y cultural	persona/curso	4,991.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	2.1.3	Servicios relacionados con inscripciones en casas de cultura y centros de desarrollo social			
Casa de Cultura Álamos Postal	2.1.3.1	Inscripción a las Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social			
Casa de Cultura Álamos Postal	2.1.3.1.1	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de enero al 31 de diciembre (Año calendario completo)	persona	303.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	2.1.3.1.2	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de abril al 31 de diciembre (segundo trimestre)	persona	251.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	2.1.3.1.3	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de julio al 31 de diciembre (tercer trimestre)	persona	175.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	2.1.3.1.4	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de octubre al 31 de diciembre (cuarto trimestre)	persona	103.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	2.1.3.2	Membresía a la casa de cultura (red cultural Benito Juárez)	persona/año	279.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	2.1.3.3	Club de esparcimiento y cultural	persona/mes	499.00	

Casa de Cultura Álamos Postal	2.1.3.4	Reposición de credencial en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios	persona	201.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	2.2	Servicios médicos diversos prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios			
Casa de Cultura Álamos Postal	2.2.1	Terapias, tratamientos y medicina de estudios diagnósticos			
Casa de Cultura Álamos Postal	2.2.1.1	Terapia de lenguaje	servicio	159.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	2.2.1.3	Terapia de lecto-escritura	mes	142.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	2.2.1.4	Apoyo educativo	servicio	159.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	2.2.1.8	Programa de atención a la mujer	sesión	73.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	2.2.1.11	Estimulación Temprana	servicio	201.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	2.2.1.13	Braille	mes	246.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	2.3.1.9	Otras actividades			
Casa de Cultura Álamos Postal	2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	602.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	1,196.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	2.3.1.9.2	Juegos infantiles	persona/mes	80.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	999.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	499.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	2.5.11	Tardes bohemias	persona	59.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
Casa de Cultura Álamos Postal	2.6.1	Conciertos			
Casa de Cultura Álamos Postal	2.6.1.10	Concierto de la Orquesta de la Cámara	presentación	49,893.97	57,877.00
Casa de Cultura Álamos Postal	2.6.2	Funciones de teatro			

Casa de Cultura Álamos Postal	2.6.2.1	Entrada	persona	175.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	2.6.2.1.5	Entrada, temporada completa (8 funciones incluyendo una de gala)	persona	869.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	2.6.2.1.6	Venta de función completa (con capacidad de 396 butacas)	función	69,422.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	2.6.5	Funciones de cine			
Casa de Cultura Álamos Postal	2.6.5.1	Entrada	persona	38.79	45.00
Casa de Cultura Álamos Postal	2.6.11	Tardeada Musical			
Casa de Cultura Álamos Postal	2.6.11.1	Entrada	persona	120.69	140.00
Casa de Cultura Álamos Postal	2.6.12	Funciones de agrupaciones musicales			
Casa de Cultura Álamos Postal	2.6.12.1	Sección de instrumentos	presentación	9,980.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	2.6.12.2	Grupo musical popular	presentación	13,970.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	2.6.12.3	Otras agrupaciones musicales	presentación	9,980.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	2.6.13	Acceso			
Casa de Cultura Álamos Postal	2.6.13.1	General	persona/entrada	201.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	2.6.13.1.1	Acceso General Tipo A	persona/entrada	499.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	2.6.13.1.2	Acceso General Tipo B	persona/entrada	400.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	2.6.13.1.3	Acceso General Tipo C	persona/entrada	297.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	2.6.13.1.4	Acceso General Tipo D	persona/entrada	201.00	
Casa de Cultura Álamos Postal	2.6.13.1.5	Acceso General Tipo E	persona/entrada	100.00	

Casa de Cultura Alicia Santillana	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
Casa de Cultura Alicia Santillana	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Casa de Cultura Alicia Santillana	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Casa de Cultura Alicia Santillana	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Casa de Cultura Alicia Santillana	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	m ² /día	258.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	2,393.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,594.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	4,083.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	6,983.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
Casa de Cultura Alicia Santillana	1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,798.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	4,684.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	54.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	1.2.3.3	Para actividades comerciales			
Casa de Cultura Alicia Santillana	1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos (mes)	mes	6,983.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (máximo 7 días)	persona/evento	527.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	1.2.3.3.8	Uso de espacios para degustaciones	día	100.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	1.2.3.3.9	Áreas comerciales	día/m ²	261.00	

Casa de Cultura Alicia Santillana	1.2.3.3.10	Módulos comerciales	evento	1,496.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
Casa de Cultura Alicia Santillana	1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados			
Casa de Cultura Alicia Santillana	1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
Casa de Cultura Alicia Santillana	1.4.2.1.2	Expendedoras de bebidas calientes	vaso vendido	3.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	1.4.2.1.3	Máquinas expendedoras	mes	2,993.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	1.4.2.4	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública	día	5,993.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	1.4.2.4.1	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública para escuelas	día	1,008.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.1	Servicios prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios			
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.1.1	Enseñanza de:			
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.1.1.1	Actividades musicales	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.1.1.2	Bailes y danzas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.1.1.3	Artes plásticas, actividades artísticas y manualidades	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.1.1.3.16	Fotografía	persona/mes	499.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.1.1.3.19	Diseño gráfico	persona/mes	958.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.1.1.4	Idiomas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.1.1.5	Actividades educativas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.1.1.6	Actividades histriónicas	persona/mes	261.00	

Casa de Cultura Alicia Santillana	2.1.1.7	Actividades literarias	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.1.2	Cursos y talleres			
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.1.2.1	Talleres 4 a 8 días	servicio	400.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.1.2.2	Talleres 1 a 3 días	servicio	201.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.1.2.3	Cursos 4 a 8 días	servicio	400.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.1.2.4	Cursos 1 a 3 días	servicio	201.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.1.2.5	Cursos y talleres de especialización artística y cultural	persona/curso	4,991.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.1.3	Servicios relacionados con inscripciones en casas de cultura y centros de desarrollo social			
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.1.3.1	Inscripción a las Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social			
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.1.3.1.1	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de enero al 31 de diciembre (Año calendario completo)	persona	303.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.1.3.1.2	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de abril al 31 de diciembre (segundo trimestre)	persona	251.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.1.3.1.3	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de julio al 31 de diciembre (tercer trimestre)	persona	175.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.1.3.1.4	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de octubre al 31 de diciembre (cuarto trimestre)	persona	103.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.1.3.2	Membresía a la casa de cultura (red cultural Benito Juárez)	persona/año	279.00	

Casa de Cultura Alicia Santillana	2.1.3.3	Club de esparcimiento y cultural	persona/mes	499.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.1.3.4	Reposición de credencial en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios	persona	201.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.2	Servicios médicos diversos prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios			
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.2.1	Terapias, tratamientos y medicina de estudios diagnósticos			
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.2.1.1	Terapia de lenguaje	servicio	159.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.2.1.3	Terapia de lecto-escritura	mes	142.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.2.1.4	Apoyo educativo	servicio	159.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.2.1.8	Programa de atención a la mujer	sesión	73.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.2.1.11	Estimulación Temprana	servicio	201.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.2.1.13	Braille	mes	246.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.3.1.9	Otras actividades			
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	602.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	1,196.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.3.1.9.2	Juegos infantiles	persona/mes	80.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	999.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	499.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.5.11	Tardes bohemias	persona	59.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.6.1	Conciertos			
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.6.1.10	Concierto de la Orquesta de la Cámara	presentación	49,893.97	57,877.00
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.6.2	Funciones de teatro			

Casa de Cultura Alicia Santillana	2.6.2.1	Entrada	persona	175.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.6.2.1.5	Entrada, temporada completa (8 funciones incluyendo una de gala)	persona	869.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.6.2.1.6	Venta de función completa (con capacidad de 396 butacas)	función	69,422.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.6.5	Funciones de cine			
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.6.5.1	Entrada	persona	38.79	45.00
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.6.11	Tardeada Musical			
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.6.11.1	Entrada	persona	120.69	140.00
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.6.12	Funciones de agrupaciones musicales			
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.6.12.1	Sección de instrumentos	presentación	9,980.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.6.12.2	Grupo musical popular	presentación	13,970.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.6.12.3	Otras agrupaciones musicales	presentación	9,980.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.6.13	Acceso			
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.6.13.1	General	persona/entrada	201.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.6.13.1.1	Acceso General Tipo A	persona/entrada	499.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.6.13.1.2	Acceso General Tipo B	persona/entrada	400.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.6.13.1.3	Acceso General Tipo C	persona/entrada	297.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.6.13.1.4	Acceso General Tipo D	persona/entrada	201.00	
Casa de Cultura Alicia Santillana	2.6.13.1.5	Acceso General Tipo E	persona/entrada	100.00	

Casa de Cultura Del Periodista	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
Casa de Cultura Del Periodista	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Casa de Cultura Del Periodista	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Casa de Cultura Del Periodista	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Casa de Cultura Del Periodista	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	m ² /día	258.00	
Casa de Cultura Del Periodista	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	2,393.00	
Casa de Cultura Del Periodista	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,594.00	
Casa de Cultura Del Periodista	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	4,083.00	
Casa de Cultura Del Periodista	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	6,983.00	
Casa de Cultura Del Periodista	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
Casa de Cultura Del Periodista	1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,798.00	
Casa de Cultura Del Periodista	1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	4,684.00	
Casa de Cultura Del Periodista	1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	54.00	
Casa de Cultura Del Periodista	1.2.3.3	Para actividades comerciales			
Casa de Cultura Del Periodista	1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos (mes)	mes	6,983.00	
Casa de Cultura Del Periodista	1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (máximo 7 días)	persona/evento	527.00	
Casa de Cultura Del Periodista	1.2.3.3.8	Uso de espacios para degustaciones	día	100.00	
Casa de Cultura Del Periodista	1.2.3.3.9	Áreas comerciales	día/m ²	261.00	

Casa de Cultura Del Periodista	1.2.3.3.10	Módulos comerciales	evento	1,496.00	
Casa de Cultura Del Periodista	1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
Casa de Cultura Del Periodista	1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados			
Casa de Cultura Del Periodista	1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
Casa de Cultura Del Periodista	1.4.2.1.2	Expendedoras de bebidas calientes	vaso vendido	3.00	
Casa de Cultura Del Periodista	1.4.2.1.3	Máquinas expendedoras	mes	2,993.00	
Casa de Cultura Del Periodista	1.4.2.4	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública	día	5,993.00	
Casa de Cultura Del Periodista	1.4.2.4.1	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública para escuelas	día	1,008.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Casa de Cultura Del Periodista	2.1	Servicios prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios			
Casa de Cultura Del Periodista	2.1.1	Enseñanza de:			
Casa de Cultura Del Periodista	2.1.1.1	Actividades musicales	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.1.1.2	Bailes y danzas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.1.1.3	Artes plásticas, actividades artísticas y manualidades	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.1.1.3.16	Fotografía	persona/mes	499.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.1.1.3.19	Diseño gráfico	persona/mes	958.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.1.1.4	Idiomas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.1.1.5	Actividades educativas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.1.1.6	Actividades histriónicas	persona/mes	261.00	

Casa de Cultura Del Periodista	2.1.1.7	Actividades literarias	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.1.1.10.3	Yoga	persona/mes	297.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.1.1.13	Clases de Cine	persona/mes	609.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.1.2	Cursos y talleres			
Casa de Cultura Del Periodista	2.1.2.1	Talleres 4 a 8 días	servicio	400.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.1.2.2	Talleres 1 a 3 días	servicio	201.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.1.2.3	Cursos 4 a 8 días	servicio	400.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.1.2.4	Cursos 1 a 3 días	servicio	201.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.1.2.5	Cursos y talleres de especialización artística y cultural	persona/curso	4,991.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.1.3	Servicios relacionados con inscripciones en casas de cultura y centros de desarrollo social			
Casa de Cultura Del Periodista	2.1.3.1	Inscripción a las Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social			
Casa de Cultura Del Periodista	2.1.3.1.1	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de enero al 31 de diciembre (Año calendario completo)	persona	303.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.1.3.1.2	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de abril al 31 de diciembre (segundo trimestre)	persona	251.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.1.3.1.3	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de julio al 31 de diciembre (tercer trimestre)	persona	175.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.1.3.1.4	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de octubre al 31 de diciembre (cuarto trimestre)	persona	103.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.1.3.2	Membresía a la casa de cultura (red cultural Benito Juárez)	persona/año	279.00	

Casa de Cultura Del Periodista	2.1.3.3	Club de esparcimiento y cultural	persona/mes	499.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.1.3.4	Reposición de credencial en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios	persona	201.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.2	Servicios médicos diversos prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios			
Casa de Cultura Del Periodista	2.2.1	Terapias, tratamientos y medicina de estudios diagnósticos			
Casa de Cultura Del Periodista	2.2.1.1	Terapia de lenguaje	servicio	159.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.2.1.3	Terapia de lecto-escritura	mes	142.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.2.1.4	Apoyo educativo	servicio	159.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.2.1.8	Programa de atención a la mujer	sesión	73.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.2.1.11	Estimulación Temprana	servicio	201.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.2.1.13	Braille	mes	246.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.3.1.9	Otras actividades			
Casa de Cultura Del Periodista	2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	602.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	1,196.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.3.1.9.2	Juegos infantiles	persona/mes	80.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	999.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	499.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.5.11	Tardes bohemias	persona	59.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
Casa de Cultura Del Periodista	2.6.1	Conciertos			
Casa de Cultura Del Periodista	2.6.1.10	Concierto de la Orquesta de la Cámara	presentación	49,893.97	57,877.00
Casa de Cultura Del Periodista	2.6.2	Funciones de teatro			

Casa de Cultura Del Periodista	2.6.2.1	Entrada	persona	175.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.6.2.1.5	Entrada, temporada completa (8 funciones incluyendo una de gala)	persona	869.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.6.2.1.6	Venta de función completa (con capacidad de 396 butacas)	función	69,422.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.6.5	Funciones de cine			
Casa de Cultura Del Periodista	2.6.5.1	Entrada	persona	38.79	45.00
Casa de Cultura Del Periodista	2.6.11	Tardeada Musical			
Casa de Cultura Del Periodista	2.6.11.1	Entrada	persona	120.69	140.00
Casa de Cultura Del Periodista	2.6.12	Funciones de agrupaciones musicales			
Casa de Cultura Del Periodista	2.6.12.1	Sección de instrumentos	presentación	9,980.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.6.12.2	Grupo musical popular	presentación	13,970.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.6.12.3	Otras agrupaciones musicales	presentación	9,980.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.6.13	Acceso			
Casa de Cultura Del Periodista	2.6.13.1	General	persona/entrada	201.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.6.13.1.1	Acceso General Tipo A	persona/entrada	499.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.6.13.1.2	Acceso General Tipo B	persona/entrada	400.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.6.13.1.3	Acceso General Tipo C	persona/entrada	297.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.6.13.1.4	Acceso General Tipo D	persona/entrada	201.00	
Casa de Cultura Del Periodista	2.6.13.1.5	Acceso General Tipo E	persona/entrada	100.00	

Casa de Cultura Del Valle Sur	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
Casa de Cultura Del Valle Sur	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Casa de Cultura Del Valle Sur	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Casa de Cultura Del Valle Sur	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Casa de Cultura Del Valle Sur	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	m ² /día	258.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	2,393.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,594.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	4,083.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	6,983.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
Casa de Cultura Del Valle Sur	1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,798.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	4,684.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	54.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	1.2.3.3	Para actividades comerciales			
Casa de Cultura Del Valle Sur	1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos (mes)	mes	6,983.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (máximo 7 días)	persona/evento	527.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	1.2.3.3.8	Uso de espacios para degustaciones	día	100.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	1.2.3.3.9	Áreas comerciales	día/m ²	261.00	

Casa de Cultura Del Valle Sur	1.2.3.3.10	Módulos comerciales	evento	1,496.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
Casa de Cultura Del Valle Sur	1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados			
Casa de Cultura Del Valle Sur	1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
Casa de Cultura Del Valle Sur	1.4.2.1.2	Exendedoras de bebidas calientes	vaso vendido	3.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	1.4.2.1.3	Máquinas expendedoras	mes	2,993.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	1.4.2.4	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública	día	5,993.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	1.4.2.4.1	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública para escuelas	día	1,008.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.1	Servicios prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios			
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.1.1	Enseñanza de:			
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.1.1.1	Actividades musicales	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.1.1.2	Bailes y danzas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.1.1.3	Artes plásticas, actividades artísticas y manualidades	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.1.1.3.16	Fotografía	persona/mes	499.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.1.1.3.19	Diseño gráfico	persona/mes	958.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.1.1.4	Idiomas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.1.1.5	Actividades educativas	persona/mes	261.00	

Casa de Cultura Del Valle Sur	2.1.1.6	Actividades histriónicas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.1.1.7	Actividades literarias	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.1.1.10.3	Yoga	persona/mes	297.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.1.2	Cursos y talleres			
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.1.2.1	Talleres 4 a 8 días	servicio	400.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.1.2.2	Talleres 1 a 3 días	servicio	201.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.1.2.3	Cursos 4 a 8 días	servicio	400.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.1.2.4	Cursos 1 a 3 días	servicio	201.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.1.2.5	Cursos y talleres de especialización artística y cultural	persona/curso	4,991.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.1.3	Servicios relacionados con inscripciones en casas de cultura y centros de desarrollo social			
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.1.3.1	Inscripción a las Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social			
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.1.3.1.1	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de enero al 31 de diciembre (Año calendario completo)	persona	303.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.1.3.1.2	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de abril al 31 de diciembre (segundo trimestre)	persona	251.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.1.3.1.3	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de julio al 31 de diciembre (tercer trimestre)	persona	175.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.1.3.1.4	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de octubre al 31 de diciembre (cuarto trimestre)	persona	103.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.1.3.2	Membresía a la casa de cultura (red cultural Benito Juárez)	persona/año	279.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.1.3.3	Club de esparcimiento y cultural	persona/mes	499.00	

Casa de Cultura Del Valle Sur	2.1.3.4	Reposición de credencial en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios	persona	201.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.2	Servicios médicos diversos prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios			
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.2.1	Terapias, tratamientos y medicina de estudios diagnósticos			
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.2.1.1	Terapia de lenguaje	servicio	159.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.2.1.3	Terapia de lecto-escritura	mes	142.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.2.1.4	Apoyo educativo	servicio	159.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.2.1.8	Programa de atención a la mujer	sesión	73.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.2.1.11	Estimulación Temprana	servicio	201.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.2.1.13	Braille	mes	246.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.3.1.9	Otras actividades			
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	602.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	1,196.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.3.1.9.2	Juegos infantiles	persona/mes	80.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	999.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	499.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.5.11	Tardes bohemias	persona	59.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.6.1	Conciertos			
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.6.1.10	Concierto de la Orquesta de la Cámara	presentación	49,893.97	57,877.00
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.6.2	Funciones de teatro			
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.6.2.1	Entrada	persona	175.00	

Casa de Cultura Del Valle Sur	2.6.2.1.5	Entrada, temporada completa (8 funciones incluyendo una de gala)	persona	869.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.6.2.1.6	Venta de función completa (con capacidad de 396 butacas)	función	69,422.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.6.5	Funciones de cine			
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.6.5.1	Entrada	persona	38.79	45.00
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.6.11	Tardeada Musical			
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.6.11.1	Entrada	persona	120.69	140.00
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.6.12	Funciones de agrupaciones musicales			
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.6.12.1	Sección de instrumentos	presentación	9,980.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.6.12.2	Grupo musical popular	presentación	13,970.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.6.12.3	Otras agrupaciones musicales	presentación	9,980.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.6.13	Acceso			
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.6.13.1	General	persona/entrada	201.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.6.13.1.1	Acceso General Tipo A	persona/entrada	499.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.6.13.1.2	Acceso General Tipo B	persona/entrada	400.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.6.13.1.3	Acceso General Tipo C	persona/entrada	297.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.6.13.1.4	Acceso General Tipo D	persona/entrada	201.00	
Casa de Cultura Del Valle Sur	2.6.13.1.5	Acceso General Tipo E	persona/entrada	100.00	

Casa de Cultura Emilio Carballido	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
Casa de Cultura Emilio Carballido	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Casa de Cultura Emilio Carballido	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Casa de Cultura Emilio Carballido	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Casa de Cultura Emilio Carballido	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	m ² /día	258.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	2,393.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,594.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	4,083.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	6,983.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
Casa de Cultura Emilio Carballido	1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,798.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	4,684.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	54.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	1.2.3.3	Para actividades comerciales			
Casa de Cultura Emilio Carballido	1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos (mes)	mes	6,983.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (máximo 7 días)	persona/evento	527.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	1.2.3.3.8	Uso de espacios para degustaciones	día	100.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	1.2.3.3.9	Áreas comerciales	día/m ²	261.00	

Casa de Cultura Emilio Carballido	1.2.3.3.10	Módulos comerciales	evento	1,496.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
Casa de Cultura Emilio Carballido	1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados			
Casa de Cultura Emilio Carballido	1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
Casa de Cultura Emilio Carballido	1.4.2.1.2	Expendedoras de bebidas calientes	vaso vendido	3.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	1.4.2.1.3	Máquinas expendedoras	mes	2,993.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	1.4.2.4	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública	día	5,993.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	1.4.2.4.1	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública para escuelas	día	1,008.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.1	Servicios prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios			
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.1.1	Enseñanza de:			
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.1.1.1	Actividades musicales	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.1.1.2	Bailes y danzas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.1.1.3	Artes plásticas, actividades artísticas y manualidades	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.1.1.3.16	Fotografía	persona/mes	499.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.1.1.3.19	Diseño gráfico	persona/mes	958.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.1.1.4	Idiomas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.1.1.5	Actividades educativas	persona/mes	261.00	

Casa de Cultura Emilio Carballido	2.1.1.6	Actividades histriónicas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.1.1.7	Actividades literarias	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.1.1.10.3	Yoga	persona/mes	297.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.1.2	Cursos y talleres			
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.1.2.1	Talleres 4 a 8 días	servicio	400.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.1.2.2	Talleres 1 a 3 días	servicio	201.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.1.2.3	Cursos 4 a 8 días	servicio	400.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.1.2.4	Cursos 1 a 3 días	servicio	201.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.1.2.5	Cursos y talleres de especialización artística y cultural	persona/curso	4,991.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.1.3	Servicios relacionados con inscripciones en casas de cultura y centros de desarrollo social			
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.1.3.1	Inscripción a las Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social			
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.1.3.1.1	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de enero al 31 de diciembre (Año calendario completo)	persona	303.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.1.3.1.2	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de abril al 31 de diciembre (segundo trimestre)	persona	251.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.1.3.1.3	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de julio al 31 de diciembre (tercer trimestre)	persona	175.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.1.3.1.4	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de octubre al 31 de diciembre (cuarto trimestre)	persona	103.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.1.3.2	Membresía a la casa de cultura (red cultural Benito Juárez)	persona/año	279.00	

Casa de Cultura Emilio Carballido	2.1.3.3	Club de esparcimiento y cultural	persona/mes	499.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.1.3.4	Reposición de credencial en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios	persona	201.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.2	Servicios médicos diversos prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios			
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.2.1	Terapias, tratamientos y medicina de estudios diagnósticos			
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.2.1.1	Terapia de lenguaje	servicio	159.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.2.1.3	Terapia de lecto-escritura	mes	142.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.2.1.4	Apoyo educativo	servicio	159.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.2.1.8	Programa de atención a la mujer	sesión	73.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.2.1.11	Estimulación Temprana	servicio	201.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.2.1.13	Braille	mes	246.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.3.1.9	Otras actividades			
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	602.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	1,196.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.3.1.9.2	Juegos infantiles	persona/mes	80.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	999.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	499.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.5.11	Tardes bohemias	persona	59.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.6.1	Conciertos			
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.6.1.10	Concierto de la Orquesta de la Cámara	presentación	49,893.97	57,877.00
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.6.2	Funciones de teatro			

Casa de Cultura Emilio Carballido	2.6.2.1	Entrada	persona	175.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.6.2.1.5	Entrada, temporada completa (8 funciones incluyendo una de gala)	persona	869.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.6.2.1.6	Venta de función completa (con capacidad de 396 butacas)	función	69,422.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.6.5	Funciones de cine			
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.6.5.1	Entrada	persona	38.79	45.00
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.6.11	Tardeada Musical			
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.6.11.1	Entrada	persona	120.69	140.00
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.6.12	Funciones de agrupaciones musicales			
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.6.12.1	Sección de instrumentos	presentación	9,980.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.6.12.2	Grupo musical popular	presentación	13,970.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.6.12.3	Otras agrupaciones musicales	presentación	9,980.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.6.13	Acceso			
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.6.13.1	General	persona/entrada	201.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.6.13.1.1	Acceso General Tipo A	persona/entrada	499.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.6.13.1.2	Acceso General Tipo B	persona/entrada	400.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.6.13.1.3	Acceso General Tipo C	persona/entrada	297.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.6.13.1.4	Acceso General Tipo D	persona/entrada	201.00	
Casa de Cultura Emilio Carballido	2.6.13.1.5	Acceso General Tipo E	persona/entrada	100.00	

Casa de Cultura Gabby Brimmer	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
Casa de Cultura Gabby Brimmer	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Casa de Cultura Gabby Brimmer	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Casa de Cultura Gabby Brimmer	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Casa de Cultura Gabby Brimmer	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	m ² /día	258.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	2,393.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,594.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	4,083.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	6,983.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
Casa de Cultura Gabby Brimmer	1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,798.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	4,684.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	54.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	1.2.3.3	Para actividades comerciales			
Casa de Cultura Gabby Brimmer	1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos (mes)	mes	6,983.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (máximo 7 días)	persona/evento	527.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	1.2.3.3.8	Uso de espacios para degustaciones	día	100.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	1.2.3.3.9	Áreas comerciales	día/m ²	261.00	

Casa de Cultura Gabby Brimmer	1.2.3.3.10	Módulos comerciales	evento	1,496.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
Casa de Cultura Gabby Brimmer	1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados			
Casa de Cultura Gabby Brimmer	1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
Casa de Cultura Gabby Brimmer	1.4.2.1.2	Exendedoras de bebidas calientes	vaso vendido	3.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	1.4.2.1.3	Máquinas expendedoras	mes	2,993.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	1.4.2.4	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública	día	5,993.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	1.4.2.4.1	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública para escuelas	día	1,008.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.1	Servicios prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios			
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.1.1	Enseñanza de:			
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.1.1.1	Actividades musicales	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.1.1.2	Bailes y danzas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.1.1.3	Artes plásticas, actividades artísticas y manualidades	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.1.1.3.16	Fotografía	persona/mes	499.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.1.1.3.19	Diseño gráfico	persona/mes	958.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.1.1.4	Idiomas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.1.1.5	Actividades educativas	persona/mes	261.00	

Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.1.1.6	Actividades histriónicas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.1.1.7	Actividades literarias	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.1.1.10	Gimnasia y aerobics	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.1.1.10.3	Yoga	persona/mes	297.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.1.2	Cursos y talleres			
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.1.2.1	Talleres 4 a 8 días	servicio	400.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.1.2.2	Talleres 1 a 3 días	servicio	201.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.1.2.3	Cursos 4 a 8 días	servicio	400.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.1.2.4	Cursos 1 a 3 días	servicio	201.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.1.2.5	Cursos y talleres de especialización artística y cultural	persona/curso	4,991.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.1.3	Servicios relacionados con inscripciones en casas de cultura y centros de desarrollo social			
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.1.3.1	Inscripción a las Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social			
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.1.3.1.1	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de enero al 31 de diciembre (Año calendario completo)	persona	303.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.1.3.1.2	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de abril al 31 de diciembre (segundo trimestre)	persona	251.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.1.3.1.3	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de julio al 31 de diciembre (tercer trimestre)	persona	175.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.1.3.1.4	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de octubre al 31 de diciembre (cuarto trimestre)	persona	103.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.1.3.2	Membresía a la casa de cultura (red cultural Benito Juárez)	persona/año	279.00	

Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.1.3.3	Club de esparcimiento y cultural	persona/mes	499.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.1.3.4	Reposición de credencial en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios	persona	201.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.2	Servicios médicos diversos prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios			
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.2.1	Terapias, tratamientos y medicina de estudios diagnósticos			
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.2.1.1	Terapia de lenguaje	servicio	159.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.2.1.3	Terapia de lecto-escritura	mes	142.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.2.1.4	Apoyo educativo	servicio	159.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.2.1.8	Programa de atención a la mujer	sesión	73.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.2.1.11	Estimulación Temprana	servicio	201.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.2.1.13	Braille	mes	246.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.3.1.9	Otras actividades			
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	602.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	1,196.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.3.1.9.2	Juegos infantiles	persona/mes	80.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	999.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	499.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.5.11	Tardes bohemias	persona	59.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.6.1	Conciertos			
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.6.1.10	Concierto de la Orquesta de la Cámara	presentación	49,893.97	57,877.00

Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.6.2	Funciones de teatro			
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.6.2.1	Entrada	persona	175.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.6.2.1.5	Entrada, temporada completa (8 funciones incluyendo una de gala)	persona	869.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.6.2.1.6	Venta de función completa (con capacidad de 396 butacas)	función	69,422.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.6.5	Funciones de cine			
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.6.5.1	Entrada	persona	38.79	45.00
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.6.11	Tardeada Musical			
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.6.11.1	Entrada	persona	120.69	140.00
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.6.12	Funciones de agrupaciones musicales			
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.6.12.1	Sección de instrumentos	presentación	9,980.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.6.12.2	Grupo musical popular	presentación	13,970.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.6.12.3	Otras agrupaciones musicales	presentación	9,980.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.6.13	Acceso			
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.6.13.1	General	persona/entrada	201.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.6.13.1.1	Acceso General Tipo A	persona/entrada	499.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.6.13.1.2	Acceso General Tipo B	persona/entrada	400.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.6.13.1.3	Acceso General Tipo C	persona/entrada	297.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.6.13.1.4	Acceso General Tipo D	persona/entrada	201.00	
Casa de Cultura Gabby Brimmer	2.6.13.1.5	Acceso General Tipo E	persona/entrada	100.00	

Casa de Cultura Iztaccíhuatl	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	m ² /día	258.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	2,393.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,594.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	4,083.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	6,983.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,798.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	4,684.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	54.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	1.2.3.3	Para actividades comerciales			
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos (mes)	mes	6,983.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (máximo 7 días)	persona/evento	527.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	1.2.3.3.8	Uso de espacios para degustaciones	día	100.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	1.2.3.3.9	Áreas comerciales	día/m ²	261.00	

Casa de Cultura Iztaccíhuatl	1.2.3.3.10	Módulos comerciales	evento	1,496.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados			
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	1.4.2.1.2	Expendedoras de bebidas calientes	vaso vendido	3.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	1.4.2.1.3	Máquinas expendedoras	mes	2,993.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	1.4.2.4	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública	día	5,993.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	1.4.2.4.1	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública para escuelas	día	1,008.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.1	Servicios prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios			
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.1.1	Enseñanza de:			
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.1.1.1	Actividades musicales	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.1.1.2	Bailes y danzas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.1.1.3	Artes plásticas, actividades artísticas y manualidades	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.1.1.3.16	Fotografía	persona/mes	499.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.1.1.3.19	Diseño gráfico	persona/mes	958.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.1.1.4	Idiomas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.1.1.5	Actividades educativas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.1.1.6	Actividades histriónicas	persona/mes	261.00	

Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.1.1.7	Actividades literarias	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.1.1.10.3	Yoga	persona/mes	297.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.1.2	Cursos y talleres			
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.1.2.1	Talleres 4 a 8 días	servicio	400.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.1.2.2	Talleres 1 a 3 días	servicio	201.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.1.2.3	Cursos 4 a 8 días	servicio	400.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.1.2.4	Cursos 1 a 3 días	servicio	201.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.1.2.5	Cursos y talleres de especialización artística y cultural	persona/curso	4,991.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.1.3	Servicios relacionados con inscripciones en casas de cultura y centros de desarrollo social			
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.1.3.1	Inscripción a las Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social			
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.1.3.1.1	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de enero al 31 de diciembre (Año calendario completo)	persona	303.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.1.3.1.2	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de abril al 31 de diciembre (segundo trimestre)	persona	251.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.1.3.1.3	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de julio al 31 de diciembre (tercer trimestre)	persona	175.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.1.3.1.4	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de octubre al 31 de diciembre (cuarto trimestre)	persona	103.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.1.3.2	Membresía a la casa de cultura (red cultural Benito Juárez)	persona/año	279.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.1.3.3	Club de esparcimiento y cultural	persona/mes	499.00	

Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.1.3.4	Reposición de credencial en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios	persona	201.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.2	Servicios médicos diversos prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios			
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.2.1	Terapias, tratamientos y medicina de estudios diagnósticos			
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.2.1.1	Terapia de lenguaje	servicio	159.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.2.1.3	Terapia de lecto-escritura	mes	142.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.2.1.4	Apoyo educativo	servicio	159.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.2.1.8	Programa de atención a la mujer	sesión	73.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.2.1.11	Estimulación Temprana	servicio	201.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.2.1.13	Braille	mes	246.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.3.1.9	Otras actividades			
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	602.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	1,196.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.3.1.9.2	Juegos infantiles	persona/mes	80.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	999.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	499.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.5.11	Tardes bohemias	persona	59.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.6.1	Conciertos			
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.6.1.10	Concierto de la Orquesta de la Cámara	presentación	49,893.97	57,877.00

Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.6.2	Funciones de teatro			
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.6.2.1	Entrada	persona	175.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.6.2.1.5	Entrada, temporada completa (8 funciones incluyendo una de gala)	persona	869.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.6.2.1.6	Venta de función completa (con capacidad de 396 butacas)	función	69,422.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.6.5	Funciones de cine			
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.6.5.1	Entrada	persona	38.79	45.00
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.6.11	Tardeada Musical			
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.6.11.1	Entrada	persona	120.69	140.00
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.6.12	Funciones de agrupaciones musicales			
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.6.12.1	Sección de instrumentos	presentación	9,980.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.6.12.2	Grupo musical popular	presentación	13,970.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.6.12.3	Otras agrupaciones musicales	presentación	9,980.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.6.13	Acceso			
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.6.13.1	General	persona/entrada	201.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.6.13.1.1	Acceso General Tipo A	persona/entrada	499.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.6.13.1.2	Acceso General Tipo B	persona/entrada	400.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.6.13.1.3	Acceso General Tipo C	persona/entrada	297.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.6.13.1.4	Acceso General Tipo D	persona/entrada	201.00	
Casa de Cultura Iztaccíhuatl	2.6.13.1.5	Acceso General Tipo E	persona/entrada	100.00	

Casa de Cultura Juan Rulfo	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
Casa de Cultura Juan Rulfo	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Casa de Cultura Juan Rulfo	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Casa de Cultura Juan Rulfo	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Casa de Cultura Juan Rulfo	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	m ² /día	258.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	2,393.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,594.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	4,083.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	6,983.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
Casa de Cultura Juan Rulfo	1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,798.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	4,684.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	54.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	1.2.3.3	Para actividades comerciales			
Casa de Cultura Juan Rulfo	1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos (mes)	mes	6,983.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (máximo 7 días)	persona/evento	527.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	1.2.3.3.8	Uso de espacios para degustaciones	día	100.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	1.2.3.3.9	Áreas comerciales	día/m ²	261.00	

Casa de Cultura Juan Rulfo	1.2.3.3.10	Módulos comerciales	evento	1,496.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
Casa de Cultura Juan Rulfo	1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados			
Casa de Cultura Juan Rulfo	1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
Casa de Cultura Juan Rulfo	1.4.2.1.2	Expendedoras de bebidas calientes	vaso vendido	3.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	1.4.2.1.3	Máquinas expendedoras	mes	2,993.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	1.4.2.4	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública	día	5,993.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	1.4.2.4.1	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública para escuelas	día	1,008.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.1	Servicios prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios			
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.1.1	Enseñanza de:			
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.1.1.1	Actividades musicales	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.1.1.2	Bailes y danzas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.1.1.3	Artes plásticas, actividades artísticas y manualidades	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.1.1.3.16	Fotografía	persona/mes	499.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.1.1.3.19	Diseño gráfico	persona/mes	958.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.1.1.4	Idiomas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.1.1.5	Actividades educativas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.1.1.6	Actividades histriónicas	persona/mes	261.00	

Casa de Cultura Juan Rulfo	2.1.1.7	Actividades literarias	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.1.2	Cursos y talleres			
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.1.2.1	Talleres 4 a 8 días	servicio	400.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.1.2.2	Talleres 1 a 3 días	servicio	201.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.1.2.3	Cursos 4 a 8 días	servicio	400.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.1.2.4	Cursos 1 a 3 días	servicio	201.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.1.2.5	Cursos y talleres de especialización artística y cultural	persona/curso	4,991.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.1.3	Servicios relacionados con inscripciones en casas de cultura y centros de desarrollo social			
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.1.3.1	Inscripción a las Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social			
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.1.3.1.1	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de enero al 31 de diciembre (Año calendario completo)	persona	303.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.1.3.1.2	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de abril al 31 de diciembre (segundo trimestre)	persona	251.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.1.3.1.3	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de julio al 31 de diciembre (tercer trimestre)	persona	175.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.1.3.1.4	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de octubre al 31 de diciembre (cuarto trimestre)	persona	103.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.1.3.2	Membresía a la casa de cultura (red cultural Benito Juárez)	persona/año	279.00	

Casa de Cultura Juan Rulfo	2.1.3.3	Club de esparcimiento y cultural	persona/mes	499.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.1.3.4	Reposición de credencial en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios	persona	201.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.2	Servicios médicos diversos prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios			
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.2.1	Terapias, tratamientos y medicina de estudios diagnósticos			
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.2.1.1	Terapia de lenguaje	servicio	159.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.2.1.3	Terapia de lecto-escritura	mes	142.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.2.1.4	Apoyo educativo	servicio	159.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.2.1.8	Programa de atención a la mujer	sesión	73.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.2.1.11	Estimulación Temprana	servicio	201.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.2.1.13	Braille	mes	246.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.3.1.9	Otras actividades			
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	602.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	1,196.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.3.1.9.2	Juegos infantiles	persona/mes	80.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	999.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	499.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.5.11	Tardes bohemias	persona	59.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.6.1	Conciertos			
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.6.1.10	Concierto de la Orquesta de la Cámara	presentación	49,893.97	57,877.00

Casa de Cultura Juan Rulfo	2.6.2	Funciones de teatro			
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.6.2.1	Entrada	persona	175.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.6.2.1.5	Entrada, temporada completa (8 funciones incluyendo una de gala)	persona	869.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.6.2.1.6	Venta de función completa (con capacidad de 396 butacas)	función	69,422.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.6.5	Funciones de cine			
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.6.5.1	Entrada	persona	38.79	45.00
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.6.11	Tardeada Musical			
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.6.11.1	Entrada	persona	120.69	140.00
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.6.12	Funciones de agrupaciones musicales			
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.6.12.1	Sección de instrumentos	presentación	9,980.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.6.12.2	Grupo musical popular	presentación	13,970.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.6.12.3	Otras agrupaciones musicales	presentación	9,980.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.6.13	Acceso			
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.6.13.1	General	persona/entrada	201.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.6.13.1.1	Acceso General Tipo A	persona/entrada	499.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.6.13.1.2	Acceso General Tipo B	persona/entrada	400.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.6.13.1.3	Acceso General Tipo C	persona/entrada	297.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.6.13.1.4	Acceso General Tipo D	persona/entrada	201.00	
Casa de Cultura Juan Rulfo	2.6.13.1.5	Acceso General Tipo E	persona/entrada	100.00	

Casa de Cultura Letrán Valle	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
Casa de Cultura Letrán Valle	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Casa de Cultura Letrán Valle	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Casa de Cultura Letrán Valle	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Casa de Cultura Letrán Valle	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	m ² /día	258.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	2,393.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,594.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	4,083.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	6,983.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
Casa de Cultura Letrán Valle	1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,798.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	4,684.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	54.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	1.2.3.3	Para actividades comerciales			
Casa de Cultura Letrán Valle	1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos (mes)	mes	6,983.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (máximo 7 días)	persona/evento	527.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	1.2.3.3.8	Uso de espacios para degustaciones	día	100.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	1.2.3.3.9	Áreas comerciales	día/m ²	261.00	

Casa de Cultura Letrán Valle	1.2.3.3.10	Módulos comerciales	evento	1,496.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
Casa de Cultura Letrán Valle	1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados			
Casa de Cultura Letrán Valle	1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
Casa de Cultura Letrán Valle	1.4.2.1.2	Expendedoras de bebidas calientes	vaso vendido	3.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	1.4.2.1.3	Máquinas expendedoras	mes	2,993.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	1.4.2.4	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública	día	5,993.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	1.4.2.4.1	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública para escuelas	día	1,008.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Casa de Cultura Letrán Valle	2.1	Servicios prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios			
Casa de Cultura Letrán Valle	2.1.1	Enseñanza de:			
Casa de Cultura Letrán Valle	2.1.1.1	Actividades musicales	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.1.1.2	Bailes y danzas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.1.1.3	Artes plásticas, actividades artísticas y manualidades	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.1.1.3.16	Fotografía	persona/mes	499.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.1.1.3.19	Diseño gráfico	persona/mes	958.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.1.1.4	Idiomas	persona/mes	261.00	

Casa de Cultura Letrán Valle	2.1.1.5	Actividades educativas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.1.1.6	Actividades histriónicas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.1.1.7	Actividades literarias	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.1.1.10.3	Yoga	persona/mes	297.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.1.1.13	Clases de Cine	persona/mes	609.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.1.2	Cursos y talleres			
Casa de Cultura Letrán Valle	2.1.2.1	Talleres 4 a 8 días	servicio	400.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.1.2.2	Talleres 1 a 3 días	servicio	201.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.1.2.3	Cursos 4 a 8 días	servicio	400.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.1.2.4	Cursos 1 a 3 días	servicio	201.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.1.2.5	Cursos y talleres de especialización artística y cultural	persona/curso	4,991.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.1.3	Servicios relacionados con inscripciones en casas de cultura y centros de desarrollo social			
Casa de Cultura Letrán Valle	2.1.3.1	Inscripción a las Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social			
Casa de Cultura Letrán Valle	2.1.3.1.1	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de enero al 31 de diciembre (Año calendario completo)	persona	303.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.1.3.1.2	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de abril al 31 de diciembre (segundo trimestre)	persona	251.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.1.3.1.3	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de julio al 31 de diciembre (tercer trimestre)	persona	175.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.1.3.1.4	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de octubre al 31 de diciembre (cuarto trimestre)	persona	103.00	

Casa de Cultura Letrán Valle	2.1.3.2	Membresía a la casa de cultura (red cultural Benito Juárez)	persona/año	279.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.1.3.3	Club de esparcimiento y cultural	persona/mes	499.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.1.3.4	Reposición de credencial en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios	persona	201.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.2	Servicios médicos diversos prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios			
Casa de Cultura Letrán Valle	2.2.1	Terapias, tratamientos y medicina de estudios diagnósticos			
Casa de Cultura Letrán Valle	2.2.1.1	Terapia de lenguaje	servicio	159.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.2.1.3	Terapia de lecto-escritura	mes	142.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.2.1.4	Apoyo educativo	servicio	159.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.2.1.8	Programa de atención a la mujer	sesión	73.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.2.1.11	Estimulación Temprana	servicio	201.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.2.1.13	Braille	mes	246.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.3.1.9	Otras actividades			
Casa de Cultura Letrán Valle	2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	602.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	1,196.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.3.1.9.2	Juegos infantiles	persona/mes	80.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	999.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	499.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.5.11	Tardes bohemias	persona	59.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
Casa de Cultura Letrán Valle	2.6.1	Conciertos			

Casa de Cultura Letrán Valle	2.6.1.10	Concierto de la Orquesta de la Cámara	presentación	49,893.97	57,877.00
Casa de Cultura Letrán Valle	2.6.2	Funciones de teatro			
Casa de Cultura Letrán Valle	2.6.2.1	Entrada	persona	175.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.6.2.1.5	Entrada, temporada completa (8 funciones incluyendo una de gala)	persona	869.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.6.2.1.6	Venta de función completa (con capacidad de 396 butacas)	función	69,422.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.6.5	Funciones de cine			
Casa de Cultura Letrán Valle	2.6.5.1	Entrada	persona	38.79	45.00
Casa de Cultura Letrán Valle	2.6.11	Tardeada Musical			
Casa de Cultura Letrán Valle	2.6.11.1	Entrada	persona	120.69	140.00
Casa de Cultura Letrán Valle	2.6.12	Funciones de agrupaciones musicales			
Casa de Cultura Letrán Valle	2.6.12.1	Sección de instrumentos	presentación	9,980.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.6.12.2	Grupo musical popular	presentación	13,970.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.6.12.3	Otras agrupaciones musicales	presentación	9,980.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.6.13	Acceso			
Casa de Cultura Letrán Valle	2.6.13.1	General	persona/entrada	201.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.6.13.1.1	Acceso General Tipo A	persona/entrada	499.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.6.13.1.2	Acceso General Tipo B	persona/entrada	400.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.6.13.1.3	Acceso General Tipo C	persona/entrada	297.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.6.13.1.4	Acceso General Tipo D	persona/entrada	201.00	
Casa de Cultura Letrán Valle	2.6.13.1.5	Acceso General Tipo E	persona/entrada	100.00	

Casa de Cultura Moderna	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
Casa de Cultura Moderna	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Casa de Cultura Moderna	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Casa de Cultura Moderna	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Casa de Cultura Moderna	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	m ² /día	258.00	
Casa de Cultura Moderna	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	2,393.00	
Casa de Cultura Moderna	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,594.00	
Casa de Cultura Moderna	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	4,083.00	
Casa de Cultura Moderna	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	6,983.00	
Casa de Cultura Moderna	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
Casa de Cultura Moderna	1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,798.00	
Casa de Cultura Moderna	1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	4,684.00	
Casa de Cultura Moderna	1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	54.00	
Casa de Cultura Moderna	1.2.3.3	Para actividades comerciales			
Casa de Cultura Moderna	1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos (mes)	mes	6,983.00	
Casa de Cultura Moderna	1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (máximo 7 días)	persona/evento	527.00	
Casa de Cultura Moderna	1.2.3.3.8	Uso de espacios para degustaciones	día	100.00	
Casa de Cultura Moderna	1.2.3.3.9	Áreas comerciales	día/m ²	261.00	

Casa de Cultura Moderna	1.2.3.3.10	Módulos comerciales	evento	1,496.00	
Casa de Cultura Moderna	1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
Casa de Cultura Moderna	1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados			
Casa de Cultura Moderna	1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
Casa de Cultura Moderna	1.4.2.1.2	Expendedoras de bebidas calientes	vaso vendido	3.00	
Casa de Cultura Moderna	1.4.2.1.3	Máquinas expendedoras	mes	2,993.00	
Casa de Cultura Moderna	1.4.2.4	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública	día	5,993.00	
Casa de Cultura Moderna	1.4.2.4.1	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública para escuelas	día	1,008.00	
Casa de Cultura Moderna	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Casa de Cultura Moderna	2.1	Servicios prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios			
Casa de Cultura Moderna	2.1.1	Enseñanza de:			
Casa de Cultura Moderna	2.1.1.1	Actividades musicales	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Moderna	2.1.1.2	Bailes y danzas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Moderna	2.1.1.3	Artes plásticas, actividades artísticas y manualidades	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Moderna	2.1.1.3.16	Fotografía	persona/mes	499.00	
Casa de Cultura Moderna	2.1.1.3.19	Diseño gráfico	persona/mes	958.00	
Casa de Cultura Moderna	2.1.1.4	Idiomas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Moderna	2.1.1.5	Actividades educativas	persona/mes	261.00	

Casa de Cultura Moderna	2.1.1.6	Actividades histriónicas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Moderna	2.1.1.7	Actividades literarias	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Moderna	2.1.1.8	Artes marciales	persona/mes	279.00	
Casa de Cultura Moderna	2.1.1.10	Gimnasia y aerobics	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Moderna	2.1.1.10.3	Yoga	persona/mes	297.00	
Casa de Cultura Moderna	2.1.1.13	Clases de Cine	persona/mes	609.00	
Casa de Cultura Moderna	2.1.2	Cursos y talleres			
Casa de Cultura Moderna	2.1.2.1	Talleres 4 a 8 días	servicio	400.00	
Casa de Cultura Moderna	2.1.2.2	Talleres 1 a 3 días	servicio	201.00	
Casa de Cultura Moderna	2.1.2.3	Cursos 4 a 8 días	servicio	400.00	
Casa de Cultura Moderna	2.1.2.4	Cursos 1 a 3 días	servicio	201.00	
Casa de Cultura Moderna	2.1.2.5	Cursos y talleres de especialización artística y cultural	persona/curso	4,991.00	
Casa de Cultura Moderna	2.1.3	Servicios relacionados con inscripciones en casas de cultura y centros de desarrollo social			
Casa de Cultura Moderna	2.1.3.1	Inscripción a las Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social			
Casa de Cultura Moderna	2.1.3.1.1	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de enero al 31 de diciembre (Año calendario completo)	persona	303.00	
Casa de Cultura Moderna	2.1.3.1.2	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de abril al 31 de diciembre (segundo trimestre)	persona	251.00	
Casa de Cultura Moderna	2.1.3.1.3	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de julio al 31 de diciembre (tercer trimestre)	persona	175.00	

Casa de Cultura Moderna	2.1.3.1.4	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de octubre al 31 de diciembre (cuarto trimestre)	persona	103.00	
Casa de Cultura Moderna	2.1.3.2	Membresía a la casa de cultura (red cultural Benito Juárez)	persona/año	279.00	
Casa de Cultura Moderna	2.1.3.3	Club de esparcimiento y cultural	persona/mes	499.00	
Casa de Cultura Moderna	2.1.3.4	Reposición de credencial en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios	persona	201.00	
Casa de Cultura Moderna	2.2	Servicios médicos diversos prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios			
Casa de Cultura Moderna	2.2.1	Terapias, tratamientos y medicina de estudios diagnósticos			
Casa de Cultura Moderna	2.2.1.1	Terapia de lenguaje	servicio	159.00	
Casa de Cultura Moderna	2.2.1.3	Terapia de lecto-escritura	mes	142.00	
Casa de Cultura Moderna	2.2.1.4	Apoyo educativo	servicio	159.00	
Casa de Cultura Moderna	2.2.1.8	Programa de atención a la mujer	sesión	73.00	
Casa de Cultura Moderna	2.2.1.11	Estimulación Temprana	servicio	201.00	
Casa de Cultura Moderna	2.2.1.13	Braille	mes	246.00	
Casa de Cultura Moderna	2.3.1.9	Otras actividades			
Casa de Cultura Moderna	2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	602.00	
Casa de Cultura Moderna	2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	1,196.00	
Casa de Cultura Moderna	2.3.1.9.2	Juegos infantiles	persona/mes	80.00	
Casa de Cultura Moderna	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	999.00	
Casa de Cultura Moderna	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	499.00	
Casa de Cultura Moderna	2.5.11	Tardes bohemias	persona	59.00	

Casa de Cultura Moderna	2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
Casa de Cultura Moderna	2.6.1	Conciertos			
Casa de Cultura Moderna	2.6.1.10	Concierto de la Orquesta de la Cámara	presentación	49,893.97	57,877.00
Casa de Cultura Moderna	2.6.2	Funciones de teatro			
Casa de Cultura Moderna	2.6.2.1	Entrada	persona	175.00	
Casa de Cultura Moderna	2.6.2.1.5	Entrada, temporada completa (8 funciones incluyendo una de gala)	persona	869.00	
Casa de Cultura Moderna	2.6.2.1.6	Venta de función completa (con capacidad de 396 butacas)	función	69,422.00	
Casa de Cultura Moderna	2.6.5	Funciones de cine			
Casa de Cultura Moderna	2.6.5.1	Entrada	persona	38.79	45.00
Casa de Cultura Moderna	2.6.11	Tardeada Musical			
Casa de Cultura Moderna	2.6.11.1	Entrada	persona	120.69	140.00
Casa de Cultura Moderna	2.6.12	Funciones de agrupaciones musicales			
Casa de Cultura Moderna	2.6.12.1	Sección de instrumentos	presentación	9,980.00	
Casa de Cultura Moderna	2.6.12.2	Grupo musical popular	presentación	13,970.00	
Casa de Cultura Moderna	2.6.12.3	Otras agrupaciones musicales	presentación	9,980.00	
Casa de Cultura Moderna	2.6.13	Acceso			
Casa de Cultura Moderna	2.6.13.1	General	persona/entrada	201.00	
Casa de Cultura Moderna	2.6.13.1.1	Acceso General Tipo A	persona/entrada	499.00	
Casa de Cultura Moderna	2.6.13.1.2	Acceso General Tipo B	persona/entrada	400.00	
Casa de Cultura Moderna	2.6.13.1.3	Acceso General Tipo C	persona/entrada	297.00	
Casa de Cultura Moderna	2.6.13.1.4	Acceso General Tipo D	persona/entrada	201.00	
Casa de Cultura Moderna	2.6.13.1.5	Acceso General Tipo E	persona/entrada	100.00	

Casa de Cultura Niños Héroes	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
Casa de Cultura Niños Héroes	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Casa de Cultura Niños Héroes	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Casa de Cultura Niños Héroes	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Casa de Cultura Niños Héroes	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	m ² /día	258.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	2,393.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,594.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	4,083.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	6,983.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
Casa de Cultura Niños Héroes	1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,798.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	4,684.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	54.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	1.2.3.3	Para actividades comerciales			
Casa de Cultura Niños Héroes	1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos (mes)	mes	6,983.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (máximo 7 días)	persona/evento	527.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	1.2.3.3.8	Uso de espacios para degustaciones	día	100.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	1.2.3.3.9	Áreas comerciales	día/m ²	261.00	

Casa de Cultura Niños Héroes	1.2.3.3.10	Módulos comerciales	evento	1,496.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
Casa de Cultura Niños Héroes	1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados			
Casa de Cultura Niños Héroes	1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
Casa de Cultura Niños Héroes	1.4.2.1.2	Expendedoras de bebidas calientes	vaso vendido	3.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	1.4.2.1.3	Máquinas expendedoras	mes	2,993.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	1.4.2.4	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública	día	5,993.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	1.4.2.4.1	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública para escuelas	día	1,008.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Casa de Cultura Niños Héroes	2.1	Servicios prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios			
Casa de Cultura Niños Héroes	2.1.1	Enseñanza de:			
Casa de Cultura Niños Héroes	2.1.1.1	Actividades musicales	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	2.1.1.2	Bailes y danzas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	2.1.1.3	Artes plásticas, actividades artísticas y manualidades	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	2.1.1.3.16	Fotografía	persona/mes	499.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	2.1.1.3.19	Diseño gráfico	persona/mes	958.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	2.1.1.4	Idiomas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	2.1.1.5	Actividades educativas	persona/mes	261.00	

Casa de Cultura Niños Héroe	2.1.1.6	Actividades histriónicas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Niños Héroe	2.1.1.7	Actividades literarias	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Niños Héroe	2.1.1.8	Artes marciales	persona/mes	279.00	
Casa de Cultura Niños Héroe	2.1.1.10	Gimnasia y aerobics	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Niños Héroe	2.1.1.10.3	Yoga	persona/mes	297.00	
Casa de Cultura Niños Héroe	2.1.2	Cursos y talleres			
Casa de Cultura Niños Héroe	2.1.2.1	Talleres 4 a 8 días	servicio	400.00	
Casa de Cultura Niños Héroe	2.1.2.2	Talleres 1 a 3 días	servicio	201.00	
Casa de Cultura Niños Héroe	2.1.2.3	Cursos 4 a 8 días	servicio	400.00	
Casa de Cultura Niños Héroe	2.1.2.4	Cursos 1 a 3 días	servicio	201.00	
Casa de Cultura Niños Héroe	2.1.2.5	Cursos y talleres de especialización artística y cultural	persona/curso	4,991.00	
Casa de Cultura Niños Héroe	2.1.3	Servicios relacionados con inscripciones en casas de cultura y centros de desarrollo social			
Casa de Cultura Niños Héroe	2.1.3.1	Inscripción a las Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social			
Casa de Cultura Niños Héroe	2.1.3.1.1	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de enero al 31 de diciembre (Año calendario completo)	persona	303.00	
Casa de Cultura Niños Héroe	2.1.3.1.2	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de abril al 31 de diciembre (segundo trimestre)	persona	251.00	
Casa de Cultura Niños Héroe	2.1.3.1.3	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de julio al 31 de diciembre (tercer trimestre)	persona	175.00	
Casa de Cultura Niños Héroe	2.1.3.1.4	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de octubre al 31 de diciembre (cuarto trimestre)	persona	103.00	

Casa de Cultura Niños Héroes	2.1.3.2	Membresía a la casa de cultura (red cultural Benito Juárez)	persona/año	279.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	2.1.3.3	Club de esparcimiento y cultural	persona/mes	499.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	2.1.3.4	Reposición de credencial en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios	persona	201.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	2.2	Servicios médicos diversos prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios			
Casa de Cultura Niños Héroes	2.2.1	Terapias, tratamientos y medicina de estudios diagnósticos			
Casa de Cultura Niños Héroes	2.2.1.1	Terapia de lenguaje	servicio	159.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	2.2.1.3	Terapia de lecto-escritura	mes	142.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	2.2.1.4	Apoyo educativo	servicio	159.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	2.2.1.8	Programa de atención a la mujer	sesión	73.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	2.2.1.11	Estimulación Temprana	servicio	201.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	2.2.1.13	Braille	mes	246.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	2.3.1.9	Otras actividades			
Casa de Cultura Niños Héroes	2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	602.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	1,196.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	2.3.1.9.2	Juegos infantiles	persona/mes	80.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	999.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	499.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	2.5.11	Tardes bohemias	persona	59.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
Casa de Cultura Niños Héroes	2.6.1	Conciertos			
Casa de Cultura Niños Héroes	2.6.1.10	Concierto de la Orquesta de la Cámara	presentación	49,893.97	57,877.00

Casa de Cultura Niños Héroes	2.6.2	Funciones de teatro			
Casa de Cultura Niños Héroes	2.6.2.1	Entrada	persona	175.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	2.6.2.1.5	Entrada, temporada completa (8 funciones incluyendo una de gala)	persona	869.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	2.6.2.1.6	Venta de función completa (con capacidad de 396 butacas)	función	69,422.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	2.6.5	Funciones de cine			
Casa de Cultura Niños Héroes	2.6.5.1	Entrada	persona	38.79	45.00
Casa de Cultura Niños Héroes	2.6.11	Tardeada Musical			
Casa de Cultura Niños Héroes	2.6.11.1	Entrada	persona	120.69	140.00
Casa de Cultura Niños Héroes	2.6.12	Funciones de agrupaciones musicales			
Casa de Cultura Niños Héroes	2.6.12.1	Sección de instrumentos	presentación	9,980.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	2.6.12.2	Grupo musical popular	presentación	13,970.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	2.6.12.3	Otras agrupaciones musicales	presentación	9,980.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	2.6.13	Acceso			
Casa de Cultura Niños Héroes	2.6.13.1	General	persona/entrada	201.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	2.6.13.1.1	Acceso General Tipo A	persona/entrada	499.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	2.6.13.1.2	Acceso General Tipo B	persona/entrada	400.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	2.6.13.1.3	Acceso General Tipo C	persona/entrada	297.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	2.6.13.1.4	Acceso General Tipo D	persona/entrada	201.00	
Casa de Cultura Niños Héroes	2.6.13.1.5	Acceso General Tipo E	persona/entrada	100.00	

Casa de Cultura Ocho de Agosto	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
Casa de Cultura Ocho de Agosto	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Casa de Cultura Ocho de Agosto	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Casa de Cultura Ocho de Agosto	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Casa de Cultura Ocho de Agosto	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	m ² /día	258.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	2,393.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,594.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	4,083.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	6,983.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
Casa de Cultura Ocho de Agosto	1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,798.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	4,684.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	54.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	1.2.3.3	Para actividades comerciales			
Casa de Cultura Ocho de Agosto	1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos (mes)	mes	6,983.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (máximo 7 días)	persona/evento	527.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	1.2.3.3.8	Uso de espacios para degustaciones	día	100.00	

Casa de Cultura Ocho de Agosto	1.2.3.3.9	Áreas comerciales	día/m ²	261.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	1.2.3.3.10	Módulos comerciales	evento	1,496.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
Casa de Cultura Ocho de Agosto	1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados			
Casa de Cultura Ocho de Agosto	1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
Casa de Cultura Ocho de Agosto	1.4.2.1.2	Exendedoras de bebidas calientes	vaso vendido	3.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	1.4.2.1.3	Máquinas expendedoras	mes	2,993.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	1.4.2.4	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública	día	5,993.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	1.4.2.4.1	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública para escuelas	día	1,008.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.1	Servicios prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios			
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.1.1	Enseñanza de:			
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.1.1.1	Actividades musicales	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.1.1.2	Bailes y danzas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.1.1.3	Artes plásticas, actividades artísticas y manualidades	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.1.1.3.16	Fotografía	persona/mes	499.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.1.1.3.19	Diseño gráfico	persona/mes	958.00	

Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.1.1.4	Idiomas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.1.1.5	Actividades educativas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.1.1.6	Actividades histriónicas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.1.1.7	Actividades literarias	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.1.1.8	Artes marciales	persona/mes	279.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.1.2	Cursos y talleres			
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.1.2.1	Talleres 4 a 8 días	servicio	400.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.1.2.2	Talleres 1 a 3 días	servicio	201.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.1.2.3	Cursos 4 a 8 días	servicio	400.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.1.2.4	Cursos 1 a 3 días	servicio	201.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.1.2.5	Cursos y talleres de especialización artística y cultural	persona/curso	4,991.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.1.3	Servicios relacionados con inscripciones en casas de cultura y centros de desarrollo social			
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.1.3.1	Inscripción a las Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social			
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.1.3.1.1	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de enero al 31 de diciembre (Año calendario completo)	persona	303.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.1.3.1.2	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de abril al 31 de diciembre (segundo trimestre)	persona	251.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.1.3.1.3	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de julio al 31 de diciembre (tercer trimestre)	persona	175.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.1.3.1.4	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de octubre al 31 de diciembre (cuarto trimestre)	persona	103.00	

Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.1.3.2	Membresía a la casa de cultura (red cultural Benito Juárez)	persona/año	279.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.1.3.3	Club de esparcimiento y cultural	persona/mes	499.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.1.3.4	Reposición de credencial en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios	persona	201.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.2	Servicios médicos diversos prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios			
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.2.1	Terapias, tratamientos y medicina de estudios diagnósticos			
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.2.1.1	Terapia de lenguaje	servicio	159.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.2.1.3	Terapia de lecto-escritura	mes	142.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.2.1.4	Apoyo educativo	servicio	159.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.2.1.8	Programa de atención a la mujer	sesión	73.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.2.1.11	Estimulación Temprana	servicio	201.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.2.1.13	Braille	mes	246.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.3.1.9	Otras actividades			
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	602.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	1,196.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.3.1.9.2	Juegos infantiles	persona/mes	80.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	999.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	499.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.5.11	Tardes bohemias	persona	59.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.6.1	Conciertos			
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.6.1.10	Concierto de la Orquesta de la Cámara	presentación	49,893.97	57,877.00

Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.6.2	Funciones de teatro			
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.6.2.1	Entrada	persona	175.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.6.2.1.5	Entrada, temporada completa (8 funciones incluyendo una de gala)	persona	869.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.6.2.1.6	Venta de función completa (con capacidad de 396 butacas)	función	69,422.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.6.5	Funciones de cine			
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.6.5.1	Entrada	persona	38.79	45.00
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.6.11	Tardeada Musical			
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.6.11.1	Entrada	persona	120.69	140.00
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.6.12	Funciones de agrupaciones musicales			
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.6.12.1	Sección de instrumentos	presentación	9,980.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.6.12.2	Grupo musical popular	presentación	13,970.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.6.12.3	Otras agrupaciones musicales	presentación	9,980.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.6.13	Acceso			
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.6.13.1	General	persona/entrada	201.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.6.13.1.1	Acceso General Tipo A	persona/entrada	499.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.6.13.1.2	Acceso General Tipo B	persona/entrada	400.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.6.13.1.3	Acceso General Tipo C	persona/entrada	297.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.6.13.1.4	Acceso General Tipo D	persona/entrada	201.00	
Casa de Cultura Ocho de Agosto	2.6.13.1.5	Acceso General Tipo E	persona/entrada	100.00	

Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	m ² /día	258.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	2,393.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,594.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	4,083.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	6,983.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,798.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	4,684.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	54.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	1.2.3.3	Para actividades comerciales			

Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos (mes)	mes	6,983.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (máximo 7 días)	persona/evento	527.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	1.2.3.3.8	Uso de espacios para degustaciones	día	100.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	1.2.3.3.9	Áreas comerciales	día/m ²	261.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	1.2.3.3.10	Módulos comerciales	evento	1,496.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados			
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	1.4.2.1.2	Expendedoras de bebidas calientes	vaso vendido	3.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	1.4.2.1.3	Máquinas expendedoras	mes	2,993.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	1.4.2.4	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública	día	5,993.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	1.4.2.4.1	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública para escuelas	día	1,008.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.1	Servicios prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios			

Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.1.1	Enseñanza de:			
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.1.1.1	Actividades musicales	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.1.1.2	Bailes y danzas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.1.1.3	Artes plásticas, actividades artísticas y manualidades	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.1.1.3.16	Fotografía	persona/mes	499.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.1.1.3.19	Diseño gráfico	persona/mes	958.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.1.1.4	Idiomas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.1.1.5	Actividades educativas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.1.1.6	Actividades histriónicas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.1.1.7	Actividades literarias	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.1.1.10.3	Yoga	persona/mes	297.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.1.2	Cursos y talleres			
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.1.2.1	Talleres 4 a 8 días	servicio	400.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.1.2.2	Talleres 1 a 3 días	servicio	201.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.1.2.3	Cursos 4 a 8 días	servicio	400.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.1.2.4	Cursos 1 a 3 días	servicio	201.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.1.2.5	Cursos y talleres de especialización artística y cultural	persona/curso	4,991.00	

Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.1.3	Servicios relacionados con inscripciones en casas de cultura y centros de desarrollo social			
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.1.3.1	Inscripción a las Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social			
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.1.3.1.1	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de enero al 31 de diciembre (Año calendario completo)	persona	303.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.1.3.1.2	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de abril al 31 de diciembre (segundo trimestre)	persona	251.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.1.3.1.3	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de julio al 31 de diciembre (tercer trimestre)	persona	175.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.1.3.1.4	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de octubre al 31 de diciembre (cuarto trimestre)	persona	103.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.1.3.2	Membresía a la casa de cultura (red cultural Benito Juárez)	persona/año	279.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.1.3.3	Club de esparcimiento y cultural	persona/mes	499.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.1.3.4	Reposición de credencial en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios	persona	201.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.2	Servicios médicos diversos prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios			
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.2.1	Terapias, tratamientos y medicina de estudios diagnósticos			
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.2.1.1	Terapia de lenguaje	servicio	159.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.2.1.3	Terapia de lecto-escritura	mes	142.00	

Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.2.1.4	Apoyo educativo	servicio	159.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.2.1.8	Programa de atención a la mujer	sesión	73.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.2.1.11	Estimulación Temprana	servicio	201.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.2.1.13	Braille	mes	246.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.3.1.9	Otras actividades			
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	602.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	1,196.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.3.1.9.2	Juegos infantiles	persona/mes	80.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	999.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	499.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.5.11	Tardes bohemias	persona	59.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.6.1	Conciertos			
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.6.1.10	Concierto de la Orquesta de la Cámara	presentación	49,893.97	57,877.00
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.6.2	Funciones de teatro			
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.6.2.1	Entrada	persona	175.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.6.2.1.5	Entrada, temporada completa (8 funciones incluyendo una de gala)	persona	869.00	

Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.6.2.1.6	Venta de función completa (con capacidad de 396 butacas)	función	69,422.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.6.5	Funciones de cine			
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.6.5.1	Entrada	persona	38.79	45.00
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.6.11	Tardeada Musical			
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.6.11.1	Entrada	persona	120.69	140.00
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.6.12	Funciones de agrupaciones musicales			
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.6.12.1	Sección de instrumentos	presentación	9,980.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.6.12.2	Grupo musical popular	presentación	13,970.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.6.12.3	Otras agrupaciones musicales	presentación	9,980.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.6.13	Acceso			
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.6.13.1	General	persona/entrada	201.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.6.13.1.1	Acceso General Tipo A	persona/entrada	499.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.6.13.1.2	Acceso General Tipo B	persona/entrada	400.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.6.13.1.3	Acceso General Tipo C	persona/entrada	297.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.6.13.1.4	Acceso General Tipo D	persona/entrada	201.00	
Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac	2.6.13.1.5	Acceso General Tipo E	persona/entrada	100.00	

Casa de Cultura Zacahuitzco	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
Casa de Cultura Zacahuitzco	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Casa de Cultura Zacahuitzco	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Casa de Cultura Zacahuitzco	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Casa de Cultura Zacahuitzco	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	m ² /día	258.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	2,393.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,594.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	4,083.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	6,983.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
Casa de Cultura Zacahuitzco	1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,798.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	4,684.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	54.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	1.2.3.3	Para actividades comerciales			
Casa de Cultura Zacahuitzco	1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos (mes)	mes	6,983.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (máximo 7 días)	persona/evento	527.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	1.2.3.3.8	Uso de espacios para degustaciones	día	100.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	1.2.3.3.9	Áreas comerciales	día/m ²	261.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	1.2.3.3.10	Módulos comerciales	evento	1,496.00	

Casa de Cultura Zacahuitzco	1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
Casa de Cultura Zacahuitzco	1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados			
Casa de Cultura Zacahuitzco	1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
Casa de Cultura Zacahuitzco	1.4.2.1.2	Expendedoras de bebidas calientes	vaso vendido	3.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	1.4.2.1.3	Máquinas expendedoras	mes	2,993.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	1.4.2.4	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública	día	5,993.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	1.4.2.4.1	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública para escuelas	día	1,008.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.1	Servicios prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios			
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.1.1	Enseñanza de:			
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.1.1.1	Actividades musicales	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.1.1.2	Bailes y danzas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.1.1.3	Artes plásticas, actividades artísticas y manualidades	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.1.1.3.16	Fotografía	persona/mes	499.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.1.1.3.19	Diseño gráfico	persona/mes	958.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.1.1.4	Idiomas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.1.1.5	Actividades educativas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.1.1.6	Actividades histriónicas	persona/mes	261.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.1.1.7	Actividades literarias	persona/mes	261.00	

Casa de Cultura Zacahuitzco	2.1.1.8	Artes marciales	persona/mes	279.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.1.1.10.3	Yoga	persona/mes	297.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.1.2	Cursos y talleres			
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.1.2.1	Talleres 4 a 8 días	servicio	400.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.1.2.2	Talleres 1 a 3 días	servicio	201.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.1.2.3	Cursos 4 a 8 días	servicio	400.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.1.2.4	Cursos 1 a 3 días	servicio	201.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.1.2.5	Cursos y talleres de especialización artística y cultural	persona/curso	4,991.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.1.3	Servicios relacionados con inscripciones en casas de cultura y centros de desarrollo social			
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.1.3.1	Inscripción a las Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social			
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.1.3.1.1	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de enero al 31 de diciembre (Año calendario completo)	persona	303.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.1.3.1.2	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de abril al 31 de diciembre (segundo trimestre)	persona	251.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.1.3.1.3	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de julio al 31 de diciembre (tercer trimestre)	persona	175.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.1.3.1.4	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de octubre al 31 de diciembre (cuarto trimestre)	persona	103.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.1.3.2	Membresía a la casa de cultura (red cultural Benito Juárez)	persona/año	279.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.1.3.3	Club de esparcimiento y cultural	persona/mes	499.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.1.3.4	Reposición de credencial en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios	persona	201.00	

Casa de Cultura Zacahuitzco	2.2	Servicios médicos diversos prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios			
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.2.1	Terapias, tratamientos y medicina de estudios diagnósticos			
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.2.1.1	Terapia de lenguaje	servicio	159.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.2.1.3	Terapia de lecto-escritura	mes	142.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.2.1.4	Apoyo educativo	servicio	159.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.2.1.8	Programa de atención a la mujer	sesión	73.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.2.1.11	Estimulación Temprana	servicio	201.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.2.1.13	Braille	mes	246.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.3.1.9	Otras actividades			
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	602.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	1,196.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.3.1.9.2	Juegos infantiles	persona/mes	80.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	999.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	499.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.5.11	Tardes bohemias	persona	59.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.6.1	Conciertos			
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.6.1.10	Concierto de la Orquesta de la Cámara	presentación	49,893.97	57,877.00
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.6.2	Funciones de teatro			
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.6.2.1	Entrada	persona	175.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.6.2.1.5	Entrada, temporada completa (8 funciones incluyendo una de gala)	persona	869.00	

Casa de Cultura Zacahuitzco	2.6.2.1.6	Venta de función completa (con capacidad de 396 butacas)	función	69,422.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.6.5	Funciones de cine			
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.6.5.1	Entrada	persona	38.79	45.00
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.6.11	Tardeada Musical			
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.6.11.1	Entrada	persona	120.69	140.00
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.6.12	Funciones de agrupaciones musicales			
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.6.12.1	Sección de instrumentos	presentación	9,980.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.6.12.2	Grupo musical popular	presentación	13,970.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.6.12.3	Otras agrupaciones musicales	presentación	9,980.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.6.13	Acceso			
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.6.13.1	General	persona/entrada	201.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.6.13.1.1	Acceso General Tipo A	persona/entrada	499.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.6.13.1.2	Acceso General Tipo B	persona/entrada	400.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.6.13.1.3	Acceso General Tipo C	persona/entrada	297.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.6.13.1.4	Acceso General Tipo D	persona/entrada	201.00	
Casa de Cultura Zacahuitzco	2.6.13.1.5	Acceso General Tipo E	persona/entrada	100.00	
CASE Alberca Olímpica	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
CASE Alberca Olímpica	2.2	Servicios médicos diversos prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios			
CASE Alberca Olímpica	2.2.1	Terapias, tratamientos y medicina de estudios diagnósticos			
CASE Alberca Olímpica	2.2.1.1	Terapia de lenguaje	servicio	159.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.1.2	Terapia de psicología	servicio	159.00	

CASE Alberca Olímpica	2.2.1.3	Terapia de lecto-escritura	mes	142.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.1.4	Apoyo educativo	servicio	159.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.1.5	Terapia física de Fisioterapias	servicio	159.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.1.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	sesión	73.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.1.7	Terapia física deportiva	sesión	73.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.1.8	Programa de atención a la mujer	sesión	73.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.1.10	Valoración Psicopedagógica	consulta	142.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.1.11	Estimulación Temprana	servicio	201.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.1.12	Terapia Ocupacional	servicio	159.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.1.13	Braille	mes	246.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.1.14	Psicomotricidad	sesión	142.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.1.15	Consulta de rehabilitación	consulta	201.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.1.16	Hidroterapia	servicio	297.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.1.17	Terapia con láser	servicio	201.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica			
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	119.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.2	Curación dental	pieza	159.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.3	Limpieza completa	servicio	219.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.4	Extracción	pieza	242.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.5	Amalgama	pieza	263.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.6	Resina	pieza	130.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.7	Otras resinas			
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.7.1	Resina fotocurable	servicio	400.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.7.2	Resina autopolimerizable	pieza	279.00	

CASE Alberca Olímpica	2.2.2.8	Incrustaciones y coronas			
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.8.1	Incrustación metal-cerámico	servicio	910.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.8.2	Incrustación metal dorado	servicio	801.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.8.3	Incrustación liga de plata	servicio	691.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.8.4	Corona metal acrílico	servicio	1,570.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.8.5	Corona total o 3/4	servicio	910.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.8.6	Poste endodóntico con corona estético	servicio	1,132.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.9	Unidades de metal, jakets y porcelanas			
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.9.1	Unidad de metal para porcelana	servicio	798.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.9.2	Unidad de metal con porcelana	servicio	2,452.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.9.3	Jaket porcelana libre de metal	servicio	2,196.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.9.4	Carilla porcelana libre de metal	servicio	1,997.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.9.5	Incrustación de porcelana. (Marcas de metal para elaborar estas prótesis: Etaloy, Reyco, Aldacast, Be Rabón, etc.	servicio	3,752.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.10	Prótesis removible metálica			
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.10.1	Unidad metal para removible + acrílicas	servicio	691.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.10.2	Reparación punto soldadura	servicio	561.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.10.3	Póntico acrílico	servicio	340.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.11	Prostodoncia total o parcial (acrílico nacional)			
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.11.1	Total superior o inferior (una sola)	servicio	4,642.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.11.2	Parcial de 7 o más dientes (cada uno)	servicio	3,327.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.11.3	Parcial de 4 a 6 dientes	servicio	2,886.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.11.4	Parcial de 1 a 3 dientes	servicio	2,452.00	

CASE Alberca Olímpica	2.2.2.11.5	Rebase a placa	servicio	1,537.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.11.6	Terminado de placa (una sola)	servicio	2,121.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.11.7	Porta impresión de acrílico	servicio	425.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.11.8	Ganchos cruz o wipla o refuerzo. (Marcas dientes Madem o New Tec. Acrílico Novomol)	servicio	230.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.12	Prostodoncia total o parcial (acrílico americano)			
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.12.1	Total superior o inferior (una sola). (Marcas dientes Bioton. Acrílico Luciton)	servicio	4,423.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.13	Prostodoncia total o parcial (acojinada, sistema flexi base)			
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.13.1	Total superior o inferior (una sola)	servicio	4,205.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.13.2	Parcial de 7 o más dientes (cada uno)	servicio	3,984.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.14	Prótesis flexible (sistema val plast)			
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.14.1	Unilateral	servicio	4,642.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.14.2	Bilateral	servicio	7,663.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.14.3	Total. (Dientes Bioton, Base Flexible)	servicio	9,254.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.15	Impresión de Rayos X Dental	servicio	66.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.16	Periodoncia			
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.16.1	Consulta de diagnóstico periodontal	servicio	318.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.16.2	Raspaje y alisado radicular	cuadrante	976.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.16.3	Curetaje abierto	cuadrante	2,121.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.16.4	Gingivectomía	cuadrante	2,121.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.16.5	Colgajo mucoperiostico sin cirugía ósea	cuadrante	2,669.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.16.6	Colgajo mucoperiostico con cirugía ósea	cuadrante	2,779.00	

CASE Alberca Olímpica	2.2.2.16.7	Procedimiento quirúrgico mucogingival	cuadrante	2,452.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.16.8	Injerto óseo	pieza	2,669.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.16.9	Membrana de regeneración guiada	pieza	2,452.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.16.10	Mantenimiento periodontal	servicio	1,021.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.16.11	Alargamiento de corona	pieza	1,680.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.16.12	Tratamiento para sensibilidad radicular	servicio	801.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.17	Endodoncia			
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.17.1	Tratamiento endodóntico molar	pieza	1,914.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.17.2	Consulta tratamiento endodóntico molar	servicio	640.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.17.3	Tratamiento endodóntico premolar	pieza	1,462.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.17.4	Consulta tratamiento endodóntico premolar	servicio	729.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.17.5	Tratamiento endodóntico anterior	pieza	1,174.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.17.6	Retratamiento endodóntico	pieza	602.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.17.7	Blanqueamiento endodóntico	pieza	471.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.17.8	Curetaje apical	pieza	1,570.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.18	Apicectomía (con Obt. Retrograda)	pieza	2,121.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.19	Cirugía maxilofacial			
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.19.1	Extracción de terceros molares	pieza	1,680.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.19.2	Extracción de restos radiculares incluido	pieza	1,021.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.19.3	Drenado de absceso	pieza	366.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.19.4	Exposición canino	pieza	1,353.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.19.5	Enucleación tumores y/o quistes	pieza	1,353.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.19.6	Frenilectomía	pieza	1,132.00	

CASE Alberca Olímpica	2.2.2.19.7	Extirpación de mucocele o ránula	pieza	1,132.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.19.8	Muestra tejido blando con estudio histopatológico	pieza	1,132.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.19.9	Muestra de tejido óseo con estudio histopatológico	pieza	1,132.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.19.10	Reducción por luxación ATM unilateral	pieza	691.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.19.11	Reducción y fijación fractura cerrada	pieza	2,669.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.19.12	Regularización de proceso alveolar x arcada	pieza	1,680.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.19.13	Tratamiento para ATM	pieza	1,132.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.20	Odontopediatría			
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.20.1	Consulta de diagnóstico ortopédico maxilofacial	servicio	318.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.20.2	Amalgama	pieza	255.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.20.3	Corona de acero cromo	pieza	583.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.20.4	Corona acrílico o celuloide	pieza	583.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.20.5	Extracción	pieza	230.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.20.6	Mantenedor de espacios	pieza	910.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.20.7	Tratamiento de pericoronitis	pieza	471.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.20.8	Profilaxis con aplicación de flúor	servicio	328.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.20.9	Selladores fosetas y fisuras	pieza	142.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.20.10	Pulpotomía	pieza	388.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.20.11	Piulpectomia	pieza	691.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.20.12	Reimplante dental	pieza	691.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.20.13	Resina fotopolimerizable	pieza	400.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.20.14	Tratamiento ortopedia maxilofacial < 12 meses	servicio	12,094.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.20.15	Consulta tratamiento ortopedia maxilofacial	servicio	1,010.00	

CASE Alberca Olímpica	2.2.2.21	Ortodoncia			
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.21.1	Consulta de diagnóstico ortodóntico	servicio	318.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.21.2	Tratamiento ortodóntico 24 meses	servicio	21,986.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.21.3	Consulta de tratamiento ortodóntico	servicio	916.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.21.4	Tratamiento ortodóntico (ortodoncia interceptiva)	servicio	9,878.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.21.5	Consulta tratamiento ortodoncia interceptiva	servicio	986.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.21.6	Retenedor	pieza	910.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.21.7	Reposición bracket	pieza	272.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.21.8	Aparatología ortodóntica	pieza	1,188.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.22	Prótesis			
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.22.1	Ajuste oclusal	servicio	460.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.22.2	Onlay cerámico	pieza	2,876.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.22.3	Onlay plata-paladio	pieza	1,666.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.22.4	Reparación de placa total	pieza	568.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.22.5	Reposición acrílico por unidad	pieza	196.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.22.6	Reposición retenedor x unidad	pieza	296.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.22.7	Reconst. Con tornillo y resina	pieza	460.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.22.8	Provisional	pieza	351.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.22.9	Prot inmediata remov acrí 1-4 unidades	pieza	691.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.22.10	Prot inmediata remov acrí 8-12 unidades	pieza	1,021.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.22.11	Blanqueamiento láser	servicio	2,993.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.22.12	Prótesis total inmediata	pieza	1,353.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.22.13	Cor. Met. Porc.collar less	pieza	3,984.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.22.14	Férula alam.y/o acrílico	pieza	142.00	

CASE Alberca Olímpica	2.2.2.22.15	Adit. Prot. Macho-hembra	pieza	3,108.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.22.16	Corona metal porcelana collar less	pieza	3,984.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.22.17	Férula alambre y/o acrílico	pieza	142.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.22.18	Aditamento protésico macho-hembra	pieza	3,108.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.31	Estudios diagnósticos			
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.31.1	Radiografía Periapical	pieza	100.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.2.31.2	Diagnóstico dental con radiovisiógrafo y modelos de estudio	servicio	159.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.3	Servicios profesionales de medicina en general			
CASE Alberca Olímpica	2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	119.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.3.2	Tratamiento de varices	consulta	98.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.3.3	Ultrasonografía	estudio	297.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.3.4	Electrocardiograma	estudio	297.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.3.5	Colposcopia	estudio	297.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.3.6	Exudado Vaginal	estudio	100.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.3.7	Criocirugía	servicio	602.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.3.8	Electrofulguración	servicio	602.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.3.12	Mastografía	estudio	297.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.3.13	Examen en fresco	estudio	130.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.3.14	Pruebas de detección	estudio	140.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
CASE Alberca Olímpica	2.2.4.1	Medicina Alternativa Homeopática	consulta	261.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.4.2	Examen médico y expedición de Certificado Médico	servicio	159.00	

CASE Alberca Olímpica	2.2.4.3	Consulta de Optometría (examen visual)	consulta	100.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.4.4	Consulta Psicológica	consulta	140.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.4.4.3	Asesoría en Pareja	sesión	105.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.4.4.4	Familiar (Taller para niños y niñas, y mujeres)	sesión	176.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.4.5	Consulta nutricional			
CASE Alberca Olímpica	2.2.4.5.1	Diagnóstico nutricional	consulta	140.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.4.5.2	Seguimiento nutricional	consulta	100.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.4.6	Medicina de especialidad			
CASE Alberca Olímpica	2.2.4.6.1	Consulta de especialidad	consulta	240.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.4.6.2	Examen médico de especialidad y expedición de certificado	servicio	240.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.4.7	Evaluación psicopedagógica	servicio	999.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.4.8	Valoraciones integrales			
CASE Alberca Olímpica	2.2.4.8.1	Valoración integral	servicio	909.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.4.8.2	Valoración integral ginecológica	servicio	909.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.4.8.3	Valoración integral nutricional	servicio	655.00	
CASE Alberca Olímpica	2.2.4.8.4	Valoración integral infantil	servicio	749.00	
CECAAM Campus Cumbres	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
CECAAM Campus Cumbres	2.1.2	Cursos y talleres			
CECAAM Campus Cumbres	2.1.2.1	Talleres 4 a 8 días	servicio	400.00	
CECAAM Campus Cumbres	2.1.2.2	Talleres 1 a 3 días	servicio	201.00	
CECAAM Campus Cumbres	2.1.2.3	Cursos 4 a 8 días	servicio	400.00	
CECAAM Campus Cumbres	2.1.2.4	Cursos 1 a 3 días	servicio	201.00	
CECAAM Campus Cumbres	2.1.2.5	Cursos y talleres de especialización artística y cultural	persona/curso	4,991.00	

CECAAM Campus Cumbres	2.1.2.6	Clases, talleres, cursos, conferencias, seminarios y diplomados en el Centro de educación Continua para Adultos Mayores (CECAM)			
CECAAM Campus Cumbres	2.1.2.6.1	Tipo A (Enseñanza de materias y talleres a nivel básico/intermedio en diferentes áreas del conocimiento)	hora	20.00	
CECAAM Campus Cumbres	2.1.2.6.2	Tipo B (Enseñanza a través de cursos, talleres o conferencias a nivel básico/intermedio con constancia de participación)	hora	32.00	
CECAAM Campus Cumbres	2.1.3.5	Inscripción en el Centro de Educación Continua para Adultos Mayores (CECAM)			
CECAAM Campus Cumbres	2.1.3.5.1	Inscripción enero-diciembre	persona/periodo	303.00	
CECAAM Campus Cumbres	2.1.3.5.2	Inscripción abril-diciembre	persona/periodo	251.00	
CECAAM Campus Cumbres	2.1.3.5.3	Inscripción julio-diciembre	persona/periodo	175.00	
CECAAM Campus Cumbres	2.1.3.5.4	Inscripción octubre-diciembre	persona/periodo	103.00	
CECAAM Campus Mixcoac	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
CECAAM Campus Mixcoac	2.1.2	Cursos y talleres			
CECAAM Campus Mixcoac	2.1.2.1	Talleres 4 a 8 días	servicio	400.00	
CECAAM Campus Mixcoac	2.1.2.2	Talleres 1 a 3 días	servicio	201.00	
CECAAM Campus Mixcoac	2.1.2.3	Cursos 4 a 8 días	servicio	400.00	
CECAAM Campus Mixcoac	2.1.2.4	Cursos 1 a 3 días	servicio	201.00	
CECAAM Campus Mixcoac	2.1.2.5	Cursos y talleres de especialización artística y cultural	persona/curso	4,991.00	
CECAAM Campus Mixcoac	2.1.2.6	Clases, talleres, cursos, conferencias, seminarios y diplomados en el Centro de educación Continua para Adultos Mayores (CECAM)			

CECAAM Campus Mixcoac	2.1.2.6.1	Tipo A (Enseñanza de materias y talleres a nivel básico/intermedio en diferentes áreas del conocimiento)	hora	20.00	
CECAAM Campus Mixcoac	2.1.2.6.2	Tipo B (Enseñanza a través de cursos, talleres o conferencias a nivel básico/intermedio con constancia de participación)	hora	32.00	
CECAAM Campus Mixcoac	2.1.3.5	Inscripción en el Centro de Educación Continua para Adultos Mayores (CECAM)			
CECAAM Campus Mixcoac	2.1.3.5.1	Inscripción enero-diciembre	persona/periodo	303.00	
CECAAM Campus Mixcoac	2.1.3.5.2	Inscripción abril-diciembre	persona/periodo	251.00	
CECAAM Campus Mixcoac	2.1.3.5.3	Inscripción julio-diciembre	persona/periodo	175.00	
CECAAM Campus Mixcoac	2.1.3.5.4	Inscripción octubre-diciembre	persona/periodo	103.00	
CENDI Bicentenario Benito Juárez	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
CENDI Bicentenario Benito Juárez	2.4	Otros servicios de enseñanza			
CENDI Bicentenario Benito Juárez	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
CENDI Bicentenario Benito Juárez	2.4.1.1	Inscripción (CENDIS)	persona	339.00	
CENDI Bicentenario Benito Juárez	2.4.1.2	Estancia temporal	persona/mes	593.00	
CENDI Bicentenario Benito Juárez	2.4.1.3	Inscripción Estancia Temporal	persona/anual	339.00	
CENDI Bicentenario Benito Juárez	2.4.1.4	Maternales y preescolares (sin servicio de alimentación)			
CENDI Bicentenario Benito Juárez	2.4.1.4.1	Turno matutino (CENDIS)	persona/mes	593.00	

CENDI Bicentenario Benito Juárez	2.4.1.4.2	Turno mixto (CENDIS)	persona/mes	919.00	
CENDI Bicentenario Benito Juárez	2.4.1.4.3	Turno vespertino (CENDIS)	persona/mes	593.00	
CENDI Bicentenario Benito Juárez	2.4.1.4.4	Turno completo (CENDIS)	persona/mes	1,264.00	
CENDI Bicentenario Benito Juárez	2.4.1.6	Estimulación temprana (Centros de Desarrollo Social)	persona/mes	222.00	
CENDI Bicentenario Benito Juárez	2.4.1.9	Lactantes (sin servicio de alimentación)			
CENDI Bicentenario Benito Juárez	2.4.1.9.1	Turno Matutino (CENDIS)	persona/mes	593.00	
CENDI Bicentenario Benito Juárez	2.4.1.9.2	Turno Mixto (CENDIS)	persona/mes	919.00	
CENDI Bicentenario Benito Juárez	2.4.1.9.3	Turno vespertino (CENDIS)	persona/mes	593.00	
CENDI Bicentenario Benito Juárez	2.4.1.9.4	Turno completo (CENDIS)	persona/mes	1,264.00	
CENDI Bicentenario Benito Juárez	2.4.1.10	Reposición de credencial	persona	229.00	
CENDI Del Valle	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
CENDI Del Valle	2.4	Otros servicios de enseñanza			
CENDI Del Valle	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
CENDI Del Valle	2.4.1.1	Inscripción (CENDIS)	persona	339.00	
CENDI Del Valle	2.4.1.2	Estancia temporal	persona/mes	593.00	
CENDI Del Valle	2.4.1.3	Inscripción Estancia Temporal	persona/anual	339.00	
CENDI Del Valle	2.4.1.4	Maternales y preescolares (sin servicio de alimentación)			
CENDI Del Valle	2.4.1.4.1	Turno matutino (CENDIS)	persona/mes	593.00	
CENDI Del Valle	2.4.1.4.2	Turno mixto (CENDIS)	persona/mes	919.00	
CENDI Del Valle	2.4.1.4.3	Turno vespertino (CENDIS)	persona/mes	593.00	

CENDI Del Valle	2.4.1.4.4	Turno completo (CENDIS)	persona/mes	1,264.00	
CENDI Del Valle	2.4.1.6	Estimulación temprana (Centros de Desarrollo Social)	persona/mes	222.00	
CENDI Del Valle	2.4.1.9	Lactantes (sin servicio de alimentación)			
CENDI Del Valle	2.4.1.9.1	Turno Matutino (CENDIS)	persona/mes	593.00	
CENDI Del Valle	2.4.1.9.2	Turno Mixto (CENDIS)	persona/mes	919.00	
CENDI Del Valle	2.4.1.9.3	Turno vespertino (CENDIS)	persona/mes	593.00	
CENDI Del Valle	2.4.1.9.4	Turno completo (CENDIS)	persona/mes	1,264.00	
CENDI Del Valle	2.4.1.10	Reposición de credencial	persona	229.00	
CENDI Integra	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
CENDI Integra	2.4	Otros servicios de enseñanza			
CENDI Integra	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
CENDI Integra	2.4.1.1	Inscripción (CENDIS)	persona	339.00	
CENDI Integra	2.4.1.2	Estancia temporal	persona/mes	593.00	
CENDI Integra	2.4.1.3	Inscripción Estancia Temporal	persona/anual	339.00	
CENDI Integra	2.4.1.4	Maternales y preescolares (sin servicio de alimentación)			
CENDI Integra	2.4.1.4.1	Turno matutino (CENDIS)	persona/mes	593.00	
CENDI Integra	2.4.1.4.2	Turno mixto (CENDIS)	persona/mes	919.00	
CENDI Integra	2.4.1.4.3	Turno vespertino (CENDIS)	persona/mes	593.00	
CENDI Integra	2.4.1.4.4	Turno completo (CENDIS)	persona/mes	1,264.00	
CENDI Integra	2.4.1.6	Estimulación temprana (Centros de Desarrollo Social)	persona/mes	222.00	
CENDI Integra	2.4.1.9	Lactantes (sin servicio de alimentación)			
CENDI Integra	2.4.1.9.1	Turno Matutino (CENDIS)	persona/mes	593.00	
CENDI Integra	2.4.1.9.2	Turno Mixto (CENDIS)	persona/mes	919.00	
CENDI Integra	2.4.1.9.3	Turno vespertino (CENDIS)	persona/mes	593.00	

CENDI Integra	2.4.1.9.4	Turno completo (CENDIS)	persona/mes	1,264.00	
CENDI Integra	2.4.1.10	Reposición de credencial	persona	229.00	
CENDI Luis H. Álvarez	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
CENDI Luis H. Álvarez	2.4	Otros servicios de enseñanza			
CENDI Luis H. Álvarez	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
CENDI Luis H. Álvarez	2.4.1.1	Inscripción (CENDIS)	persona	339.00	
CENDI Luis H. Álvarez	2.4.1.2	Estancia temporal	persona/mes	593.00	
CENDI Luis H. Álvarez	2.4.1.3	Inscripción Estancia Temporal	persona/anual	339.00	
CENDI Luis H. Álvarez	2.4.1.4	Maternales y preescolares (sin servicio de alimentación)			
CENDI Luis H. Álvarez	2.4.1.4.1	Turno matutino (CENDIS)	persona/mes	593.00	
CENDI Luis H. Álvarez	2.4.1.4.2	Turno mixto (CENDIS)	persona/mes	919.00	
CENDI Luis H. Álvarez	2.4.1.4.3	Turno vespertino (CENDIS)	persona/mes	593.00	
CENDI Luis H. Álvarez	2.4.1.4.4	Turno completo (CENDIS)	persona/mes	1,264.00	
CENDI Luis H. Álvarez	2.4.1.6	Estimulación temprana (Centros de Desarrollo Social)	persona/mes	222.00	
CENDI Luis H. Álvarez	2.4.1.9	Lactantes (sin servicio de alimentación)			
CENDI Luis H. Álvarez	2.4.1.9.1	Turno Matutino (CENDIS)	persona/mes	593.00	
CENDI Luis H. Álvarez	2.4.1.9.2	Turno Mixto (CENDIS)	persona/mes	919.00	
CENDI Luis H. Álvarez	2.4.1.9.3	Turno vespertino (CENDIS)	persona/mes	593.00	
CENDI Luis H. Álvarez	2.4.1.9.4	Turno completo (CENDIS)	persona/mes	1,264.00	
CENDI Luis H. Álvarez	2.4.1.10	Reposición de credencial	persona	229.00	
CENDI Manuel Gómez Morín	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
CENDI Manuel Gómez Morín	2.4	Otros servicios de enseñanza			

CENDI Manuel Gómez Morín	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
CENDI Manuel Gómez Morín	2.4.1.1	Inscripción (CENDIS)	persona	339.00	
CENDI Manuel Gómez Morín	2.4.1.2	Estancia temporal	persona/mes	593.00	
CENDI Manuel Gómez Morín	2.4.1.2.1	Servicio de Estancia Matutina en fechas establecidas	persona/periodo	593.00	
CENDI Manuel Gómez Morín	2.4.1.3	Inscripción Estancia Temporal	persona/anual	339.00	
CENDI Manuel Gómez Morín	2.4.1.4	Maternales y preescolares (sin servicio de alimentación)			
CENDI Manuel Gómez Morín	2.4.1.4.1	Turno matutino (CENDIS)	persona/mes	593.00	
CENDI Manuel Gómez Morín	2.4.1.4.2	Turno mixto (CENDIS)	persona/mes	919.00	
CENDI Manuel Gómez Morín	2.4.1.4.3	Turno vespertino (CENDIS)	persona/mes	593.00	
CENDI Manuel Gómez Morín	2.4.1.4.4	Turno completo (CENDIS)	persona/mes	1,264.00	
CENDI Manuel Gómez Morín	2.4.1.6	Estimulación temprana (Centros de Desarrollo Social)	persona/mes	222.00	
CENDI Manuel Gómez Morín	2.4.1.9	Lactantes (sin servicio de alimentación)			
CENDI Manuel Gómez Morín	2.4.1.9.1	Turno Matutino (CENDIS)	persona/mes	593.00	
CENDI Manuel Gómez Morín	2.4.1.9.2	Turno Mixto (CENDIS)	persona/mes	919.00	
CENDI Manuel Gómez Morín	2.4.1.9.3	Turno vespertino (CENDIS)	persona/mes	593.00	
CENDI Manuel Gómez Morín	2.4.1.9.4	Turno completo (CENDIS)	persona/mes	1,264.00	
CENDI Manuel Gómez Morín	2.4.1.10	Reposición de credencial	persona	229.00	
CENDI San Pedro de los Pinos	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
CENDI San Pedro de los Pinos	2.4	Otros servicios de enseñanza			
CENDI San Pedro de los Pinos	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			

CENDI San Pedro de los Pinos	2.4.1.1	Inscripción (CENDIS)	persona	339.00	
CENDI San Pedro de los Pinos	2.4.1.2	Estancia temporal	persona/mes	593.00	
CENDI San Pedro de los Pinos	2.4.1.3	Inscripción Estancia Temporal	persona/anual	339.00	
CENDI San Pedro de los Pinos	2.4.1.4	Maternales y preescolares (sin servicio de alimentación)			
CENDI San Pedro de los Pinos	2.4.1.4.1	Turno matutino (CENDIS)	persona/mes	593.00	
CENDI San Pedro de los Pinos	2.4.1.4.2	Turno mixto (CENDIS)	persona/mes	919.00	
CENDI San Pedro de los Pinos	2.4.1.4.3	Turno vespertino (CENDIS)	persona/mes	593.00	
CENDI San Pedro de los Pinos	2.4.1.4.4	Turno completo (CENDIS)	persona/mes	1,264.00	
CENDI San Pedro de los Pinos	2.4.1.6	Estimulación temprana (Centros de Desarrollo Social)	persona/mes	222.00	
CENDI San Pedro de los Pinos	2.4.1.9	Lactantes (sin servicio de alimentación)			
CENDI San Pedro de los Pinos	2.4.1.9.1	Turno Matutino (CENDIS)	persona/mes	593.00	
CENDI San Pedro de los Pinos	2.4.1.9.2	Turno Mixto (CENDIS)	persona/mes	919.00	
CENDI San Pedro de los Pinos	2.4.1.9.3	Turno vespertino (CENDIS)	persona/mes	593.00	
CENDI San Pedro de los Pinos	2.4.1.9.4	Turno completo (CENDIS)	persona/mes	1,264.00	
CENDI San Pedro de los Pinos	2.4.1.10	Reposición de credencial	persona	229.00	
CENDI Soluciones	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
CENDI Soluciones	2.4	Otros servicios de enseñanza			

CENDI Soluciones	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
CENDI Soluciones	2.4.1.1	Inscripción (CENDIS)	persona	339.00	
CENDI Soluciones	2.4.1.2	Estancia temporal	persona/mes	593.00	
CENDI Soluciones	2.4.1.3	Inscripción Estancia Temporal	persona/anual	339.00	
CENDI Soluciones	2.4.1.4	Maternales y preescolares (sin servicio de alimentación)			
CENDI Soluciones	2.4.1.4.1	Turno matutino (CENDIS)	persona/mes	593.00	
CENDI Soluciones	2.4.1.4.2	Turno mixto (CENDIS)	persona/mes	919.00	
CENDI Soluciones	2.4.1.4.3	Turno vespertino (CENDIS)	persona/mes	593.00	
CENDI Soluciones	2.4.1.4.4	Turno completo (CENDIS)	persona/mes	1,264.00	
CENDI Soluciones	2.4.1.6	Estimulación temprana (Centros de Desarrollo Social)	persona/mes	222.00	
CENDI Soluciones	2.4.1.9	Lactantes (sin servicio de alimentación)			
CENDI Soluciones	2.4.1.9.1	Turno Matutino (CENDIS)	persona/mes	593.00	
CENDI Soluciones	2.4.1.9.2	Turno Mixto (CENDIS)	persona/mes	919.00	
CENDI Soluciones	2.4.1.9.3	Turno vespertino (CENDIS)	persona/mes	593.00	
CENDI Soluciones	2.4.1.9.4	Turno completo (CENDIS)	persona/mes	1,264.00	
CENDI Soluciones	2.4.1.10	Reposición de credencial	persona	229.00	
Centro Cultural Nativitas	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Centro Cultural Nativitas	2.1	Servicios prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios			
Centro Cultural Nativitas	2.1.1	Enseñanza de:			
Centro Cultural Nativitas	2.1.1.1	Actividades musicales	persona/mes	261.00	
Centro Cultural Nativitas	2.1.1.2	Bailes y danzas	persona/mes	261.00	

Centro Cultural Nativitas	2.1.1.3	Artes plásticas, actividades artísticas y manualidades	persona/mes	261.00	
Centro Cultural Nativitas	2.1.1.3.16	Fotografía	persona/mes	499.00	
Centro Cultural Nativitas	2.1.1.3.19	Diseño gráfico	persona/mes	958.00	
Centro Cultural Nativitas	2.1.1.4	Idiomas	persona/mes	261.00	
Centro Cultural Nativitas	2.1.1.5	Actividades educativas	persona/mes	261.00	
Centro Cultural Nativitas	2.1.1.6	Actividades histriónicas	persona/mes	261.00	
Centro Cultural Nativitas	2.1.1.7	Actividades literarias	persona/mes	261.00	
Centro Cultural Nativitas	2.1.2	Cursos y talleres			
Centro Cultural Nativitas	2.1.2.1	Talleres 4 a 8 días	servicio	400.00	
Centro Cultural Nativitas	2.1.2.2	Talleres 1 a 3 días	servicio	201.00	
Centro Cultural Nativitas	2.1.2.3	Cursos 4 a 8 días	servicio	400.00	
Centro Cultural Nativitas	2.1.2.4	Cursos 1 a 3 días	servicio	201.00	
Centro Cultural Nativitas	2.1.2.5	Cursos y talleres de especialización artística y cultural	persona/curso	4,991.00	
Centro Cultural Nativitas	2.1.3.1	Inscripción a las Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social			
Centro Cultural Nativitas	2.1.3.1.1	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de enero al 31 de diciembre (Año calendario completo)	persona	303.00	
Centro Cultural Nativitas	2.1.3.1.2	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de abril al 31 de diciembre (segundo trimestre)	persona	251.00	
Centro Cultural Nativitas	2.1.3.1.3	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de julio al 31 de diciembre (tercer trimestre)	persona	175.00	
Centro Cultural Nativitas	2.1.3.1.4	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de octubre al 31 de diciembre (cuarto trimestre)	persona	103.00	
Centro Cultural Nativitas	2.1.3.2	Membresía a las casas de cultura (Red cultural Benito Juárez)	persona/año	279.00	

Centro Cultural Nativitas	2.1.3.3	Club de esparcimiento y cultural	persona/mes	499.00	
Centro Cultural Nativitas	2.1.3.4	Reposición de credencial en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios	persona	201.00	
Centro Cultural Nativitas	2.2	Servicios médicos diversos prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios			
Centro Cultural Nativitas	2.2.1	Terapias, tratamientos y medicina de estudios diagnósticos			
Centro Cultural Nativitas	2.2.1.1	Terapia de lenguaje	servicio	159.00	
Centro Cultural Nativitas	2.2.1.3	Terapia de lecto-escritura	mes	142.00	
Centro Cultural Nativitas	2.2.1.4	Apoyo educativo.	servicio	159.00	
Centro Cultural Nativitas	2.2.1.11	Estimulación Temprana	servicio	201.00	
Centro Cultural Nativitas	2.2.1.13	Braille	mes	246.00	
Centro Cultural Nativitas	2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica			
Centro Cultural Nativitas	2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	119.00	
Centro Cultural Nativitas	2.2.2.2	Curación dental	pieza	159.00	
Centro Cultural Nativitas	2.2.2.3	Limpieza completa	servicio	219.00	
Centro Cultural Nativitas	2.2.2.4	Extracción	pieza	242.00	
Centro Cultural Nativitas	2.2.2.5	Amalgama	pieza	263.00	
Centro Cultural Nativitas	2.2.2.6	Resina	pieza	130.00	
Centro Cultural Nativitas	2.2.3	Servicios profesionales de medicina en general			
Centro Cultural Nativitas	2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	119.00	
Centro Cultural Nativitas	2.2.3.2	Tratamiento de varices	consulta	98.00	
Centro Cultural Nativitas	2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
Centro Cultural Nativitas	2.2.4.2	Examen médico y expedición de Certificado Médico	servicio	159.00	
Centro Cultural Nativitas	2.2.4.5	Consulta nutricional			

Centro Cultural Nativitas	2.2.4.5.1	Diagnóstico nutricional	consulta	140.00	
Centro Cultural Nativitas	2.2.4.5.2	Seguimiento nutricional	consulta	100.00	
Centro Cultural Nativitas	2.2.4.6	Medicina de especialidad			
Centro Cultural Nativitas	2.2.4.6.1	Consulta de especialidad	consulta	240.00	
Centro Cultural Nativitas	2.2.4.6.2	Examen médico de especialidad y expedición de certificado	servicio	240.00	
Centro Cultural Nativitas	2.2.4.8	Valoraciones integrales			
Centro Cultural Nativitas	2.2.4.8.1	Valoración integral	servicio	909.00	
Centro Cultural Nativitas	2.2.4.8.3	Valoración integral nutricional	servicio	655.00	
Centro Cultural Nativitas	2.2.4.8.4	Valoración integral infantil	servicio	749.00	
Centro Cultural Nativitas	2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
Centro Cultural Nativitas	2.3.1.9	Otras actividades			
Centro Cultural Nativitas	2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	602.00	
Centro Cultural Nativitas	2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	1,196.00	
Centro Cultural Nativitas	2.3.1.9.2	Juegos infantiles	persona/mes	80.00	
Centro Cultural Nativitas	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	999.00	
Centro Cultural Nativitas	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	499.00	
Centro de Atención Especializada CASE	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Centro de Atención Especializada CASE	2.2	Servicios médicos diversos prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios			
Centro de Atención Especializada CASE	2.2.1	Terapias, tratamientos y medicina de estudios diagnósticos			
Centro de Atención Especializada CASE	2.2.1.1	Terapia de lenguaje	servicio	159.00	

Centro de Atención Especializada CASE	2.2.1.2	Terapia de psicología	servicio	159.00	
Centro de Atención Especializada CASE	2.2.1.4	Apoyo educativo	servicio	159.00	
Centro de Atención Especializada CASE	2.2.1.5	Terapia física de Fisioterapias	servicio	478.00	
Centro de Atención Especializada CASE	2.2.1.8	Programa de atención a la mujer	sesión	73.00	
Centro de Atención Especializada CASE	2.2.1.10	Valoración Psicopedagógica	consulta	142.00	
Centro de Atención Especializada CASE	2.2.1.11	Estimulación Temprana	servicio	201.00	
Centro de Atención Especializada CASE	2.2.1.12	Terapia Ocupacional	servicio	159.00	
Centro de Atención Especializada CASE	2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica			
Centro de Atención Especializada CASE	2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	119.00	
Centro de Atención Especializada CASE	2.2.2.2	Curación dental	pieza	159.00	
Centro de Atención Especializada CASE	2.2.2.3	Limpieza completa	servicio	219.00	
Centro de Atención Especializada CASE	2.2.2.4	Extracción	pieza	242.00	
Centro de Atención Especializada CASE	2.2.2.5	Amalgama	pieza	263.00	

Centro de Atención Especializada CASE	2.2.2.6	Resina	pieza	130.00	
Centro de Atención Especializada CASE	2.2.2.7	Otras resinas			
Centro de Atención Especializada CASE	2.2.2.7.1	Resina fotocurable	servicio	400.00	
Centro de Atención Especializada CASE	2.2.2.20	Odontopediatría			
Centro de Atención Especializada CASE	2.2.2.20.2	Amalgama	pieza	255.00	
Centro de Atención Especializada CASE	2.2.2.20.3	Corona de acero cromo	pieza	583.00	
Centro de Atención Especializada CASE	2.2.2.20.4	Corona acrílico o celuloide	pieza	583.00	
Centro de Atención Especializada CASE	2.2.2.20.5	Extracción	pieza	230.00	
Centro de Atención Especializada CASE	2.2.2.20.8	Profilaxis con aplicación de flúor	servicio	328.00	
Centro de Atención Especializada CASE	2.2.2.20.9	Selladores fosetas y fisuras	pieza	142.00	
Centro de Atención Especializada CASE	2.2.2.20.10	Pulpotomía	pieza	388.00	
Centro de Atención Especializada CASE	2.2.3	Servicios profesionales de medicina en general			
Centro de Atención Especializada CASE	2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	119.00	

Centro de Atención Especializada CASE	2.2.3.4	Electrocardiograma	estudio	297.00	
Centro de Atención Especializada CASE	2.2.3.14	Pruebas de detección	estudio	140.00	
Centro de Atención Especializada CASE	2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
Centro de Atención Especializada CASE	2.2.4.2	Examen médico y expedición de Certificado Médico	servicio	159.00	
Centro de Atención Especializada CASE	2.2.4.3	Consulta de Optometría (examen visual)	consulta	100.00	
Centro de Atención Especializada CASE	2.2.4.4.4	Familiar (Taller para niños y niñas, y mujeres)	sesión	176.00	
Centro de Atención Especializada CASE	2.2.4.5	Consulta nutricional			
Centro de Atención Especializada CASE	2.2.4.5.1	Diagnóstico nutricional	consulta	140.00	
Centro de Atención Especializada CASE	2.2.4.6	Medicina de especialidad			
Centro de Atención Especializada CASE	2.2.4.6.1	Consulta de especialidad	consulta	240.00	
Centro de Atención Especializada CASE	2.2.4.6.2	Examen médico de especialidad y expedición de certificado	servicio	240.00	
Centro de Atención Especializada CASE	2.2.4.7	Evaluación psicopedagógica	servicio	999.00	

Centro de Atención Integral a las Adicciones Benito Juárez Alicia Santillana de Guajardo (CAIABJ)	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Centro de Atención Integral a las Adicciones Benito Juárez Alicia Santillana de Guajardo (CAIABJ)	2.2	Servicios médicos diversos prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios			
Centro de Atención Integral a las Adicciones Benito Juárez Alicia Santillana de Guajardo (CAIABJ)	2.2.3	Servicios profesionales de medicina en general			
Centro de Atención Integral a las Adicciones Benito Juárez Alicia Santillana de Guajardo (CAIABJ)	2.2.3.1	Consulta médica general	consulta	119.00	
Centro de Atención Integral a las Adicciones Benito Juárez Alicia Santillana de Guajardo (CAIABJ)	2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
Centro de Atención Integral a las Adicciones Benito Juárez Alicia Santillana de Guajardo (CAIABJ)	2.2.4.4	Consulta psicológica	consulta	394.00	
Centro de Atención Integral a las Adicciones Benito Juárez Alicia Santillana de Guajardo (CAIABJ)	2.2.4.9	Consulta psiquiátrica	consulta	1,049.00	

Centro de Atención Veterinaria para Animales de Compañía	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Centro de Atención Veterinaria para Animales de Compañía	2.5.6	Servicios profesionales de medicina veterinaria			
Centro de Atención Veterinaria para Animales de Compañía	2.5.6.1	Consulta veterinaria	servicio	115.00	
Centro de Atención Veterinaria para Animales de Compañía	2.5.6.6.3	Esterilización con anestesia inhalada	servicio	611.00	
Centro de Atención Veterinaria para Animales de Compañía	2.5.6.9	Curación de heridas post quirúrgicas	servicio	257.00	
Centro de Atención Veterinaria para Animales de Compañía	2.5.6.12.1	Desparasitación (oral o parental)	servicio	152.00	
Centro de Atención Veterinaria para Animales de Compañía	2.5.6.16	Cirugía mayor	servicio	1,368.00	
Centro de Atención Veterinaria para Animales de Compañía	2.5.6.17	Cirugía menor	servicio	306.00	
Centro de Atención Veterinaria para Animales de Compañía	2.5.6.19.1	Vacuna triple canina	servicio	183.00	
Centro de Atención Veterinaria para Animales de Compañía	2.5.6.19.2	Vacuna triple felina	servicio	183.00	

Centro de Atención Veterinaria para Animales de Compañía	2.5.6.29	Vacuna quintuple canina	servicio	183.00	
Centro de Atención Veterinaria para Animales de Compañía	2.5.6.30	Vacuna leucemia felina	servicio	183.00	
Centro de Atención Veterinaria para Animales de Compañía	2.5.6.31	Estudio radiográfico (rayos X)	servicio	489.00	
Centro de Atención Veterinaria para Animales de Compañía	2.5.6.32	Certificado de salud	servicio	183.00	
Centro de Atención Veterinaria para Animales de Compañía	2.5.6.33	Examen coproparasitoscópico	servicio	159.00	
Centro de Desarrollo Social Mixcoac	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Centro de Desarrollo Social Mixcoac	2.1	Servicios prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios			
Centro de Desarrollo Social Mixcoac	2.1.1	Enseñanza de:			
Centro de Desarrollo Social Mixcoac	2.1.1.1	Actividades musicales	persona/mes	261.00	
Centro de Desarrollo Social Mixcoac	2.1.1.2	Bailes y danzas	persona/mes	261.00	
Centro de Desarrollo Social Mixcoac	2.1.1.3	Artes plásticas, actividades artísticas y manualidades	persona/mes	261.00	
Centro de Desarrollo Social Mixcoac	2.1.1.3.16	Fotografía	persona/mes	499.00	
Centro de Desarrollo Social Mixcoac	2.1.1.3.19	Diseño gráfico	persona/mes	958.00	

Centro de Desarrollo Social Mixcoac	2.1.1.4	Idiomas	persona/mes	261.00	
Centro de Desarrollo Social Mixcoac	2.1.1.5	Actividades educativas	persona/mes	261.00	
Centro de Desarrollo Social Mixcoac	2.1.1.6	Actividades histriónicas	persona/mes	261.00	
Centro de Desarrollo Social Mixcoac	2.1.1.7	Actividades literarias	persona/mes	261.00	
Centro de Desarrollo Social Mixcoac	2.1.1.10.3	Yoga	persona/mes	297.00	
Centro de Desarrollo Social Mixcoac	2.1.2	Cursos y talleres			
Centro de Desarrollo Social Mixcoac	2.1.2.1	Talleres 4 a 8 días	servicio	400.00	
Centro de Desarrollo Social Mixcoac	2.1.2.2	Talleres 1 a 3 días	servicio	201.00	
Centro de Desarrollo Social Mixcoac	2.1.2.3	Cursos 4 a 8 días	servicio	400.00	
Centro de Desarrollo Social Mixcoac	2.1.2.4	Cursos 1 a 3 días	servicio	201.00	
Centro de Desarrollo Social Mixcoac	2.1.2.5	Cursos y talleres de especialización artística y cultural	persona/curso	4,991.00	
Centro de Desarrollo Social Mixcoac	2.1.3.1	Inscripción a las Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social			
Centro de Desarrollo Social Mixcoac	2.1.3.1.1	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de enero al 31 de diciembre (Año calendario completo)	persona	303.00	
Centro de Desarrollo Social Mixcoac	2.1.3.1.2	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de abril al 31 de diciembre (segundo trimestre)	persona	251.00	
Centro de Desarrollo Social Mixcoac	2.1.3.1.3	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de julio al 31 de diciembre (tercer trimestre)	persona	175.00	

Centro de Desarrollo Social Mixcoac	2.1.3.1.4	Inscripción a Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social del 1° de octubre al 31 de diciembre (cuarto trimestre)	persona	103.00	
Centro de Desarrollo Social Mixcoac	2.1.3.2	Membresía a las casas de cultura (Red cultural Benito Juárez)	persona/año	279.00	
Centro de Desarrollo Social Mixcoac	2.1.3.3	Club de esparcimiento y cultural	persona/mes	499.00	
Centro de Desarrollo Social Mixcoac	2.1.3.4	Reposición de credencial en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios	persona	201.00	
Centro de Desarrollo Social Mixcoac	2.2	Servicios médicos diversos prestados en centros culturales, centros de desarrollo social y centros sociales y comunitarios			
Centro de Desarrollo Social Mixcoac	2.2.1	Terapias, tratamientos y medicina de estudios diagnósticos			
Centro de Desarrollo Social Mixcoac	2.2.1.1	Terapia de lenguaje	servicio	159.00	
Centro de Desarrollo Social Mixcoac	2.2.1.3	Terapia de lecto-escritura	mes	142.00	
Centro de Desarrollo Social Mixcoac	2.2.1.4	Apoyo educativo	servicio	159.00	
Centro de Desarrollo Social Mixcoac	2.2.1.11	Estimulación Temprana	servicio	201.00	
Centro de Desarrollo Social Mixcoac	2.2.1.13	Braille	mes	246.00	
Centro de Desarrollo Social Mixcoac	2.3.1.9	Otras actividades			
Centro de Desarrollo Social Mixcoac	2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	602.00	
Centro de Desarrollo Social Mixcoac	2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	1,196.00	
Centro de Desarrollo Social Mixcoac	2.3.1.9.2	Juegos infantiles.	persona/mes	80.00	
Centro de Desarrollo Social Mixcoac	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	999.00	

Centro de Desarrollo Social Mixcoac	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	499.00	
Centro de Desarrollo Social Mixcoac	2.4.1.6	Estimulación temprana	persona/mes	222.00	
Deportivo Benito Juárez	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
Deportivo Benito Juárez	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Deportivo Benito Juárez	1.2.1	Instalaciones Deportivas			
Deportivo Benito Juárez	1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer			
Deportivo Benito Juárez	1.2.1.1.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	partido	811.00	
Deportivo Benito Juárez	1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	546.00	
Deportivo Benito Juárez	1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	838.00	
Deportivo Benito Juárez	1.2.1.1.5	Canchas de fútbol soccer con pasto sintético			
Deportivo Benito Juárez	1.2.1.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre	partido	1,997.00	
Deportivo Benito Juárez	1.2.1.1.5.2	Con medidas reglamentarias al aire libre con alumbrado	partido	2,393.00	
Deportivo Benito Juárez	1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
Deportivo Benito Juárez	1.2.1.2.1	Canchas de fútbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	partido	202.00	
Deportivo Benito Juárez	1.2.1.2.2	Fútbol rápido sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	100.00	
Deportivo Benito Juárez	1.2.1.2.3	Fútbol rápido bajo techo con medidas reglamentarias	partido	610.00	
Deportivo Benito Juárez	1.2.1.2.4	Cancha fútbol bajo techo sin medidas reglamentarias	partido	1,196.00	

Deportivo Benito Juárez	1.2.1.2.5	Cancha de fútbol 7 sin medidas reglamentarias, con pasto sintético, al aire libre	partido	91.00	
Deportivo Benito Juárez	1.2.1.4	Canchas de básquetbol			
Deportivo Benito Juárez	1.2.1.4.1	Básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	hora	697.00	
Deportivo Benito Juárez	1.2.1.4.2	Cancha básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	hora	250.00	
Deportivo Benito Juárez	1.2.1.4.3	Bajo techo con medidas reglamentarias	hora	798.00	
Deportivo Benito Juárez	1.2.1.4.4	Cancha básquetbol bajo techo sin medidas reglamentarias	hora	697.00	
Deportivo Benito Juárez	1.2.1.5	Canchas de voleibol			
Deportivo Benito Juárez	1.2.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre	hora	279.00	
Deportivo Benito Juárez	1.2.1.5.2	Cancha voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	hora	250.00	
Deportivo Benito Juárez	1.2.1.5.3	Voleibol bajo techo con medidas reglamentarias.	hora	798.00	
Deportivo Benito Juárez	1.2.1.5.4	Voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias.	hora	602.00	
Deportivo Benito Juárez	1.2.1.7	Otro tipo de canchas			
Deportivo Benito Juárez	1.2.1.7.12.1	Al aire libre, para la práctica de act. recreativas y deportivas	hora	201.00	
Deportivo Benito Juárez	1.2.1.7.13	Cancha Multifuncional	hora	798.00	
Deportivo Benito Juárez	1.2.1.8	Gimnasio			
Deportivo Benito Juárez	1.2.1.8.1	Al aire libre	partido	614.00	
Deportivo Benito Juárez	1.2.1.8.2	Gimnasio bajo techo	hora	1,219.00	
Deportivo Benito Juárez	1.2.1.8.2.7	Gimnasio bajo techo uso de ligas registradas	partido	697.00	
Deportivo Benito Juárez	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Deportivo Benito Juárez	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Deportivo Benito Juárez	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	2,393.00	

Deportivo Benito Juárez	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,594.00	
Deportivo Benito Juárez	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	4,083.00	
Deportivo Benito Juárez	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	6,983.00	
Deportivo Benito Juárez	1.2.3.1.5.3.1	Sala de teatro	evento	906.00	
Deportivo Benito Juárez	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
Deportivo Benito Juárez	1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,798.00	
Deportivo Benito Juárez	1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	4,684.00	
Deportivo Benito Juárez	1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	54.00	
Deportivo Benito Juárez	1.2.3.3	Para actividades comerciales			
Deportivo Benito Juárez	1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos (mes)	mes	6,983.00	
Deportivo Benito Juárez	1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (máximo 7 días)	persona/evento	527.00	
Deportivo Benito Juárez	1.2.3.3.8	Uso de espacios para degustaciones	día	100.00	
Deportivo Benito Juárez	1.2.3.3.9	Áreas comerciales	día/m ²	261.00	
Deportivo Benito Juárez	1.2.3.3.10	Módulos comerciales	evento	1,496.00	
Deportivo Benito Juárez	1.2.3.3.13	Áreas comerciales	mes	2,993.00	
Deportivo Benito Juárez	1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
Deportivo Benito Juárez	1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados			
Deportivo Benito Juárez	1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
Deportivo Benito Juárez	1.4.2.1.2	Expendedoras de bebidas calientes	vaso vendido	3.00	
Deportivo Benito Juárez	1.4.2.1.3	Máquinas expendedoras	mes	2,993.00	
Deportivo Benito Juárez	1.4.2.4	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública	día	5,993.00	

Deportivo Benito Juárez	1.4.2.4.1	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública para escuelas	día	1,008.00	
Deportivo Benito Juárez	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Deportivo Benito Juárez	2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
Deportivo Benito Juárez	2.2.4.2	Examen médico y expedición de Certificado Médico	servicio	159.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
Deportivo Benito Juárez	2.3.1	Enseñanza de:			
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.1	Artes marciales			
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.1.1	Aikido	persona/mes	130.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.1.1.1	Escuela Técnica de Aikido (3/c 60/m sem)	persona/mes	279.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.1.2	Judo	persona/mes	108.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.1.2.1	Escuela Técnica de Judo (3/c 60/m c/1 sem)	persona/mes	240.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.1.3.1	Escuela Técnica de Karate Lima Lama (3/c 60m c/1 sem)	persona/mes	279.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.1.4.1	Escuela Técnica de Kendo (3/c 60min sem)	persona/mes	279.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.1.6.1	Escuela Técnica de Tae Kwon Do (3/c 60min sem)	persona/mes	279.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.1.8	Escuela técnica de capoeira	persona/mes	279.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.3	Deportes en equipo			
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.3.1.3	Escuela Técnica de Básquetbol (3/c 60min c/u sem)	persona/mes	179.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.3.12	Cachibol (2 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	193.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.3.2	Fútbol rápido o de salón	persona/mes	63.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.3.2.1	Escuela Técnica de fútbol rápido o de salón	persona/mes	151.00	

Deportivo Benito Juárez	2.3.1.3.3	Fútbol soccer	persona/mes	72.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.3.3.1	Escuela Técnica de fútbol soccer (3/c sem 60 min.) fútbol infantil	persona/mes	570.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.3.3.3	Escuela Tec de fútbol soccer (3 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	279.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.3.5	Voleibol	persona/mes	72.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.3.5.2	Escuela Técnica de Voleibol (3/c 60min sem)	persona/mes	179.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.3.6	Tochito 2 clases 60 min. Semanales	persona/mes	151.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.4	Deportes de contacto			
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.4.2.3	Escuela Técnica de Lucha 3/c 60 min. sem. (3 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	179.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.5	Otros deportes			
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.5.1	Ciclismo	persona/mes	73.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.5.2	Patinaje artístico	persona/mes	100.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.5.2.1	Escuela Técnica Patinaje Artístico (3/c 60min sem)	persona/mes	279.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.5.3.1	Escuela Técnica de Tenis de mesa (2 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	240.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.5.4	Handball	persona/mes	179.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.6	Gimnasia y aerobics			
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.6.1	Aeróbics 5 clases de 60 min. c/u sem.	persona/mes	229.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.6.2	Gimnasia	persona/mes	130.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.6.2.1	Olímpica	persona/mes	108.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.6.2.10	Acondicionamiento físico	persona/mes	179.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.6.2.2	Aeróbica	persona/mes	119.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.6.2.3	Artística	persona/mes	100.00	

Deportivo Benito Juárez	2.3.1.6.2.3.1	Escuela Técnica Gimnasia Artística 3/c 60 min. sem	persona/mes	618.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.6.2.5	Rítmica	persona/mes	108.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.6.2.5.1	Escuela Técnica Gimnasia Rítmica 5/c 60 min. sem	persona/mes	618.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.6.2.7	Yoga 2/c 60 min. Semanales	persona/mes	201.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.7	Actividades atléticas			
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.7.1	Arco y tiro al blanco	persona/mes	108.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.7.2	Bádminton	persona/mes	108.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.7.2.1	Escuela Técnica Bádminton	persona/mes	240.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.7.4	Esgrima	persona/mes	130.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.7.4.1	Escuela Técnica Esgrima	persona/mes	291.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.7.5	Fisicoculturismo (3 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	340.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.7.6	Atletismo	persona/mes	73.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.7.6.1	Escuela Técnica de Atletismo	persona/mes	148.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.7.7.1	Escuela Técnica de Halterofilia (3/c 60 min. Sem)	persona/mes	171.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.8	Juegos de mesa			
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.8.1	Ajedrez	persona/mes	130.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.8.1.1	Escuela Técnica de Ajedrez (3 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	279.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.9	Otras actividades			
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.9.2	Juegos infantiles.	persona/mes	80.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	999.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	499.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.10	Equipos representativos	persona/mes	159.00	

Deportivo Benito Juárez	2.3.1.13	Bailes y Danzas	persona/mes	119.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.13.3	Hawaiano	persona/mes	229.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.1.13.4	Jazz	persona/mes	229.00	
Deportivo Benito Juárez	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
Deportivo Benito Juárez	2.3.2.1	Inscripción o membresía	persona/año	243.10	282.00
Deportivo Benito Juárez	2.3.2.3	Reposición de credencial	persona	78.45	91.00
Deportivo Benito Juárez	2.3.2.5	Cambio de horario	persona	99.14	115.00
Deportivo Benito Juárez	2.3.2.6	Pase deportivo	persona/mes	800.86	929.00
Deportivo Gumersindo Romero	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
Deportivo Gumersindo Romero	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Deportivo Gumersindo Romero	1.2.1	Instalaciones Deportivas			
Deportivo Gumersindo Romero	1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
Deportivo Gumersindo Romero	1.2.1.2.1	Canchas de fútbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	partido	202.00	
Deportivo Gumersindo Romero	1.2.1.2.2	Fútbol rápido sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	100.00	
Deportivo Gumersindo Romero	1.2.1.2.3	Fútbol rápido bajo techo con medidas reglamentarias	partido	610.00	
Deportivo Gumersindo Romero	1.2.1.2.4	Cancha fútbol Bajo techo sin medidas reglamentarias	partido	602.00	

Deportivo Gumersindo Romero	1.2.1.4	Canchas de básquetbol			
Deportivo Gumersindo Romero	1.2.1.4.1	Básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	hora	697.00	
Deportivo Gumersindo Romero	1.2.1.4.2	Cancha básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	hora	250.00	
Deportivo Gumersindo Romero	1.2.1.4.3	Bajo techo con medidas reglamentarias	hora	798.00	
Deportivo Gumersindo Romero	1.2.1.4.4	Cancha básquetbol bajo techo sin medidas reglamentarias	hora	697.00	
Deportivo Gumersindo Romero	1.2.1.5	Canchas de voleibol			
Deportivo Gumersindo Romero	1.2.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre	hora	279.00	
Deportivo Gumersindo Romero	1.2.1.5.2	Cancha voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	hora	250.00	
Deportivo Gumersindo Romero	1.2.1.5.3	Voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	hora	798.00	
Deportivo Gumersindo Romero	1.2.1.5.4	Voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	hora	602.00	
Deportivo Gumersindo Romero	1.2.1.7	Otro tipo de canchas			
Deportivo Gumersindo Romero	1.2.1.7.12.1	Al aire libre, para la práctica de actividades recreativas y deportivas	hora	201.00	
Deportivo Gumersindo Romero	1.2.1.7.13	Cancha Multifuncional	hora	798.00	
Deportivo Gumersindo Romero	1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis	hora	250.00	
Deportivo Gumersindo Romero	1.2.1.8	Gimnasio			
Deportivo Gumersindo Romero	1.2.1.8.1	Al aire libre	partido	614.00	
Deportivo Gumersindo Romero	1.2.1.8.2	Gimnasio bajo techo	hora	1,219.00	

Deportivo Gumersindo Romero	1.2.1.8.2.7	Gimnasio bajo techo uso de ligas registradas	partido	697.00	
Deportivo Gumersindo Romero	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Deportivo Gumersindo Romero	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Deportivo Gumersindo Romero	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	2,393.00	
Deportivo Gumersindo Romero	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,594.00	
Deportivo Gumersindo Romero	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	4,083.00	
Deportivo Gumersindo Romero	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	6,983.00	
Deportivo Gumersindo Romero	1.2.3.1.5.3.1	Sala de teatro	evento	906.00	
Deportivo Gumersindo Romero	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
Deportivo Gumersindo Romero	1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,798.00	
Deportivo Gumersindo Romero	1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	4,684.00	
Deportivo Gumersindo Romero	1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	54.00	
Deportivo Gumersindo Romero	1.2.3.3	Para actividades comerciales			
Deportivo Gumersindo Romero	1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	mes	6,983.00	
Deportivo Gumersindo Romero	1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (máximo 7 días)	persona/evento	527.00	
Deportivo Gumersindo Romero	1.2.3.3.8	Uso de espacios para degustaciones	día	100.00	
Deportivo Gumersindo Romero	1.2.3.3.9	Áreas comerciales	día/m ²	261.00	

Deportivo Gumersindo Romero	1.2.3.3.10	Módulos comerciales	evento	1,496.00	
Deportivo Gumersindo Romero	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Deportivo Gumersindo Romero	2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
Deportivo Gumersindo Romero	2.2.4.2	Examen médico y expedición de Certificado Médico	servicio	159.00	
Deportivo Gumersindo Romero	2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
Deportivo Gumersindo Romero	2.3.1	Enseñanza de:			
Deportivo Gumersindo Romero	2.3.1.1	Artes marciales			
Deportivo Gumersindo Romero	2.3.1.1.1	Aikido	persona/mes	130.00	
Deportivo Gumersindo Romero	2.3.1.1.1.1	Escuela Técnica de Aikido (3/c 60/m sem)	persona/mes	279.00	
Deportivo Gumersindo Romero	2.3.1.1.2	Judo	persona/mes	108.00	
Deportivo Gumersindo Romero	2.3.1.1.3	Karate, Lima lama	persona/mes	108.00	
Deportivo Gumersindo Romero	2.3.1.1.3.1	Escuela Técnica de Karate Lima Lama (3/c 60m c/1 sem)	persona/mes	279.00	
Deportivo Gumersindo Romero	2.3.1.1.4	Kendo	persona/mes	130.00	
Deportivo Gumersindo Romero	2.3.1.1.4.1	Escuela Técnica de Kendo (3/c 60min sem)	persona/mes	279.00	
Deportivo Gumersindo Romero	2.3.1.1.5	Kung fu	persona/mes	114.00	
Deportivo Gumersindo Romero	2.3.1.1.6	Tae kwon do	persona/mes	108.00	

Deportivo Gomersindo Romero	2.3.1.1.6.1	Escuela Técnica de Tae Kwon Do (3/c 60min sem)	persona/mes	279.00	
Deportivo Gomersindo Romero	2.3.1.1.7	Taichí	persona/mes	114.00	
Deportivo Gomersindo Romero	2.3.1.1.8	Escuela técnica de capoeira	persona/mes	279.00	
Deportivo Gomersindo Romero	2.3.1.3	Deportes en equipo			
Deportivo Gomersindo Romero	2.3.1.3.1	Básquetbol	persona/mes	89.00	
Deportivo Gomersindo Romero	2.3.1.3.1.3	Escuela Técnica de Básquetbol (3/c 60min c/u sem)	persona/mes	179.00	
Deportivo Gomersindo Romero	2.3.1.3.12	Cachibol (2 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	193.00	
Deportivo Gomersindo Romero	2.3.1.3.2	Fútbol rápido o de salón	persona/mes	63.00	
Deportivo Gomersindo Romero	2.3.1.3.2.3	Escuela Tec de fútbol rápido o de salón (3c 60min c/1 sem)	persona/mes	151.00	
Deportivo Gomersindo Romero	2.3.1.3.4	Hockey	persona/mes	73.00	
Deportivo Gomersindo Romero	2.3.1.3.5	Voleibol	persona/mes	72.00	
Deportivo Gomersindo Romero	2.3.1.3.5.2	Escuela Técnica de Voleibol (3/c 60min sem)	persona/mes	151.00	
Deportivo Gomersindo Romero	2.3.1.4	Deportes de contacto			
Deportivo Gomersindo Romero	2.3.1.4.2	Lucha	persona/mes	100.00	
Deportivo Gomersindo Romero	2.3.1.4.2.3	Escuela Técnica de Lucha 3/c 60 min. sem. (3 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	179.00	
Deportivo Gomersindo Romero	2.3.1.5	Otros deportes			
Deportivo Gomersindo Romero	2.3.1.5.1	Ciclismo	persona/mes	73.00	

Deportivo Gumersindo Romero	2.3.1.5.2	Patinaje artístico	persona/mes	100.00	
Deportivo Gumersindo Romero	2.3.1.5.2.1	Escuela Técnica Patinaje Artístico (3/c 60min sem)	persona/mes	279.00	
Deportivo Gumersindo Romero	2.3.1.5.3	Tenis	persona/mes	100.00	
Deportivo Gumersindo Romero	2.3.1.5.3.1	Escuela Técnica de Tenis de mesa (2 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	240.00	
Deportivo Gumersindo Romero	2.3.1.5.4	Handball	persona/mes	179.00	
Deportivo Gumersindo Romero	2.3.1.6	Gimnasia y aerobics			
Deportivo Gumersindo Romero	2.3.1.6.1	Aeróbics 5 clases de 60 min. c/u sem.	persona/mes	201.00	
Deportivo Gumersindo Romero	2.3.1.6.2	Gimnasia	persona/mes	130.00	
Deportivo Gumersindo Romero	2.3.1.6.2.1	Olímpica	persona/mes	108.00	
Deportivo Gumersindo Romero	2.3.1.6.2.10	Acondicionamiento físico	persona/mes	179.00	
Deportivo Gumersindo Romero	2.3.1.6.2.2	Aeróbica	persona/mes	119.00	
Deportivo Gumersindo Romero	2.3.1.6.2.3	Artística	persona/mes	100.00	
Deportivo Gumersindo Romero	2.3.1.6.2.5	Rítmica	persona/mes	108.00	
Deportivo Gumersindo Romero	2.3.1.6.2.7	Yoga 2/c 60 min. semanales	persona/mes	179.00	
Deportivo Gumersindo Romero	2.3.1.7	Actividades atléticas			
Deportivo Gumersindo Romero	2.3.1.7.2	Bádminton	persona/mes	108.00	
Deportivo Gumersindo Romero	2.3.1.7.2.1	Escuela Técnica Bádminton	persona/mes	240.00	

Deportivo Gomersindo Romero	2.3.1.7.4	Esgrima	persona/mes	130.00	
Deportivo Gomersindo Romero	2.3.1.7.5	Fisicoculturismo (3 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	340.00	
Deportivo Gomersindo Romero	2.3.1.7.7.1	Escuela Técnica de Halterofilia (3/c 60 min. Semanales)	persona/mes	171.00	
Deportivo Gomersindo Romero	2.3.1.8	Juegos de mesa			
Deportivo Gomersindo Romero	2.3.1.8.1	Ajedrez	persona/mes	130.00	
Deportivo Gomersindo Romero	2.3.1.8.1.1	Escuela Técnica de Ajedrez (3 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	279.00	
Deportivo Gomersindo Romero	2.3.1.9	Otras actividades			
Deportivo Gomersindo Romero	2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	602.00	
Deportivo Gomersindo Romero	2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	1,196.00	
Deportivo Gomersindo Romero	2.3.1.9.2	Juegos infantiles	persona/mes	80.00	
Deportivo Gomersindo Romero	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	999.00	
Deportivo Gomersindo Romero	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	499.00	
Deportivo Gomersindo Romero	2.3.1.10	Equipos representativos	persona/mes	159.00	
Deportivo Gomersindo Romero	2.3.1.13	Bailes y Danzas	persona/mes	119.00	
Deportivo Gomersindo Romero	2.3.1.13.3	Hawaiano	persona/mes	229.00	
Deportivo Gomersindo Romero	2.3.1.13.4	Jazz	persona/mes	229.00	
Deportivo Gomersindo Romero	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			

Deportivo Gumersindo Romero	2.3.2.1	Inscripción o membresía	persona/año	174.14	202.00
Deportivo Gumersindo Romero	2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	78.45	91.00
Deportivo Gumersindo Romero	2.3.2.5	Cambio de horario	Persona	99.14	115.00
Deportivo Gumersindo Romero	2.3.2.6	Pase deportivo	persona/mes	800.86	929.00
Deportivo Joaquín Capilla	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
Deportivo Joaquín Capilla	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.1	Instalaciones Deportivas			
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.1.2.1	Canchas de fútbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre.	partido	202.00	
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.1.2.2	Fútbol rápido sin medidas reglamentarias al aire libre.	partido	100.00	
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.1.2.3	Fútbol rápido bajo techo con medidas reglamentarias.	partido	610.00	
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.1.2.4	Cancha fútbol Bajo techo sin medidas reglamentarias	partido	697.00	
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.1.4	Canchas de básquetbol			
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.1.4.1	Básquetbol Con medidas reglamentarias al aire libre.	hora	697.00	
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.1.4.2	Cancha Básquetbol Sin medidas reglamentarias al aire libre.	hora	250.00	
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.1.4.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	hora	798.00	
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.1.4.4	Cancha básquetbol Bajo techo sin medidas reglamentarias.	hora	697.00	

Deportivo Joaquín Capilla	1.2.1.5	Canchas de voleibol			
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre	hora	279.00	
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.1.5.2	Cancha voleibol Sin medidas reglamentarias al aire libre	hora	250.00	
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.1.5.3	Voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	hora	798.00	
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.1.5.4	Voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	hora	602.00	
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.1.7	Otro tipo de canchas			
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.1.7.12.1	Al aire libre, para la práctica de act. Recreativas y deportivas	hora	201.00	
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.1.7.13	Cancha Multifuncional	hora	798.00	
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.1.8	Gimnasio			
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.1.8.1	Al aire libre.	partido	614.00	
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.1.8.2	Gimnasio Bajo techo	hora	1,219.00	
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.1.8.2.7	Gimnasio bajo techo uso de ligas registradas	partido	697.00	
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.2	Albercas			
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.2.1	Albercas por día (Alberca calentamiento)	día	7,583.00	
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.2.1	Albercas por día	persona/día	100.00	
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.2.2	Alberca por mes	persona	400.00	
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.2.3	Por carril por día	persona	999.00	
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.2.4	Fosa de clavados bajo techo	día	29,936.00	
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.2.5	Alberca olímpica	renta por día	99,786.00	
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.2.6	Alberca semiolímpica	renta por día	19,957.00	
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	2,393.00	

Deportivo Joaquín Capilla	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,594.00	
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	4,083.00	
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	6,983.00	
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.3.1.5.3.1	Sala de teatro	evento	906.00	
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,798.00	
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	4,684.00	
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	54.00	
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.3.3	Para actividades comerciales			
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	mes	6,983.00	
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (máximo 7 días)	persona/evento	527.00	
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.3.3.8	Uso de espacios para degustaciones	día	100.00	
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.3.3.9	Áreas comerciales	día/m ²	261.00	
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.3.3.10	Módulos comerciales	evento	1,496.00	
Deportivo Joaquín Capilla	1.2.3.3.12	Áreas Comerciales	mes	3,991.00	
Deportivo Joaquín Capilla	1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
Deportivo Joaquín Capilla	1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados			
Deportivo Joaquín Capilla	1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
Deportivo Joaquín Capilla	1.4.2.1.2	Expendedoras de bebidas calientes	vaso vendido	3.00	
Deportivo Joaquín Capilla	1.4.2.1.3	Máquinas expendedoras	mes	2,993.00	
Deportivo Joaquín Capilla	1.4.2.4	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública	día	5,993.00	

Deportivo Joaquín Capilla	1.4.2.4.1	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública para escuelas	día	1,008.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Deportivo Joaquín Capilla	2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
Deportivo Joaquín Capilla	2.2.4.2	Examen médico y expedición de Certificado Médico	servicio	159.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1	Enseñanza de:			
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.1	Artes marciales			
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.1.1	Aikido.	persona/mes	130.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.1.1.1	Escuela Técnica de Aikido (3/c 60/m sem)	persona/mes	279.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.1.2	Judo.	persona/mes	108.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.1.3.1	Escuela Técnica de Karate Lima Lama (3/c 60m c/1 sem)	persona/mes	240.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.1.4.1	Escuela Técnica de Kendo (3/c 60min sem)	persona/mes	279.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.1.6.1	Escuela Técnica de Tae Kwon Do (3/c 60min sem)	persona/mes	279.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.1.8	Escuela técnica de capoeira	persona/mes	279.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.2	Deportes acuáticos			
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.2.1.1	Escuela Técnica de Buceo (2 clases de 120 minutos cada una a la semana)	persona/mes	689.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.2.2	Canotaje	persona/mes	108.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.2.3	Natación	persona/mes	179.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.2.3.12	Escuela Técnica de Natación (1/c 60 min. sem)	persona/mes	140.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.2.3.13	Escuela Técnica de Natación (2/c 60 min. sem)	persona/mes	441.00	

Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.2.3.15	Grupo Master (1/c 120 min. sem)	persona/mes	381.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.2.3.16	Grupo Master Natación (hasta 2/c 120 min. sem)	persona/mes	766.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.2.3.17	Grupo Master Natación (4/c 120 min. sem)	persona/mes	1,132.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.2.3.18	Grupo Master Natación (6/c 120 min. sem)	persona/mes	757.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.2.4	Remo	persona/mes	108.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.2.5	Nado con aletas	persona/mes	381.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.2.6	Nado sincronizado	persona/mes	201.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.2.6.1	Escuela Técnica Nado Sincronizado	persona/mes	381.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.2.7	Clavados	persona/mes	201.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.2.7.1	Escuela Técnica Clavados (2 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	381.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.2.8	Polo acuático	persona/mes	130.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.2.8.1	Escuela Técnica de Polo Acuático (2 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	381.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.2.9	Matronatación 2 clases de 30 minutos cada día	persona/mes	441.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.3	Deportes en equipo			
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.3.1.3	Escuela Técnica de Básquetbol (3/c 60min c/u sem)	persona/mes	179.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.3.12	Cachibol (2 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	193.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.3.2	Fútbol rápido o de salón	persona/mes	63.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.3.2.3	Escuela Tec de fútbol rápido o de salón (3c 60min c/1 sem)	persona/mes	159.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.3.3	Fútbol soccer.	persona/mes	72.00	

Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.3.3.1	Escuela Técnica de fútbol soccer (3/c sem 60 min.) fútbol infantil	persona/mes	194.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.3.3.3	Escuela Tec de fútbol soccer (3 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	279.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.3.4.1.1	Escuela Técnica Hockey de Salón	persona/mes	151.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.3.5	Voleibol	persona/mes	72.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.3.5.2	Escuela Técnica de Voleibol (3/c 60min sem)	persona/mes	179.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.4	Deportes de contacto			
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.4.2.3	Escuela Técnica de Lucha 3/c 60 min. sem. (3 clases de 60 minutos cada una a la semana).	persona/mes	179.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.5	Otros deportes			
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.5.1	Ciclismo	persona/mes	73.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.5.2	Patinaje artístico	persona/mes	100.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.5.2.1	Escuela Técnica Patinaje Artístico (3/c 60min sem)	persona/mes	279.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.5.3.1	Escuela Técnica de Tenis de mesa (2 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	240.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.5.4	Handball	persona/mes	179.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.6	Gimnasia y aerobics			
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.6.1	Aerobics 5 clases de 60 min. c/u sem.	persona/mes	229.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.6.2	Gimnasia	persona/mes	130.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.6.2.10	Acondicionamiento físico	persona/mes	179.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.6.2.2	Aeróbica	persona/mes	119.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.6.2.7	Yoga 2/c 60 min. Sem	persona/mes	201.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.7	Actividades atléticas			
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.7.1	Arco y tiro al blanco.	persona/mes	108.00	

Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.7.2	Bádminton.	persona/mes	108.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.7.2.1	Escuela Técnica Bádminton	persona/mes	240.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.7.4	Esgrima.	persona/mes	130.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.7.5	Fisicoculturismo (3 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	340.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.7.7.1	Escuela Técnica de Halterofilia (3/c 60 min. Sem)	persona/mes	171.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.8	Juegos de mesa			
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.8.1	Ajedrez.	persona/mes	130.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.8.1.1	Escuela Técnica de Ajedrez (3 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	279.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.9	Otras actividades			
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	602.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	1,196.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.9.2	Juegos infantiles.	persona/mes	80.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	999.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	499.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.10	Equipos representativos	persona/mes	159.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.11.1	Gimnasio todas las clases impartidas (excepto natación)	persona/mes	543.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.12.3	Mixto	Persona/mes	947.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.13	Bailes y Danzas	persona/mes	119.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.13.3	Hawaiano	persona/mes	229.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.1.13.4	Jazz	persona/mes	229.00	
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			

Deportivo Joaquín Capilla	2.3.2.1	Inscripción o membresía			
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.2.1.1	Inscripción o membresía actividad acuática	persona/año	398.28	462.00
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.2.1.2	Inscripción o membresía actividad de piso	persona/año	303.45	352.00
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.2.3	Reposición de credencial	persona	78.45	91.00
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.2.5	Cambio de Horario	persona	99.14	115.00
Deportivo Joaquín Capilla	2.3.2.6	Pase deportivo	persona/mes	800.86	929.00
Deportivo Tirso Hernández	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
Deportivo Tirso Hernández	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos			
Deportivo Tirso Hernández	1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
Deportivo Tirso Hernández	1.2.1.2.1	Canchas de fútbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	202.00	
Deportivo Tirso Hernández	1.2.1.2.2	Fútbol rápido sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	100.00	
Deportivo Tirso Hernández	1.2.1.2.3	Fútbol rápido bajo techo con medidas reglamentarias	partido	610.00	
Deportivo Tirso Hernández	1.2.1.2.4	Cancha fútbol bajo techo sin medidas reglamentarias	partido	602.00	
Deportivo Tirso Hernández	1.2.1.4	Canchas de básquetbol			
Deportivo Tirso Hernández	1.2.1.4.1	Básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	hora	697.00	
Deportivo Tirso Hernández	1.2.1.4.2	Cancha básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	hora	250.00	
Deportivo Tirso Hernández	1.2.1.4.3	Bajo techo con medidas reglamentarias	hora	798.00	

Deportivo Tirso Hernández	1.2.1.4.4	Cancha básquetbol bajo techo sin medidas reglamentarias	hora	697.00	
Deportivo Tirso Hernández	1.2.1.5	Canchas de voleibol			
Deportivo Tirso Hernández	1.2.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre	hora	279.00	
Deportivo Tirso Hernández	1.2.1.5.2	Cancha voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	hora	250.00	
Deportivo Tirso Hernández	1.2.1.5.3	Voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	hora	798.00	
Deportivo Tirso Hernández	1.2.1.5.4	Voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	hora	602.00	
Deportivo Tirso Hernández	1.2.1.7	Otro tipo de canchas			
Deportivo Tirso Hernández	1.2.1.7.12.1	Al aire libre, para la práctica de act. Recreativas y deportivas	hora	201.00	
Deportivo Tirso Hernández	1.2.1.7.13	Cancha Multifuncional	hora	798.00	
Deportivo Tirso Hernández	1.2.1.8	Gimnasio			
Deportivo Tirso Hernández	1.2.1.8.1	Al aire libre.	partido	614.00	
Deportivo Tirso Hernández	1.2.1.8.2	Gimnasio bajo techo	hora	1,219.00	
Deportivo Tirso Hernández	1.2.1.8.2.7	Gimnasio bajo techo uso de ligas registradas	partido	697.00	
Deportivo Tirso Hernández	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Deportivo Tirso Hernández	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Deportivo Tirso Hernández	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	2,393.00	
Deportivo Tirso Hernández	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,594.00	
Deportivo Tirso Hernández	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	4,083.00	
Deportivo Tirso Hernández	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	evento	6,983.00	
Deportivo Tirso Hernández	1.2.3.1.5.3.1	Sala de teatro	evento	906.00	
Deportivo Tirso Hernández	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
Deportivo Tirso Hernández	1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,798.00	

Deportivo Tirso Hernández	1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	4,684.00	
Deportivo Tirso Hernández	1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	54.00	
Deportivo Tirso Hernández	1.2.3.3	Para actividades comerciales			
Deportivo Tirso Hernández	1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos (mes)	mes	6,983.00	
Deportivo Tirso Hernández	1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (máximo 7 días)	persona/evento	527.00	
Deportivo Tirso Hernández	1.2.3.3.8	Uso de espacios para degustaciones	día	100.00	
Deportivo Tirso Hernández	1.2.3.3.9	Áreas comerciales	día/m ²	261.00	
Deportivo Tirso Hernández	1.2.3.3.10	Módulos comerciales	evento	1,496.00	
Deportivo Tirso Hernández	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Deportivo Tirso Hernández	2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
Deportivo Tirso Hernández	2.2.4.2	Examen médico y expedición de Certificado Médico	servicio	159.00	
Deportivo Tirso Hernández	2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1	Enseñanza de:			
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.1	Artes marciales			
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.1.1	Aikido	persona/mes	130.00	
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.1.1.1	Escuela Técnica de Aikido (3/c 60/m sem)	persona/mes	279.00	
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.1.2	Judo	persona/mes	108.00	
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.1.3	Karate, lima lama	persona/mes	108.00	
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.1.3.1	Escuela Técnica de Karate Lima Lama (3/c 60m c/1 sem)	persona/mes	279.00	
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.1.5	Kung fu	persona/mes	114.00	
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.1.6	Tae kwon do	persona/mes	108.00	

Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.1.6.1	Escuela Técnica de Tae Kwon Do (3/c 60min sem)	persona/mes	279.00	
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.1.7	Taichí	persona/mes	114.00	
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.1.8	Escuela técnica de capoeira	persona/mes	279.00	
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.3	Deportes en equipo			
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.3.1	Básquetbol	persona/mes	89.00	
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.3.1.3	Escuela Técnica de Básquetbol (3/c 60min c/u sem)	persona/mes	179.00	
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.3.12	Cachibol (2 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	193.00	
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.3.2	Fútbol rápido o de salón	persona/mes	63.00	
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.3.2.1	Escuela Técnica de fútbol rápido o de salón	persona/mes	151.00	
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.3.4	Hockey	persona/mes	73.00	
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.3.4.1.1	Escuela Técnica Hockey de Salón	persona/mes	100.00	
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.3.4.3	Escuela Técnica de Hockey	persona/mes	100.00	
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.3.5	Voleibol	persona/mes	72.00	
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.4	Deportes de contacto			
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.4.2	Lucha	persona/mes	100.00	
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.4.2.3	Escuela Técnica de Lucha 3/c 60 min. sem. (3 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	179.00	
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.5	Otros deportes			
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.5.2	Patinaje artístico	persona/mes	100.00	
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.5.2.1	Escuela Técnica Patinaje Artístico (3/c 60min sem)	persona/mes	140.00	
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.5.3	Tenis.	persona/mes	100.00	
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.5.3.1	Escuela Técnica de Tenis de mesa (2 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	240.00	

Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.5.4	Handball	persona/mes	179.00	
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.6	Gimnasia y aerobics			
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.6.2	Gimnasia	persona/mes	130.00	
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.6.2.10	Acondicionamiento físico	persona/mes	179.00	
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.6.2.2	Aeróbica	persona/mes	119.00	
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.7	Actividades atléticas			
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.7.2	Bádminton	persona/mes	108.00	
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.7.2.1	Escuela Técnica Bádminton	persona/mes	240.00	
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.7.7.1	Escuela Técnica de Halterofilia (3/c 60 min. Sem)	persona/mes	171.00	
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.8	Juegos de mesa			
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.8.1	Ajedrez	persona/mes	130.00	
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.8.1.1	Escuela Técnica de Ajedrez (3 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	279.00	
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.9	Otras actividades			
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	602.00	
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	1,196.00	
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.9.2	Juegos infantiles.	persona/mes	80.00	
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	999.00	
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	499.00	
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.10	Equipos representativos	persona/mes	159.00	
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.13	Bailes y Danzas	persona/mes	119.00	
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.13.3	Hawaiano	persona/mes	229.00	
Deportivo Tirso Hernández	2.3.1.13.4	Jazz	persona/mes	229.00	

Deportivo Tirso Hernández	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
Deportivo Tirso Hernández	2.3.2.1	Inscripción o membresía	persona/año	137.93	160.00
Deportivo Tirso Hernández	2.3.2.3	Reposición de credencial	persona	78.45	91.00
Deportivo Tirso Hernández	2.3.2.5	Cambio de Horario	persona	99.14	115.00
Deportivo Tirso Hernández	2.3.2.6	Pase deportivo	persona/mes	800.86	929.00
Deportivo Vicente Saldívar	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
Deportivo Vicente Saldívar	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Deportivo Vicente Saldívar	1.2.1	Instalaciones Deportivas			
Deportivo Vicente Saldívar	1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
Deportivo Vicente Saldívar	1.2.1.2.1	Canchas de fútbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	partido	202.00	
Deportivo Vicente Saldívar	1.2.1.2.2	Fútbol rápido sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	100.00	
Deportivo Vicente Saldívar	1.2.1.2.3	Fútbol rápido bajo techo con medidas reglamentarias	partido	610.00	
Deportivo Vicente Saldívar	1.2.1.2.4	Cancha fútbol bajo techo sin medidas reglamentarias	partido	602.00	
Deportivo Vicente Saldívar	1.2.1.4	Canchas de básquetbol			
Deportivo Vicente Saldívar	1.2.1.4.1	Básquetbol Con medidas reglamentarias al aire libre	hora	697.00	
Deportivo Vicente Saldívar	1.2.1.4.2	Cancha básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	hora	250.00	
Deportivo Vicente Saldívar	1.2.1.4.3	Bajo techo con medidas reglamentarias	hora	798.00	

Deportivo Vicente Saldívar	1.2.1.4.4	Cancha básquetbol bajo techo sin medidas reglamentarias	hora	697.00	
Deportivo Vicente Saldívar	1.2.1.5	Canchas de voleibol			
Deportivo Vicente Saldívar	1.2.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre	hora	279.00	
Deportivo Vicente Saldívar	1.2.1.5.2	Cancha voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	hora	250.00	
Deportivo Vicente Saldívar	1.2.1.5.3	Voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	hora	798.00	
Deportivo Vicente Saldívar	1.2.1.5.4	Voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	hora	602.00	
Deportivo Vicente Saldívar	1.2.1.7	Otro tipo de canchas			
Deportivo Vicente Saldívar	1.2.1.7.12.1	Al aire libre, para la práctica de act. recreativas y deportivas	hora	201.00	
Deportivo Vicente Saldívar	1.2.1.7.13	Cancha Multifuncional	hora	798.00	
Deportivo Vicente Saldívar	1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis	hora	250.00	
Deportivo Vicente Saldívar	1.2.1.8	Gimnasio			
Deportivo Vicente Saldívar	1.2.1.8.1	Al aire libre.	partido	614.00	
Deportivo Vicente Saldívar	1.2.1.8.2	Gimnasio bajo techo	hora	1,219.00	
Deportivo Vicente Saldívar	1.2.1.8.2.7	Gimnasio bajo techo uso de ligas registradas	partido	697.00	
Deportivo Vicente Saldívar	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Deportivo Vicente Saldívar	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Deportivo Vicente Saldívar	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	2,393.00	
Deportivo Vicente Saldívar	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,594.00	
Deportivo Vicente Saldívar	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	4,083.00	
Deportivo Vicente Saldívar	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	6,983.00	
Deportivo Vicente Saldívar	1.2.3.1.5.3.1	Sala de teatro	evento	906.00	
Deportivo Vicente Saldívar	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			

Deportivo Vicente Saldivar	1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,798.00	
Deportivo Vicente Saldivar	1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	4,684.00	
Deportivo Vicente Saldivar	1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	54.00	
Deportivo Vicente Saldivar	1.2.3.3	Para actividades comerciales			
Deportivo Vicente Saldivar	1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos (mes)	mes	6,983.00	
Deportivo Vicente Saldivar	1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (máximo 7 días)	persona/evento	527.00	
Deportivo Vicente Saldivar	1.2.3.3.8	Uso de espacios para degustaciones	día	100.00	
Deportivo Vicente Saldivar	1.2.3.3.9	Áreas comerciales	día/m ²	261.00	
Deportivo Vicente Saldivar	1.2.3.3.10	Módulos comerciales	evento	1,496.00	
Deportivo Vicente Saldivar	1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
Deportivo Vicente Saldivar	1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados			
Deportivo Vicente Saldivar	1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
Deportivo Vicente Saldivar	1.4.2.1.2	Expendedoras de bebidas calientes	vaso vendido	3.00	
Deportivo Vicente Saldivar	1.4.2.1.3	Máquinas expendedoras	mes	2,993.00	
Deportivo Vicente Saldivar	1.4.2.4	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública	día	5,993.00	
Deportivo Vicente Saldivar	1.4.2.4.1	Tomas fotográficas en parques, jardines, bosques y vía pública para escuelas	día	1,008.00	
Deportivo Vicente Saldivar	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Deportivo Vicente Saldivar	2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
Deportivo Vicente Saldivar	2.2.4.2	Examen médico y expedición de Certificado Médico	servicio	159.00	

Deportivo Vicente Saldívar	2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1	Enseñanza de:			
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.1	Artes marciales			
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.1.1	Aikido	persona/mes	130.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.1.1.1	Escuela Técnica de Aikido (3/c 60/m sem)	persona/mes	279.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.1.2	Judo	persona/mes	108.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.1.2.1	Escuela Técnica de Judo (3/c 60/m c/1 sem)	persona/mes	151.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.1.3.1	Escuela Técnica de Karate Lima Lama (3/c 60m c/1 sem)	persona/mes	279.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.1.4	Kendo	persona/mes	130.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.1.4.1	Escuela Técnica de Kendo (3/c 60min sem)	persona/mes	279.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.1.6	Tae kwon do	persona/mes	108.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.1.6.1	Escuela Técnica de Tae Kwon Do (3/c 60min sem)	persona/mes	279.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.1.7	Taichí	persona/mes	114.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.1.8	Escuela técnica de capoeira	persona/mes	279.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.2	Deportes acuáticos			
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.2.3	Natación			
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.2.3.12	Escuela Técnica de Natación (1/c 60 min sem)	persona/mes	314.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.2.3.13	Escuela Técnica de Natación (2/c 60 min sem)	persona/mes	552.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.2.3.19	Clase de natación extra sólo 1 día por semana (4 total al mes)	persona/mes	223.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.2.9	Aquafitness			
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.2.9.1	Aquafitness 1 día por semana (4 total al mes)	persona/mes	314.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.2.9.2	Aquafitness 2 días por semana (8 total al mes)	persona/mes	552.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.3	Deportes en equipo			

Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.3.1	Básquetbol	persona/mes	89.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.3.1.3	Escuela Técnica de Básquetbol (3/c 60min c/u sem)	persona/mes	179.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.3.12	Cachibol (2 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	193.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.3.2	Fútbol rápido o de salón	persona/mes	63.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.3.2.3	Escuela Tec de fútbol rápido o de salón (3c 60min c/1 sem)	persona/mes	119.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.3.3	Fútbol soccer	persona/mes	72.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.3.3.1	Escuela Técnica de fútbol soccer (3/c sem 60 min.) fútbol infantil	persona/mes	194.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.3.3.3	Escuela Tec de fútbol soccer (3 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	279.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.3.4.1.1	Escuela Técnica Hockey de Salón	persona/mes	119.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.3.5	Voleibol	persona/mes	72.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.3.5.2	Escuela Técnica de Voleibol (3/c 60min sem)	persona/mes	119.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.4	Deportes de contacto			
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.4.1	Box			
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.4.1.1	Escuela Técnica de Box 3/c 60 min. sem	persona/mes	119.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.4.2.3	Escuela Técnica de Lucha 3/c 60 min. sem.	persona/mes	119.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.5	Otros deportes			
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.5.1	Ciclismo	persona/mes	73.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.5.2	Patinaje artístico	persona/mes	100.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.5.2.1	Escuela Técnica Patinaje Artístico (3/c 60min sem)	persona/mes	279.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.5.3.1	Escuela Técnica de Tenis de mesa (2 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	240.00	

Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.5.4	Handball	persona/mes	179.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.6	Gimnasia y aerobics			
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.6.1	Aeróbics 5 clases de 60 min. c/u sem.	persona/mes	201.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.6.2	Gimnasia	persona/mes	130.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.6.2.1	Olímpica	persona/mes	108.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.6.2.10	Acondicionamiento físico	persona/mes	179.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.6.2.2	Aeróbica	persona/mes	119.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.6.2.3	Artística	persona/mes	100.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.6.2.5	Rítmica	persona/mes	108.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.6.2.7	Yoga 2/clases 60 min. semanales	persona/mes	179.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.7	Actividades atléticas			
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.7.1	Arco y tiro al blanco	persona/mes	108.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.7.2	Bádminton	persona/mes	108.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.7.2.1	Escuela Técnica Bádminton	persona/mes	240.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.7.4	Esgrima	persona/mes	130.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	persona/mes	201.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.7.7.1	Escuela Técnica de Halterofilia (3/c 60 min. Sem)	persona/mes	119.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.8	Juegos de mesa			
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.8.1	Ajedrez	persona/mes	130.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.8.1.1	Escuela Técnica de Ajedrez (3 clases de 60 minutos cada una a la semana)	persona/mes	279.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.9	Otras actividades			
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	602.00	

Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/periodo	1,196.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.9.2	Juegos infantiles.	persona/mes	80.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (fin de año)	persona/periodo	999.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.9.7	Plan Vacacional (semana santa)	persona/semana	499.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.10	Equipos representativos	persona/mes	159.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.11	Actividades en Gimnasio			
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.11.1	Gimnasio todas las clases impartidas en el gimnasio (excepto natación)	persona/mes	826.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.12	Actividades Mixtas			
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.12.1	Mixto A gimnasio y clases de natación 2 días por semana (8 total al mes)	persona/mes	1,036.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.12.2	Mixto B gimnasio y clases de natación 2 días por semana (8 total al mes) sólo de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hrs.	persona/mes	552.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.13	Bailes y Danzas	persona/mes	119.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.13.3	Hawaiano	persona/mes	229.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.1.13.4	Jazz	persona/mes	229.00	
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.2.1	Inscripción o membresía	persona/año	150.86	175.00
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.2.1.3	Inscripciones en el Deportivo Vicente Saldívar			
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.2.1.3.1	Inscripción natación	persona/anual	475.00	551.00
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.2.1.3.2	Inscripción general sólo gimnasio multiactividad	persona/anual	673.28	781.00
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.2.1.3.5	Inscripción general mixto (natación con gimnasio)	persona/anual	707.76	821.00
Deportivo Vicente Saldívar	2.3.2.3	Reposición de credencial	persona	78.45	91.00

Deportivo Vicente Saldivar	2.3.2.5	Cambio de horario	persona	99.14	115.00
Deportivo Vicente Saldivar	2.3.2.6	Pase deportivo	persona/mes	800.86	929.00
Estancia Temporal	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Estancia Temporal	2.4	Otros servicios de enseñanza			
Estancia Temporal	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
Estancia Temporal	2.4.1.2	Estancia temporal	persona/mes	593.00	
Estancia Temporal	2.4.1.3	Inscripción Estancia Temporal	persona	339.00	
Estancia Temporal	2.4.1.6	Estimulación temprana (Centros de Desarrollo Social)	persona/mes	222.00	
Estancia Temporal	2.4.1.10	Reposición de credencial	persona	229.00	
Foro Cultural San Simón	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
Foro Cultural San Simón	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Foro Cultural San Simón	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Foro Cultural San Simón	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Foro Cultural San Simón	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	2,393.00	
Foro Cultural San Simón	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	evento	1,594.00	
Foro Cultural San Simón	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas.	evento	4,083.00	
Foro Cultural San Simón	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	evento	6,983.00	
Foro Cultural San Simón	1.2.3.1.5.3.1	Sala de teatro	evento	906.00	

Grupo de la Tercera Edad	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Grupo de la Tercera Edad	2.5	Servicios diversos			
Grupo de la Tercera Edad	2.5.10	Servicios prestados en centros de atención a las personas de la tercera edad			
Grupo de la Tercera Edad	2.5.10.1	Pago mensual para atención a personas de la tercera edad	persona/mes	261.00	
Grupo de la Tercera Edad	2.5.10.3	Inscripción			
Grupo de la Tercera Edad	2.5.10.3.1	Inscripción atención a personas de la tercera edad del 1° de enero al 31 de diciembre (año calendario completo)	persona	258.00	
Grupo de la Tercera Edad	2.5.10.3.2	Inscripción atención a personas de la tercera edad del 1° de abril al 31 de diciembre (segundo trimestre)	persona	214.00	
Grupo de la Tercera Edad	2.5.10.3.3	Inscripción atención a personas de la tercera edad del 1° de julio al 31 de diciembre (tercer trimestre)	persona	168.00	
Grupo de la Tercera Edad	2.5.10.3.4	Inscripción atención a personas de la tercera edad del 1° de octubre al 31 de diciembre (cuarto trimestre)	persona	103.00	
Mantenimiento a Alumbrado Público	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Mantenimiento a Alumbrado Público	2.5.2	Luminarias	servicio	10,330.17	11,983.00
Mantenimiento a Alumbrado Público	2.5.2.1	Desplazamiento de poste	servicio	8,381.90	9,723.00
Mantenimiento a Alumbrado Público	2.5.2.2	Hasta 5.00 metros	servicio	13,276.72	15,401.00

Oficina de Auditorios Teatros y Foros	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
Oficina de Auditorios Teatros y Foros	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Oficina de Auditorios Teatros y Foros	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Oficina de Auditorios Teatros y Foros	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Oficina de Auditorios Teatros y Foros	1.2.3.1.1	Cine club "Centro de la Tercera Edad Euquerio Guerrero"	evento	2,993.00	
Oficina de Auditorios Teatros y Foros	1.2.3.1.1	Cine club "Audiovideorama"	evento	1,594.00	
Oficina de Auditorios Teatros y Foros	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	2,393.00	
Oficina de Auditorios Teatros y Foros	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,594.00	
Oficina de Auditorios Teatros y Foros	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	4,083.00	
Oficina de Auditorios Teatros y Foros	1.2.3.1.4.3.1	María Tereza Montoya	evento 3 horas	8,984.00	
Oficina de Auditorios Teatros y Foros	1.2.3.1.4.3.1	María Tereza Montoya	evento 4 horas	11,973.00	
Oficina de Auditorios Teatros y Foros	1.2.3.1.4.3.1.1	Teatro María Tereza Montoya hora adicional	hora	2,993.00	
Oficina de Auditorios Teatros y Foros	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	6,983.00	

Oficina de Auditorios Teatros y Foros	1.2.3.1.5.3.1	Sala de teatro	evento	906.00	
Oficina de Auditorios Teatros y Foros	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
Oficina de Auditorios Teatros y Foros	1.2.3.2.3	Cafetería del Teatro María Tereza Montoya	mes	11,973.00	
Oficina de Auditorios Teatros y Foros	1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	54.00	
Oficina de Auditorios Teatros y Foros	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Oficina de Auditorios Teatros y Foros	2.6.13	Acceso			
Oficina de Auditorios Teatros y Foros	2.6.13.1	General	persona/entrada	201.00	
Oficina de Auditorios Teatros y Foros	2.6.13.1.1	Acceso General Tipo A	persona/entrada	499.00	
Oficina de Auditorios Teatros y Foros	2.6.13.1.2	Acceso General Tipo B	persona/entrada	400.00	
Oficina de Auditorios Teatros y Foros	2.6.13.1.3	Acceso General Tipo C	persona/entrada	297.00	
Oficina de Auditorios Teatros y Foros	2.6.13.1.4	Acceso General Tipo D	persona/entrada	201.00	
Oficina de Auditorios Teatros y Foros	2.6.13.1.5	Acceso General Tipo E	persona/entrada	100.00	

Oficina de Salones de Fiestas	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
Oficina de Salones de Fiestas	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Oficina de Salones de Fiestas	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Oficina de Salones de Fiestas	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Oficina de Salones de Fiestas	1.2.3.1.4.12.16	Salón Vertical	evento	11,973.00	
Oficina de Salones de Fiestas	1.2.3.1.4.12.16.1	Conferencias	evento	8,381.00	
Oficina de Salones de Fiestas	1.2.3.1.4.12.17	Salón Quinta Alicia	evento	7,981.00	
Oficina de Salones de Fiestas	1.2.3.1.4.12.17.1	Conferencias	evento	5,589.00	
Oficina de Salones de Fiestas	1.2.3.1.8	Salón de usos múltiples sin terraza	evento	6,983.00	
Oficina de Salones de Fiestas	1.2.3.1.9	Salón de usos múltiples con terraza	evento	7,981.00	
Oficina de Salones de Fiestas	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
Oficina de Salones de Fiestas	1.2.3.2.4	Acceso y uso de salón para servicio de banquete	persona	54.00	
Oficina de Salones de Fiestas	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Oficina de Salones de Fiestas	2.5.13.1	Salón Vertical			
Oficina de Salones de Fiestas	2.5.13.1.1	De 1 a 100 personas	evento	2,493.10	2,892.00

Oficina de Salones de Fiestas	2.5.13.1.2	De 101 a 150 personas	evento	3,692.24	4,283.00
Oficina de Salones de Fiestas	2.5.13.1.3	De 151 a 200 personas	evento	4,988.79	5,787.00
Oficina de Salones de Fiestas	2.5.13.1.4	De 201 a 250 personas	evento	6,236.21	7,234.00
Oficina de Salones de Fiestas	2.5.13.1.5	De 251 a 300 personas	evento	7,482.76	8,680.00
Oficina de Salones de Fiestas	2.5.13.1.6	De 301 a 350 personas	evento	8,731.90	10,129.00
Oficina de Salones de Fiestas	2.5.13.1.7	De 351 a 400 personas	evento	9,982.76	11,580.00
Oficina de Salones de Fiestas	2.5.13.1.8	De 401 a 500 personas	evento	11,226.72	13,023.00
Oficina de Salones de Fiestas	2.5.13.2	Salón Quinta Alicia			
Oficina de Salones de Fiestas	2.5.13.2.1	De 1 a 100 personas	evento	2,493.10	2,892.00
Oficina de Salones de Fiestas	2.5.13.2.2	De 101 a 150 personas	evento	3,692.24	4,283.00
Oficina de Salones de Fiestas	2.5.13.2.3	De 151 a 200 personas	evento	4,988.79	5,787.00
Oficina de Salones de Fiestas	2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
Oficina de Salones de Fiestas	2.6.1	Conciertos			
Oficina de Salones de Fiestas	2.6.1.10	Concierto de la Orquesta de la Cámara	presentación	49,893.97	57,877.00
Oficina de Salones de Fiestas	2.6.2	Funciones de teatro			
Oficina de Salones de Fiestas	2.6.2.1	Entrada	persona	175.00	
Oficina de Salones de Fiestas	2.6.2.1.5	Entrada, temporada completa (8 funciones incluyendo una de gala)	persona	869.00	

Oficina de Salones de Fiestas	2.6.2.1.6	Venta de función completa (con capacidad de 396 butacas)	función	69,422.00	
Oficina de Salones de Fiestas	2.6.5	Funciones de cine			
Oficina de Salones de Fiestas	2.6.5.1	Entrada	persona	38.79	45.00
Oficina de Salones de Fiestas	2.6.11	Tardeada Musical			
Oficina de Salones de Fiestas	2.6.11.1	Entrada	persona	120.69	140.00
Oficina de Salones de Fiestas	2.6.12	Funciones de agrupaciones musicales			
Oficina de Salones de Fiestas	2.6.12.1	Sección de instrumentos	presentación	9,980.00	
Oficina de Salones de Fiestas	2.6.12.2	Grupo musical popular	presentación	13,970.00	
Oficina de Salones de Fiestas	2.6.12.3	Otras agrupaciones musicales	presentación	9,980.00	
Oficina de Salones de Fiestas	2.6.13	Acceso			
Oficina de Salones de Fiestas	2.6.13.1	General	persona/entrada	201.00	
Oficina de Salones de Fiestas	2.6.13.1.1	Acceso General Tipo A	persona/entrada	499.00	
Oficina de Salones de Fiestas	2.6.13.1.2	Acceso General Tipo B	persona/entrada	400.00	
Oficina de Salones de Fiestas	2.6.13.1.3	Acceso General Tipo C	persona/entrada	297.00	
Oficina de Salones de Fiestas	2.6.13.1.4	Acceso General Tipo D	persona/entrada	201.00	
Oficina de Salones de Fiestas	2.6.13.1.5	Acceso General Tipo E	persona/entrada	100.00	
Operación Hidráulica	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			

Operación Hidráulica	2.5	Servicios diversos			
Operación Hidráulica	2.5.1	Mejora y mantenimiento de viviendas y comercios			
Operación Hidráulica	2.5.1.1	Desazolve, limpieza, desinfección, monitoreo y análisis de grietas o fosas sépticas, cisternas, albañales, registros, atarjeas, pozos de visita, trampas de grasa, rejillas de piso y servicios similares a particulares			
Operación Hidráulica	2.5.1.1.1	En vivienda	orden	625.00	725.00
Operación Hidráulica	2.5.1.1.2	En comercio	orden	1,162.07	1,348.00
Operación Hidráulica	2.5.1.6	Transporte de agua en carro tanque para relleno de cisternas o de tanques de almacenamiento	orden	681.90	791.00
Panteón Xoco	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
Panteón Xoco	1.1	Servicios que presta el Distrito Federal en los Panteones de su Propiedad, a través de las Delegaciones u Órganos Desconcentrados.			
Panteón Xoco	1.1.1	Inhumaciones			
Panteón Xoco	1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	servicio	108.00	
Panteón Xoco	1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el gobierno del D.F.	servicio	141.00	
Panteón Xoco	1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años	servicio	84.00	
Panteón Xoco	1.1.1.4	En fosa a título de perpetuidad	servicio	103.00	
Panteón Xoco	1.1.10	Encortinados de fosa			
Panteón Xoco	1.1.10.1	De adultos con muros de tabique	servicio	457.00	
Panteón Xoco	1.1.10.2	De menores con muros de tabique	servicio	227.00	

Panteón Xoco	1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique	servicio	567.00	
Panteón Xoco	1.1.10.4	De adultos con muros de concreto precolado	servicio	910.00	
Panteón Xoco	1.1.11	Bóvedas			
Panteón Xoco	1.1.11.1	Con de uno a tres con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.55 m.	servicio	713.00	
Panteón Xoco	1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.84 X 0.44 X 0.05 m.	servicio	457.00	
Panteón Xoco	1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 m.	servicio	227.00	
Panteón Xoco	1.1.12	Cierre de gavetas y nichos			
Panteón Xoco	1.1.12.1	De gaveta grande en cripta	servicio	339.00	
Panteón Xoco	1.1.12.2	Cierre de gaveta chica en cripta	servicio	227.00	
Panteón Xoco	1.1.12.3	Cierre de nichos para restos	servicio	108.00	
Panteón Xoco	1.1.13	Grabados de letras, números o signos por unidad	servicio	8.00	
Panteón Xoco	1.1.14	Taludes			
Panteón Xoco	1.1.14.1	Construcción en fosa	servicio	108.00	
Panteón Xoco	1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos	servicio	72.00	
Panteón Xoco	1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores	servicio	43.00	
Panteón Xoco	1.1.15	Desmonte y monte de monumentos			
Panteón Xoco	1.1.15.1	Grande de granito	servicio	713.00	
Panteón Xoco	1.1.15.2	Mediano de granito	servicio	457.00	
Panteón Xoco	1.1.15.3	Chico de granito	servicio	227.00	
Panteón Xoco	1.1.15.4	De piedra natural	servicio	910.00	
Panteón Xoco	1.1.15.6	De guarnición de granito	servicio	108.00	
Panteón Xoco	1.1.15.7	De citarilla de cemento	servicio	72.00	
Panteón Xoco	1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo	servicio	2,291.00	
Panteón Xoco	1.1.16	Ampliaciones			
Panteón Xoco	1.1.16.1	De fosa de adulto	servicio	108.00	
Panteón Xoco	1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto	servicio	227.00	

Panteón Xoco	1.1.16.3	Perimetral de banquetas	servicio	339.00	
Panteón Xoco	1.1.17	Profundización de fosa de adultos, por gaveta	gaveta	457.00	
Panteón Xoco	1.1.2	Construcción y adquisición			
Panteón Xoco	1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta	servicio	202.00	
Panteón Xoco	1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años	servicio	1,149.00	
Panteón Xoco	1.1.3	Refrendos			
Panteón Xoco	1.1.3.1	De fosa, cada siete años	servicio	148.00	
Panteón Xoco	1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años	servicio	227.00	
Panteón Xoco	1.1.3.3	De nicho, cada siete años	servicio	108.00	
Panteón Xoco	1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años	servicio	227.00	
Panteón Xoco	1.1.4	Exhumaciones			
Panteón Xoco	1.1.4.1	De restos cumplidos	servicio	108.00	
Panteón Xoco	1.1.4.2	De restos prematuros	servicio	424.00	
Panteón Xoco	1.1.5	Reinhumaciones			
Panteón Xoco	1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	servicio	141.00	
Panteón Xoco	1.1.5.2	De cadáver prematuro	servicio	227.00	
Panteón Xoco	1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmante	servicio	108.00	
Panteón Xoco	1.1.7	Incineraciones			
Panteón Xoco	1.1.7.1	De cadáveres	servicio	1,162.00	
Panteón Xoco	1.1.7.2	De restos o miembros humanos o fetos	servicio	654.00	
Panteón Xoco	1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición, cada vez			
Panteón Xoco	1.1.8.1	De antecedentes de título	servicio	59.00	
Panteón Xoco	1.1.8.2	Cambio de titular	servicio	97.00	
Panteón Xoco	1.1.8.2.4	Mantenimiento de fosa	servicio	100.00	

Parque Álamos Postal	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
Parque Álamos Postal	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Parque Álamos Postal	1.2.1	Instalaciones Deportivas			
Parque Álamos Postal	1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer			
Parque Álamos Postal	1.2.1.1.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	partido	811.00	
Parque Álamos Postal	1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	546.00	
Parque Álamos Postal	1.2.1.1.3	Sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	partido	1,196.00	
Parque Álamos Postal	1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
Parque Álamos Postal	1.2.1.2.1	Canchas de fútbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	partido	202.00	
Parque Álamos Postal	1.2.1.2.2	Fútbol rápido sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	100.00	
Parque Álamos Postal	1.2.1.2.3	Fútbol rápido bajo techo con medidas reglamentarias	partido	610.00	
Parque Álamos Postal	1.2.1.4	Canchas de básquetbol			
Parque Álamos Postal	1.2.1.4.1	Básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	hora	697.00	
Parque Álamos Postal	1.2.1.4.2	Cancha básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	hora	250.00	
Parque Álamos Postal	1.2.1.4.3	Bajo techo con medidas reglamentarias	hora	798.00	
Parque Álamos Postal	1.2.1.4.4	Cancha básquetbol bajo techo sin medidas reglamentarias	hora	697.00	
Parque Álamos Postal	1.2.1.5	Canchas de voleibol			

Parque Álamos Postal	1.2.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	hora	279.00	
Parque Álamos Postal	1.2.1.5.2	Cancha voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	hora	250.00	
Parque Álamos Postal	1.2.1.5.3	Voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	hora	798.00	
Parque Álamos Postal	1.2.1.5.4	Voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	hora	602.00	
Parque Álamos Postal	1.2.1.7	Otro tipo de canchas			
Parque Álamos Postal	1.2.1.7.12.1	Al aire libre, para la práctica de act. recreativas y deportivas	hora	201.00	
Parque Álamos Postal	1.2.1.7.13	Cancha Multifuncional	hora	798.00	
Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública	1.5	Aprovechamientos conforme al Código Fiscal de la Ciudad de México			
Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública	1.5.1	Conforme al artículo 304 del Código Fiscal de la Ciudad de México			
Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública	1.5.1.1	Puestos Semifijos, de 1.80 por 1.20 metros, o menos, incluyendo los de Tianguis, Mercados sobre Ruedas y Bazares	m ²	14.00	
Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública	1.5.1.2	Puestos fijos que se encuentren autorizados y que cumplan la normatividad vigente de conformidad con el Reglamento de Mercados, no podrán ser superiores a \$78.00 por día, ni inferiores a \$40.00 por día de ocupación; dependiendo de la ubicación del área ocupada para estas actividades.	día	min. 40.00 máx. 78.00	

Sanitario 24 de Agosto	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Sanitario 24 de Agosto	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	6.03	7.00
Sanitario Álamos	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Sanitario Álamos	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	6.03	7.00
Sanitario Independencia	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Sanitario Independencia	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	6.03	7.00
Sanitario La Moderna	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Sanitario La Moderna	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	6.03	7.00
Sanitario Lago	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Sanitario Lago	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	6.03	7.00
Sanitario Lázaro Cárdenas	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Sanitario Lázaro Cárdenas	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	6.03	7.00
Sanitario Mixcoac	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Sanitario Mixcoac	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	6.03	7.00

Sanitario Parque Álamos	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Sanitario Parque Álamos	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	6.03	7.00
Sanitario Parque Américas Unidas	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Sanitario Parque Américas Unidas	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	6.03	7.00
Sanitario Parque Arboledas	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Sanitario Parque Arboledas	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	6.03	7.00
Sanitario Parque Francisco Villa	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Sanitario Parque Francisco Villa	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	6.03	7.00
Sanitario Parque Hundido	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Sanitario Parque Hundido	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	6.03	7.00
Sanitario Parque Moderna	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Sanitario Parque Moderna	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	6.03	7.00
Sanitario Parque Rosendo Arnaiz	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Sanitario Parque Rosendo Arnaiz	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	6.03	7.00
Sanitario Parque Tlacoquemecatl	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Sanitario Parque Tlacoquemecatl	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	6.03	7.00

Sanitario Portales Anexo	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Sanitario Portales Anexo	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	6.03	7.00
Sanitario Portales Zona	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Sanitario Portales Zona	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	6.03	7.00
Sanitario Postal Zona	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Sanitario Postal Zona	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	6.03	7.00
Sanitario Primero de Diciembre	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Sanitario Primero de Diciembre	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	6.03	7.00
Sanitario San Pedro de los Pinos	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Sanitario San Pedro de los Pinos	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	6.03	7.00
Sanitario Santa Cruz Atoyac	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Sanitario Santa Cruz Atoyac	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	6.03	7.00
Sanitario Santa María Nativitas	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Sanitario Santa María Nativitas	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	6.03	7.00
Sanitario Tlacoquemecatl	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Sanitario Tlacoquemecatl	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	6.03	7.00

Subdirección de Establecimientos Mercantiles, Espectáculos y Vía Pública	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
Subdirección de Establecimientos Mercantiles, Espectáculos y Vía Pública	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Subdirección de Establecimientos Mercantiles, Espectáculos y Vía Pública	1.2.3.3	Para actividades comerciales			
Subdirección de Establecimientos Mercantiles, Espectáculos y Vía Pública	1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos (mes)	mes	6,983.00	
Subdirección de Establecimientos Mercantiles, Espectáculos y Vía Pública	1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (máximo 7 días)	persona/evento	527.00	
Subdirección de Establecimientos Mercantiles, Espectáculos y Vía Pública	1.2.3.3.8	Uso de espacios para degustaciones	día	100.00	
Subdirección de Establecimientos Mercantiles, Espectáculos y Vía Pública	1.2.3.3.9	Áreas comerciales	día/m ²	261.00	
Subdirección de Establecimientos Mercantiles, Espectáculos y Vía Pública	1.2.3.3.10	Módulos comerciales	evento	1,496.00	
Subdirección de Establecimientos Mercantiles, Espectáculos y Vía Pública	1.2.3.4	Ferias, juegos mecánicos, diversiones y similares			

Subdirección de Establecimientos Mercantiles, Espectáculos y Vía Pública	1.2.3.4.4	Ferias para festividades locales			
Subdirección de Establecimientos Mercantiles, Espectáculos y Vía Pública	1.2.3.4.4.1	Puestos de juegos, tiros y otro tipo de suertes			
Subdirección de Establecimientos Mercantiles, Espectáculos y Vía Pública	1.2.3.4.4.1.1	En feria y parques	puesto/día	18.00	
Subdirección de Establecimientos Mercantiles, Espectáculos y Vía Pública	1.2.3.4.4.1.2	En vía publica	puesto/día	78.00	
Subdirección de Establecimientos Mercantiles, Espectáculos y Vía Pública	1.2.3.4.5	Juegos mecánicos chicos (Centros sociales, deportivos y comunitarios)	día	112.00	
Subdirección de Establecimientos Mercantiles, Espectáculos y Vía Pública	1.2.3.4.5	Juegos mecánicos chicos (Ferias en parques)	día	32.00	
Subdirección de Establecimientos Mercantiles, Espectáculos y Vía Pública	1.2.3.4.6	Juegos mecánicos grandes (Centros sociales, deportivos y comunitarios)	día	151.00	
Subdirección de Establecimientos Mercantiles, Espectáculos y Vía Pública	1.2.3.4.6	Juegos mecánicos grandes (Ferias en parques)	día	32.00	
Subdirección de Establecimientos Mercantiles, Espectáculos y Vía Pública	1.2.3.4.19	Noche colonial y kermés	evento	2,003.00	
Subdirección de Establecimientos Mercantiles, Espectáculos y Vía Pública	1.2.3.4.20	Bazares	día	405.00	

Subdirección de Establecimientos Mercantiles, Espectáculos y Vía Pública	1.2.3.4.21	Carreras de calle			
Subdirección de Establecimientos Mercantiles, Espectáculos y Vía Pública	1.2.3.4.21.1	Evento 5 km	evento	12,082.00	
Subdirección de Establecimientos Mercantiles, Espectáculos y Vía Pública	1.2.3.4.21.2	Evento 10 km	evento	24,157.00	
Subdirección de Establecimientos Mercantiles, Espectáculos y Vía Pública	1.2.3.4.21.3	Evento más de 10 km	evento	36,230.00	
Subdirección de Establecimientos Mercantiles, Espectáculos y Vía Pública	1.5	Aprovechamientos conforme al Código Fiscal de la Ciudad de México			
Subdirección de Establecimientos Mercantiles, Espectáculos y Vía Pública	1.5.2	Conforme al artículo 305 del Código Fiscal de la Ciudad de México			
Subdirección de Establecimientos Mercantiles, Espectáculos y Vía Pública	1.5.2.2	Acomodadores de vehículos			
Subdirección de Establecimientos Mercantiles, Espectáculos y Vía Pública	1.5.2.2.1	Acomodadores de vehículos que utilicen para la recepción de los vehículos la vía pública, sin publicidad y que en ningún caso podrá exceder de un metro cuadrado de dimensión	semestral	2,122.00	
Subdirección de Establecimientos Mercantiles, Espectáculos y Vía Pública	1.5.2.2.2	Acomodadores de vehículos que utilicen para la recepción de los vehículos la vía pública, con publicidad y que en ningún caso podrá exceder de un metro cuadrado de dimensión	semestral	10,607.00	

Subdirección de Establecimientos Mercantiles, Espectáculos y Vía Pública	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Subdirección de Establecimientos Mercantiles, Espectáculos y Vía Pública	2.5.3	Servicios Médicos prestados en eventos especiales			
Subdirección de Establecimientos Mercantiles, Espectáculos y Vía Pública	2.5.3.1	Ambulancia tipo I	hora	5,145.69	5,969.00
Subdirección de Establecimientos Mercantiles, Espectáculos y Vía Pública	2.5.3.2	Ambulancia tipo II	hora	7,716.38	8,951.00
Subdirección de Establecimientos Mercantiles, Espectáculos y Vía Pública	2.5.3.3	Ambulancia tipo III	hora	9,642.24	11,185.00
Subdirección de Establecimientos Mercantiles, Espectáculos y Vía Pública	2.5.3.4	Ambulancia tipo IV	hora	12,863.79	14,922.00
Subdirección de Establecimientos Mercantiles, Espectáculos y Vía Pública	2.5.3.5	Puestos de socorro	hora	5,542.24	6,429.00
Unidad de Ordenamiento Ecológico y Territorial	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Unidad de Ordenamiento Ecológico y Territorial	2.5	Servicios diversos			
Unidad de Ordenamiento Ecológico y Territorial	2.5.1	Mejora y mantenimiento de viviendas y comercios			

Unidad de Ordenamiento Ecológico y Territorial	2.5.1.2	Servicio de derribo, poda, trasplante, remoción y retiro de árboles	metro	153.45	178.00
Unidad de Ordenamiento Ecológico y Territorial	2.5.1.2.1	Trasplante de árboles (por medio de altura y diámetro del tronco de hasta 30 cm., se aplicará un 10% por cada 10 cm. Adicionales)	m ³	121.55	141.00
Unidad de Ordenamiento Ecológico y Territorial	2.5.1.2.10	Poda integral	metro de altura	276.72	321.00
Unidad de Ordenamiento Ecológico y Territorial	2.5.1.2.2	Derribo de árboles (por metro de altura y diámetro del tronco de hasta 30 cm. se aplicará un 10% por cada cm. adicionales en el derribo)	m ³	153.45	178.00
Unidad de Ordenamiento Ecológico y Territorial	2.5.1.2.3	Poda de árboles (por metro de altura y diámetro del tronco de hasta 30 cm., se aplicará un 10% por cada 10 cm. adicionales por derribo)	metro de altura	112.93	131.00
Unidad de Ordenamiento Ecológico y Territorial	2.5.1.2.6	Derribo	metro de altura	434.48	504.00
Unidad Departamental de Servicios Generales	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Unidad Departamental de Servicios Generales	2.5.4	Servicio de fotocopiado			
Unidad Departamental de Servicios Generales	2.5.4.1	Copia fotostática, por una cara	unidad	2.59	3.00
Unidad Departamental de Servicios Generales	2.5.4.2	Copia fotostática, en reducción o ampliación por una sola cara	unidad	2.59	3.00
Unidad Departamental de Servicios Generales	2.5.9	Otros servicios			

Unidad Departamental de Servicios Generales	2.5.9.2	Estacionamientos			
Unidad Departamental de Servicios Generales	2.5.9.2.1	Estacionamiento por hora	hora	24.14	28.00
Unidad Departamental de Servicios Generales	2.5.9.2.2	Estacionamiento por fracción	15 minutos	6.03	7.00
Unidad Departamental de Servicios Generales	2.5.9.2.3	Día	día	30.17	35.00
Unidad Departamental de Servicios Generales	2.5.9.2.4	Pensión	mes	1,222.41	1,418.00

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - Los presentes conceptos y cuotas por aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos por la prestación de servicios de derecho privado en la Alcaldía Benito Juárez entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Queda sin efecto: el “Aviso por el que se dan a conocer los conceptos y cuotas por aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de Bienes del Dominio Público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de Derecho Público y Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México” número 1298 del 15 de febrero de 2024 y al “Aviso por el que se dan a conocer los conceptos y cuotas por aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos por la prestación de servicios de derecho privado en la Alcaldía y se adicionan a las cuotas publicadas el 15 de febrero de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1298”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1309 del 01 de marzo de 2024.

Ciudad de México a 07 de febrero de 2025

(Firma)

MTRO. GERARDO CLARA MOCTEZUMA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

MTRO GERARDO CLARA MOCTEZUMA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 31 fracción XVI, 75 fracción XIII, 125 fracción II, 127 fracción V, 133 fracción VII, 171, 172, 173, 174 y 175 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, a la regla 41 fracción I de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1530 publicadas el 20 de enero de 2025 y en el artículo primero, numerales 1 y 2 del Acuerdo por el que se Delega y Atribuye a la Dirección General de Administración y Finanzas y diversas unidades administrativas de apoyo técnico-operativo adscritas a ésta, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1476 Bis del 30 de octubre de 2024; emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA, CUOTAS Y/O TARIFAS, QUE CAUSAN BAJA DE LOS CENTROS GENERADORES: CECAAM CAMPUS CUMBRES Y CECAAM CAMPUS MIXCOAC, POR LAS QUE SE DEJARAN DE PERCIBIR INGRESOS POR DICHS CONCEPTOS, POR APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO Y PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

Unidad Generadora:	ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
Objeto de la Publicación:	Baja de Cuotas y/o Tarifas de Ingresos de Aplicación Automática de los Centros Generadores; CECAAM Campus Cumbres y Campus Mixcoac, de la Alcaldía Benito Juárez.
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México N° 1530 de fecha 20 de enero de 2025.

BAJA DE CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA, CUOTAS Y/O TARIFAS:

CECAAM Campus Cumbres

Nombre del Centro Generador	Clave del Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA
CECAAM Campus Cumbres	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
CECAAM Campus Cumbres	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
CECAAM Campus Cumbres	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
CECAAM Campus Cumbres	1.2.3.2.5	Cafetería ubicada en el Centro de Educación Continua para Adultos Mayores	mes	9,528.00	

CECAAM Campus Cumbres	2.1.2.6.3	Tipo C (Enseñanza de cursos y talleres a nivel técnico/profesional con constancia de participación con valor curricular)	hora	40.00	
CECAAM Campus Cumbres	2.1.2.6.4	Tipo D (Diplomado a nivel técnico/profesional con diploma con valor curricular)	hora	46.00	
CECAAM Campus Cumbres	2.1.2.6.5	Tipo E (Diplomado a nivel superior con diploma con valor curricular)	hora	95.00	

CECAAM Campus Mixcoac

Nombre del Centro Generador	Clave del Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA
CECAAM Campus Mixcoac	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
CECAAM Campus Mixcoac	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
CECAAM Campus Mixcoac	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
CECAAM Campus Mixcoac	1.2.3.2.5	Cafetería ubicada en el Centro de Educación Continua para Adultos Mayores	mes	9,528.00	
CECAAM Campus Mixcoac	2.1.2.6.3	Tipo C (Enseñanza de cursos y talleres a nivel técnico/profesional con constancia de participación con valor curricular)	hora	40.00	
CECAAM Campus Mixcoac	2.1.2.6.4	Tipo D (Diplomado a nivel técnico/profesional con diploma con valor curricular)	hora	46.00	
CECAAM Campus Mixcoac	2.1.2.6.5	Tipo E (Diplomado a nivel superior con diploma con valor curricular)	hora	95.00	

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso por el que se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida, cuotas y/o tarifas, que causan baja de los Centros Generadores: CECAAM Campus Cumbres y CECAAM Campus Mixcoac, por las que se dejaran de percibir ingresos por dichos conceptos, por aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos por la prestación de servicios de derecho privado en la Alcaldía Benito Juárez, son aplicables a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 07 de febrero de 2025

(Firma)

MTRO. GERARDO CLARA MOCTEZUMA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 y 122, apartado A, fracciones VII y X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, apartados A y B, y 46, apartado A, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 34, 35, fracciones VII y XXI y 47 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal, y de gestión plena; con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna; el cual estará encabezado por una persona designada como Fiscal General, sobre quien recae la rectoría y conducción de la Institución del Ministerio Público, quien cuenta con la facultad para expedir reglas para la administración eficiente de los recursos materiales y humanos de la institución; y facultad para establecer su normatividad interna.

Que la persona Titular de esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuenta con la facultad exclusiva de establecer y organizar mediante acuerdo la existencia de unidades administrativas, unidades operativas y fiscalías, así como establecer las medidas, registros, protocolos y controles para gestionar y normar sus facultades, en términos de los artículos 33, 35, fracción VII, 48, fracciones X y XIII, y 63 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Que en términos de los artículos 34, párrafo segundo, 47 y 49, fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de referencia, la persona Titular de la Fiscalía General ejerce autoridad jerárquica sobre todo el personal de la institución; para el despacho de los asuntos que le competen y en ejercicio de su autonomía, contará entre otros, con órganos de procuración de justicia, tales como las Coordinaciones Generales, Fiscalías de Investigación, Fiscalías Especializadas, personas Agentes del Ministerio Público, Policías de Investigación y Peritos, para la realización de sus funciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, quienes tendrán la facultad de ejercer todas aquellas funciones que establezcan las leyes procesales o especiales, así como las que disponga la persona Titular de la Fiscalía General a través de la normatividad interna.

Que originalmente en el Decreto por el que se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de diciembre de 2019, se previó que la Coordinación General de Investigación Estratégica tendría a su cargo la investigación y persecución de los delitos ambientales y contra el desarrollo urbano.

Que mediante el Decreto por el que se reforman los artículos 43, 48, 55, 56, 57, 61, 63, 66 y 81. Se adicionan: Una fracción XX al artículo 35, recorriéndose la fracción subsecuente en su orden, respetando de manera íntegra su contenido; un artículo 39 Bis y un nuevo artículo 63 Bis, todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 28 de julio de 2020, se suprimió la atribución de la Coordinación General de Investigación Estratégica, para conocer de dichos delitos.

Que para dicha reforma, se tuvo en cuenta lo establecido en el Acuerdo FGJCDMX/018/2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de abril de 2020, a través del cual se modificó la denominación de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana, para quedar como Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana, y se readscribe de la Coordinación General de Investigación Estratégica a la Coordinación General de Investigación Territorial.

Que en el Acuerdo A/001/2016, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de enero de 2016, quedó establecida la competencia de la entonces Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana, actualmente Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana, para investigar las conductas probablemente constitutivas de los delitos contra el ambiente, la gestión ambiental y la protección urbana y a la fauna, entre otros.

Que en virtud de la especialización que requiere la persecución de los delitos que se encuentran a cargo de la Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana, se estima pertinente retomar su adscripción

original a la Coordinación General de Investigación Estratégica, además de que esta última asuma las facultades para conocer de los delitos en materia ambiental y contra el desarrollo urbano.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/01/2025 POR EL QUE SE READSCRIBE LA FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN EN DELITOS AMBIENTALES Y EN MATERIA DE PROTECCIÓN URBANA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA

Artículo 1. Se faculta a la Coordinación General de Investigación Estratégica para conocer respecto a los delitos en materia ambiental y contra el desarrollo urbano.

Artículo 2. Se readscribe la Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana a la Coordinación General de Investigación Estratégica.

Artículo 3. La Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana continuará ejerciendo sus facultades de conformidad con lo regulado en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los recursos humanos, tecnológicos, financieros y materiales con que cuente la Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana, se transferirán o reasignarán a la Coordinación General de Investigación Estratégica, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación que se encuentre bajo su resguardo en cualquier tipo de formato.

CUARTO. Los asuntos en trámite que con motivo de este Acuerdo deban pasar de la Coordinación General de Investigación Territorial a la Coordinación General de Investigación Estratégica, serán substanciados por esta última hasta su conclusión.

QUINTO. Las referencias que se hagan a la Coordinación General de Investigación Territorial, tratándose de delitos en materia ambiental y contra el desarrollo urbano, se entenderán hechas a la Coordinación General de Investigación Estratégica.

SEXTO. Se instruye a la Coordinación General de Administración para que realice las gestiones administrativas pertinentes que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, el Acuerdo A/001/2016, por el que se establece la competencia de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de enero de 2016, continuará en vigor en su parte conducente, hasta en tanto se expida, publique y adquiera vigencia la disposición jurídica que lo sustituya.

OCTAVO. Se deja sin efectos la porción normativa del artículo 9 del Acuerdo FGJCDMX/18/2020, donde se adscribió la Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana, a la Coordinación General de Investigación Territorial.

Ciudad de México, 05 de febrero de 2025.

(Firma)

**BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN,
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 96 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D), fracción r), numeral II, 35, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 466, 467, 468, 469, 470 y 471, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; y el Acuerdo AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/032/2024, por el que se aprueba la creación de la Comisión Especial para el Proceso de Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México en la Elección Extraordinaria del Año 2025 y; los numerales 3 y 4 de la Convocatoria del Congreso de la Ciudad de México donde se emite la Convocatoria Pública para integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México, se publica la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DOMICILIOS Y LA DIRECCIÓN DE LOS MICROSITIOS DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A LOS CARGOS DE MAGISTRADAS, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EL 11 DE FEBRERO DE 2025, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1545 Bis.

En la página 2, por cuanto hace a la dirección del micrositio del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México de las personas candidatas a los cargos de Magistradas, Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.

DICE:

- **PODER EJECUTIVO**
Micrositio: <https://evaluacionpoderjudicial.cdmx.gob.mx/consultaev/>

DEBE DECIR:

- **PODER EJECUTIVO**
Micrositio: <https://evaluacionpoderejecutivo.cdmx.gob.mx/>

A T E N T A M E N T E

(Firma)

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO
PRESIDENTE

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Lic. Enrique Mirafuentes Gutiérrez, en su carácter de Director de Administración y Finanzas con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el numeral 5.3.1 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México en donde se establecen las facultades del Director de Administración y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1005, de fecha 20 de diciembre de 2022, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. CPTLR-LPN-001-25 para la contratación del servicio integral de excursiones con box lunch, comida tres tiempos y refrigerio, para 420 pensionados y jubilados de la CAPTRALIR.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO CPTLR-LPN-001-25

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaración de bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
CPTLR-LPN-001-25	\$2,000.00	19/02/2025	21/02/2025 11:00 horas	25/02/2025 14:00 horas	26/02/2025 14:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
Única	Contratación del servicio integral de excursiones con box lunch, comida tres tiempos y refrigerio, para 420 pensionados y jubilados de la CAPTRALIR.			10	Servicio

Los servidores públicos responsables del procedimiento licitatorio son Mtra. Anabell Rayo Bello, Directora General; el Lic. Enrique Mirafuentes Gutiérrez, Director de Administración y Finanzas; la L.A.E. Brenda Noemi Rosales Contreras, Subdirectora de Administración; la Lic. Georgina Rosario Alatorre Carbajal, Directora de Prestaciones y Bienestar Social y el Arq. Gerardo Francisco Ramírez Arriaga, Jefe de la Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, todos de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México.

Las Bases estarán disponibles para su consulta en la página de Internet Oficial de la CAPTRALIR y para venta y consulta en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en Calle Castilla Núm. 186, Tercer Piso, Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03400, Ciudad de México, los días 17, 18 y 19 de febrero de 2025, en horario de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

El pago deberá cubrirse en la Caja General ubicada en la planta baja del domicilio de "La Convocante", ubicado en Castilla No. 186, Col. Álamos, C.P. 03400, Alcaldía Benito Juárez, efectuando el pago mediante cheque certificado o cheque de caja de una Institución Bancaria a favor de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las propuestas deberán de formularse en idioma español.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos mexicanos.
No se otorgará anticipo.

El lugar de la prestación de los servicios será de conformidad con lo establecido en las bases de la presente licitación.

La firma del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en las bases de la presente licitación.

Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Calle Castilla Núm. 186, Cuarto Piso, Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03400, Ciudad de México.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2025

(Firma)

Lic. Enrique Mirafuentes Gutiérrez
Director de Administración y Finanzas

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

L.C.P. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas, de conformidad con el artículo 27 fracciones I y XV del Reglamento Interior del el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y los artículos 19 y 24 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 1, 3, 4, fracción IX, 5, 15, 16, 17, fracción I, 18 fracción I, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/02/2025, para la prestación del servicio de síntesis y monitoreo de medios escritos y electrónicos para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Costo de la Bases	Venta de Bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Recepción y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Inicio de Prestación de servicios
\$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.).	A partir de la publicación y hasta el 19 de febrero de 2025 a las 15:00 hrs.	20 de febrero de 2025 a las 11:00 hrs. (virtual)	24 de febrero de 2025 a las 10:00 hrs.	27 de febrero de 2025 a las 10:00 hrs.	01 de marzo de 2025
Tipo de contratación: Adjudicación a un solo licitante que cumpla con lo solicitado		Descripción: Prestación del servicio de síntesis y monitoreo de medios escritos y electrónicos para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Por el período de 10 meses			

1. La Junta de Aclaraciones se realizará de manera virtual mediante la plataforma Zoom, los eventos que corresponden a la presentación y apertura de propuestas y el acto de fallo, se realizarán de manera presencial en el domicilio del “**INFO**”, ubicado en calle La Morena N° 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

2. Las Bases de la Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/02/2025, a la cual se convoca, estarán a la venta en la Dirección de Administración y Finanzas del “**INFO**”, en el domicilio de la convocante con número telefónico 55-56-36-21-20 ext. 122 y 135, para concertar horario de recepción de las bases, deberá enviar un correo a la siguiente dirección: infocompras@infocdmx.org.mx, éstas se proporcionarán previa entrega de la ficha de depósito original o impresión de la transferencia al Banco BBVA, S.A., en la cuenta 0159324526, CLABE 012180001593245263, a favor del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, indicando en el concepto LPN02 y las siglas de la persona moral o iniciales de la persona física. El pago y la recepción de las bases deberá realizarse a más tardar el 19 de febrero de 2025 a las 15:00 hrs, presentándose en las instalaciones del “**INFO**”, para llenar recibo de bases, para lo cual deberán indicar la siguiente información:

- Nombre de la persona participante (deberá coincidir con la indicada en la Constancia de Situación Fiscal), si al momento de la entrega de propuestas no coincide la información indicada en el formato de recibo de bases y la documentación legal y administrativa, la propuesta será desechada.

- Datos de contacto de la persona responsable para la Licitación (Nombre, correo y teléfono), es preferible se proporcionen al menos dos números telefónicos.

- Si no se cumple con lo solicitado, no se podrá considerar como participante.

3. Las bases de la presente podrán ser consultadas en la página institucional: <https://www.infocdmx.org.mx>, apartado de Transparencia proactiva en el bullet identificado como INFO COMPRAS, sin embargo, para ser considerado como participante deberá cubrir el costo de las bases.

4. La presente Licitación es dirigida a personas físicas y morales, que cuenten con la actividad alguna relacionada con el objeto de la licitación; las propuestas deberán presentarse únicamente en idioma español; así como cotizarse en moneda nacional (pesos mexicanos); no se recibirán propuestas enviadas por servicio postal o mensajería y el “INFO” **no entregará anticipos.**

5. Las condiciones contenidas en las bases de la presente Licitación Pública Nacional, así como las propuestas presentadas, no podrán ser negociadas. Lo anterior, sin perjuicio de los comentarios que sean aceptados en la Junta de Aclaraciones de bases, los que formarán parte integrante de las mismas.

6. El pago de los servicios se realizará con recursos propios del “INFO”, mediante transferencia electrónica, en moneda nacional, en un plazo que no exceda los treinta días hábiles posteriores a la presentación de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

7. No podrán participar quienes se encuentren en los supuestos del artículo 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y en lo establecido en el artículo 41, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

8. En caso de dudas o mayor información, podrá contactarse al siguiente correo electrónico: infocompras@infocdmx.org.mx

TRANSITORIO

UNICO. Publíquese la presente Convocatoria para Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/02/2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2025.

(Firma)

L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL “INFO”

Persona Servidora Pública responsable del Procedimiento de Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/02/2025.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

L.C.P. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas, de conformidad con el artículo 27 fracciones I y XV del Reglamento Interior del el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y los artículos 19 y 24 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 1, 3, 4, fracción IX, 5, 15, 16, 17, fracción I, 18 fracción I, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/03/2025, para la renovación del servicio de Microsoft 365 para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Costo de la Bases	Venta de Bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Recepción y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Inicio de Prestación de servicios
\$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.).	A partir de la publicación y hasta el 19 de febrero de 2025 a las 15:00 hrs.	20 de febrero de 2025 a las 12:00 hrs. (virtual)	24 de febrero de 2025 a las 12:00 hrs.	27 de febrero de 2025 a las 12:00 hrs.	01 de marzo de 2025
Tipo de contratación: Adjudicación a un solo licitante que cumpla con lo solicitado		Descripción Renovación del servicio de Microsoft 365 para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Por el período de 10 meses			

1. La Junta de Aclaraciones se realizará de manera virtual mediante la plataforma Zoom, los eventos que corresponden a la presentación y apertura de propuestas y el acto de fallo, se realizarán de manera presencial en el domicilio del “**INFO**”, ubicado en calle La Morena N° 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

2. Las Bases de la Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/03/2025, a la cual se convoca, estarán a la venta en la Dirección de Administración y Finanzas del “**INFO**”, en el domicilio de la convocante con número telefónico 55-56-36-21-20 ext. 122 y 135, para concertar horario de recepción de las bases, deberá enviar un correo a la siguiente dirección: infocompras@infocdmx.org.mx, éstas se proporcionarán previa entrega de la ficha de depósito original o impresión de la transferencia al Banco BBVA, S.A., en la cuenta 0159324526, CLABE 012180001593245263, a favor del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, indicando en el concepto LPN03 y las siglas de la persona moral o iniciales de la persona física. El pago y la recepción de las bases deberá realizarse a más tardar el 19 de febrero de 2025 a las 15:00 hrs, presentándose en las instalaciones del “**INFO**”, para llenar recibo de bases, para lo cual deberán indicar la siguiente información:

- Nombre de la persona participante (deberá coincidir con la indicada en la Constancia de Situación Fiscal), si al momento de la entrega de propuestas no coincide la información indicada en el formato de recibo de bases y la documentación legal y administrativa, la propuesta será desechada.

- Datos de contacto de la persona responsable para la Licitación (Nombre, correo y teléfono), es preferible se proporcionen al menos dos números telefónicos.

- Si no se cumple con lo solicitado, no se podrá considerar como participante.

3. Las bases de la presente podrán ser consultadas en la página institucional: <https://www.infocdmx.org.mx>, apartado de Transparencia proactiva en el bullet identificado como INFO COMPRAS, sin embargo, para ser considerado como participante deberá cubrir el costo de las bases.

4. La presente Licitación es dirigida a personas físicas y morales, que cuenten con la actividad alguna relacionada con el objeto de la licitación; las propuestas deberán presentarse únicamente en idioma español; así como cotizarse en moneda nacional (pesos mexicanos); no se recibirán propuestas enviadas por servicio postal o mensajería y el “INFO” **no entregará anticipos.**

5. Las condiciones contenidas en las bases de la presente Licitación Pública Nacional, así como las propuestas presentadas, no podrán ser negociadas. Lo anterior, sin perjuicio de los comentarios que sean aceptados en la Junta de Aclaraciones de bases, los que formarán parte integrante de las mismas.

6. El pago de los servicios se realizará con recursos propios del “INFO”, mediante transferencia electrónica, en moneda nacional, en un plazo que no exceda los treinta días hábiles posteriores a la presentación de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

7. No podrán participar quienes se encuentren en los supuestos del artículo 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y en lo establecido en el artículo 41, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

8. En caso de dudas o mayor información, podrá contactarse al siguiente correo electrónico: infocompras@infocdmx.org.mx

TRANSITORIO

UNICO. Publíquese la presente Convocatoria para Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/03/2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2025.

(Firma)

L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL “INFO”

Persona Servidora Pública responsable del Procedimiento de Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/03/2025.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLEMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
KARINA CONTRERAS BARRERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)